



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2016

VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 5 de mayo de 2016

Núm. 25

A las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 a.m.) de este día, jueves, 5 de mayo de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 a.m.) de hoy, jueves, 5 de mayo de 2016, se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Buenos días a los señores Senadores, Senadoras, personal del Senado.

Señor portavoz Nadal Power, buenos días.

SR. NADAL POWER: Buenos días, señor Presidente. Buenos días también a los presentes, a todos los Senadores y Senadoras. Para dar paso a la reflexión del día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): De pie, por favor. Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

El señor Nelson Bayrón Justiniano, procede con la Reflexión:

SR. BAYRÓN JUSTINIANO: Reflexión sobre la comunicación. La comunicación es muy importante y esencial para vivir en sociedad. De la comunicación depende muchas veces la felicidad o la desgracia, la paz o la guerra. La verdad debe ser dicha en cualquier situación, mas la forma con que debe ser comunicada es lo que provoca en algunos casos grandes problemas. No es lo que decimos, sino cómo lo decimos. Aprendamos a decir las cosas. Si pensamos un poco encontraremos el modo de transmitir la misma idea de una manera más agradable.

Buenos días.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero Nelson Bayrón Justiniano.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que conste que son las doce del mediodía (12:00 m.d.), la apertura de la sesión y para comenzar, pues con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Para que se apruebe el Acta de la sesión celebrada el pasado 2 de mayo de 2016.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la petición del portavoz Nadal Power, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de 2 de mayo de 2016.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Algún compañero Senador que quiera hacer uso de los turnos iniciales? No habiendo solicitud, próximo asunto.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2864 y de la R. C. de la C. 570, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2771 y 2817, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a la R. C. del S. 202; de la R. C. del S. 610 y 694; y de la R. C. de la C. 676, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 667, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Waleska Aldebol Mora, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la Honorable Laura Lis López Roche, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la Honorable Sarah Y. Rosado Morales, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; del licenciado Mario E. Rivera Geigel, para Fiscal Auxiliar III, en renominación; de la licenciada Carmen M. Medina Eliza, para Fiscal Auxiliar II; Lcda. María Rodríguez Cintrón, para Registradora de la Propiedad, en renominación y de la licenciada Mariana Miranda Juarbe, para Miembro de la Junta Reguladora de Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, para un nuevo término.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1525, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2432, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 695.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1578 y de la R. C. del S. 673, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José A. Pérez Vélez, para Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2094, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, para Procurador de Asuntos de Menores, en renominación; de la señora Katy Castro Colón, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la señora Mildred Yanira Gómez Torres, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para dar por recibidos los Informes Positivos de las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones **Permanentes**:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, concurriendo con el informe de la Comisión Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos proponiendo la no aprobación del P. del S. 1169.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para dar por recibidos los Informes Negativos de las Comisiones Permanentes, Conjuntas y Especiales.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José R. Nadal Power:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1392

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Zwindia L. Rivera Acosta por haber sido reconocida como Madre del Año 2016; por el Capítulo de Cabo Rojo de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Madres Americanas, Inc.”

R. del S. 1393

Por el señor Rodríguez González:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor Modesto Lacén en ocasión de celebrar su fructífera y exitosa carrera artística que lo ha llevado a sitiar el nombre de Puerto Rico en alto a través de su talento y profesionalismo.”

R. del S. 1394

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la escritora y educadora puertorriqueña señora Jennie C. Sosa Padilla, en ocasión de la presentación de su quinta publicación y por su exitosa trayectoria en la educación de etiqueta y

valores a escuelas públicas y privadas de Puerto Rico; la también altruista, se destaca hoy por la presentación de su libro “Valores y ética para nuestro siglo”.”

R. del S. 1395

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Superintendencia de El Capitolio, que cuando la situación fiscal del Gobierno lo permita, se construya un monumento para honrar al Bombero Puertorriqueño, en la placita frente al edificio Luis Muñoz Marín del Senado de Puerto Rico, antiguo edificio de “Medical Arts” y la Avenida de la Constitución de San Juan o en cualquier otro sitio prominente en el Distrito Capitolino.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1396

Por la señora Santiago Negrón:

“Para exhortar a la Cámara de Representantes a que apruebe una enmienda al Código de Rentas Internas de Puerto Rico, Ley 1-2011 que imponga una sobre-tasa contributiva fija de 8% en el Arbitrio sobre la Adquisición de Ciertas Propiedades y Servicios de manera que se asegure la estabilidad fiscal del Gobierno.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1397

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven periodista, José Alberto Irizarry Cardona, por su más reciente logro al haber sido reconocido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) con el galardón “Environmental Champion Award” por su aportación a la protección del ambiente.”

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2032, P. de la C. 2838, P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840

Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

“Para enmendar las Secciones 1000.02, 1033.17, 4020.01, 4020.02, derogar en su totalidad el Subtítulo DD que comprende desde la Sección 4110.01 a la Sección 4180.02, enmendar las Secciones 4010.01, 4210.01, 4210.02, 4210.03, derogar en su totalidad las Secciones comprendidas desde la Sección 6046.01 a la Sección 6046.09, enmendar las Secciones 6051.09, 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04, 6055.06, 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de eliminar el Impuesto al Valor Añadido; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1532, en la cual serán sus representantes los senadores Dalmau Santiago, Rivera Filomeno, Nadal Power, Martínez Santiago y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 834, en la cual serán sus representantes los senadores Nadal Power, Rodríguez Valle, Suárez Cáceres, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1230 y 1559; y las R. C. del S. 674; 695 y 714.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1359.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1447.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 204 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes las señoras López de Arrarás, Pacheco Irigoyen; el señor Hernández López; la señora González Colón; y el señor Pérez Ortiz.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1322; 2207 y 2734 y la R. C. de la C. 840.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2032, P. de la C. 2838, P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840; el P. de la C. 2791; y la R. C. de la C. 846; y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1359 (conf.) y 1447, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1322; 2207; 2262 (Conf.) y 2734; y las R. C. de la C. 221; 562; 627; 654; 817 y 840.

De la Secretaria del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2262 (Conf.) y 2734; y las R. C. de la C. 221; 562; 627; 654 y 817; y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, una comunicación informando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 1130 (conf.).

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los mismos.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, hemos recibido comunicación de la Cámara de Representantes, informando que no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 204, por lo que solicitan ir a conferencia. Solicitamos que la Presidencia designe a los siguientes miembros del Senado a dicho Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición que hace el señor portavoz Nadal Power de no concurrir con las enmiendas en el Proyecto de la Cámara 204? No habiendo objeción, el Senado no concurre y la Presidencia designa a los siguientes compañeros para entender las discrepancias surgidas en torno a este Proyecto. El compañero senador Antonio Fas Alzamora, senador Angel Rodríguez Otero, senador José Rafael Nadal Power, senador Larry Seilhamer Rodríguez y la senadora María de Lourdes Santiago. Ese es el Comité de Conferencia.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Los senadores Antonio J. Fas Alzamora y Ángel Rodríguez Otero han radicado un Voto Explicativo en torno al Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1796.

El senador Ramón Ruiz Nieves ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2015, conforme a la Sección 10 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Ramón Ruiz Nieves ha radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2015, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Thomas Rivera Schatz y Ramón Ruiz Nieves han radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2015, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

La senadora Itzamar Peña Ramírez ha radicado copia de la solicitud de prórroga radicada ante la Oficina de Ética Gubernamental para el Informe Financiero Anual 2015 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

Del senador Ramón Ruiz Nieves, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante el jueves, 5 de mayo de 2016.

De la señora Sonia Carrasquillo Cotto, Departamento de Salud, una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la licenciada Wanda Vázquez Garced, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Ortiz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Julio C. López Iglesias, Tesorero, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Lysaida Miranda, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Número DA-16-33 sobre el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; DA-16-34 sobre la Dirección y Administración Central del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y M-16-26 sobre el Municipio de Sabana Grande.

De la Secretaria de la Cámara Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del lunes, 2 de mayo de 2016 hasta al lunes, 9 de mayo de 2016.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por los senadores Antonio J. Fas Alzamora y Ángel Rodríguez Otero en torno al Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara 1796, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se den por recibidas las Peticiones? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, el inciso (f) contiene una petición de excusa de ausencia del senador Ruiz Nieves, para que se apruebe y se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se excuse al compañero de los trabajos del día de hoy? No habiendo objeción, se excusa al compañero Ruiz Nieves.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, el inciso (m) contiene una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir de lunes, 2 de mayo de 2016, hasta el lunes, 9 de mayo de 2016.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se ofrezca el consentimiento del Senado para tales fines? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6633

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José Miguel “Yogi” Pereira Pedraza, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6634

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento Rico al joven Héctor Candelaria, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6635

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alexis Rivera Ferrer, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6636

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Jodalys Santiago Luna, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6637

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Reinaldo Ortiz Flores, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6638

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ángel David Concepción, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6639

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Juanito Franco Rivera, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6640

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José Martín Martínez Cotto, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6641

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Rubén A. Rodríguez Colón, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6642

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las integrantes del legendario equipo de Las Bravas de Cidra del Softbol Superior, en ocasión de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cidreño durante la Séptima Ceremonia de Exaltación en mayo de 2016.”

Moción Núm. 6643

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Estación de Yabucoa, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero.”

Moción Núm. 6644

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Abdiel Cortés, de la Escuela Manuel Méndez Liciaga de San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6645

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a Adianet Miranda, de la Escuela Segunda Unidad Pedro M. Dominicci en Cidra, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6646

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto envíe un mensaje de felicitación a Arick Y. Rivera Montañez, de la Escuela Josefina Muñoz de Bernier en Patillas, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6647

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Bradley Matías, de la Escuela Luis Muñoz Marín de Añasco, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6648

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Edgar Y. Barreto, de la Escuela Catalina Morales de Flores de Moca, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6649

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Edgardo G. Pérez, de la Escuela Catalina Morales de Flores de Moca, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6650

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Fabiola González, de la Escuela Segunda Unidad Maximino A. Salas en San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6651

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Fremiud Otero Torres, de la Escuela Rafael Aparicio Jiménez en Adjuntas, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6652

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Gabriel A. Salcedo, de la Escuela Manuel Méndez Liciaga de San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6653

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Geobriel Febus, de la Escuela Sergio Ramírez de Arellano de Añasco, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6654

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Gilmarie Lebrón, de la Escuela Genaro Cautiño de Guayama, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6555

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Ian E. Abreu, de la Escuela María Dávila Semidey de Patillas, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6656

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Janiris Crespo, de la Escuela Sergio Ramírez de Arellano de Añasco, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6657

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a José Acevedo, de la Escuela Narciso Rabell Cabrero de San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6658

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Joyce Padua, de la Escuela Patria Latorre de San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6659

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Juan Ávila, de la Escuela Segunda Unidad Maximino Salas de San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6660

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Julián Martínez Ramos, de la Escuela Segunda Unidad Pedro M. Dominicci en Cidra, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6661

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Michael Colón, de la Escuela Segunda Unidad Pedro M. Dominicci de Cidra, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6662

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Naishaliz Lorenzo, de la Escuela Dr. Carlos González de Aguada, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6663

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Nelson Josué Hernández, de la Escuela Catalina Morales de Flores de Moca, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6664

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Paola González, de la Escuela Patria Latorre de San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6665

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Paola Inglés, de la Escuela Segunda Unidad Maximino Salas en San Sebastián, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6666

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Raysa Díaz Rodríguez, de la Escuela Nicolás Sevilla de Toa Alta, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Moción Núm. 6667

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Osvaldo Pagán, de la Escuela Dr. Carlos González de Aguada, con motivo de ser finalista en La Máxima 2016 de la Nueva Escuela Virtual.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1392

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Zwinda L. Rivera Acosta, por haber sido reconocida como Madre del Año 2016[; por el] del Capítulo de Cabo Rojo de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Madres Americanas, Inc.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Zwinda Rivera Acosta [~~naee~~] nació en Cabo Rojo [~~un~~] el 17 de octubre de 1947, producto del matrimonio entre de [~~Don~~] don Francisco Rivera y doña Lavinia Acosta, y fruto de esta relación tiene un hermano, el señor Eric F. Rivera Acosta.

Obtiene un Bachillerato en Ciencias con concentración en Química, concentración en Matemática, y 21 créditos en Educación[;]; y una Maestría en Ciencias con concentración en Química Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. [~~Obtiene una Maestría en Ciencias con concentración en Química Orgánica de la misma Universidad.~~]

Trabajó durante treinta y tres años y medio (33 1/2) como profesora[;] en el Departamento de Química de la UPR-RUM, hasta obtener el título de Catedrática. Simultáneamente, trabajó veintitrés (23) años en el Colegio San Agustín de Cabo Rojo como profesora de química y computadora. Una vez retirada de la UPR-RUM, trabajó siete (7) años como profesora de química orgánica en la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán.

A su [~~a-vee~~] haber tiene varias publicaciones en su campo académico y profesional, Co-Autora de “Química Orgánica, Manual de Laboratorio, Escala Micro, Primera y Segunda Parte”, y “Principios de Química Orgánica y Biológica”.

De su matrimonio con el Sr. Dagoberto Montalvo procreó tres hijas, Vanessa E. Montalvo Rivera, Zwinda E. Montalvo Rivera y Wilma E. Montalvo Rivera, todas profesionales.

Su interés tanto académico como el trabajo a sus semejantes la ha llevado a pertenecer a varias organizaciones, donde brinda su apoyo, dedicación, altruismo[;] y servicio voluntario. Ejemplo de esto lo son: La Asociación de Madres Puertorriqueñas Inc., Altrusa Internacional de Cabo Rojo, PR, Inc., Sororidad Alfa Delta Kapa; Colegio de Químicos de PR; Asociación de Graduadas UPR; Fundación Para el Desarrollo Integral de la Mujer, [~~Inc.~~] Inc., Club de Leones; Damas de Mutuo Auxilio y Junta de Directores de Cabo Rojo –COOP; esta última función en la Junta de la COOP de Cabo Rojo la hace gratuitamente.

Este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no sólo reconoce la brillante carrera académica y pedagógica, de la señora Rivera Acosta; sino el servicio a sus semejantes, el cual continua haciendo en pro de la comunidad caborojeña como ciudadana y Madre Ejemplar. Por ser vivo ejemplo de entrega total a su familia y entorno; “Honor a quien Honor Merece”, [~~en hora buena~~] enhorabuena por Cabo Rojo y por Puerto Rico[;]!

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para extender~~] **Extender** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Zwindia L. Rivera Acosta, por ser reconocida como Madre [~~Del~~] **del** Año 2016[~~5~~] **del** Capítulo de Cabo Rojo [~~por~~] **de** la Asociación de Madres [~~Puertorriqueñas~~] **Puertorriqueñas**, Madres Americanas, [~~Inc~~] **Inc**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de [~~pergamino~~] **pergamino**, le será entregada a la [~~señora~~] **señora** Zwindia L. Rivera Acosta.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1393

Por el señor Rodríguez González:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor Modesto Lacén, en ocasión de celebrar su fructífera y exitosa carrera artística que lo ha llevado a sitiar el nombre de Puerto Rico en alto a través de su talento y profesionalismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Modesto Lacén se ha posicionado como actor de teatro, cine, radio y televisión con una trayectoria de sobre veinte (20) años de labor ininterrumpida en Puerto Rico, Estados Unidos, España y Colombia, entre otros destinos. Comenzó a trabajar profesionalmente siendo aún un adolescente y continuó su formación en el Departamento de Drama de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo con honores su grado universitario y se destacó tanto en el teatro clásico, como el teatro físico y la danza. Domina el español, el inglés, el portugués y el francés. Fue seleccionado como alumno del *Public Theater and Circle in the Square* en la ciudad de Nueva York, donde vivió ocho (8) años y donde fue acogido por el circuito teatral latino de la ciudad, siendo reconocido varias veces con Premios Hola (*Hispanic Organization of Latin Actors*), ACE (Asociación de Cronistas de Espectáculos) y ATI (Asociación de Teatristas Independientes). Además, obtuvo un certificado en Administración de las Artes del *New York University School of Continuing Studies*.

Su compromiso con el cine puertorriqueño lo ha llevado a trabajar en sobre una veintena de películas en [~~la isla~~] **el País**. Entre sus créditos cinematográficos destacan: *Animal*, junto a Terrence Howard, actor nominado al Oscar; *Back in the Day*, donde trabajó como entrenador de actuación para el actor y rapero Ja Rule; *Any Kind of Infinite*, donde trabajó junto al ganador del Goya, Celso Bugallo, así como el papel protagónico en los filmes *Desamores* y *Las dos caras de Jano*, adaptaciones para cine de las legendarias novelas detectivescas del escritor puertorriqueño Wilfredo Mattos Cintrón. En el 2015 se estrenaron tres (3) nuevas películas en las que participó: *Millie and the Lords*, *La textura de la luz* y *3,000*. En televisión se ha destacado en roles protagónicos y secundarios en producciones de cadenas como CBS, Telemundo, PBS, Telemicro Internacional y Fox Telecolombia.

Su disciplina y maleabilidad física lo ha llevado a obtener importantes roles de figuras históricas como lo fue su interpretación para teatro del compositor Rafael Hernández en Puerto Rico, además de haber personificado al mítico pelotero puertorriqueño Roberto Clemente para teatro en

ciudades como Nueva York, San Juan, Chicago, Washington, D.C. y Pittsburgh. Rol que retomó con éxito en el cortometraje *3000*.

En esa misma línea, uno de sus trabajos más importantes [l] fue su interpretación de Pedro Knight (el esposo de Celia Cruz) en la exitosa obra teatral del circuito Off-Broadway: *Celia: The Life and Music of Celia Cruz*. Dicho proyecto se mantuvo en temporada durante más de un año, lo que redundó en tener que hacer apariciones a ciudades que van desde Miami hasta Tenerife en las Islas Canarias. Lacén retoma a don Pedro Knight esta vez desde su temprana juventud y para la televisión en la [nueva] teleserie *Celia*, que produce Fox Telecolombia y Telemundo y que estrenó en el 2015. *Celia* se ha presentado con éxito en Colombia, Chile, Estados Unidos, Bolivia, Ecuador y Puerto Rico.

Recientemente concluyó labores en Colombia trabajando para Caracol TV en la nueva teleserie *La Esclava Blanca*, la cual ha permanecido en el primer lugar en rating desde que se estrenó en Colombia en enero de 2016. *La Esclava Blanca* se ha vendido en veintiocho (28) países, entre ellos Polonia, Estados Unidos, Surafrica, Panamá y Puerto Rico. Asimismo Netflix también adquirió los derechos para transmitirla.

Por su destacada e impresionante trayectoria artística, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, extiende el más sincero reconocimiento y una calurosa felicitación a Modesto Lacén y le exhorta a posicionar el nombre de Puerto Rico muy en alto a través de **su talento y profesionalismo.**

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor Modesto Lacén, en ocasión de celebrar su fructífera y exitosa carrera artística que lo ha llevado a sitiar el nombre de Puerto Rico en alto a través de su talento y profesionalismo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada personalmente al actor Modesto Lacén como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1394

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la escritora y educadora puertorriqueña señora Jennie C. Sosa Padilla, en ocasión de la presentación de su quinta publicación y por su exitosa trayectoria en la educación de etiqueta y valores a escuelas públicas y privadas de Puerto Rico; la también altruista, se destaca hoy por la presentación de su libro “Valores y ética para nuestro siglo”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La [Sra.] **señora** Jennie Sosa Padilla, inició su carrera de formación en el colegio de Educación de la Universidad de Puerto Rico, [recinto] **Recinto** de [Río] **Río** Piedras, donde luego cambia al colegio de Ciencias Sociales preparándose en lo que sería su pasión eterna, el campo de la [sicología] **Psicología**. En esta misma universidad se educó en teatro escolar y allí mismo participó en varias obras importantes. Entre las obras más importantes se destacan: “Fuenteovejuna”, “Mi Señoría”, “Una noche de primavera sin sueño”; entre otras. Su pasión por las artes no queda en el

drama, luego de estudiar música, se destacó en la participación de varias óperas, operetas, y zarzuelas como soprano lírica. Culminó estudios avanzados en Turismo entre la Universidad del Sagrado Corazón, España y Portugal mientras fungía como Directora de Turismo del Municipio de San Juan. Complementó sus estudios en protocolo y modelaje.

Entre toda una vida ofreciendo charlas de motivación y refinamiento, de colaborar en programas de televisión y escribir columnas para varios rotativos del [país] **País**; escribe y publica varios libros dedicados a estos temas. Una de sus más destacadas publicaciones lo es el libro “Etiqueta y tradiciones puertorriqueñas”, texto que es consultado a través del mundo por profesores de renombre en otros países y el cual actualmente se utiliza en la Universidad de Puerto Rico en su programa de Economía Doméstica, así como otras instituciones privadas. Jennie Sosa Padilla, además, es autora de otros cuatro libros que promueven las buenas maneras, la etiqueta y la moda. Sus títulos son: “Mi primer libro de urbanidad”, “Almanaque histórico de la mujer puertorriqueña”, “Historia de la moda en Puerto Rico” y el que hoy se presenta con gran entusiasmo; “Valores y ética para nuestro siglo”.

Por más de dos décadas, Jennie Sosa Padilla ícono de la etiqueta puertorriqueña, en su afán de contribuir a un mejor Puerto Rico utilizando su liderato de honor en el Club Cívico de Damas de P.R. ha colaborado intensamente educando a través de sus temas con el Hogar Crea Inc., el Departamento de Educación, así como con el propio club cívico donde instituyó el Congreso de Valores.

Por nueve (9) años consecutivos, el Congreso de Valores ha permitido que estudiantes puertorriqueños participen de un intercambio colaborativo entre sus conocimientos en el importante tema de la crisis de valores, su aportación en las alternativas para aminorar la violencia y/o las posibles soluciones.

Motivados por tan impresionante trayectoria en el mundo que enaltece los valores y la autoestima y por ser un ejemplo para todos los puertorriqueños, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita y reconoce a la [Sra.] **señora** Jennie Sosa Padilla mediante la presentación de su más reciente publicación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la escritora y educadora puertorriqueña señora Jennie Sosa Padilla, en ocasión de la presentación de su quinta publicación y por su exitosa trayectoria en la educación de etiqueta y valores a escuelas públicas y privadas de Puerto Rico; la también altruista, se destaca hoy por la presentación de su libro “Valores y ética para nuestro siglo”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la escritora y destacada altruista puertorriqueña Jennie Sosa Padilla el viernes, 6 de mayo de 2016, a las 10:00 de la mañana en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1397

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más ~~[eálida]~~ **sincera** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ~~[joven]~~ periodista, José Alberto Irizarry Cardona, por ~~[su más reciente logro al]~~ haber sido reconocido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) con el galardón “*Environmental Champion Award*”, por su aportación a la protección del ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ~~[Sr.]~~ **señor José Alberto** Irizarry Cardona nació el 5 de octubre de 1981 en la Ciudad Señorial de Ponce, fruto del matrimonio entre ~~[Don]~~ **don** José Luis Irizarry Medina y ~~[Doña]~~ **doña** Margarita Cardona Almodóvar. Estudió Comunicaciones en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en donde se destacó como estudiante y obtuvo su grado de Bachillerato en Producción para Radio y Televisión en el 2004.

Mientras era estudiante y persiguiendo su meta de ser comunicador, en el 2002 entró a ser parte de la empresa UNO Radio Group, y en 2005 se unió al equipo de noticias de Notiuno 630 AM como reportero de la zona oeste del ~~[país]~~ **País**. Por su destacado trabajo fue merecedor, en el 2007, del galardón, Reportero del Año de UNO Radio Group.

Gracias a su responsabilidad periodística y alto sentido de compromiso con la zona oeste, en el 2009 pasó a conducir y producir el programa semanal de *Mayagüez en Caliente*, escuchado en la región a través de las ondas radiales del 760 AM y que sigue transmitiéndose en la actualidad. En el mismo año, Irizarry Cardona se convirtió en Presidente de la Asociación de Periodistas de Puerto Rico, Capítulo del Oeste.

El desempeño de sus labores en Notiuno no se limitó a la región occidental, pues estuvo destacado en coberturas transcendentales para ~~[en]~~ el ~~[país]~~ **País**. Además, realizó series investigativas sobre realidades contundentes que conservan su vigencia, tales como: “*Levantándose entre la Pobreza*”, la cual fue realizada en la frontera de Haití y República Dominicana. En esta se investigó el abandono gubernamental y la miseria en la que viven los haitianos de esta comunidad que cruzan la frontera y ~~[como]~~ **cómo** éstos logran levantar a sus hijos, nacidos en suelo dominicano, con la ayuda de profesionales voluntarios y donaciones provenientes de Puerto Rico. Otra de sus investigaciones, “*Terrorismo, peligro olvidado*”, trató el tema de la vulnerabilidad de Puerto Rico ante la posibilidad de un ataque terrorista, mientras con “*El pan nuestro de cada día*”, profundizó sobre el alza a nivel mundial en el costo de los alimentos.

Como parte de su constante trayectoria profesional, en 2011 pasó a formar parte del Departamento de Noticias de WORA Televisión, donde se destacó como reportero en la calle y ancla en la versión mañanera del noticiero. Un año más tarde se unió al equipo de Noticias 24/7 de WIPR Canal 6 y 3. Paralelo a su destaque como reportero en **la** Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, produjo y moderó el programa “*Hablando Claro PR*” que se transmitió bajo la misma estación. En el 2014, bajo el mismo Departamento de Noticias de WIPR, fue parte del proyecto Enfoque Noticias 24/7, destacándose como productor y moderador de varios de los programas.

En el 2015, fue nominado por la Asociación de Periodistas de Puerto Rico bajo la categoría de Reportaje Especial con su trabajo “El Costo de la basura” y bajo la categoría de Reportaje Investigativo con “Seguridad Alimentaria: Reto del Milenio”. Más adelante, el *Overseas Press Club of Puerto Rico* (OPC) reconoció su trabajo “Impedimento de Todos” bajo la categoría de Interés Humano.

Este año fue galardonado con el “*Environmental Champion Award*”, premio que anualmente concede la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) a personas y organizaciones que contribuyen al mejoramiento del ambiente. Dicho premio fue otorgado por la agencia federal por los tres programas que elaboró para el proyecto Enfoque Noticias 24/7. *El Costo de la Basura*, el cual toca a profundidad el grave problema en la disposición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico; cuál es la realidad del mercado de reciclaje y qué alternativas tenemos para afrontarlo. *Golpe Climático* expone la realidad del cambio climático, qué significa y cómo afecta a Puerto Rico. También revela un marco sobre qué esperar en el futuro con el cambio acelerado del clima. Mientras, *El agua con la que contamos*, presenta la realidad del problema de abastos de agua en el [país] **País**, levantando conciencia sobre la importancia del mismo, cómo los ciudadanos pueden aportar o solucionar el problema y qué alternativas tenemos para enfrentarnos a futuras sequías.

José Alberto Irizarry **Cardona** es ejemplo para todos los puertorriqueños por su dedicación, compromiso, disciplina y entrega. Es por ello, que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer la labor y compromiso con el ambiente y el País de este joven puertorriqueño.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[El]~~ **Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del** Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~[reconoce y felicita al joven]~~ **al** periodista, José Alberto Irizarry Cardona, por ~~[su más reciente logro al]~~ haber sido reconocido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) con el galardón “[*Enviornmental*] ***Environmental*** *Champion Award*” por su aportación a la protección del ambiente.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [joven] periodista José Angel Irizarry Cardona.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición del compañero senador Nadal Power? No habiendo objeción, así se acuerda y se aprueban las Resoluciones y Mociones en el Orden de los Asuntos.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se una al senador Bhatia Gautier como coautor de la Resolución Conjunta del Senado 699.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se une al compañero Presidente.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, también para incluir al senador Antonio Fas Alzamora, como coautor en el Proyecto del Senado 1496, la Resolución Conjunta del Senado 699 y las Mociones de la 6633 a la 6643.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición? No habiendo objeción, que se una al compañero senador Fas Alzamora a las Mociones que ha hecho constar el compañero senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Habiendo ninguna objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1139, P. de la C. 1235 y P. de la C. 2025.)

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Mildred Y. Gómez Torres, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Katy Castro Colón, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jorge R. Montalvo Lafontaine, para el cargo de Procurador de Asuntos de Menores, en renominación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Pérez Vélez, como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1280, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, ~~(e)~~ y 3, 4 y 5 y para añadir un nuevo Artículo 3-A a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, con el propósito de establecer la obligatoriedad de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública que tenga centro de llamadas, de establecer dicho centro según lo disponga la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, en el Centro de Recepción de Llamadas del 3-1-1; y para establecer otras disposiciones relacionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para muchos ciudadanos, la respuesta del Gobierno a su solicitud de servicios, es el criterio para evaluar la efectividad del aparato gubernamental y de los funcionarios públicos que lo administran. Por lo tanto, entienden como un aumento en su expectativa de vida al saber que Gobierno de Puerto Rico atenderá sus pedidos de auxilio en casos de emergencias personales, de forma rápida, económica y eficiente.

Con este fin en mente, durante la década de los ‘90 se creó la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 mediante la Ley ~~144-1994~~ Núm. 144, ~~aprobada el 22 de diciembre de 1994~~, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a de Llamadas de Emergencias de Seguridad Pública”. Dicha ~~Ley~~ ley establece que, entre otras cosas, la Junta tiene la misión de administrar los recursos y operaciones del sistema de respuesta a llamadas de emergencias recibidas a través del número telefónico único 9-1-1. Dentro de ese sistema, la citada Ley estableció el Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 (CRL 9-1-1), en el cual se reciben, clasifican y transfieren a las entidades correspondientes todas las llamadas discadas a través del número único 9-1-1.

No obstante lo anterior, mediante la Ley ~~126-2011~~ 216-2011, se estableció un sistema paralelo de servicios gubernamentales, conocido como “Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1”, dentro de las facilidades del “centro de llamadas” del ~~Sistema~~ sistema 9-1-1. Como parte de las razones para establecer el referido sistema, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico consideró lo siguiente:

“Al discar el 3-1-1 [en cualquier teléfono en Puerto Rico] el ciudadano se comunicará con un telecomunicador que atenderá llamadas que **no son de emergencia relacionadas a los servicios que provee el gobierno**. Además, este número, podrá utilizarse para solicitar asistencia policiaca en situaciones que acarreen un grado de urgencia menor, como por ejemplo: accidentes que causen daños a la propiedad, reportar delitos donde el perpetrador ya huyó y nadie haya sido gravemente herido, y casos en que la función primordial de la policía será de reunir información para completar su investigación. Cuando una persona llame al 9-1-1 con una situación que no es una emergencia, se le referirá al 3-1-1.

El Sistema 9-1-1 y el Sistema 3-1-1 funcionarán de manera análoga, pues ambos atienden reclamaciones de los ciudadanos: el primero las de emergencia y el último aquellas que acarreen una menor urgencia. Además, ambos sistemas requieren que el Gobierno tome acción y preste sus servicios. Por ende, es lógico encomendar al Sistema de Emergencias 9-1-1 a establecer y desarrollar el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1, ya que ésta tiene experiencia y práctica sirviéndole al pueblo a través de un centro de recepción de llamadas. Además el Sistema de

Emergencias 9-1-1 tiene la experiencia y conocimiento en sus distintos departamentos para administrar y dirigir el 3-1-1 correctamente.

Para que el Sistema de Emergencias 9-1-1 pueda desarrollar la estructura del Sistema 3-1-1, esta Ley le concede los recursos fiscales y administrativos necesarios mediante enmienda a la Ley Núm. 144, supra, autorizando al Sistema de Emergencias 9-1-1 a utilizar sus fondos para sufragar los costos del Sistema 3-1-1.

El Sistema 3-1-1 no solamente reducirá el tráfico de llamadas al 9-1-1, sino que también proveerá una serie de ventajas adicionales, entre las cuales se encuentra: i) un mejor servicio a los ciudadanos; ii) un número único para llamadas que no constituyen una emergencia que consolida a todos los números del Gobierno iii) permitir conocer las necesidades de los ciudadanos desde un punto centralizado; y iv) estandariza los procesos para recibir llamadas por las cuales se reclaman servicios gubernamentales.” Exposición de Motivos de la Ley Núm. 216-2011, Página 2; énfasis nuestro.

Desde la aprobación del mencionado estatuto, la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 estableció los acuerdos interagenciales necesarios para que otras agencias y departamentos de nuestro gobierno coordinaran sus servicios telefónicos desde el sistema creado. Poco a poco se fueron sumando distintas entidades a este servicio y hoy tenemos catorce (14) agencias e instrumentalidades usando esta novedosa herramienta. Son éstas: la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), la Alternativa de Transporte Integrado (ATI), la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico (CPNPR), la Directoría de Servicio al Conductor (DISCO), el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (OP). Estas agencias y departamentos nos llevan a entender que este esfuerzo debe ser emulado por el resto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Específicamente, creemos prudente que el Departamento de Educación, que atiende a miles de personas con el servicio de llamadas para ofrecer educación especial, y que tiene un centro de llamadas fuera del Sistema 3-1-1, se una a este esfuerzo interagencial. Al así hacerlo, mejorará la efectividad de la coordinación de los servicios de educación especial y entendemos que se reducirán los costos de administrar un sistema tan complejo.

A pesar de la sana política pública que motivo la aprobación de la citada Ley 126 246, entendemos que la misma se quedó corta en el deseo de permitir un sistema efectivo de servicios gubernamentales mediante llamadas telefónicas. Esto, debido a que dicha Ley no estableció con claridad la necesidad de que todas las agencias, departamentos, oficinas, juntas e instrumentalidades públicas que tengan sus respectivos centros de llamadas, establezcan los mismos dentro del Sistema sistema 3-1-1 que creó. De hecho, la terminología que utiliza la legislación no ha sido atemperada del todo a la privatización de los servicios telefónicos que ocurrió luego de la aprobación de la Ley.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de nuestro mandato constitucional de presentar legislación para mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes de nuestro archipiélago, esta legislación ordena ordenará a todas las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas de nuestro Gobierno, que tengan centros de llamadas a establecer los mismos dentro del Sistema sistema 3-1-1, según ya ha sido creado y establecido. En lo sucesivo toda agencia, departamento e instrumentalidad pública de Puerto Rico, estará obligada a coordinar cualquier servicio de centro de llamadas, o servicios gubernamentales vía telefónica, según lo establezca la Junta de Gobierno del

Sistema 9-1-1, quien también administra el centro de llamadas del Sistema 3-1-1. Esta nueva herramienta permitirá que tengamos un gobierno más eficiente, provocará ahorros en el uso de los fondos públicos y será de provecho para las y los residentes de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2, inciso e, de la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto de esta Ley claramente indique otra cosa[.]:

...

- (e) Centro de recepción de llamadas. **[Entiéndase]** *Será el lugar en donde [se] ubica el personal y equipo telefónico y de información, al cual se dirigen las llamadas 9-1-1 para respuesta en primer instancia y análisis de la naturaleza de la emergencia antes de dicha llamada ser atendida por una agencia de seguridad pública para despacho de las unidades de servicio. Es también donde se reciben las llamadas al 3-1-1 de Atención al Ciudadano y se redirigen a las agencias o instrumentalidades pertinentes. Es el lugar en donde toda agencia, departamento o instrumentalidad pública estará obligada a tener su centro de llamadas, o desde donde se coordinarán servicios a los ciudadanos de manera telefónica, de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública.*

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

...

Los miembros de la Junta ~~que sean empleados gubernamentales~~ no devengarán el pago de emolumentos ni dietas en el ejercicio de sus deberes.

La Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 adoptará un reglamento para su funcionamiento interno. La Junta establecerá mediante dicho reglamento los cargos a los usuarios finales de servicios de telecomunicaciones ~~que se autorizará a la Autoridad de Teléfonos a cobrar a los abonados del servicio telefónico del país~~ para viabilizar el establecimiento de las operaciones 9-1-1 y 3-1-1 y las tecnologías necesarias en cada agencia o instrumentalidad participante para brindar un servicio de respuesta y atención adecuada, y sufragar los gastos de operación y mantenimiento del servicio en dichas agencias. Adoptará aquellos otros reglamentos que consideren necesarios para facilitar la coordinación interagencial, *establecer espacios y líneas para atender todos los servicios de los centros de llamadas de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, de conformidad con esta Ley* y la prestación de los servicios de emergencia y otros aquí contemplados, y los que en el futuro, por consenso, sus miembros identifiquen como propios de la jurisdicción de la Junta. Además, establecerá mediante reglamento todo aquello necesario para llevar a cabo los propósitos de **[ésta]** *esta Ley.*

...”

Sección 3-4.- Se añade un Artículo 3A a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”, que se leerá como sigue:

“Artículo 3A.-Obligación de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública

Será obligación de toda agencia, junta, oficina, comisión, departamento, instrumentalidad o corporación pública de Puerto Rico, establecer sus servicios, y ofrecer los mismos, siempre que el carácter confidencial de la información así lo permita, en el Centro de Recepción de Llamadas ~~Atención de llamadas~~, o en cualquier otro lugar designado por la Junta, pero siempre en coordinación con ésta. Ninguna agencia, junta, oficina, comisión, departamento, instrumentalidad o corporación pública de Puerto Rico podrá establecer un centro de llamadas sin contar con la autorización de la Junta o del Gobernador. En especial, todo servicio que se coordine por teléfono para propósitos de educación especial, siempre que el carácter confidencial de la información así lo permita, tendrá que ser ofrecido, coordinado o prestado desde el referido Centro de ~~Atención~~ de Llamadas.

Será obligación de cada agencia, junta, oficina, comisión, departamento, instrumentalidad o corporación pública de Puerto Rico establecer en su presupuesto anual, los fondos recurrentes que compartirá con la Junta para propósitos de la implantación de esta Ley.

Se exceptúa de la aplicación de este Artículo a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, éstos podrán realizar acuerdos con la Junta para poder ofrecer servicios a través del Sistema 3-1-1. Dichos acuerdos dispondrán sobre la forma en que se sufragarán los costos por establecer cualquier sistema de centro de llamadas. De igual forma, se faculta a la Junta a delegar en los municipios parte o la totalidad de las funciones conferidas en esta Ley.

Será obligación de cada agencia, junta, oficina, comisión, departamento, instrumentalidad o corporación pública de Puerto Rico evaluar la naturaleza de sus servicios y determinar, a base del carácter confidencial de la información, cuáles son susceptibles de ser atendidos mediante el Centro de Recepción de Llamadas y adoptar cualquier procedimiento necesario para proteger su confidencialidad.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”, para que lea como sigue:

“

Artículo 4.- ...

La Junta de Gobierno reglamentará, dirigirá y administrará la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1, así como al 3-1-1 y la distribución de dichas llamadas a las Agencias de Seguridad Pública, las demás agencias o instrumentalidades, otros proveedores de servicios de emergencias o de cualquier otro tipo que sean autorizados por las agencias y la Junta para su eficaz atención. Para cumplir con este fin adoptará las reglas y procedimientos administrativos necesarios y se organizará en la forma que considere más efectiva.

Para llevar a cabo las funciones que esta Ley impone, la Junta queda facultada para:

a) Determinar las áreas geográficas en donde se ofrecerá el Servicio 9-1-1 y 3-1-1 y la responsabilidad de cada agencia participante, o instrumentalidad o municipio en la prestación de dicho servicio. De igual forma queda facultada para establecer los convenios necesarios para lograr los fines de esta Ley de tal manera que las áreas geográficas sean compatibles con los acuerdos realizados con los municipios y con la política pública y el uso eficiente de los recursos.

... ”

- (f) Obligar ingresos futuros por concepto de recaudos de cargos a los abonados telefónicos para garantizar el pago de préstamos, hipotecas, cánones de arrendamiento o cualquier otra transacción financiera que le permita comprar o arrendar equipo, sistema y facilidades para la prestación de los servicios 9-1-1 y 3-1-1. Pignorar sus ingresos de todo tipo, incluyendo aquellos que se les asignan bajo esta Ley, para garantizar el pago de sus obligaciones para realizar inversiones en equipo, sistemas o facilidades necesarias para la ejecución de sus deberes. Dichas obligaciones no podrán comprometer la entera fe y crédito del Estado Libre Asociado sin autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

...”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública”, para que lea como sigue:

Artículo 5. — ...

- (a) La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 en el ejercicio de las facultades que le otorga esta ley establecerá los cargos que estime justificados para sufragar los gastos en equipo y facilidades que la prestación del Servicio 9-1-1 y su administración directa requiera de las agencias participantes sujeto a los límites de este Artículo. Los cargos se establecerán de tiempo en tiempo a discreción de la Junta y su vigencia no será menor de un (1) año.
- (b) Los cargos por el Servicio 9-1-1 se harán contra las líneas instaladas a los abonados telefónicos telefónicas, cuyo pago será responsabilidad del usuario final del producto, de forma uniforme dentro de cada categoría de abonado, como parte de los cargos mensuales a facturarse. Dicha equivalencia incluye que la Junta establecerá mediante reglamento el equivalente razonable del cargo para el usuario final a ser cobrado por el vendedor del servicio de telecomunicaciones en los casos donde el servicio no es provisto mediante un contrato de tracto sucesivo. Las llamadas de emergencia al Servicio 9-1-1 no conllevarán cargos individuales por el uso de las facilidades telefónicas para tal fin.
- (c) En la determinación de los cargos, la Junta tomará en cuenta los gastos presupuestados y proyectados para los dos (2) años subsiguientes y tratará de proveer ingresos para cubrir dichos gastos, más una reserva razonable para contingencias, expansión del servicio y el reemplazo del equipo obsoleto o inservible.
- (d) El cargo básico por Servicio 9-1-1 por línea telefónica principal no excederá de cincuenta centavos (\$0.50) mensuales para los abonados residenciales, organizaciones sin fines de lucro y religiosas, ni de un dólar (\$1.00) mensual para los abonados comerciales, profesionales, gubernamentales, cuyas tarifas serán igualmente aplicables a cada línea de teléfono celular y a cualquier otra línea de comunicación interconectada al sistema de teléfono que permita generar y recibir llamadas telefónicas, según sus respectivas categorías o clasificaciones. Estos cargos entrarán en vigor una vez se aprueben los reglamentos necesarios; Disponiéndose, que los cargos por servicio se comenzarán a cobrar cuando el sistema 9-1-1 haya estado plenamente operacional por lo menos sesenta (60) días en cada área, incluyendo el equipo básico rodante para la atención de las llamadas por las Agencias de Seguridad Pública, y de así disponerle la Junta, el equipo de grabación de las llamadas y los procedimientos para salvaguardar la confidencialidad de las mismas y

los derechos constitucionales de los ciudadanos. En todo caso los abonados telefónicos serán notificados con por lo menos treinta (30) días de antelación de la vigencia de los mismos.

- (e) El cargo por Servicios 9-1-1 se identificará separadamente en cada factura del usuario final del servicio telefónico ~~por servicio telefónico, de contratar la Junta tal servicio de facturación con unas compañías telefónicas.~~
- (f) La Compañía telefónica que realice la venta del servicio recaudará los cargos por el Servicio 9-1-1 y los depositará en la cuenta que determine por reglamento la Junta dentro de un período no mayor de treinta (30) días luego de efectuarse el pago por el abonado. La compañía telefónica mantendrá en archivo los record de facturación, pago y depósitos de dichos cargos por el tiempo que por reglamento determine la Junta. La Junta le reembolsará a las compañías telefónicas el costo neto de la facturación y el cobro de los cargos, sin que éstos excedan de lo dispuesto por esta ley.”

Sección 4 6.- Se ordena a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 que realice las enmiendas necesarias en todas sus reglas, reglamentos, normas, acuerdos y cartas circulares, para que atempere todas sus normas administrativas para cumplir con los fines de esta Ley. Cualquier enmienda a reglamento se hará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Sección 7.- Las disposiciones de esta Ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido, transferencia o modificación de los derechos adquiridos de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo.

Sección 5 8.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia o declaración de inconstitucionalidad dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones; el efecto de dicha sentencia o declaración de inconstitucionalidad quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiera sido declarado nulo o inconstitucional.

Sección 6 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, sujeto a lo dispuesto sobre la facultad para establecer reglamentos. La aplicación de la obligatoriedad dispuesta en esta ley, a toda agencia, departamento o instrumentalidad pública no comenzará a regir, hasta que el reglamento aquí ordenado sea aprobado de conformidad con la citada “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1280, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción**RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO****Propósito del
P. del S. 1280**

El P. del S. 1280 tiene el fin de enmendar los Artículos 2 (e) y 3, y para añadir un nuevo Artículo 3-A a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, con el propósito de establecer la obligatoriedad de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública que tenga centro de llamadas, de establecer dicho centro según lo disponga la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, en el Centro de Recepción de Llamadas del 3-1-1.

**Justificación
del Proyecto**

Mediante la aprobación de la Ley 144-1994 se estableció un sistema de respuesta a llamadas de emergencias de seguridad pública vía el número telefónico 9-1-1. A través de este Sistema de Emergencia 9-1-1 se respondía de forma centralizada a todas las llamadas del público a las agencias de seguridad correspondientes discadas a través del 9-1-1.

Sin embargo, aunque el Sistema de Emergencia 9-1-1 fue pensado solo para llamadas de emergencia, el 85% de las llamadas recibidas no lo eran, congestionando así las líneas y ocasionando atrasos en la atención de las verdaderas emergencias. Para lidiar con este problema, se aprobó la Ley 126-2011, la cual enmendó la Ley 144-1994 y estableció un sistema paralelo de respuesta a llamadas relacionadas a servicios gubernamentales. Así pues, se designó el 3-1-1 como el número telefónico a ser utilizado para atender solicitudes de servicios al gobierno que no constituyeran una emergencia. Como cuestión de hecho, mediante este Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 se supone se consolidaran todos los números telefónicos del gobierno. No fue así. Actualmente, solo catorce (14) agencias tienen sus centros de llamadas en el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1. Así las cosas, mediante la presente medida se ordena a todas las agencias, departamentos, oficinas, juntas e instrumentalidades públicas establecer sus centros de llamadas en el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1. Al así hacerlo, se estandarizan los procesos para recibir llamadas por las cuales se reclaman servicios gubernamentales, mejorando la efectividad y la coordinación de los servicios prestados por el Estado.

Informe

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las agencias públicas concernientes. La información se recibió de la siguiente manera:

- Ponencias escritas

Ponencia Escrita

La Comisión recibió mediante ponencia escrita la opinión de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Estas ponencias fueron útiles en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en las mismas:

Entidad	Resumen de Ponencia
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1	La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 avaló la aprobación de la presente medida. Someten unas recomendaciones a los fines de que la medida pueda ponerse en vigor. Entre éstas que la integración de todas las agencias al Sistema 3-1-1 se lleve a cabo por fases; que se asignen fondos para sufragar los gastos inherentes a la integración propuesta; que se autorice a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a tramitar el reclutamiento del personal requerido para atender las nuevas encomiendas delegadas; y que, dada la responsabilidad delegada a las agencias participantes de contribuir fiscalmente para sufragar los gastos de operación del servicio propuesto, los fondos separados para tales fines sean una remesa directa a ellos proveniente del Fondo General, sin que medie la intervención del ente integrado.
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres realizó comentarios generales sobre la medida, entre éstos que se debe considerar el impacto presupuestario de la misma y los recursos fiscales y humanos que requeriría su implantación.

<p>Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico</p>	<p>El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico señaló que la medida tiene un fin loable e intenta aligerar los servicios que brinda el Sistema 9-1-1 a través del Sistema de llamadas 3-1-1. No obstante, expresó que establecer una partida anual recurrente para la implementación de la medida les es imposible en este momento ya que sus fondos asignados están comprometidos de ante mano, por lo cual entienden que la Legislatura tendría que asignar los mismos.</p>
<p>Oficina de Gerencia y Presupuesto</p>	<p>La Oficina de Gerencia y Presupuesto señaló que la presente medida es cónsona con la política pública de la presente administración, la cual emana del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-023. Sostuvo que atendidas ciertas observaciones, no tendrían objeción a que se continúe el trámite de la medida. Entre las observaciones realizadas se encuentran las siguientes: considerarse la capacidad real en términos tecnológicos y de personal con los que actualmente cuenta el Servicio; determinar si las entidades gubernamentales pueden cumplir con lo propuesto sin la necesidad de asignaciones adicionales; considerar si lo propuesto por la presente medida resulta viable desde el punto de vista práctico y legal de ciertas agencias; y cuestiones de técnica legislativa.</p>

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo del Sistema de Emergencia 9-1-1 y el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1

La Ley 144-1994, según emendada, conocida como la “Ley para la Atención a Llamadas de Emergencias de Seguridad Pública”, creó un Sistema de respuesta a llamadas de emergencias¹ de seguridad pública vía el número telefónico 9-1-1. Este Sistema cuenta con un centro de recepción de llamadas en el cual se reciben, clasifican y transfieren a la Policía de Puerto Rico, al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de

¹ Entiéndase por emergencia cuando la vida, la salud, la propiedad o la seguridad está en inminente peligro.

Desastres de Puerto Rico, al Departamento de la Familia, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y a los Programa de Emergencias Médicas Municipales correspondientes, todas las llamadas discadas a través del número 9-1-1.

Si bien el Sistema de Emergencia 9-1-1 se concibió solo para llamadas de emergencias, el 85% de las llamadas que recibía el Sistema no lo eran, congestionando así las líneas y ocasionando atrasos en la atención de verdaderas emergencias. Para lidiar con este problema, se aprobó la Ley 126-2011, la cual enmendó la Ley 144-1994 y facultó al Sistema de Emergencias 9-1-1 a crear el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1, sistema paralelo de respuesta a llamadas relacionadas a servicios gubernamentales. Así pues, se designó el 3-1-1 como el número telefónico a ser utilizado para atender solicitudes de servicios al gobierno que no constituyeran una emergencia.

El Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 se creó con el fin de consolidar todos los números telefónicos del gobierno. Así conceptualizado, el Sistema no solamente reduciría el tráfico de llamadas al 9-1-1, sino que también proveería una serie de ventajas adicionales, entre las cuales se encontraban: i) un mejor servicio a los ciudadanos; ii) un número único para llamadas que no constituyen una emergencia que consolida a todos los números del Gobierno iii) permitir conocer las necesidades de los ciudadanos desde un punto centralizado; y iv) estandarizar los procesos para recibir llamadas por las cuales se reclaman servicios gubernamentales.

No obstante, esto no se materializó de la manera en que fue conceptualizado. Actualmente, solo catorce (14) agencias tienen sus centros de llamadas dentro del Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1.

Enmiendas propuestas a la Ley 144-1994

Las enmiendas propuestas a la Ley 144-1994 son las siguientes:

En primer lugar, se propone una enmienda al inciso (e) del Artículo 2, esta tiene el propósito de enmendar la definición del término “Centro de recepción de llamadas” a los fines de que la misma haga referencia a que ese es el lugar donde toda agencia, departamento o instrumentalidad pública estará obligada a tener su centro de llamadas.

En segundo lugar, se propone una enmienda al Artículo 3. Mediante esta enmienda se le impone el deber a la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 de establecer espacios y líneas para atender todos los servicios de los centros de llamadas de todas las agencias de Gobierno de Puerto Rico.

Por último, se añade el Artículo 3A con el fin de establecer claramente la obligación de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública, establecer sus servicios, y ofrecer los mismos, en el centro de recepción de llamadas.

**Razones que justifican
la aprobación del
P. del S. 1280**

Uno de los grandes obstáculos para que el Gobierno pueda responder de forma efectiva a la solicitud de servicios por parte de sus ciudadanos es la falta de centralización de los sistemas telefónicos de todas las agencias del Gobierno, de modo que se facilite la difusión unidireccional. Lo contrario implica que si un ciudadano necesita determinado servicio tiene que saber el número correcto de la agencia que lo brinda y llamar personalmente. Esto se complica aún más, cuando el ciudadano desconoce su ubicación exacta, por ejemplo cuando está viajando por la Isla.

El hecho de que solo catorce (14) agencias tengan sus centros de llamadas dentro del Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1 tiene el efecto de hacer de este Sistema uno limitado al no poder transferir las llamadas recibidas a todas las agencias del Estado. Esto afecta la efectividad del Gobierno para responder a la solicitud de servicios de sus ciudadanos.

Mediante la Ley 144-1994, según enmendada, se han logrado avances significativos en la rapidez con la cual el Estado responde a las necesidades de sus ciudadanos a través del Sistema de Emergencia 9-1-1 y el Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1. Sin embargo, para continuar logrando avances en cómo el Estado ofrece servicios a sus ciudadanos, resulta necesario que toda agencia, departamento o instrumentalidad pública tenga su centro de llamadas en el Centro de Recepción de Llamadas del 3-1-1.

PROCESO DE ENMIENDAS**Trasfondo**

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, la Comisión acogió algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Se realizaron enmiendas a la medida a los efectos de corregir errores técnicos y ortográficos contenidos en la misma. De igual modo, se realizaron enmiendas sustantivas. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

IMPACTO FISCAL**Impacto Fiscal
Municipal**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1280 sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1280, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1525, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Programa de Práctica Docente del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La experiencia clínica educativa es esencial en la formación de los(as) candidatos(as) a maestros(as), director(a) de escuela o consejero(a) profesional en el escenario escolar, ya que les ofrece la oportunidad de demostrar los conocimientos, destrezas y actitudes desarrollados durante sus años de preparación formal universitaria. Durante la experiencia clínica o internado, el candidato asume las responsabilidades inherentes a su futura profesión en todas sus dimensiones, además de ser requisito para obtener el certificado regular en su respectiva categoría. Es un espacio para identificar fortalezas y retos y continuar desarrollándose profesionalmente. El candidato debe demostrar vocación, compromiso, responsabilidad, entusiasmo y solidaridad, para mejorar la calidad de vida de los estudiantes, a través de la práctica pedagógica efectiva en todos los niveles educativos del País, entiéndase preescolar, elemental y secundario.

Desde que se aprobó la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989 para Reglamentar el Programa de Práctica Docente del Departamento de Educación de Puerto Rico hasta el presente, la educación en Puerto Rico ha cambiado y los requisitos tanto para el DEPR y los programas de preparación en las categorías mencionadas, son más exigentes. Existe la necesidad de atemperarnos a las nuevas tendencias y compromisos con la educación de Puerto Rico. Precisamente, Esta esta legislación garantizará que todos los que participan de esta experiencia o internado, encuentren un marco de referencia adecuado para la realización de su labor y estén listos al finalizar sus estudios universitarios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta ley se denominará como “Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

Artículo 2. – Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación dondequiera que se haga referencia a los mismos en esta Ley:

- (1) Candidato(a) a consejero(a) profesional en el escenario escolar - Estudiante universitario(a) de maestría o doctorado, próximo a completar el grado en esta categoría, que realiza la experiencia clínica educativa (internado) cumpliendo con los requisitos establecidos por el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico y los de su institución universitaria.
- (2) Candidato(a) a director(a) de escuela - Estudiante universitario(a) de maestría o doctorado, próximo a completar el grado en esta categoría, que realiza la experiencia clínica educativa cumpliendo con los requisitos establecidos por el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico y los de su institución universitaria.
- (3) Candidato(a) a maestro(a) - Estudiante universitario del nivel subgraduado o graduado, próximo a completar el grado en esta categoría, que realiza la experiencia clínica educativa cumpliendo con los requisitos establecidos por el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico y los de su institución universitaria.
- (4) Centro de Experiencias Prácticas Educativas- Escuelas o centros educativos públicos o privados con licencia para operar, provista por el gobierno, donde los(as) estudiantes que se preparan para maestro(a), director(a) de escuela o consejero(a) profesional en el escenario escolar realizan experiencias de campo y clínicas en los niveles preescolar, elemental o secundario.
- (5) Consejero(a) profesional en el escenario escolar cooperador - Tiene la responsabilidad, junto con el(la) supervisor(a) universitario(a) de experiencias clínicas, de evaluar los conocimientos, las destrezas y las disposiciones del candidato(a) a consejero(a) profesional en el escenario escolar e identificar las fortalezas y áreas de necesidad para apoyar su crecimiento profesional.
 Posee la licencia de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales y los certificados vigentes de consejero y consejero cooperador, cuenta con un mínimo de dos (2) años de experiencia efectiva como consejero(a) profesional en el escenario escolar y se mantiene actualizado en su práctica profesional.
- (6) Coordinador(a) de Experiencias Clínicas Educativas - Docente universitario asignado para ser enlace entre la institución de educación superior que representa y el Departamento de Educación de Puerto Rico, cuyas funciones serán determinadas por la facultad, el departamento o la división de educación de su institución.
- (7) Curso preparatorio para maestros(as), directores de escuela o consejero(a) profesional en el escenario escolar cooperadores - Curso que prepara a este personal para supervisar y evaluar la experiencia clínica de los candidatos según su categoría, además de proveer oportunidades para continuar fortaleciendo sus competencias profesionales.

- (8) Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) - Agencia gubernamental responsable del sistema escolar público, de establecer la política pública sobre las experiencias clínicas educativas y de otorgar las certificaciones regulares a maestros(as), directores(as) de escuela y consejeros(as) profesionales en el escenario escolar, entre otras categorías.
- (9) Director(a) del Centro de Experiencias Prácticas Educativas- Persona a cargo de la escuela o centro educativo público o privado con licencia para operar en los niveles preescolar, elemental o secundario.
- (10) Director(a) de escuela cooperador - Tiene la responsabilidad, junto con el supervisor(a) universitario(a) de experiencias clínicas, de evaluar los conocimientos, las destrezas y las disposiciones del candidato(a) a director(a) de escuela en los procesos de liderazgo y gerencia educativa e identificar las fortalezas y áreas de necesidad para apoyar su crecimiento profesional.
Posee los certificados vigentes de director(a) de escuela y director(a) de escuela cooperador, cuenta con un mínimo de dos (2) años de experiencia efectiva como director(a) de escuela y se mantiene actualizado en su práctica profesional.
- (11) Experiencias Clínicas Educativas - Práctica en escenarios escolares formales al final de la preparación universitaria donde el candidato(a) a maestro(a), director(a) de escuela o consejero(a) profesional en el escenario escolar asume las responsabilidades inherentes a su futura profesión en todas sus dimensiones y demuestra sus conocimientos, destrezas y disposiciones adquiridas a través de su proceso de aprendizaje.
- (12) Experiencias de Campo Educativas - Prácticas en escenarios escolares formales antes de la experiencia clínica que son parte de los cursos durante la preparación del estudiante universitario.
- (13) Institución de Educación Superior Privada - Centro de enseñanza postsecundaria privado con licencia para operar en Puerto Rico, compuesto de una o más unidades institucionales en los cuales se otorgan grados asociados, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos de educación superior.
- (14) Institución de Educación Superior Pública - Centro de enseñanza postsecundaria ~~del Estado~~ público con que posee la licencia para operar en Puerto Rico, y ~~que está~~ compuesto de una o más unidades institucionales, en los cuales se otorgan grados asociados, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos de educación superior.
- (15) Bachillerato – Nivel de educación mínima requerida para ejercer como maestro(a) a nivel elemental, secundario o superior y que es otorgado por alguna Institución de Educación Superior con licencia para operar en Puerto Rico.
- ~~(15)~~ (16) Maestro(a) Altamente Cualificado – Maestro(a) que tiene una preparación académica (mínimo bachillerato) de una institución de educación superior con licencia para operar en Puerto Rico, tiene aprobado las pruebas de certificación de maestros(as) o su equivalente, posee un certificado regular de maestro(a) vigente en el nivel y la materia que enseña y evidencia efectividad en su práctica educativa.
- ~~(16)~~ (17) Maestro(a) Cooperador - Tiene la responsabilidad, junto con el supervisor universitario de experiencias clínicas, de evaluar los conocimientos, las destrezas y las disposiciones del candidato(a) a maestro(a) en los procesos de enseñanza y de

aprendizaje e identificar las fortalezas y áreas de necesidad para apoyar su crecimiento profesional.

Maestro(a) que posee los certificados vigentes de maestro(a) y maestro(a) cooperador, es altamente cualificado(a), cuenta con un mínimo de tres (3) años de experiencia efectiva como maestro(a) y se mantiene actualizado en su práctica profesional.

- (17) (18) Programa de Preparación de Consejeros Profesionales en el Escenario Escolar - Programa universitario de nivel graduado que prepara al estudiante con las competencias profesionales requeridas para obtener la certificación regular de consejero(a) profesional en el escenario escolar que le permita ejecutar efectivamente, en los niveles elementales, secundarios o postsecundarios no universitarios en los sistemas educativos públicos y privados de Puerto Rico.
- (18) (19) Programa de Preparación de Directores de Escuela - Programa universitario de nivel graduado que prepara al(la) estudiante con las competencias profesionales requeridas para obtener la certificación regular de director de escuela que le permita ejecutar efectivamente en los niveles preescolar, elemental, secundario o postsecundario no universitario en los sistemas educativos públicos y privados de Puerto Rico.
- (19) (20) Programa de Preparación de Maestros(as) (PPM) - Programa universitario de nivel subgraduado que prepara al(la) estudiante con las competencias profesionales requeridas para obtener la certificación regular de maestro(a) y llevar a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje efectivamente en los niveles preescolar, elemental o secundario en los sistemas educativos públicos y privados de Puerto Rico.
- (20) (21) Supervisor(a) de Experiencias Clínicas Educativas - Docente universitario responsable, junto al cooperador, de evaluar a través de la experiencia clínica, la ejecución del candidato(a) a maestro(a), director(a) de escuela o consejero(a) profesional en el escenario escolar.

Artículo 3. – Establecimiento de Centros de Experiencias Prácticas Educativas

Escuelas o centros educativos públicos o privados con licencia para operar provista por el ~~gobierno~~ Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde los(as) estudiantes que se preparan para maestro(a), director(a) de escuela o consejero profesional en el escenario escolar realizan experiencias de campo y clínicas en los niveles preescolar, elemental o secundario.

Se faculta a las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y privadas para que en colaboración con el Departamento de Educación de Puerto Rico seleccionen centros de experiencias prácticas fuera de sus recintos universitarios. Estos centros se establecerán en las escuelas públicas, escuelas privadas o centros educativos de los niveles preescolar, elemental o secundario con licencia para operar en Puerto Rico. Los mismos estarán sujetos a la supervisión del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Artículo 4. – Asignación de Fondos

En el Presupuesto General de Funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se incluirá, con recurrencia anual, una asignación de doscientos setenta y cinco mil (\$275,000) dólares, para sufragar los gastos del pago de estipendios a las diferentes poblaciones, visitas y monitoreo a los Centros de Experiencias Prácticas, compra de materiales y equipo, ~~talleres~~ capacitaciones a profesores universitarios, reuniones de trabajo con las ~~IES~~ Instituciones de Educación Superior y

otros gastos administrativos o de personal relacionados con el Programa de Experiencias Clínicas Educativas.

Artículo 5.- Estipendios a Participantes

Se autoriza el pago de un estipendio semestral a los(as) directores(as) a cargo de los centros de experiencias prácticas y a los maestros(as), directores(as) de escuela y consejeros(as) profesionales en el escenario escolar cooperadores que sean funcionarios en las escuelas públicas del Departamento de Educación de Puerto Rico y que el candidato(a) a su cargo provenga de una institución de educación superior pública. Este estipendio, se otorgará por las responsabilidades adicionales a su cargo en colaboración con la universidad.

Cada institución de educación superior privada decidirá y será responsable de cualquier estipendio según lo establezca.

Artículo 6. – Reglamento

El Departamento de Educación de Puerto Rico, junto con las Instituciones de Educación Superior, que tengan ~~facultades o departamentos~~ una facultad, departamento o división de educación, desarrollarán el reglamento que regirá la organización y el funcionamiento del Programa de Experiencias Clínicas Educativas no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 7. – Trámite para Atención de Asuntos no Previstos

Todo problema o asunto relacionado con la orientación y funcionamiento del Programa de Experiencias Clínicas Educativas no previstos en esta Ley, será resuelto en común acuerdo entre el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico o funcionario designado por él y el Presidente o las autoridades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 8. – Derogación.

Se deroga la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989, según enmendada, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Programa de Práctica Docente del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico”.

Artículo 9. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto del Senado 1525**, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1525** (en adelante “**P. del S. 1525**”) tiene como propósito crear la Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La experiencia clínica educativa de los candidatos estudiantes a ser maestros, directores escolares y consejeros profesionales está reglamentada y organizada por la Ley 79-1989, según enmendada, conocida como “Programa de la Práctica Docente”. La referida Ley tiene más de veinticinco (25) años de creada y sus cambios, hasta nuestros días, han sido de carácter gramaticales

y no de contenido, por lo que, ha perdido fortaleza jurídica, sobre todo, por no estar atemperada a los nuevos cambios educativos que se han ido desarrollando a lo largo de este periodo de tiempo. El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “DEPR”), ha sido más riguroso a la hora de otorgar certificaciones a candidatos a maestros, y las Instituciones de Educación Superior han renovado los currículos de las facultades o programas de educación.

La presente pieza legislativa, además de derogar la ley actual (Ley 79-1989, *supra*), busca establecer un lenguaje más abarcador y más completo con más definiciones y permitirle a las Instituciones de Educación Superior que en conjunto con el DEPR creen un nuevo reglamento en el que se establezcan, entre otras cosas, la colaboración que tendrá esta agencia estatal con las universidades y sus programas de educación. Actualmente, la experiencia clínica educativa es un requisito de graduación para los estudiantes aspirantes a convertirse en maestros, directores y consejeros escolares, por lo que, esta pieza legislativa no altera lo establecido en el currículo de las distintas universidades.

La Ley 79-1989, *supra*, en su artículo cinco (5) asigna fondos para que se pueda financiar el Programa de Experiencia Clínica Educativa. Dicha disposición no se altera en este proyecto de ley, es decir, esta pieza legislativa no tiene ningún impacto fiscal.

Considerando lo anterior, esta Comisión no ve razón justificada para no aprobar el P. del S. 1525, sobre todo, cuando las entidades relacionadas al asunto, lo favorecen. Precisamente, algunas Instituciones de Educación Superior sometieron una serie de enmiendas para mejorar el P. del S. 1525 y esta Honorable Comisión las acogió y las incluyó en las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte de su estudio y evaluación del P. del S. 1525, solicitó y recibió ponencias de las siguientes agencias y entidades:

- Departamento de Educación
- Universidad de Puerto Rico
- Universidad Interamericana de Puerto Rico

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante “DEPR”) comenzó sus comentarios escritos, apoyando la medida que estamos considerando en este informe. Para fundamentar su decisión de apoyar la medida, el DEPR, comentó que la Ley 79-1989, según enmendada, conocida como “Programa de la Práctica Docente” no había sido revisada profundamente desde su incorporación. Argumentó que desde el 1989 hasta el presente, han ocurrido una serie de cambios en los procesos en Práctica Docente, que la referida Ley no contempla. Entre los cambios que se han producido a lo largo de estos veinticinco (25) años de vigencia de la Ley 79-1989, *supra*, se incluyen requerimientos adicionales del DEPR, al igual que las distintas Instituciones de Educación Superior y sus respectivos programas de educación. Según el DEPR, esta pieza legislativa tiene los requisitos necesarios para enriquecer la experiencia clínica de los estudiantes que aspiran a ser maestros, directores de escuelas y consejeros profesionales. Además el DEPR señaló que la medida bajo consideración le provee nuevas herramientas para evaluar y fiscalizar el programa de experiencia clínica educativa.

En cuanto a los fondos para el financiamiento del programa, favorecieron que en el P. del S. 1525, se mantuvieran los doscientos setenta y cinco mil dólares asignados previamente en la Ley 79-1989, *supra*.

Finalmente, favorecieron el nuevo vocablo incluido en el P. del S. 1525, como por ejemplo, el nombre del programa que en la Ley 79-1989, *supra*, era “Programa de Práctica Docente” y con esta pieza legislativa se llamará “Programa de Experiencia Clínicas Educativas”, ya que consideran este es un lenguaje más abarcador. También el DEPR realizó una serie de recomendaciones, las cuales fueron bien acogidas por esta Comisión e incluidas en el entirillado electrónico.

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante “UPR”) expresó en sus comentarios escritos, que es el DEPR quien establece la Política Pública que atiende el Programa de Experiencia Clínica Educativa, por lo que le provee la deferencia necesaria para que emita comentarios en torno al P. del S. 1525. Continuó con sus comentarios, estableciendo que el Reglamento de Certificación de Personal Docente de Puerto Rico del 12 de enero de 2012, define la práctica docente como un curso provisto por las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico, en el que el estudiante asume las responsabilidades de la enseñanza de uno o varios grupos en escuelas públicas o privadas en el nivel elemental y secundario y es un requisito para certificarse como maestro. En el caso de los candidatos a directores y consejeros profesionales, la práctica de los anteriores incluye labores administrativas, docentes y tareas de apoyo.

Se mostraron a favor del P. del S. 1525 e hicieron varias recomendaciones de enmienda, las cuales fueron bien acogidas por esta Comisión e incluidas en el entirillado electrónico.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante “UIPR”), se limitó a decir, que concurre con la idea de realizar cambios a la Ley 79-1989, *supra*, por ser la experiencia clínica educativa un pilar importante en la preparación de estudiantes candidatos a maestros, directores escolares y consejeros profesionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de atemperar las leyes a la realidad histórica actual, siempre teniendo como objetivo el interés y beneficio de los constituyentes.

Precisamente, lo que promueve esta pieza legislativa es proveerle las herramientas necesarias al DEPR, así como a las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico para que puedan, en conjunto, complementar la importante tarea de los aspirantes a maestros, directores escolares y consejeros profesionales de tener una experiencia clínica educativa, como parte de sus deberes como estudiantes universitarios. No encontramos razones para no aprobar el presente proyecto legislativo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del **P. del S. 1525**, con las enmiendas contenidas en su entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1576, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar la última semana del mes de agosto de cada año como la “Semana Nacional del Niño Saludable”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nutrición adecuada es un factor esencial ~~unos factores esenciales~~ para el pleno desarrollo físico e intelectual de nuestros niños y niñas, y puertorriqueños por lo cual es esencial que los adultos seamos conscientes de ello. ~~estemos consiente del alcance de tener una buena nutrición.~~ Distintas Las entidades públicas y privadas, tienen como prioridad educar y colaborar con las educan y colaboran con familias puertorriqueñas para mejorar sus estilos de vida. Por medio de ~~Principalmente tienen el compromiso, a través de clínicas de salud y evaluaciones físicas en las escuelas del País donde, tanto privadas como públicas, de realizar dos veces al año en las escuelas en donde se~~ recopilan los datos necesarios para calcular el índice de masa corporal (IMC) de la esta población escolar. Mediante dichas actividades contribuyen a actualizar las estadísticas poblacionales con relación a la obesidad infantil en Puerto Rico, facilitando así el desarrollo que facilitan el establecimiento de planes concretos para el bienestar de las futuras generaciones jóvenes.

Una muestra recopilada durante los meses de febrero a abril de 2015, en la que participaron 1,190 estudiantes entre las edades de 5 y 13 años de edad del sistema de educación pública pública del área este de Puerto Rico, reveló entre las edades de 5 y 13 años de edad para la determinación de los índices de masa corporal (IMC) y a su vez los niveles de obesidad en estos, transluen cambios eficaces en la condición física de los menores. Reveló que el 19% de los menores está obeso, 6% menos que el ~~año~~ 2015. Asimismo, un 36% está sobre peso, 4% menos que el ~~año~~ 2015, mientras que el 8% está bajo peso, cifra que permaneció igual al 2014. Como contra parte, el 56 % de los niños estaba en su peso saludable, 3% más que el ~~año~~ 2015. Por consiguiente, estos resultados reflejan una mejoría en comparación con los porcentajes reflejados en el ~~año~~ 2015. La recopilación de datos e investigación estuvo compuesta por varones (53%) y féminas (47%), entre Kindergarten a Sexto Grado. de kínder a sexto grado. Dicho estudio fue realizado por la licenciada en nutrición y dietética, Waleska Rodríguez De Jesús, LND, MHSN, PMP, midiendo el Índice de Masa Corporal (IMC) entre los niños, clasificados en las tablas de percentil y categorías definidas por Barlow, S.E.

~~Mediante la educación se busca promover la NUTRICIÓN, SALUD Y BIENESTAR en niños de 6 a 12 años de edad, con el fin de enfocar la educación nutricional y la actividad física para la disminución de la obesidad infantil en el país. Por ende, la medida más viable para el buen entendimiento en nuestros niños y jóvenes es mediante la disponibilidad de seis módulos educativos, 19 de las 35 escuelas participantes se implantará de manera digital. Los módulos llevan por nombre: Mi Cuerpo, Es Hora de Comer, El Agua y Yo, El Ejercicio y Yo, Mi Salud y Yo, Es Hora de Relajarse. Además de los módulos, los maestros y estudiantes participan y se benefician de actividades educativas que complementan o ponen en práctica la teoría incluida en los módulos educativos tales como: Casas abiertas, clínicas de salud, placita saludable, día de juegos y adiestramientos de nutrición.~~

~~Dichos módulos educativos están disponible en 35 escuelas elementales, dándole servicios a 10,000 estudiantes de los pueblos: Aguas Buenas, Barranquitas, Caguas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Las Piedras, Loíza, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Juan, San Lorenzo, Yabueoa y Vieques. Como puede observarse, los módulos tienen su razón y fin de resaltar el bienestar salubrista, promoviendo una alimentación adecuada e identificar estilos de vidas sanos.~~

~~Teniendo en cuenta los hallazgos de dicho estudio, la La presente medida es un esfuerzo para promover la nutrición, salud y bienestar de nuestros niños, así como para conmemorar la “Semana Nacional de Niños Saludables” para a fin de destacar la valiosa labor de las diversas entidades públicas y privadas en pro que alcanza la consideración de la salud de nuestros niños y jóvenes; mediante programas educativos que enfatizan la buena alimentación para su bienestar.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se declara la última semana del mes de agosto de cada año como la “Semana Nacional del Niño Saludable”.

Artículo 2. – El Secretario del Departamento de Estado, emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación a la última semana del mes de agosto, una proclama con el objetivo de educar al pueblo puertorriqueño y concientizar sobre el tema de la nutrición y la Semana Nacional del Niño Saludable.

Artículo 3.- El Secretario del Departamento del Educación, en coordinación con el Secretario del Departamento de Salud, así como los organismos y entidades públicas y municipales de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Esto, ley. Esto, mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción de la última semana del mes de agosto como el “Semana Nacional del Niño Saludable”.- Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en dicho día.

Artículo 4.- Copia de la proclama ~~anual~~ será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1576, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1576, tiene el propósito de declarar la última semana del mes de agosto de cada año como la “Semana Nacional del Niño Saludable”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La nutrición es un factor esencial para el pleno desarrollo físico e intelectual de nuestros niños y niñas.

El Índice de masa corporal (en adelante, IMC) estima el peso ideal de una persona en función de su tamaño y peso. Estudios llevados durante los meses de febrero a abril de 2015, en la que participaron 1,190 estudiantes entre las edades de 5 y 13 años de edad del sistema de educación pública del área este de Puerto Rico, para la determinación del IMC y los niveles de obesidad en éstos, señaló cambios en la condición física de los menores. Dichos estudios revelaron que el 19% de los menores está obeso, 6% menos que el 2015. Asimismo, un 36% está sobre peso, 4% menos que el 2015, mientras que el 8% está bajo peso, cifra que permaneció igual al 2014. Como contra parte, el 56 % de los niños estaba en su peso saludable, 3% más que el 2015. Por consiguiente, estos resultados reflejan una mejoría en comparación con los porcentajes reflejados en el 2015.

Para continuar mejorando la condición física de nuestros menores y concientizar a la sociedad en general sobre la nutrición y la buena alimentación, se declara la última semana del mes de agosto de cada año como la “Semana Nacional del Niño Saludable”. Mediante esta legislación el Secretario del Departamento del Educación, en coordinación con el Secretario del Departamento de Salud, así como los organismos y entidades públicas y municipales de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para promover la nutrición, la buena alimentación, la salud y el bienestar de nuestros niños y niñas.

Esta Comisión reconoce la importancia de los fines que promueve la presente medida, por tal razón recomienda la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1576 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1576, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 303, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de ~~Educación~~ Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Arecibo, por el valor nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, ubicada en el Barrio Abra San Francisco ~~del Municipio de Arecibo de dicho Municipio, con el propósito a los fines~~ de desarrollar facilidades municipales ~~para el que repercutan en desarrollo beneficio~~ socioeconómico de dicha comunidad; ~~para ordenar al Secretario de Educación a comparecer a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer los usos compatibles y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad ~~ubicada alrededor~~ aldeaña de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu en el Barrio Abra San Francisco del Municipio de Arecibo es una con enormes limitaciones económicas. Parte de su problema de desarrollo socioeconómico se debe a altos niveles de desempleo y pobre acceso a infraestructura para la realización de actividades empresariales productivas.

~~Por otro lado, la~~ La antigua Escuela Elemental Carmen Abreu lleva más de diez (10) años en estado de abandono por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~No obstante ya que no se encuentra en uso para proveer el pan de la~~ es utilizada por el Departamento de Educación como centro de enseñanza a los niños y jóvenes arecibeños.

El Municipio de Arecibo tiene el interés de un abarcador plan de desarrollo para desarrollar en estas facilidades instalaciones públicas. ~~El interés del gobierno municipal es usar esta propiedad para habilitar un centro de desarrollo de micro empresas, a modo de “incubadora de negocios”, que permita el desarrollo de pequeñas empresas en distintas áreas, brindar servicios a la ciudadanía u ofrecer programas sociales, culturales, deportivos o cívicos. Es posible desarrollar en este lugar, con una inversión mínima, facilidades para el desarrollo de obras de artesanía, venta y distribución de productos agrícolas y el desarrollo de servicios de educación y orientación a los ciudadanos de esta comunidad. También podría construirse un centro de usos múltiples, un gimnasio, una biblioteca y espacios para otras actividades recreativas y culturales. De esta forma, las familias del Abra San Francisco, podrán tener mejores servicios y en su propia comunidad, con sus esfuerzos y sus recursos, la oportunidad de lograr mayores oportunidades para mejorar su situación socioeconómica actual.~~

Brindar a los municipios de Puerto Rico, las herramientas necesarias para atender eficazmente las necesidades de sus ciudadanos, es la esencia de una sana administración pública. Ante todo lo anterior esta Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el necesario ordenar la transferencia de titularidad de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, al Gobierno Municipal de Arecibo. ~~brindar a los municipios de Puerto Rico, las herramientas necesarias para atender eficazmente las necesidades de sus ciudadanos. Esto, es la esencia de una sana administración pública y un gobierno atento a los propósitos de sus ciudadanos. Por lo tanto, entendemos necesario ordenar la transferencia de titularidad de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, al Gobierno Municipal de Arecibo.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se ordena al Departamento de Educación~~ Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir al Municipio de Arecibo, por el valor nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura ~~el del~~ edificio de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, ubicada en el Barrio Abra San Francisco ~~del de dicho Municipio de Arecibo~~, con el propósito de desarrollar facilidades municipales para el desarrollo que generen actividades socioeconómicas ~~socioeconómicas~~ de dicha comunidad.

Sección 2.- ~~Se faculta al Secretario del Departamento de Educación para comparecer en escritura pública en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para otorgar la misma y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.~~ El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Arecibo, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Para cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta, son compatibles los siguientes usos:

- A. ~~Toda~~ La instalación de cualquier oficina gubernamental, ya sea municipal, estatal o federal, cuyo fin sea brindarle servicios a la ciudadanía.
- B. La habilitación de programas sociales, culturales, deportivos o cívicos brindados por el gobierno municipal, estatal o ~~inclusive~~ de entidades privadas sin fines de lucro.
- C. La habilitación de ~~un área de~~ áreas para incubadora de negocios, ~~área de~~ mercado agrícola o artesanal, bibliotecas electrónicas, museos, teatros, salón de presentaciones, salón de usos múltiples, servicios de orientación y consejería, centro de investigación científica ambiental, o cualquier manifestación del arte bajo el auspicio del Gobierno Municipal de Arecibo.

Sección 4.- El Secretario del Departamento de Transportación y de Obras Públicas, transferirá la titularidad del solar y la edificación al Municipio de Arecibo en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Arecibo.

Sección 5.- Se autoriza el traspaso de titularidad del inmueble, según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna por el Municipio de Arecibo a otra entidad.
- b. En caso de que el Municipio de Arecibo, en los próximos cinco (5) años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Arecibo.

Sección 4 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 303, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 303, tiene la finalidad de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Arecibo, por el valor nominal de un dólar, el edificio de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, ubicado en el Barrio Abra San Francisco de dicho Municipio, a los fines de desarrollar facilidades municipales que repercutan en beneficio socioeconómico de dicha comunidad; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida al Municipio de Arecibo y al Departamento de Educación. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico envió comentarios.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, se encuentra ubicada aledaña al Barrio Abra San Francisco del Municipio de Arecibo. La misma, ha estado en desuso por aproximadamente diez (10) años.

El Departamento de Educación endosa que la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, sea transferida al municipio de Arecibo para el desarrollo socioeconómico de la comunidad. Indica además, que enviará al Departamento de Transportación y de Obras Públicas el endoso dado a la R. C. del S 303 para las acciones correspondientes con la Administración de Terrenos.

El municipio de Arecibo endosa la medida pero entiende que las actividades a ser desarrolladas por el municipio no deben limitarse o restringirse. Expresa el municipio de Arecibo que los posibles desarrollos a realizarse se deben ponderar de forma integrada. La medida dispone que la propiedad podrá ser utilizada por el municipio de Arecibo para los siguientes fines:

- “A. La instalación de cualquier oficina gubernamental, ya sea municipal, estatal o federal, cuyo fin sea brindarle servicios a la ciudadanía.
- B. La habilitación de programas sociales, culturales, deportivos o cívicos brindados por el gobierno municipal, estatal o de entidades privadas sin fines de lucro.
- C. La habilitación de áreas para incubadora de negocios, mercado agrícola o artesanal, bibliotecas electrónicas, museos, teatros, salón de presentaciones, salón de usos múltiples, servicios de orientación y consejería, centro de investigación científica ambiental, o cualquier manifestación del arte bajo el auspicio del Gobierno Municipal de Arecibo.”

Así pues, la medida no dispone un uso en específico para la propiedad, más bien establece de forma amplia, el fin público que puede tener.

La Federación de Alcaldes endosa la medida y expresa que el tiempo que ha permanecido la escuela objeto de esta medida clausurada la hace susceptible a convertirse en un estorbo público, por

lo que resulta de gran beneficio su transferencia al municipio. Indica además, que ante la estrechez económica en que estamos viviendo se debe aprovechar al máximo los recursos con los que cuentan.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas del municipio.

IV. CONCLUSIÓN

El edificio de la Antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, hace diez años no es utilizado por el Departamento de Educación como centro de enseñanza. Es evidente que, de no utilizarse las instalaciones se convertirán en un estorbo público y un peligro para la seguridad de los residentes aledaños.

A tales efectos, la transferencia de las referidas instalaciones al municipio de Arecibo, para ser convertido en un centro social y económico redundará en un beneficio extraordinario para los residentes de las comunidades aledañas.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 303.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,

Descentralización y Regionalización del

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 698, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar todo el tramo de la Carretera Estatal Núm. PR-852 con el nombre del Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amor, la dedicación, la perseverancia y la fe fueron cualidades que siempre estuvieron presentes en la vida del Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon. Estas cualidades jugaron un papel primordial en el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo de una sana convivencia y la concienciación de los valores y principios que le distinguían como ser humano y que a su vez, deseaba transmitirle a su feligresía y a todos los que ministró con su verbo apacible y armonioso, pero con la verticalidad y responsabilidad de impartir la Palabra de Dios. Mediante sus acciones impactó a las comunidades con el mensaje de las Buenas Nuevas donde muchos, a través de su

mensaje, conocieron la voluntad de Dios para sus vidas, se fortalecieron en la fe e incorporaron herramientas para poder servir mejor a los demás.

Nació en Carolina, Puerto Rico, el 18 de abril de 1929. De la unión y gran amor con su esposa, doña Carmen Hernández Cortés, trajeron al mundo a sus dos (2) hijas Mayda y Maritza. También, acogieron en su hogar a dos (2) jovencitos, haciéndoles sentir como propios, ellos son Víctor y Antonio. Considerado hijo predilecto y ciudadano distinguido de Trujillo Alto, “Yindo”, como cariñosamente se le conoció, fue nominado por la Iglesia Bautista de Barrazas, como líder de la Misión de Quebrada Grande del Sector Hoyo Frío de Trujillo Alto para el año 1965.

Fue hombre humilde, sencillo y con una calidad humanitaria inmensa, que supo ganarse el cariño y el respeto de una ciudadanía trujillana con ansias de espiritualidad. Con tales características fue designado Pastor de dicha obra a petición de los miembros de la comunidad de fe que allí se reunía. Las Iglesias Bautistas de Puerto Rico acogieron la petición dando pie al gran ministerio de este Obrero de Jesucristo. Para el 11 de septiembre de 1987 aprobó el examen de Ordenación, lo que dio paso a convertirse en el Reverendo Hermenegildo Suárez Bon.

Su destacada labor instaba a su comunidad de fe, especialmente a jóvenes y niños, a estudiar y alcanzar metas para que fueran exitosos en el futuro. Teniendo esta visión en mente logró asignar a las dos (2) escuelas elementales aledañas al templo una Beca. La misma, se le otorgaba a dos (2) estudiantes de sexto (6to) grado de la Escuela Elemental Paul G. Miller y Antonio S. Pedreira. Como parte de esta iniciativa, se bonifican, a su vez, a los graduandos de la Iglesia. Además, con la estima que gozaba este hombre de Dios, la Junta de Acción Social y Beneficencia de la Iglesia creó la carrera 5K Hermenegildo “Yindo” Suarez, abierta a corredores de toda la Isla. Esta carrera culminaba en los atrios del templo con un acto oficial y premiaciones en las distintas categorías.

Se convirtió en una pieza fundamental en el trabajo pastoral de Trujillo Alto. Su peregrinar y su servicio influenció a muchas vidas. Su trabajo nunca cesaba y sus manos no descansaban. Su responsabilidad, honestidad, dedicación, humildad, amor y muchas otras cualidades fueron propios de este buen hombre que se destacaba por el don de servir y dar. Visitaba a miembros de la Iglesia, así como a los de la comunidad que estuvieran enfermos o pasando alguna situación necesaria de intervención divina a través de la oración.

Todos los trujillanos que conocieron al Reverendo “Yindo” Suárez Bon, llevan en el recuerdo las acciones de fe que realizó. Muchos son los testigos del trabajo social y espiritual que hizo este paladín del servicio a Dios y por ende a los humanos. Cabe recalcar que el Pastor, estuvo trabajando sin sueldo alguno. Esta es una cualidad que hay que recalcar de este hombre trabajador y dedicado a la obra del Señor sin remuneración económica alguna, pero con la afirmación que “El trabajo en el Señor no es en vano”. Hoy, continúa siendo recordado por sus valores éticos y morales, los cuales lo llevaron a convertirse en una figura a ser imitada por aquéllos que lo conocieron y por los que no tuvieron la oportunidad de hacerlo, pero que conocen la laboriosidad y el ánimo emprendedor de este servidor de la fe.

Reconocemos el compromiso de quien al día de hoy continúa siendo columna fuerte de la labor cristiana de Trujillo Alto. Su legado está activo y su obra sigue escribiéndose en la historia de nuestro amado pueblo y en el corazón de Dios. Hoy, estamos de fiesta ante un gran servidor, un ejemplo, un gran ser humano y un Hombre de Fe.

Por su obra y servicio como líder religioso en todo el pueblo de Trujillo Alto, que trascendió el ámbito espiritual, ayudando sobremanera a toda la comunidad de una forma esforzada y desinteresada, esta Asamblea Legislativa solicita se denomine todo el tramo de la Carretera Estatal Núm. PR-852 con el nombre del Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se denomina todo el tramo de la Carretera Estatal Núm. ~~PR-852~~ con el nombre de Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon.

Sección 2- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 3- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 698, con enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DEL R. C. DEL S. 698

La Resolución Conjunta del Senado 698 propone designar como “Reverendo Hermenegildo ‘Yindo’ Suárez Bon” la Carretera Estatal PR-852 de Puerto Rico; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que el Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon nacido un 18 de abril de 1929 en el Municipio de Carolina, fue un hombre de principios que lo distinguían como ser humano de bien y esos mismos principios y valores, deseaba transmitirle a su feligresía y a todos los que ministró con su verbo apacible para una sana convivencia. Del amor y unión con su esposa Doña Carmen Hernández Cortés, procrearon a dos (2) hijas llamadas, Mayda y Maritza. También, acogieron en su hogar a dos (2) jovencitos, haciéndoles sentir como propios, ellos son Víctor y Antonio.

“Yindo”, como cariñosamente se le conocía, era el hijo predilecto y un ciudadano distinguido de Trujillo Alto. Fue un hombre humilde, sencillo y con una calidad humanitaria inmensa, que supo ganarse el cariño y el respeto de la ciudadanía trujillana con ansias de espiritualidad. Reverendo “Yindo” fue nominado por la Iglesia Bautista de Barrazas, como líder de la Misión de Quebrada Grande del Sector Hoyo Frío de dicho municipio para el año 1965 y fue designado Pastor de dicha obra a petición de los miembros de la comunidad de fe que allí se reunía. Para el 11 de septiembre de 1987, aprobó el examen de Ordenación, lo que dio paso a convertirse en el Reverendo Hermenegildo Suárez Bon.

Este hombre de grandes cualidades que impartía la palabra de Dios a través de su mensaje, se convirtió en una pieza fundamental en el trabajo pastoral de Trujillo Alto. Su peregrinar y su servicio, influenció en el fortalecimiento de muchas vidas. Su trabajo nunca cesaba y sus manos no descansaban. Su responsabilidad, honestidad, dedicación, humildad, amor y muchas otras cualidades fueron propios de este buen hombre que se destacaba al don de servir y dar. Visitaba a miembros de la comunidad que estuvieran enfermos o pasando alguna situación necesaria de intervención divina a través de la oración. Mediante sus acciones, impactó a las comunidades con el mensaje de las Buenas Nuevas donde muchos conocieron la voluntad de Dios para sus vidas.

Hermenegildo, instaba a jóvenes, niños y su comunidad de fe, a estudiar y alcanzar sus metas para que puedan ser exitosos en el futuro. Teniendo esta visión en mente, logró asignar a las dos (2) escuelas elementales aledañas al templo una Beca. La misma, se le otorgaba a dos (2) estudiantes de sexto (6to) grado de la Escuela Elemental Paul G. Miller y Antonio S. Pedreira. También se bonifican, a los graduandos de la Iglesia. Además, con la estima que gozaba este hombre de Dios, la Junta de Acción Social y Beneficencia de la Iglesia, creó la carrera 5K Hermenegildo “Yindo” Suárez, abierta a corredores de toda la Isla. Esta carrera culminaba en los atrios del templo con un acto oficial y premiaciones en las distintas categorías.

Es necesario mencionar que todos los trujillanos que conocieron al Reverendo “Yindo” Suárez Bon, llevan en el recuerdo las acciones de fe que realizó. Muchos son los testigos del trabajo social y espiritual que hizo al servicio a Dios. El Pastor, estuvo trabajando sin sueldo alguno, siendo esta una cualidad que hay que recalcar de este hombre trabajador y dedicado a la obra del Señor; con la afirmación que “El trabajo en el Señor no es en vano”. Hoy, continúa siendo recordado por sus valores éticos y morales, los cuales lo llevaron a convertirse en una figura a ser imitada por aquéllos que lo conocieron y también por los que no, pero que conocen su empeño, dedicación y ánimo emprendedor.

Por su obra y servicio como líder religioso en todo el pueblo de Trujillo Alto en el ámbito espiritual, ayudando sobremanera a toda la comunidad de una forma esforzada y desinteresada, se reconoce el compromiso de quien al día de hoy continúa siendo columna fuerte de la labor cristiana. Su legado está activo y su obra sigue escribiéndose en la historia del amado pueblo de Trujillo Alto y en el corazón de Dios.

Es importante señalar que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de su Director Ejecutivo, expresó sus comentarios con relación a la presente medida legislativa. Indicaron que reconocen *“la discreción que por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión.”*

Esta Comisión trató de obtener los comentarios del Municipio de Carolina, el Municipio de Trujillo Alto y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, sin embargo a la fecha de la redacción de este informe los mismos no fueron recibidos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 698, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 699, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Miguel Hernández Agosto”, la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, jurisdicción del municipio de Las Piedras; y para otros fines relacionados. ~~carretera 189, jurisdicción del municipio de Las Piedras con el nombre de Miguel Hernández Agosto.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miguel Hernández Agosto nació el 5 de abril de 1927 en el municipio de Las Piedras ~~un 5 de abril de 1927.~~ A sus diecinueve (19) años de edad obtuvo. ~~Con solo 19 años de edad logró obtener,~~ con altos honores, el grado de Bachillerato ~~un bachillerato~~ en Ciencias Agrícolas en la Universidad de Puerto Rico, el Recinto Universitario de Mayagüez (RUM); ~~que~~ para entonces conocido se conocía como el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM). Un año más tarde, obtuvo el grado de Maestría en Ciencias en la Universidad del Estado de Michigan. ~~el Colegio Estatal de Michigan le confirió una Maestría en Ciencias.~~ Su camino educativo no culminó allí, ya que en el año 1970 obtuvo también, con altos honores, el grado de su Juris Doctor, ~~una vez más logrando altos honores~~ en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. ~~En sus tiempos como maestro impartió los cursos de biología, química, física y matemáticas.~~

Comenzó su larga trayectoria en el servicio público desde muy joven, luego de trabajar varios años como maestro en el sistema público de enseñanza, donde impartió los cursos de biología, química, física y matemáticas, se convirtió en ~~el~~ Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras (1960-1965) y más adelante, en Secretario del Departamento de Agricultura (1965-1968). Don Miguel había caminado los sectores más pobres y necesitados de la Isla de la mano del fundador del Partido Popular Democrático, Don Luis Muñoz Marín, y conocía de primera mano las necesidades de los puertorriqueños. Es por esto que, cuando se le hizo el llamado para sustituir a ~~Don~~ Luis Muñoz Marín en el Senado de Puerto Rico, aceptó el reto. Desde su llegada a ese cuerpo se destacó por su trabajo incansable, que lo llevó a ocupar posiciones de liderato siendo Vicepresidente del cuerpo (1973-1976), Portavoz de Minoría (1977-1980) y Presidente del Senado (1981-1992). En su trayectoria legislativa produjo una gran cantidad de legislación ~~proyectos que se convirtieron en Ley,~~ en temas tan variados como ~~lo son~~ la conservación del ambiente, el bienestar de los trabajadores, la agricultura, el cooperativismo, la educación y la salud. ~~Sobre el cooperativismo~~ Don Miguel fue un visionario, consideraba al cooperativismo ~~que pensaba que era~~ una herramienta esencial para el desarrollo económico del país, razón por la cual radicó el proyecto que eventualmente se convirtió ~~convertiría~~ en la “Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico”, la cual fue clave en el fortalecimiento y el desarrollo del que otorgó las herramientas que el sector cooperativista del País. ~~en la Isla necesitaba para alcanzar el desarrollo del que goza hoy día.~~

Don Miguel Hernández Agosto se convirtió en una figura muy respetada, no solo entre los miembros del Partido Popular Democrático, el cual que presidió (1978-1981), sino entre todos los sectores del País ~~país~~ que veían en él una figura conciliadora e inspiradora. Con motivo del homenaje que este cuerpo le rindiera en el año 2015 Don Miguel expresó:

"Sueño con un Puerto Rico de buena y sana convivencia, de hombres y mujeres comprometidos con el País. A la Patria se le sirve sin pequeñeces, sin regateos, hay una sola consigna, trabajar sin descanso con inmenso amor. Se defiende de sus males y se promueve lo que hace un pueblo digno. No puede haber detente, adelante, siempre, que Dios los ayude a lograr un Puerto Rico generoso y digno al que todos aspiramos".

Las sabias palabras de este ilustre puertorriqueño toman hoy más fuerza, ante la coyuntura que vive la Isla en la que todos somos llamados a trabajar con ahínco para lograr un mejor País. ~~país.~~ Don Miguel fue un trabajador incansable y un ejemplo para todos aquellos que escogen servir a su patria.

Es por esto, que la Asamblea Legislativa ~~el Senado~~ de Puerto Rico, en reconocimiento a la gran aportación realizada por Don Miguel Hernández Agosto, entiende meritorio que se designe con su nombre la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, ~~carretera 189~~ jurisdicción del municipio de Las Piedras.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para designar con el nombre de "Miguel Hernández Agosto", la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, ~~en la carretera 189~~, jurisdicción del municipio de Las Piedras, ~~con el nombre de Miguel Hernández Agosto.~~

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Educación dar fiel cumplimiento a lo ordenado por la presente Resolución Conjunta, ~~Esta Resolución Conjunta se aprueba~~ sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de ~~que crea~~ la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 699, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 699, tiene el propósito de designar con el nombre de "Miguel Hernández Agosto", la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, jurisdicción del municipio de Las Piedras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Miguel Hernández Agosto nació el 5 de abril de 1927 en el Municipio de Las Piedras. A sus diecinueve (19) años de edad obtuvo el grado de Bachillerato en Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Al año siguiente obtuvo el grado de Maestría en Ciencias de la Universidad del Estado de Michigan. Por último, en 1970 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Don Miguel Hernández Agosto comenzó su carrera como servidor público desempeñándose como maestro de biología, química, física y matemática. De 1960 a 1965, ejerció como Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y de 1965 a 1968, como Secretario de Agricultura.

En 1970 fue designado para sustituir a Don Luis Muñoz Marín como Senador por Acumulación, cuando éste último renunció a dicho cargo. Don Miguel ocupó el cargo de Senador hasta el 1996. Durante su trayectoria como Senador ocupó diversas posiciones de liderato, entre estas se destacan: Vicepresidente del Senado (1973-1976), Portavoz de la Minoría (1977-1980) y Presidente del Senado (1981-1992).

Su trayectoria como Senador se destaca por su legislación en el área de la salud, la conservación del ambiente, la defensa de los consumidores y el fomento del cooperativismo. Don Miguel fue el autor de la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico. Por otro lado, fue Presidente del Partido Popular Democrático (1978-1981), presidió la Comisión Puertorriqueña del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y de Puerto Rico y fue Académico de Número de la Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación.

Luego de una vida llena de logros, falleció el 18 de marzo de 2016 a sus ochenta y ocho (88) años de edad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a su aportación como legislador, político, servidor público y abogado, entiende meritorio que se designe con el nombre de Miguel Hernández Agosto a la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, jurisdicción del municipio de Las Piedras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 699 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 699, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 116, sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 695, sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1411, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el subinciso (c) y las cláusulas (i), (ii) y (iv) del Artículo 11.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para añadir un nuevo Capítulo 46 y reenumerar los capítulos subsiguientes de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, *supra*, a los fines de atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto a los dispositivos electrónicos portátiles; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido al papel protagonista que han tenido los dispositivos electrónicos portátiles en las últimas décadas, se han estado legislando los parámetros relacionados a la disponibilidad de seguros para dichos dispositivos. Estos seguros protegen a los consumidores ante la pérdida, el robo, los fallos mecánicos, el mal funcionamiento o la destrucción de los dispositivos electrónicos portátiles. Las nuevas tecnologías, y su desarrollo, se han convertido en uno de los factores determinantes más importantes para los consumidores, ya que todos desean contar con los teléfonos celulares, las tabletas y las computadoras más modernas. Ante esta situación, las compañías aseguradoras se han visto presionadas por los consumidores para que las mismas aseguren los dispositivos electrónicos portátiles.

Esta continua presión internacional y local, ha llevado al Código de Seguros de Puerto Rico a encontrarse bajo un proceso de estudio y adopción de nuevas disposiciones, con el propósito de atemperarlo a los desarrollos tecnológicos que impactan la industria y el comercio. Además de desear incorporar las tendencias más recientes, y mundialmente aceptadas, en el campo de los seguros. Asimismo, se pretende flexibilizar la industria de los seguros para beneficio de nuestra economía y del consumidor, siguiendo las iniciativas de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, a las que se han unido otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América, con el propósito principal de modernizar la reglamentación de esta industria y la agilización de los procedimientos necesarios.

Entre los nuevos avances en el mundo tecnológico se encuentra el de las comunicaciones inalámbricas, el cual incluye los teléfonos inalámbricos, los asistentes digitales personales y los auriculares inalámbricos, entre otros dispositivos y accesorios. Por ello, esta medida tiene el propósito de atemperar el término de los dispositivos electrónicos portátiles e incluirlos en los productos que los consumidores pueden asegurar ante situaciones de pérdidas, robos y destrucción. Mediante esta enmienda de avanzada, Puerto Rico seguiría los pasos de cuarenta y cuatro (44) jurisdicciones norteamericanas que han reconocido que, bajo ciertas condiciones, se puede proveer los seguros a los dispositivos electrónicos portátiles, lo que permite la agilización de los procesos de reclamación, tales como en las siguientes jurisdicciones: Florida, Georgia, Maryland, Minnesota, New York, Texas, Washington, Arkansas, California, Illinois, Kansas, Maine, Missouri, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Carolina, Oklahoma, Oregon, Tennessee, Texas, Virginia, y West Virginia entre otros.

Por todo lo antes mencionado, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que se atempere el Código de Seguros de Puerto Rico a las nuevas tendencias tecnológicas, incluyendo la posibilidad de asegurar todos nuestros dispositivos electrónicos portátiles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan el subinciso (c) y las cláusulas (i), (ii) y (iv) del Artículo 11.110 de la Ley Número 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“Artículo 11.110.-Aprobación de modelos

...

- (c) Los seguros de dispositivos electrónicos portátiles, según se define en la Sección 4602, que se expidan a vendedores de dispositivos electrónicos portátiles, como pólizas maestras o grupales bajo las cuales los consumidores pueden ser designados como tenedores de certificados o asegurados adicionales.

Estas pólizas de seguros de dispositivos electrónicos portátiles y los formularios relacionados no tendrán que ser presentados para autorización por el Comisionado de Seguros, ni cumplir con las obligaciones de presentación de tipos impuestas en el Artículo 1205 de esta Ley, siempre y cuando los tipos se establezcan conforme a un plan adecuado de tarifas, conste en los récords de la aseguradora y cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) El asegurador deberá presentar el formulario de póliza ante el Comisionado, para propósitos de información únicamente. Este formulario de póliza deberá estar acompañado de una certificación de un funcionario autorizado del asegurador, certificando el cumplimiento con lo aquí dispuesto en torno a las pólizas de seguros de dispositivos electrónicos portátiles.
- (ii) Un asegurador no dará por terminado ni modificará de forma alguna los términos y condiciones de una póliza de seguro de dispositivos electrónicos portátiles, excepto que provea notificación previa, a los tenedores de pólizas, asegurados adicionales y tenedores de certificados afectados. Dicha notificación se hará mediante aviso por escrito con por lo menos sesenta (60) días de antelación a la terminación o modificación de los términos y condiciones de la póliza. Si el asegurador modifica los términos y condiciones, tendrá la obligación de proveer al tenedor de la póliza maestra o grupal, una póliza revisada o endoso, y de proveer a cada asegurado adicional o tenedor del certificado, un certificado revisado o endoso, un folleto actualizado o facsímil de éste y una explicación de las modificaciones realizadas.
- (iii) ...
- (iv) No obstante lo dispuesto en el apartado (i) de este subinciso, un asegurador puede dar por terminado, de forma inmediata y automática, la cubierta de un tenedor de certificado, o asegurado adicional que:
- (I) cese o cancele el servicio el vendedor de seguros de dispositivos electrónicos portátiles; o
- (II) ...

Artículo 2.-Se añade un nuevo Capítulo 46 y se reenumeran los capítulos subsiguientes de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, *supra*, para que lea como sigue:

“Capítulo 46.-Seguro de Dispositivos Electrónicos Portátiles.

4601.-Alcance.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición legal, la gestión de los seguros de dispositivos electrónicos portátiles se regirá exclusivamente por este Capítulo.

4602.-Definiciones.

A los efectos de la presente Sección, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- 1) “Cliente” significa una persona que compra dispositivos electrónicos portátiles o servicios;
- 2) “Cliente inscrito” significa un cliente que elige una cobertura bajo una póliza de seguro de dispositivos electrónicos portátiles emitida a un vendedor de dispositivos electrónicos portátiles;
- 3) “Dispositivos electrónicos portátiles” significa dispositivos electrónicos que son de naturaleza portátil, así como sus accesorios y los servicios relacionados con el uso de los dispositivos;
- 4) “Seguro de dispositivos electrónicos portátiles” significa un seguro que proporciona cobertura para la reparación o el remplazo de dispositivos electrónicos portátiles, que puede proporcionar cobertura para dichos dispositivos contra una o más de las siguientes causas de pérdida: pérdida, robo, falta de operatividad debido a alguna falla mecánica, mal funcionamiento, daño u otras causas similares de pérdida. El seguro de dispositivos electrónicos portátiles no incluye:
 - a. un contrato de servicio regido por el Subcapítulo 21 del presente título;
 - b. una póliza de seguro que cubre las obligaciones del vendedor o el fabricante bajo una garantía; o
 - c. una póliza de propietario de bien inmueble, de inquilino, de automóvil de pasajeros privado, comercial contra riesgos múltiples o similar;
- 5) “Transacción de dispositivos electrónicos portátiles” significa la venta o el arrendamiento de dispositivos electrónicos portátiles por un vendedor a un cliente; o la venta de un servicio relacionado con el uso de dispositivos electrónicos portátiles por un vendedor a un cliente;
- 6) “Entidad supervisora” significa una entidad empresarial que es el asegurador licenciado o un productor de seguros que es designado o autorizado por un asegurador para supervisar la administración de un programa de seguros de dispositivos electrónicos portátiles;
- 7) “Vendedor” significa una persona que se dedica a realizar transacciones con dispositivos electrónicos portátiles directa o indirectamente.

4603.-Autoridad.

- (1) Un vendedor, un empleado o un representante autorizado de un vendedor puede gestionar seguros de dispositivos electrónicos portátiles con clientes sin ser un productor licenciado únicamente si se reúnen todos los siguientes requisitos:
 - a. El vendedor cumple con los requisitos de este Capítulo.
 - b. El asegurador que emite el seguro de dispositivos electrónicos portátiles supervisa directamente o designa una entidad supervisora para supervisar la administración de la gestión del seguro de dispositivos electrónicos portátiles, incluido el desarrollo de un programa de capacitación, según se describe en la subsección (d), para los empleados y los representantes autorizados de los vendedores.
 - c. La entidad supervisora, si hubiera, mantiene un registro de las localidades de los vendedores donde un empleado o un representante autorizado están autorizados a gestionar seguros de dispositivos electrónicos portátiles en Puerto Rico. Tras la

solicitud del Comisionado, con diez (10) días de anticipación a la entidad supervisora, la entidad supervisora proporcionará el registro para la inspección y el análisis del Comisionado.

- d. Cualquier empleado o representante autorizado que pretenda gestionar un seguro de dispositivos electrónicos portátiles con clientes completará un programa de capacitación como se describe en la Sección 4604.
- (2) Ningún empleado ni representante autorizado de un vendedor de dispositivos electrónicos portátiles puede anunciar, representar o presentarse como productor de seguros licenciado, si el empleado o representante autorizado no posee tal licencia en Puerto Rico.
- (3) El cumplimiento que haga un vendedor con esta Sección autorizará a cualquier empleado o representante autorizado del vendedor a negociar la cubierta bajo una póliza de seguro de dispositivos electrónicos portátiles con clientes en cada una de las localidades en las que el vendedor se involucre en la realización de transacciones de dispositivos electrónicos portátiles.

4604.-Capacitación.

- (1) La aseguradora o entidad supervisora desarrollará y administrará un programa de capacitación conforme a lo requerido en la Sección 4603 que cumpla con todo lo presentado a continuación:
 - a. La aseguradora o entidad supervisora brindará capacitación a los empleados y a los representantes autorizados de un vendedor que haya estado directamente involucrado en la negociación del seguro de dispositivos electrónicos portátiles.
 - b. La aseguradora o entidad supervisora puede brindar la capacitación por medio electrónico. De hacerlo así, la aseguradora o entidad supervisora implementará un programa educativo suplementario sobre seguros de dispositivos electrónicos portátiles, conducido y supervisado por empleados licenciados de la aseguradora o entidad supervisora.
 - c. La aseguradora o entidad supervisora brindará a cada empleado y representante autorizado de un vendedor las instrucciones básicas sobre el seguro de dispositivos electrónicos portátiles ofrecidos a los clientes.

4605.-Compensación.

- (1) Un vendedor de dispositivos electrónicos portátiles pudiera no compensar a un empleado o representante autorizado basado principalmente en la cantidad de clientes inscritos en la cubierta de seguros de dispositivos electrónicos portátiles, pero el vendedor puede compensar a un empleado o representante autorizado de manera que sea incidental a su compensación general, para actividades relacionadas con la negociación del seguro de dispositivos electrónicos portátiles.
- (2) El vendedor de dispositivos electrónicos portátiles debe hacer las siguientes funciones:
 - a. Facturar y cobrar los cargos de la cubierta del seguro de dispositivos electrónicos portátiles.
 - b. Detallar por separado en la factura del cliente inscrito, cualquier cargo hecho a tal cliente inscrito por la cubierta que no esté incluida en el costo asociado con la compra o arrendamiento de los dispositivos electrónicos portátiles.
 - c. Si la cubierta del seguro de los dispositivos electrónicos portátiles estuviese incluida en la compra o arrendamiento de tales dispositivos, el vendedor revelará

- clara y notablemente al cliente inscrito que la cubierta está incluida en la compra o arrendamiento de los dispositivos electrónicos portátiles.
- d. A un vendedor que facture y cobre cargos a un cliente inscrito no se le requiere mantener tales cantidades de dinero en una cuenta aparte, si la aseguradora autoriza al vendedor a conservar tales cantidades de dinero de un modo distinto al de una cuenta aparte, y si el vendedor remite tales cantidades de dinero a la aseguradora o a la entidad supervisora dentro de sesenta (60) días de haber recibido tales cantidades de dinero. El vendedor considerará que todas las cantidades de dinero que recibió de parte de un cliente inscrito para la venta de seguros de dispositivos electrónicos portátiles le fueron confiados para guardarlas en capacidad fiduciaria para el beneficio de la aseguradora.
 - e. La aseguradora o entidad supervisora puede compensar al vendedor por facturar y cobrar servicios.

4606.-Divulgación.

- (1) En toda localidad donde se ofrezca seguro de dispositivos electrónicos portátiles a clientes, un vendedor pondrá disponible para los clientes potenciales folletos u otros materiales escritos que contengan todo lo presentado a continuación:
 - a. La divulgación de que el seguro de dispositivos electrónicos portátiles puede brindar una duplicación de cubierta ya provista por una póliza de seguro de propietarios de bien inmueble, una póliza de seguro de inquilino, u otra fuente de cubierta de seguro que tenga el cliente.
 - b. Una declaración que indique que al cliente no se le requiere inscribirse en un seguro de dispositivos electrónicos portátiles como condición para comprar o arrendar un dispositivo electrónico portátil.
 - c. Un resumen de los términos materiales de la cubierta del seguro de dispositivos electrónicos portátiles, incluido todo lo siguiente:
 - i. La identidad de la aseguradora.
 - ii. La identidad de la entidad supervisora, si alguna.
 - iii. La cantidad de cualquier deducible aplicable, y como pagar el deducible.
 - iv. Los beneficios de la cubierta.
 - v. Los términos y las condiciones claves de la cubierta, tales como si un dispositivo electrónico portátil cubierto bajo la póliza puede ser reparado, remplazado con piezas o equipo de fabricación y modelos similar que haya sido reconstruido, o con piezas o equipos que no sean del manufacturero original.
 - d. Un resumen del proceso de radicar una reclamación, con una descripción incluida de como devolver un dispositivo electrónico portátil y la tarifa máxima aplicable en el caso de que el cliente no cumpla con algún requisito de devolución de equipo.
 - e. Una declaración que indique que el cliente inscrito puede cancelar en cualquier momento la inscripción de la cubierta bajo una póliza de seguro de dispositivos electrónicos portátiles, y que al realizar la cancelación, la persona que paga la prima recibe un reembolso de cualquier prima sin redimirse aplicable.

4607.-Ofrecimiento permitido.

Un vendedor puede ofrecer seguros de dispositivos electrónicos portátiles de mes a mes, de otra forma periódica como podría ser una póliza comercial de transporte marítimo interno,

grupala o maestra, que se le emita a un vendedor de dispositivos electrónicos portátiles para sus clientes inscritos. Una póliza de seguro de dispositivos electrónicos portátiles rinde cubierta primaria en caso de que un cliente inscrito sufra una pérdida cubierta por más de una póliza.
4608.-Reclamaciones.

Para propósitos de reclamaciones de seguros de dispositivos portátiles, un productor licenciado y sus empleados, o un afiliado de un productor licenciado y sus empleados afiliados, puede ajustar pérdidas de seguros de dispositivos electrónicos portátiles sin que también se le requiera ser licenciado como ajustador.”

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley, fuera anulada o declarada inconstitucional con un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico le recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1411, sin enmiendas, según se desprende del entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1411

Debido al papel protagónico que han tenido los dispositivos electrónicos portátiles en las últimas décadas, se han estado legislando los parámetros relacionados a la disponibilidad de seguros para dichos dispositivos. Estos seguros protegen a los consumidores ante la pérdida, el robo, los fallos mecánicos, el mal funcionamiento o la destrucción de los dispositivos electrónicos portátiles. Las nuevas tecnologías, y su desarrollo, se han convertido en uno de los factores determinantes más importantes para los consumidores, ya que todos desean contar con los teléfonos celulares, las tabletas y las computadoras más modernas. Ante esta situación, las compañías aseguradoras se han visto presionadas por los consumidores para que las mismas aseguren los dispositivos electrónicos portátiles.

Esta continua presión internacional y local, nos ha llevado a evaluar el Código de Seguros de Puerto Rico a encontrarse bajo un proceso de estudio y adopción de nuevas disposiciones, con el propósito de atemperarlo a los desarrollos tecnológicos que impactan la industria y el comercio. Además de desear incorporar las tendencias más recientes, y mundialmente aceptadas, en el campo de los seguros.

El Proyecto de la Cámara 1411 (en adelante, “P. de la C. 1411”) P. de la C. 1411, según aprobado por el cuerpo hermano, tiene como título:

Para enmendar el subinciso (c) y las cláusulas (i), (ii) y (iv) del Artículo 11.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida

como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para añadir un nuevo Capítulo 46 y reenumerar los capítulos subsiguientes de la Ley 77-1957, *supra*, a los fines de atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto a los dispositivos electrónicos portátiles; y para otros fines.

Según surge de la Exposición de Motivos del proyecto, los aparatos electrónicos portátiles han tenido un gran auge durante las últimas décadas. Ello ha propiciado que se presente legislación para regular la disponibilidad de los seguros para los referidos aparatos. Los seguros pretenden salvaguardar dichos dispositivos contra el robo, destrucción, pérdida, desperfectos, entre otros.

En esencia, el P. de la C. 1411 propone atemperar el Código de Seguros de Puerto Rico a las nuevas tendencias tecnológicas, incluyendo la posibilidad de asegurar todos nuestros dispositivos electrónicos portátiles.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones (en adelante, la “Comisión”) realizó su análisis a base de los memoriales explicativos presentados por la Oficina del Comisionado de Seguros, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) y CTIA- The Wireless Association.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Informe

BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

CTIA-The Wireless Association (CTIA)

La CTIA-The Wireless Association (CTIA), a través de su Director Senior de Asuntos Legislativos Estatales, el Sr. Gerard Keegan, endosó el proyecto según redactado y explicó que la presente pieza legislativa “*brindará una mayor protección al consumidor, estimularía la economía y daría mayor confianza al ciudadano en el trámite comercial.*” Añadió que la medida permitiría que en el mismo punto de venta, en una sola transacción el ciudadano salga con una “*cubierta completa sobre su aparato electrónico*” sin necesidad de contar con múltiples pólizas de seguro para lograr con ese objetivo.

Opinó que mediante la aprobación de la presente pieza legislativa se permitiría que, al igual que en 44 estados de los Estados Unidos, las tiendas al detal en Puerto Rico que venden dispositivos electrónicos portátiles puedan ofrecerle a los consumidores una cubierta sobre sus teléfonos que garantice la reparación y el reemplazo del equipo en caso de robo o pérdida, todo en un simple documento sin la necesidad de un intermediario externo o agente de seguros.

Explicó que la medida busca simplificar y crear el mecanismo sencillo para el consumidor mediante el cual en el mismo punto de venta sale con una cubierta total, que “*vela por el mejor interés del consumidor*”, de manera rápida, sencilla y económica. También indicó que los dispositivos electrónicos portátiles por su costo “*no representan un incentivo real*” para agentes de seguro dedicarse a vender cubiertas tradicionales para los mismos. Con este proyecto propuesto se logra facilitarle a los consumidores comprar los equipos en el momento y llevarlos con su seguro y contrato de servicio en una misma transacción.

Concluyó su memorial indicando que por todo lo antes expuesto, y basados en nuestra experiencia como representantes de la industria de servicios inalámbricos internacionalmente, recomendamos la aprobación del P. de la C. 1411, para beneficio de los consumidores puertorriqueños residentes en la Isla.

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)

Esta Comisión recibió el memorial suscrito por la **Oficina Del Comisionado De Seguros (OCS)** ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, firmada por Lcda. Marielba Jiménez Colón, como Comisionada Auxiliar de Asesoramiento Legal de la OCS.

En su memorial, la OCS indica que según la definición de “seguro de dispositivos electrónicos portátiles”, establecida en la Sección 4602 del Capítulo 46 del proyecto, el seguro propuesto cubriría la reparación o el reemplazo de dispositivos electrónicos portátiles contra una o más de las siguientes causas: pérdida, robo, falta de operatividad debido a alguna falla mecánica, mal funcionamiento, daño u otras causas similares de pérdida. Luego de evaluado el proyecto, la OCS no favorece la aprobación del mismo por las siguientes razones:

1. Una cubierta similar ya se provee como seguros de propiedad, si es reemplazo, o como contrato de servicios, si es reparación. La nueva categoría creada en el proyecto como “seguros de dispositivos electrónicos” entremezcla elementos de estos dos productos diferentes. Ello opera en perjuicio del consumidor porque podría generar confusión y falsas expectativas.
2. Según dispone la Sección 4603 del Capítulo 46 del proyecto, se permite que un seguro sea vendido por una persona sin licencia para ello ya que provee para que un vendedor, empleado o representante autorizado de un vendedor de dispositivos electrónicos portátiles podría gestionar con sus clientes un seguro de dispositivos electrónicos portátiles, sin necesidad de poseer una licencia de productor, siempre y cuando cumpla con los requisitos dispuestos en dicha sección. Esto en contravención con el Capítulo 9 del Código de Seguros que establece que las funciones de gestionar o tramitar cualquier clase de póliza de seguros solo pueden ser llevadas a cabo por personas con arreglo a las normas y requisitos de licenciamiento contenidas en dicho capítulo que ostenten una de las licencias emitidas por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.
3. Amplía la exención provista en el Artículo 11.110 del Código aun cuando el producto asegurado no cumple con los requisitos. Del presente proyecto no se desprende el carácter particular de los equipos de comunicaciones inalámbricos” que en este caso justifique excluirlos de la aplicación del requisito de presentar las pólizas para aprobación de la OCS.

En conclusión, la OCS opinó que la presente pieza legislativa *“procura un trato preferencial para un producto de seguros, que entremezcla elementos de dos productos distintos, que actualmente la cubierta para los dispositivos electrónicos se ofrece como un seguro o un contrato de servicio y que está debidamente regulado.”*

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, en su ponencia escrita, firmada por la Lcda. Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva de ACODESE, entiende que la intención de las enmiendas propuestas por el P. de la C. 1411 es ampliar la gama de equipos

electrónicos que ahora podrán ser asegurados, pero exhorta a que se examine “*con suma cautela la reglamentación de la venta...*” de seguros de equipos electrónicos.

Sostuvo que le preocupa que el propuesto Capítulo 46 contenga disposiciones que *‘flexibilizan peligrosamente’* las normas del Código de Seguros, permitiendo que los vendedores de equipo electrónico, que han adquirido una póliza maestra de Seguro de Dispositivos Electrónicos Portátiles, vendan los certificados de seguro a sus clientes.

Desglosó una serie de áreas de preocupación que considera presenta la pieza legislativa, dentro de las cuales se destacan las siguientes: 1) en el Inciso 6, Artículo 4602 del propuesto Código de Seguros de Puerto Rico, se hace referencia al “productor de seguros”, el término debe ser corregido pues la persona designada o autorizada por el asegurador para supervisar la administración de un programa de seguros, es el representante autorizado, según esta figura se define en el Capítulo 9 del Código de Seguros; 2) en el Inciso 1, Artículo 4603, del referido Código se dispone que el vendedor, su empleado o agente autorizado puede gestionar la venta de certificados de seguros bajo una póliza maestra de seguros. La forma en que está redactado da la impresión de que puede vender las pólizas de seguro de dispositivos electrónicos portátiles, gestión que no le ha sido delegada propiamente, sino la venta de los certificados bajo la póliza maestra.

A su vez, en el Artículo 4605(2)d, del referido Código, opinó que el término establecido en este Inciso de sesenta (60) días para remitir las cantidades de dinero cobradas por concepto de la compra del seguro de dispositivos electrónicos resulta “*excesivo, considerando que se trata de un seguro que debe ser pagado en el momento en que se emite.*”

Concluyó su memorial indicando que no endosan la aprobación del P. de la C. 1411.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En la actualidad la tecnología evoluciona a pasos agigantados creando expectativa entre todos los usuarios y surgiendo nuevas formas de ver la vida y por lo tanto de mejorarla. El uso cada vez más generalizado de computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas viene acompañado de una necesidad de sus propietarios por salvaguardar la inversión que representó la compra del dispositivo.

Los dispositivos electrónicos portátiles, por su tamaño e innumerables razones pueden sufrir defectos o daños a consecuencia de accidentes, robo o pérdida, requiriendo que los consumidores se vean precisados a repararlos o reemplazarlos inmediatamente por su necesidad. Actualmente, esta realidad ha requerido que las empresas de ventas de estos equipos, provean contratos de servicios de reparación a los consumidores para cubrir los defectos de fábrica o los daños que reciban por accidentes. Sin embargo, si fuese necesaria una cubierta para el reemplazo de los equipos en caso de pérdida o robo sería necesario obtener un seguro tradicional, aparte, en la modalidad de seguro de propiedad a través de un agente de seguros que incluya dicho dispositivo electrónico.

Mediante esta legislación, se permitiría que al igual que en cuarenta y cuatro (44) jurisdicciones que han reconocido que, bajo ciertas condiciones, sea posible proveer seguros a dichos dispositivos, lo que propiciará la eficiencia en los procesos de reclamación. Dentro de dichas jurisdicciones se destacan las siguientes: Florida, Georgia, Maryland, Minnesota, New York, Texas, Washington, Arkansas, California, Illinois, Kansas, Maine, Missouri, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Carolina, Oklahoma, Oregon, Tennessee, Texas, Virginia, y West Virginia entre otros.

El P. de la C. 1411 propone atemperar el término de los dispositivos electrónicos portátiles e incluirlos en los productos que los consumidores pueden asegurar ante las referidas situaciones. A su vez, ofrece garantías a estos para que obtengan la información necesaria para entender la naturaleza

del contrato de seguro que estaría dispuesto a adquirir y ofrece los adiestramientos adecuados a los vendedores para que puedan orientar adecuadamente a los consumidores, entre otras cosas.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión avala que se enmiende el Código de Seguros de Puerto Rico para que se adapte a los avances tecnológicos actuales, con el fin de asegurar los dispositivos electrónicos de nuestros ciudadanos y ofrecerles la calidad de los servicios que estos merecen.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1411, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la **aprobación**, sin enmiendas, del P. de la C. 1411.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Pérez
Presidente
Comisión de Banca,
Seguros y Telecomunicaciones”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1993, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para denominar el nuevo paseo tablado, ubicado en la carretera PR-485 del Sector Bajura en el Barrio Membrillo del Municipio Autónomo de Camuy, con el nombre del educador, líder cívico y cultural, Baltazar Jiménez Méndez; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baltazar Jiménez Méndez nació en Camuy, Puerto Rico el 28 de julio de 1931, dentro de un hogar humilde y responsable. Fueron sus padres don Crispino Jiménez Moreno y doña María Luisa Méndez Hernández. Se graduó de la Escuela Superior José Julián Acosta en el 1949. Posteriormente ingresó al entonces llamado Colegio de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. En 1953 se casó con Leila M. López Rivera, también camuyana, con quien procreó tres hijos.

Al terminar sus estudios universitarios solicitó trabajar en una escuela del ~~barrio~~ Barrio Quebrada en Camuy, donde obtuvo una plaza en ciencias y matemáticas a nivel intermedio. Estimuló y adiestró a los estudiantes, logrando que estos participaran activamente en deportes y en las diferentes competencias celebradas entre escuelas. Con su entusiasmo impulsó que se creara en la escuela una tropa de los Niños Escuchas de América y un club de ciencias.

Posteriormente, trabajó como educador en la División de Educación de la Comunidad del Departamento de Instrucción Pública, como se le conocía en aquel momento al hoy Departamento de Educación. También laboró para el Departamento de Agricultura en un proyecto piloto con los obreros de la caña de azúcar. Esto le permitió conocer y vivir junto a estos trabajadores, sus vicisitudes y necesidades.

Desde joven mostró su preocupación por servir a su comunidad y a Puerto Rico. Fue miembro del Consejo de Estudiantes tanto en la escuela superior, como en la universidad. Participó en varias organizaciones deportivas y fue miembro de la organización Futuros Maestros de Puerto Rico. Fue socio fundador del Movimiento Cívico Educativo Cultural de Camuy, miembro de la Junta de Directores del Casino Camuyano, organizador y fundador de la Cámara Junior de Camuy, miembro del Consejo Asesor del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez, entre otros.

En el año 1943, a la edad de 12 años, subió por primera vez en una tribuna pública, en ocasión de una visita de don Luis Muñoz Marín a Camuy, para defender los postulados de su partido político. De ahí en adelante continuó participando activamente en la política y luchando por las clases más necesitadas, aun cuando para ello tuviera que enfrentar a los líderes de su propio partido. Comenzó su primer término como alcalde de Camuy en septiembre de 1972, cuando trágicamente falleció el alcalde incumbente.

Bajo su administración se dotó a Camuy de su escudo, su bandera y su lema, “Cuidad Romántica”. Se construyó una red de carreteras municipales que une a Camuy Pueblo con todos los barrios y sectores del municipio. Logró construir canchas, parques y centros comunales en casi todos los barrios, y junto a un grupo de líderes recreativos impulsó el deporte organizado, logrando que niños, jóvenes y adultos tuvieran participación deportiva activa, tanto a nivel local, como regional y estatal. Durante su tercer término como alcalde, revisó su plan de trabajo y tras considerar haber cumplido con sus ofrecimientos al pueblo y haber impactado a Camuy en todo el quehacer diario, decidió retirarse de la alcaldía en 1984.

A través de su ejecutoria, quedó evidenciado que el señor Jiménez Méndez fue un hombre de fe inquebrantable, que luchó incansablemente porque creía en la democracia y en los puertorriqueños. Fue un hombre que moldeó su carácter, buscando nuevas formas de servir bien a su pueblo. Dedicó su vida al servicio de los demás y su obra, en beneficio de todos los ciudadanos del Municipio de Camuy, sirve de evidencia de ello.

Al denominar el nuevo paseo tablado del Municipio Autónomo de Camuy con el nombre de Baltazar Jiménez Méndez, la Cámara de Representantes de Puerto Rico hace reconocimiento a un destacado líder cívico, cultural, laboral, cooperativista, político y educador, cuya distinguida y productiva trayectoria fue ejemplo de tesón y firmeza.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina el nuevo paseo tablado, ubicado en la carretera PR-485 del Sector Bajura en el Barrio Membrillo del Municipio Autónomo de Camuy, con el nombre de Baltazar Jiménez Méndez.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1993, con enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1993

El Proyecto de la Cámara 1993 propone designar como “Baltazar Jiménez Méndez” el nuevo Paseo Tablado, ubicado en la Carretera PR-485 del sector Bajura en el barrio Membrillo del Municipio de Camuy, por ser un educador, líder cívico y cultural; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que el Sr. Baltazar Jiménez Méndez, nacido un 28 de julio de 1931 en el Municipio de Camuy, se crió dentro de un hogar humilde y responsable. Sus padres lo fueron, Don Crispino Jiménez Moreno y Doña María Luisa Méndez Hernández. Jiménez Méndez se graduó de la Escuela Superior José Julián Acosta en el 1949. Posteriormente ingresó al entonces llamado Colegio de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1953, se casó con la también camuyana, Leila M. López Rivera con quien procreó tres (3) hijos.

Al terminar sus estudios universitarios, solicitó trabajar en una escuela del barrio Quebrada en Camuy, donde a nivel intermedio obtuvo una plaza en ciencias y matemáticas. Tras esto, estimuló e impulsó a estudiantes para que participaran activamente en deportes y en las diferentes competencias celebradas entre escuelas. Por consiguiente, con mucho entusiasmo trabajó para que se creara una tropa de “Boys Scouts” de América y un club de ciencias en la escuela. Este gran líder, trabajó también en la División de Educación de la Comunidad del Departamento de Instrucción Pública, como se llamaba en ese tiempo. Adicional, laboró para el Departamento de Agricultura en un proyecto piloto con los obreros de la caña de azúcar, pudiendo conocer las necesidades de estos trabajadores.

Cabe mencionar que desde joven, mostró su preocupación por servirle a su comunidad y a su país. Baltazar Jiménez Méndez, fue miembro del Consejo de Estudiantes en la escuela superior y en la Universidad, como también de la organización Futuros Maestros de Puerto Rico, miembro de la Junta de Directores del Casino de Camuy y del Consejo Asesor del Servicio de extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez, entre otros. Fue socio Fundador del Movimiento Cívico Educativo Cultural de Camuy y organizador y fundador de la Cámara Junior de Camuy. Además, se distinguió por participar en varias organizaciones deportivas.

En el año 1943, en una visita de Don Luis Muñoz Marín a Camuy, Jiménez Méndez a la edad de 12 años, subió por primera vez en una tribuna pública para defender los postulados de su partido político. De ahí en adelante, continuó participando activamente en la política y luchando por las clases más necesitadas, aun cuando tuviera que enfrentar a los líderes de su propio partido.

Años después, el gran educador, líder cívico y cultural, comenzó su primer término como alcalde de Camuy en septiembre de 1971, cuando trágicamente falleció el alcalde incumbente. Bajo su administración, se dotó a Camuy de su escudo, bandera y lema, “Ciudad Romántica”, se construyó una red de carreteras municipales, logró construir canchas, parques y centros comunales en casi todos los barrios de Camuy. Como se mencionó anteriormente, impulsó el deporte organizado junto a un grupo de líderes, logrando que niños, jóvenes y adultos tuvieran participación deportiva activa a nivel local, regional y estatal. En su tercer término como alcalde, revisó su plan de trabajo y

tras considerar haber cumplido con sus ofrecimientos al pueblo, decidió retirarse de la alcaldía en 1984.

Es justo decir que a través de su ejecutoria, quedó evidenciado el gran impacto del Sr. Baltazar Jiménez Méndez tanto en su profesión como educador, miembro y fundador de varias organizaciones, líder comunitario y alcalde de su pueblo Camuy. Se destacaba por ser un hombre de fe inquebrantable, que luchó incansablemente porque creía en la democracia y en los puertorriqueños. Dedicó su vida al servicio de los demás y en beneficio de todos los ciudadanos del municipio de Camuy. Su compromiso al servicio de su País, entrega y sobresaliente desempeño, son de gran ejemplo para todos los puertorriqueños. Habría que decir también, que logró alcanzar el respeto y admiración de sus compatriotas. Gracias a su legado, es que recibe el reconocimiento que le busca brindar la presente medida.

A tales fines esta Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tuvo a bien evaluar el Informe radicado por la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, los comentarios del Circulo Histórico Cultural de Camuy, Inc., y del Centro Cultural Francisco Morell Toledo, Inc. donde ambos favorecieron la medida aquí analizada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1993, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2075, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (b) y (f) y añadir nuevos inciso (g) y (h) y reenumerar los actuales incisos (g) al (m) como (i) al (o) del Artículo 2, enmendar el inciso (d) del Artículo 5, enmendar el Artículo 6, enmendar el sub inciso (2) del inciso (a), enmendar el inciso (b) y (c), eliminar el actual inciso (d), y enmendar y reenumerar el actual inciso (e) como (d) del Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 180-2008, mejor conocida como la “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”; a fin de promover que la Junta de Calidad Ambiental pueda

desempeñar eficazmente su rol de salvaguardar el correcto y adecuado manejo de los desperdicios biomédicos; hacer correcciones y mejorar el lenguaje técnico de la Ley; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, se estima que en Puerto Rico se han generado millones de libras de desperdicios biomédicos que requieren del más estricto cumplimiento en cuanto a los métodos de tratamiento y manejo en su disposición final. Más aún, el contar con un marco regulatorio claro y efectivo para que las agencias encargadas ejerzan de manera eficaz su rol de fiscalización sobre dichos procesos. Una función fundamental, que reviste del más alto interés público para toda la ciudadanía por los riesgos potenciales a la salud pública y al medio ambiente.

Es menester destacar, que los desperdicios biomédicos son cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento, prestación de servicios médicos, o inmunización de seres humanos o animales, investigaciones, producción o prueba de productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos. La mayoría, se genera en los hospitales y los laboratorios clínicos. Así también, son generados por veterinarios, médicos, odontólogos, bancos de sangre, centros de cuidado de salud prolongado, funerarias y universidades.

La Ley 180-2008 procuró atender esta situación elevando a rango de ley varias disposiciones del Reglamento Núm. 5717 de 14 de noviembre de 1997 de la Junta de Calidad Ambiental, para así hacer frente a varias emergencias ambientales que habían surgido respecto al manejo de los desperdicios biomédicos. Reconociendo a su vez, que los desperdicios biomédicos requerían de un marco de ley específico dentro del renglón de los desperdicios sólidos.

Sin embargo, al momento de implantar la política pública establecida, se ha observado que algunos conceptos medulares de la Ley no recogen adecuadamente la materia en cuestión o resultan confusos, limitando las facultades de la Agencia. Además, en la práctica, algunas disposiciones de la Ley 180-2008 entran en contradicción con los procesos establecidos por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” y con la Ley 416-2004, Ley Orgánica de la Junta de Calidad Ambiental. Deficiencias, que han restado flexibilidad a la Junta para reglamentar adecuadamente y poder encausar a nivel administrativo a los infractores.

Ejemplo de dicho disloque, son los casos reportados en los medios de comunicación sobre los desperdicios biomédicos encontrados en el país, de manera particular en la costa del Municipio de Mayagüez. Hallazgo, que ha sido materia de investigación exhaustiva por parte de esta ~~Asamblea Legislativa-Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo corregir y aclarar los conceptos y procedimientos que rigen la Ley 180, *supra*, a fin de brindarle las herramientas necesarias a la Junta de Calidad Ambiental para que realice plenamente su labor en defensa de la salud y la seguridad de toda nuestra población. Enmiendas, que se tornan urgentes y necesarias como parte del ajuste a esta política pública vigente que es responsabilidad y deber de esta Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 180-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.-

Las siguientes frases o palabras tienen el significado que a continuación se expresa:

(a) “Agente infeccioso” significa...

- (b) “Desperdicio Biomédico Regulado” significa cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento (prestación de servicios médicos), o inmunización de seres humanos o animales, investigaciones, producción o prueba de productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos. Puede ser cualquiera de los siguientes:
- (1) Cultivos, cepas y productos biológicos:
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) ...
 - (2) Desperdicio patológico
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) ...
 - (3) Sangre humana y productos derivados de sangre
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) materiales cubiertos de sangre o productos derivados o que estuvieron cubiertos por estos materiales y que todavía los contienen una vez secos; materiales saturados con sangre que fluye, excepto productos de higiene femenino.
 - (4) ...
- ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) “Incineración” significa el proceso de oxidación termal controlada de cualquier materia.
- (g) “Instalación para la disposición final” significa el lugar donde se depositarán y/o almacenarán los desperdicios biomédicos regulados que han sido sometidos previamente a un proceso de tratamiento y destrucción.
- (h) “Instalación de Tratamiento y Destrucción” significa el lugar para la de incineración, de o tratamiento y destrucción de desperdicios biomédicos regulados, o donde se trituran incluidas las instalaciones de destrucción o trituración, destrucción termal o encapsulación o compactación donde se destruyan desperdicios biomédicos regulados que han sido sometidos previamente a un método de tratamiento, de manera de forma que el desperdicio biomédico regulado pierda su forma y utilidad como tal, que no sea infeccioso, convirtiéndose en un desperdicio sólido no peligroso. y que se garantice más de un ochenta (80) por ciento de destrucción, ni que pueda ser reconocible.
- (i) “Junta” significa...
 - (j) “Laboratorio clínico”...
 - (k) “Manejador”...
 - (l) “Manifiesto” significa el documento aprobado por la Junta para identificar la cantidad de composición, volumen, tamaño, origen, ruta y destino, según aplique, de algunos desperdicios que vayan a ser transportados en la

jurisdicción de Puerto Rico, a una instalación para su manejo, almacenamiento, ~~reuso,~~ procesamiento, exportación, disposición, incineración, tratamiento o destrucción.

- (m) “Persona”...
- (n) “Productos biológicos”...
- (o) “Tratamiento...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 180-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Reglamento.-

La Junta es...

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) El contenido y forma del manifiesto que debe llevar todo generador, transportista, manejador intermedio e instalación de disposición final que almacene, separe, recolecte, transporte, trate, ~~recupere~~ o disponga de desperdicios biomédicos en Puerto Rico. Asimismo, este Reglamento dispondrá sobre las obligaciones del generador, transportista, manejador intermedio e instalación de disposición final.
- (e) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 180-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Métodos para el Tratamiento de los Desperdicios Biomédicos.-

Se entenderán como tratamiento de un Desperdicio Biomédico Regulado, los métodos, técnicas o procesos diseñados para cambiar la composición o características biológicas de éste ~~del desperdicio,~~ sin alterar las sus características físicas ~~del desperdicio,~~ de forma que se elimine el peligro asociado a un agente infeccioso que ~~puedan~~ estar presentes en dicho desperdicio. Una vez completado el tratamiento, este desperdicio biomédico tratado debe ser destruido por medio de un proceso que arruine, mutile o lo rompa en pedazos, de manera tal que pierda su utilidad y forma. Una vez es tratado y destruido, se convierte en un desperdicio médico no peligroso. ~~Se entenderá que este proceso ha terminado cuando se garantice, en cada clase de DBR, más de un ochenta por ciento (80%) de eficiencia al arruinarlos, mutilarlos o romperlos en pedazos, de forma que no sean reconocibles y no reutilizables como desperdicios biomédicos regulados.~~

- (a) Excepto según provisto en los incisos (b) y (c), una persona que genera o trata desperdicios biomédicos regulados debe asegurarse de que han este desperdicio biomédico ha sido procesados por uno de los siguientes métodos antes de disponer de él los mismos:
 - (A) Incineración...
 - (B) Tratamiento ~~que garantice que el desperdicio no pueda ser reconocible y reutilizado a través del arruinado, rotura en pedazos, la mutilación, el derretido o compactado y posterior encapsulación, posterior al derretido,~~ y está libre de agentes infecciosos, de forma tal, que se haya eliminado su potencial para causar enfermedad. ~~que cambie la composición o características biológicas de éste, de forma tal que se elimine el peligro asociado al agente infeccioso que pueda estar presente en dicho desperdicio para eliminar su potencial para causar~~

una enfermedad, y destrucción al arruinarlo, mutilarlo o romperlo en pedazos de manera que cambie sus características físicas y no pueda ser reutilizado.

- (1) La esterilización...
- (A) Se establecerán...
- (B) Se verificarán...
- (C) El indicador biológico *Bacillus stearothermophilus*, u otro indicador de la adecuada esterilización, según haya sido aprobado por la agencia reguladora, se colocará al centro de la carga procesada bajo las condiciones operacionales estándar por lo menos una vez cada cuarenta (40) y ~~ocho (48)~~ horas de operación, para confirmar que se han obtenido condiciones de esterilización adecuadas.
- (D) Los archivos...
 - _____Otros métodos...
 - _____Cualesquiera otros métodos alternos para la disposición de desperdicios biomédicos será evaluado por la Junta y aprobado o rechazado de acuerdo a los criterios establecidos por Reglamento.”
- (b) Un desperdicio médico puede ser descargado al sistema de alcantarillado público si sin ser tratado, si no es un desperdicio con riesgo biológico, según definido, es líquido o semi-líquido, y su descarga es consistente con los requerimientos para la descarga de desperdicios impuestos por el sistema de alcantarillado público de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
 - (1) Un desperdicio...
 - (2) Si el desperdicio...
 - (3) Luego de tratamiento...
- (c) Se dispondrá...
- (d) Los desperdicios filosos se convertirán en no infecciosos previo a su disposición por uno de los siguientes métodos:
 - (1) Incineración.
 - (2) Esterilización por vapor.
 - (3) Arruinándolo, mutilándolo o rompiéndolo en pedazos, encapsulándolo o compactándolo posterior al derretido.
 - (4) Desinfección por...
 - (5) El tratamiento...
- (e) Cada instalación...
- (f) Se tratará a los cuerpos animales sin vida que mueren de enfermedades infecciosas de conformidad a lo dispuesto en este Artículo.

La Junta de Calidad Ambiental establecerá, por Reglamento, cualquier otro requisito adicional y necesario para regular de manera efectiva todo lo dispuesto en el presente Artículo.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 180-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Órdenes.-

- (a) Cuando la Junta...
 - (1) Emitir una orden:
 - (A) imponiendo...
 - (B) requerir...

- (C) ambas; o
- (2) Acudir a la Sala del Tribunal de Primera Instancia con competencia representada por los abogados del Departamento de Justicia, sus propios abogados o aquellos que contrate con tal propósito, en busca del correspondiente auxilio, incluyéndose un interdicto permanente o preliminar o entredicho provisional. Cualquier orden dictada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley indicará de forma específica, la naturaleza de la(s) violaciones en que se ha incurrido.
- (b) No ~~empecé~~ empece a lo dispuesto en el subinciso (1) de este Artículo, si la Junta entiende que existe una condición específica de contaminación o que un generador, depósito de almacenamiento, transportista o proveedor de tratamiento y disposición final de desperdicios biológicos peligrosos coloca en inminente peligro la salud pública o la seguridad del medio ambiente podrá emitir una orden para que se descontinúe inmediatamente la generación del desperdicio de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.17 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.
- (c) Cuando la Junta emita una orden que incluya una multa administrativa, procederá según lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 416-2004.
- (d) Con independencia de la multa administrativa dispuesta en este Artículo, la Junta podrá facturar por los servicios o el personal que se utilice como consecuencia de la violación a las normas y reglamentos relacionadas con esta Ley.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 180-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Vistas Publicas.-

La Junta de Calidad Ambiental llevará un proceso de vistas públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 180-2008, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Reconsideración ante la Agencia y Revisión Judicial.-

(a) ~~Reconsideración en la Agencia:~~

~~— La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final podrá, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar una moción de reconsideración de la resolución u orden. La agencia, dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción, deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración, pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción~~

~~dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.~~

~~(b) — Revisión Judicial:~~

~~Una parte adversamente afectada por una orden o resolución final de una agencia y que haya agotado todos los remedios provistos por la agencia o por el organismo administrativo apelativo correspondiente podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia o a partir de la fecha aplicable de las dispuestas en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, cuando el término para solicitar la revisión judicial haya sido interrumpido mediante la presentación oportuna de una moción de reconsideración. La parte notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia y a todas las partes dentro del término para solicitar dicha revisión. La notificación podrá hacerse por correo. Disponiéndose, que si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la orden o resolución final de la agencia o del organismo administrativo apelativo correspondiente es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.”~~

~~El procedimiento de reconsideración y de revisión judicial se regirá por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.~~

Artículo 7.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2075, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2075 tiene como propósito enmendar la Ley 180-2008, mejor conocida como “Ley para el Manejo de los

Desperdicios Biomédicos Regulados” con el fin de promover que la Junta de Calidad Ambiental pueda desempeñar eficazmente su rol de salvaguardar el correcto y adecuado manejo de los desperdicios biomédicos; entre otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida indica que en Puerto Rico se han generado millones de libras de desperdicios biomédicos en los últimos años. Ello, según expuesto, requiere del más estricto cumplimiento en cuanto a los métodos de tratamiento y manejo en su disposición final. Es menester contar con un marco regulatorio claro y efectivo para que las agencias encargadas ejerzan su rol de fiscalización de manera eficaz.

Los desperdicios biomédicos son cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento, prestación de servicios médicos o inmunización de seres humanos o animales, investigaciones, producción o prueba de productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos. La mayoría se genera en los hospitales y los laboratorios clínicos, así también, son generados por veterinarios, médicos, odontólogos, bancos de sangre, centros de cuidado de salud prolongado, funerarias y universidades.

El estatuto 180-2008 procuró atender la situación del manejo de estos desperdicios mediante la elevación a rango de ley de varias disposiciones del Reglamento Núm. 5717 de 14 de noviembre de 1997 de la Junta de Calidad Ambiental. Sin embargo, al momento de implantar la política pública establecida, se ha encontrado que muchos de los conceptos medulares de la Ley no recogen adecuadamente la materia en cuestión, algunos resultan dudosos y limitantes en cuanto a las facultades de la agencia. Por otro lado, según expuesto en la medida, en la práctica, algunas disposiciones de la Ley 180, antes mencionada, están contrapuestas a los procesos establecidos en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, así como con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental. Estas deficiencias han restado flexibilidad a la Junta para una adecuada reglamentación y para el efectivo encausamiento administrativo de los infractores.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, la Comisión suscribiente le solicitó memoriales explicativos a la **Junta de Calidad Ambiental**, en adelante JCA, al **Departamento de Salud**, a **GBD Enterprises** y a la **Asociación de Industriales**. Solamente recibimos comentarios de parte de la JCA y del Departamento de Salud.

El 11 de mayo de 2015 fue recibido en la Comisión el memorial del Departamento de Salud. En el mismo, la Dra. Ana C. Rius Armendáriz, Secretaria del Departamento, expresó su endoso a la

medida, sujeto a varias enmiendas sugeridas. Específicamente en los Artículos 5 y 6 de la Ley. Luego de analizar las mismas, la Comisión ha entendido que aunque no textualmente, las enmiendas que el Departamento de Salud sugiere, ya están atendidas en el texto.

El memorial de parte de la JCA fue recibido el 5 de abril de 2016. En el mismo, el Presidente y Director Ejecutivo de la JCA, Sr. Weldin Ortiz Franco, endosa la medida y sugiere enmiendas específicas en torno a la misma, las cuales, en su mayoría, han sido acogidas por la Comisión.

Expone en su memorial que la Ley 180-2008 no recoge adecuadamente algunos de los conceptos medulares sobre la materia, lo cual resulta confuso y limitativo a la hora de implantar la política pública establecida mediante el desarrollo de una reglamentación coherente y conforme a los estándares establecidos por las agencias federales que tienen injerencia sobre la materia, entre ellas, la Agencia de Protección Ambiental y la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional.

La JCA sometió ante la consideración de esta Comisión varias enmiendas a la Ley que, aunque no fueron contempladas en el texto radicado, ni en el texto aprobado por la Cámara, entienden son meritorias en aras de aclarar los conceptos que rigen en materia de los desperdicios biomédicos regulados. Luego de evaluar las mismas, estas enmiendas fueron acogidas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha concluido que la aprobación del P. de la C. 2075, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión ha evaluado el P. de la C. 2075 y los planteamientos esbozados por la Junta de Calidad Ambiental y por el Departamento de Salud. Luego de ello, entendemos que la medida ante nuestra consideración reviste particular importancia ya que su propósito principal es hacer la Ley 180-2008 más certera y eficaz en el manejo de los desperdicios biomédicos. De igual forma, acogimos los planteamientos y recomendaciones esbozadas por las agencias.

A tenor de lo antes mencionado y debido a que el propósito de esta medida es uno loable y va dirigido a salvaguardar la seguridad y la salud de los ciudadanos de Puerto Rico, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara**

2075 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2076, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Carretera 152, la Carretera 143 y el Ramal 152 del Municipio de Barranquitas como “Zona de Turismo Gastronómico” y autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a designar áreas similares, así como el desarrollo de planes de mercadeo, promoción y apoyo de las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El descubrimiento de un nuevo plato es de más provecho para la humanidad que el descubrimiento de una estrella.”, expresa Brillant Savarin.

Puerto Rico se distingue, entre otras cosas, por tener una de las más variadas y exquisitas gastronomías del Caribe y del mundo. Contamos en nuestro haber con un sin número de hombres y mujeres que se han dedicado a las artes culinarias y al igual que artistas y deportistas han puesto el nombre de ~~nuestra Isla~~ nuestro País en alto.

En reconocimiento a nuestra rica oferta gastronómica, empresas como *Food Network* y *el Travel Channel* han dedicado espacios televisivos a presentar ~~nuestra isla~~ nuestro País, motivando al turista a visitarla por su encanto culinario.

Muchos países conscientes de las nuevas tendencias del turista, han reconocido un creciente mercado en el turismo gastronómico. Según el profesor de turismo Vázquez de la Torre y Agudo (2010), el turismo gastronómico es aquel que: “Se puede dividir como las visitas a los productores primarios y secundarios, de alimentos, festivales gastronómicos, restaurantes y lugares específicos donde la degustación de platos y/o la experimentación de los atributos de una región determinada”.

Esta administración conoce la importancia de fomentar el turismo interno del ~~país~~ País, por tal razón en los pasados meses hemos realizado varios esfuerzos para declarar zonas gastronómicas, ejemplos claros son la Ley 59-2014 que declara los sectores La Playa y la Playita del Municipio de Salinas; la Ley 183-2014, los sectores de Joyuda y Punta Arenas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo; y la Ley-239-2015, los sectores de la Playa del Municipio de Guayanilla, el sector El Boquete del Municipio de Peñuelas y el sector Las Cucharas del Municipio Autónomo de Ponce. como Zona de Turismo Gastronómico.

Es por esto que la presente legislación propone hacerle justicia al ~~área~~ área de la ~~montana~~ montaña al denominar la carretera 152, la carretera 143 y el ramal 152 del pueblo de Barranquitas como Zona de Turismo Gastronómico y a su vez ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo de dichos sectores, y que se conviertan en un atractivo especial para el turista en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara “Zona de Turismo Gastronómico” la Carretera 152, la Carretera 143 y el Ramal 152 del Municipio de Barranquitas.

Artículo 2.-Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a integrar las Zonas de Turismo Gastronómico incluidas en el Artículo 1 de esta Ley dentro de su plan de trabajo y atemperar las futuras publicaciones en reconocimiento de su creación.

Artículo 3.-Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la preparación de un plan integrado de desarrollo, promoción y adiestramientos a los comerciantes del área, incluidos en el Artículo 1, para adelantar los propósitos de esta Ley. En el diseño de este plan, la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá integrar a la Administración Municipal de Barranquitas.

Artículo 4.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá orientar a los comerciantes establecidos en la Zona de Turismo Gastronómico incluidas en el Artículo 1 de esta Ley sobre aquellos incentivos otorgados por leyes vigentes para el desarrollo económico y la creación de empleos, además de aquellos que la Administración Municipal pueda proveer, según sus capacidades, para el pleno desarrollo y fortalecimiento de las zonas de interés turístico gastronómico.

Artículo 5.-La Compañía de Turismo de Puerto Rico atemperará o aprobará la reglamentación pertinente y necesaria para cumplir con los efectos de esta Ley dentro los noventa días (90) luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2076, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico comprendido en este informe.

Introducción**ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 2076**

El Proyecto de la Cámara Núm. 2076, en adelante “PC 2076”, se presentó y se aprobó en el cuerpo hermano con el propósito de designar la Carretera 152, la Carretera 143 y el Ramal 152 del Municipio de Barranquitas como “Zona de Turismo Gastronómico” y autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a designar áreas similares, así como el desarrollo de planes de mercadeo, promoción y apoyo de las mismas.

Actualmente, existen tres leyes que designan sectores como “Zona de Turismo Gastronómico”. La Ley 59-2014, designa los sectores La Playa y La Playita del Municipio de Salinas; la Ley 183-2014, los sectores de Joyuda y Punta Arenas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo y la Ley 239-2015, los sectores de la Playa del Municipio de Guayanilla, el sector El Boquete del Municipio de Peñuelas y el sector Las Cucharas del Municipio Autónomo de Ponce. Las mismas, ordenan a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo de dichos sectores. Las Zonas de Turismo Gastronómico han sido una de las

estrategias implementadas para salvaguardar diversos sectores de Puerto Rico buscando el continuo desarrollo económico, turístico y cultural de la zona.

Puerto Rico es muy distinguido por su diversa oferta culinaria en sus distintivas regiones. Siendo el turismo un sector en continuo crecimiento, es importante identificar y desarrollar todas las categorías del turismo que son de interés para los que visitan nuestro País.

Informe

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En los últimos años se han generado ciertas tendencias en la actividad turística las cuales están posibilitando la aparición de nuevos destinos, que lejos de los tradicionales de sol y playa, generan vías complementarias de generación de riquezas y la creación de empleos. Así, junto a los destinos tradicionales, están surgiendo otros productos turísticos que dan paso a la evolución de la industria turística en respuesta a determinados segmentos de la población.

A consecuencia de las demandas de nuevos productos turísticos ha surgido la creación de rutas turísticas. Una ruta tiene como objetivo principal el lograr que el producto en el que se fundamenta, integre la mayor cantidad de actores socioeconómicos de la zona, que genere más empleo local y diversifique la oferta existente. Entre las rutas turísticas se destacan las rutas alimentarias, surgiendo en su nuevo concepto de turismo como las rutas gastronómicas. Este turismo se conoce como el desplazamiento de visitantes, tanto internos como externos, cuyo motivo principal es el arte del buen comer.

Según datos ofrecidos por el Municipio de Barranquitas, actualmente existen alrededor de veinte (20) restaurantes en la zona establecida por la pieza legislativa. Dichos sectores representan las mejores ofertas culinarias del área, por lo cual es meritorio y necesario promoverlos e integrarlos a la oferta turística del País.

La zona debe ofrecer a quienes la recorren una serie de placeres y actividades relacionadas con los elementos distintivos de la misma: comida, producción agroindustrial, actividades rurales, entretenimientos en la naturaleza y actividades propias de la cultura regional. Las mismas pueden ser organizadas en función de un producto o de un rasgo cultural característico que les da su nombre. El interés primordial es incentivar el consumo de un elemento que se da en abundancia en el sector con el fin de promover el desarrollo local. La zona gastronómica o alimentaria es un elemento clave del turismo gastronómico como modalidad de turismo rural que promueve nuevas actividades económicas para mantener y mejorar las condiciones de vida de la población². En los últimos años esta modalidad de turismo está teniendo cada vez una importancia mayor dentro del sector turístico.

En el turismo gastronómico, los productos alimenticios y las especialidades culinarias se convierten en vehículos de acercamiento cultural en la medida en que se configuran como elementos distintivos de pueblos y regiones. A su vez, ayuda a la recuperación y proliferación de la gastronomía tradicional de las zonas rurales y su incorporación a la oferta turística, enriqueciendo los destinos turísticos y manteniendo vivo el legado cultural.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, solicitó que se enmendara el Artículo 4 de la medida, el cual indica que la Compañía deberá orientar a los comerciantes establecidos en la Zona de Turismo Gastronómico, sobre aquellos incentivos otorgados por leyes vigentes para el desarrollo económico y la creación de empleos, además de aquellos que la Administración Municipal pueda

² Blanco, M. y Riveros, H. (2004): «Las rutas alimentarias una herramienta para valorizar productos de las agroindustrias rurales.

proveer, según sus capacidades, para el pleno desarrollo y fortalecimiento de las zonas de interés turístico gastronómico. La Compañía de Turismo de Puerto Rico solicita que se enmiende a los efectos de dar la encomienda a la Compañía de Comercio y Exportación.

Planteado esto, la Ley 59-2014, Ley 183-2014 y la Ley 239-2015, las tres con el fin de designar Zonas de Turismo Gastronómico dan la encomienda a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en lo expuesto en el Artículo 4 de la medida en evaluación. Siendo cónsonos con las otras leyes, la comisión no acoge la enmienda sugerida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

RESUMEN DE MEMORIALES

Conforme a las facultades establecidas en el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó memoriales explicativos los cuales se consignaron en el expediente de la medida. Dichos memoriales se le solicitaron a la siguiente agencia y municipios:

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico**, en adelante “la Compañía”, expone que actualmente cumple con funciones de promoción y mercadeo del turismo gastronómico, que ha resultado beneficioso para la promoción de Puerto Rico como destino turístico. Siendo cónsono con los planes y la política pública establecida por la Compañía, apoyan el propósito de la medida, además de que cumple con las tendencias y situaciones actuales de la industria turística. En su escrito mencionan algunos de los eventos culinarios que han auspiciado entre los cuales se encuentran; Saborea, “Taste of Rums”, Festival Gastronómico de Porta del Sol y el Festival Gastronómico del Sur.

El **Municipio de Barranquitas** plantea el endoso al proyecto. Argumentan que Barranquitas ha tenido un impulso económico con el establecimiento de nuevos restaurantes. Además, exponen que con dicha designación, Zona de Turismo Gastronómico, se le hace justicia al área de la montaña ya que dicha área tiene una tasa de desempleo alta. Con ello, se fomentará la apertura de otro tipo de negocios estimulando así el desarrollo socioeconómico. También mencionan la disposición de aportar unos terrenos para la construcción de un estacionamiento multipisos para el beneficio de los visitantes a la Zona de Turismo Gastronómico.

“El Municipio está en la disposición de aportar terrenos al sur del paseo lineal para la construcción de un estacionamiento multipisos para el beneficio de los visitantes a la Zona de Turismo Gastronómico. En estos momentos el Municipio no cuenta con los fondos para el diseño y construcción de este estacionamiento, no obstante está en la mejor disposición de integrarse a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para lograr exitosamente esta iniciativa. También el Municipio estará en la disposición de mover los visitantes que lleguen al centro urbano los fines de semana a la Zona de Turismo Gastronómico a través de una machina con el Trolley del Municipio”.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2076 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto de la Cámara Núm. 2076 y analizado toda la información disponible sobre el mismo, esta Comisión concluye informando la importancia económica y turística que tendrá la aprobación del PPC 2076. Esta medida es cónsona y versa de manera análoga con la Ley 59-2014, la Ley 183-2014 y la Ley 239-2015, elaborada para los mismos fines. El turismo gastronómico es una excelente opción de desarrollo económico y gran alternativa para atraer el turista a través de los sabores particulares que ofrece la gastronomía puertorriqueña, en especial esta distintiva área del Municipio de Barranquitas. La oferta es amplia y selecta, desde los mejores frutos del mar, hasta los más fresco productos de la tierra. La pieza legislativa traerá consigo el desarrollo económico para los municipios que impacta directamente, como también a los limítrofes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2076, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2753, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para identificar la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público por excelencia, así como a los grandes aportes realizados a la querida Ciudad de Aibonito y a toda la región central del país; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable reconocer, que Puerto Rico ha contado con funcionarios públicos de enorme valía y compromiso que han colaborado incansablemente desde distintas posiciones para mejorar la calidad de vida en el país. Hombres y mujeres, que han dado lo mejor de sí, en un esfuerzo de excelencia que ejemplifica lo mejor del servicio público y que trasciende líneas partidistas o ideológicas. Muchos de ellos, desde cargos de extrema responsabilidad y exigencia como son nuestros Alcaldes, quienes como Primer Ejecutivo Municipal, son los instrumentos de servicio más directo y responsivo a la ciudadanía en toda circunstancia.

Y precisamente, nuestra querida Ciudad de Aibonito, ha sido más que bendecida al elegir figuras del calibre de don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez, quien por más de dos (2) décadas (1976-1996) sirvió como su Alcalde, y quien se ganó por mérito propio un lugar muy especial en la historia de este pueblo. Don “Paco” Santos, como cariñosamente le conocemos, supo cultivar con perseverancia un legado de respeto, entrega e identificación con las necesidades apremiantes de las comunidades. Un humilde servidor, que luchó siempre para el progreso y el desarrollo socioeconómico de Aibonito y de toda la región central del país.

Una síntesis de la vida de don “Paco” Santos nos remonta al día 13 de febrero del año 1930, cuando nace en el Barrio Piñas de Comerío, Puerto Rico, como el segundo de los tres hijos de don Francisco Santos López y doña Ramona Vázquez. A los cinco (5) años de edad, la familia se traslada a residir al Barrio La Plata en Aibonito, donde cursó sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Segunda Unidad del Barrio La Plata, plantel escolar que hoy se conoce como Escuela Carmen Zenaida Vega de Santos, quien fue esposa de Don “Paco”, la orgullosa madre de sus cuatro (4) hijos y a quien también se le reconoce una destacada trayectoria de servicio.

Posteriormente, don “Paco” prosiguió estudios en la Escuela Superior Bonifacio Sánchez Jiménez, también en Aibonito, de la cual se graduó para continuar estudios universitarios en el prestigioso Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Allí, obtuvo el grado de Ingeniero Agrónomo con un excelente promedio académico. En el año 1957, conquista otro logro académico en medio de circunstancias apremiantes en el país, al ser becado por la Compañía de Fomento Industrial para proseguir estudios post-graduados en la Universidad de Nueva York, obteniendo una Maestría en Gerencia Industrial. Para el año 1952, don “Paco” Santos sirvió desde otro frente, ingresando al ejército de los Estados Unidos como Infante de Marina durante el llamado “Conflicto de Corea” hasta el año 1954.

Por otro lado, don “Paco” Santos se destacó profesionalmente, tanto en el ámbito privado, como el público. Así, fue gerente de la Finca “Fico” Farms, Inc.; gerente de producción de la fábrica de sostenes de mujer (brassiers) que ubicaba en Hato Rey, Puerto Rico; y representante de Molinos de Puerto Rico. Además, fungió como agrónomo en la Corporación de Desarrollo Rural, área de Cidra. Precisamente, para el año 1964 fue distinguido por su valiosa aportación al “Programa de Comunidades Aisladas” y la excelencia demostrada como servidor público, siendo recipiente del prestigioso “Premio Manuel A. Pérez”, convirtiéndose en uno de los primeros funcionarios del país en ser seleccionado para el mismo. Ya para el año 1965, pasó a ocupar el puesto de director regional del señalado Programa de Comunidades Aisladas, en la región de Caguas.

Por supuesto, la excelente hoja de servicio de don “Paco” Santos a favor de Puerto Rico y, de manera especial a Aibonito, no estaría completa sin la mención a su desempeño como Alcalde de dicho municipio por el Partido Popular Democrático (PPD). Una labor visionaria, de compromiso, entrega y de ayuda invaluable a todas las comunidades de esta Ciudad. Una vocación de vida, que lo llevó a convertirse en un fiel y aguerrido defensor de la clase humilde y trabajadora, consciente de las grandes necesidades de su pueblo, y dispuesto siempre a buscar alternativas a las mismas. Cónsono a este rol, don “Paco” perteneció a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, mientras fue el Primer Ejecutivo Municipal de Aibonito.

Además, y como parte de este valioso legado, tenemos que incluir la trayectoria deportiva de don “Paco” Santos, quien fue un destacado jugador de Baloncesto, y gran colaborador del recordado equipo de baloncesto, “Polluelos de Aibonito”. Además, apasionado del Béisbol y del llamado “Deporte de Caballeros” o las peleas de gallos. Durante su incumbencia en la Poltrona Municipal, se esforzó por identificar asignaciones de recursos para crear y mejorar facilidades deportivas y recreativas en las distintas comunidades de Aibonito, de manera particular en La Plata donde había

urgente necesidad. Don “Paco” Santos como Alcalde, y por experiencia personal, reconocía al deporte como herramienta e instrumento efectivo para mejorar la calidad de vida en el país y de integración de comunidades. Conforme a esta visión, y en conjunto con otros Alcaldes de los municipios que bordean la cuenca del Río La Plata, organizó el evento “Olimpiadas del Plata”, actividad que sirvió para desarrollar y aquilatar la calidad de muchos atletas aiboniteños, que conquistaron los primeros lugares de esa justa, y que aún hoy participan y se distinguen a nivel nacional.

Ciertamente, es deber de los pueblos reconocer aquellos hombres y mujeres valientes que con sus acciones y obras, trascienden más allá de su deber ciudadano, mediante el servicio público, humanitario, sacrificado y desinteresado hacia los necesitados. Don “Paco” Santos, sin duda alguna, ejemplifica con su vida estos valores y principios que lo han guiado en un proceder digno y fructífero por muchos años.

A tenor con todo lo aquí expuesto esta Honorable Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en reconocimiento a la gran aportación realizada por el distinguido ex-Alcalde de Aibonito, don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez, y en atención a la petición que canalizara un grupo de aiboniteños a tales fines, entiende necesario y muy meritorio identificar el tramo de la Carretera Estatal PR-7718, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”. Todo esto, como una medida de justicia, y solidaridad hacia una figura que ha dado tanto para el desarrollo y calidad de vida en Aibonito, en el área central- montañosa y en todo Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se identifica la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público por excelencia, así como a los grandes aportes realizados a la querida Ciudad de Aibonito y a toda la región central del País.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-El día en que se identifique la Carretera Estatal PR-7718, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tomará las medidas y acciones necesarias para la efectiva divulgación de este reconocimiento.

Artículo 4.- A tono con los objetivos de esta Ley, se ordena que se lleve a cabo las gestiones necesarias para rotular debidamente el tramo de la carretera PR- 7718 antes descrita. La rotulación deberá contener un formato uniforme conforme a las leyes, reglamentos y órdenes aplicables indicando lo siguiente: “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín: Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2753, con enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2753

El Proyecto de la Cámara 2753 propone designar como “Don Julio Francisco (Paco) Santos Vázquez” la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que el Sr. Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez, nacido un 13 de febrero de 1930 en el barrio Piñas de Comerío, fue un servidor público por excelencia en la querida Ciudad de Aibonito y en toda la región central del país, realizando grandes aportes. Sus padres lo fueron, Don Francisco Santos López y Doña Ramona Vázquez, siendo Santos Vázquez el segundo de tres (3) hijos. En la escuela del barrio cursó sus primeros años, que hoy día tiene el nombre de su esposa “Carmen Zenaida Vega de Santos” a quien también se le reconoce una trayectoria de servicio y quien es la madre de los cuatro (4) hijos de Don “Paco”. Más tarde, Don “Paco” obtuvo su grado de Ingeniero Agrónomo en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y fue becado por la compañía de Fomento Industrial para proseguir sus estudios en post grado en la Universidad de Nueva York, obteniendo una maestría en Gerencia Industrial.

Don “Paco” fue Gerente de la Finca “Fico” Farms, Inc.; Gerente de Producción de fábrica en Hato Rey, Puerto Rico; y Representante de Molinos de Puerto Rico. Además, fungió como Agrónomo en la Corporación de Desarrollo Rural, área de Cidra. Para el año 1964, fue distinguido por su valiosa aportación al “Programa de Comunidades Aisladas” y fue recipiente del prestigioso premio “Manuel A. Pérez”. Ya para el año 1965, pasó a ocupar el puesto de Director Regional del Programa de Comunidades Aisladas, en la región de Caguas.

Santos Vázquez, también se desempeñó como Alcalde del municipio de Aibonito por más de dos (2) décadas del 1976 al 1996. Este gran servidor público se ganó por mérito propio un lugar muy especial en el pueblo. Don “Paco” Santos, como cariñosamente le conocían, cultivó un legado de respeto y siempre se destacó por ser defensor de la clase humilde y trabajadora del País, donde desarrolló una labor visionaria de compromiso, entrega y ayuda a las comunidades. Asimismo, destaca la gesta como deportista de Don “Paco” quien perteneció al equipo de Baloncesto “Polluelos de Aibonito” y gran colaborador del mismo. Adicional, sus aportaciones para crear y mejorar facilidades deportivas y recreativas, de manera particular en el Barrio “La Plata”.

Por último, se expresa que a tenor con lo expuesto se entiende necesario y muy meritorio denominar con su nombre tan importante tramo de la “Ruta Panorámica”. Todo esto, como una medida de justicia, y solidaridad hacia una figura que ha dado tanto para el desarrollo y calidad de vida en Aibonito y en todo Puerto Rico.

A tales fines esta Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tuvo a bien evaluar el Informe radicado por la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, los comentarios de la familia de Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez, que dicen sentirse orgullosos de la iniciativa legislativa y que

esperan sea aprobado este proyecto a la mayor brevedad posible para recoger el sentir y reclamo de todo un pueblo que se siente agradecido por la ayuda brindada por este servidor público. De igual forma, el Comité de Designación de Facilidades Públicas de Aibonito, comentó que esta designación constituye un reconocimiento y un acto de justicia a la distinguida y productiva trayectoria de Don “Paco” como servidor público, gran colaborador del equipo de baloncesto y a los grandes aportes realizados al pueblo de Aibonito como Alcalde de dicho pueblo. Por otro lado, se le solicitó al Municipio de Aibonito su posición sobre la pieza legislativa pero no se obtuvo respuesta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 2753, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas del Calendario de Ordenes del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? No habiendo objeción, adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Mildred. Y. Gómez Torres, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de febrero de 2016, los tres (3) Miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometieron para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Mildred Yanira Gómez Torres

al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Recibido el Informe confidencial de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, vuestra Comisión está en posición de verificar la idoneidad de la nominada para el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Mildred Yanira Gómez Torres, de cuarenta y un (41) años de edad, nació el 30 de noviembre de 1974 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada está casada y reside en el Municipio de Humacao.

En el año 1997, la nominada obtuvo un Bachillerato en Artes de Psicología de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. En la misma Universidad, continuó sus estudios graduados hasta 2003 en donde obtuvo su Grado de Maestría en Consejería Psicológica con Especialidad en Psicología Escolar.

La señora Gómez Torres comenzó su carrera profesional en 1997 como Inspectora de Control de Calidad en *Electronic Manufacturing Services* en Mayagüez, supervisando hasta 1998 la línea de producción de equipos electrónicos. Desde 2001 hasta 2002, fungió como Orientadora y Consejera Psicológica del Centro Psicológico del Sur-Este, brindando servicios de terapia, orientación y consejería a los pacientes del Centro. Fue entonces que comenzó a trabajar en la Región Educativa de Humacao del Departamento de Educación desde 2003 hasta 2006 como Maestra de Salud del Programa de Sexualidad Saludable. Además de la implementación del currículo escolar, también participó en la creación, coordinación y el ofrecimiento de adiestramientos, talleres y charlas tanto a maestros, padres como a estudiantes. De igual forma, estuvo a cargo de la coordinación de actividades educativas con supervisores, directores escolares, maestros, orientadores y trabajadores sociales. En 2011 y por espacio de un año, colaboró como Consejera Psicológica con la organización *Coalition Pro-Homeless of the Eastern Area of Puerto Rico, Inc.*, a través del Proyecto Senderos de Esperanza en Las Piedras y en la cual ofreció servicios de consejería y orientación a través de talleres y charlas, además fungir como enlace para la coordinación de servicios entre los participantes del Proyecto.

Desde el 2012, trabaja como Coordinadora de Servicios del Movimiento para el alcance de Vida Independiente (MAVI) en Caguas, organización privada sin fines de lucro diseñada y operada por individuos con impedimentos que buscan promover la filosofía de vida independiente brindando a la persona con impedimentos el control en la toma de decisiones sobre su vida, aumentando su productividad e inclusión en todos los aspectos de nuestra sociedad.

Ha sido integrante del grupo de Padres Líderes de la Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI) y parte del Grupo de Apoyo de la Fundación de Esclerosis Múltiple de Puerto Rico. También ha colaborado como Miembro del Comité Asesor de Servicios Legales de Puerto Rico. Destaca dentro de sus habilidades su conocimiento en lenguaje de señas. En cuanto a la publicación de artículos relacionados a su profesión, en 2014 tuvo la oportunidad de escribir “*Perros Guía, una Realidad Real y Accesible para Personas Ciegas en Puerto Rico*” y “*Voluntarios*”, ambos en la Revista ECOS de MAVI, en las Ediciones Núm. 3 y Núm. 4, respectivamente.

Ha participado en un sinnúmero de adiestramientos, buscando ampliar su conocimiento profesional en áreas relacionadas a las políticas aplicables y manejo de la población de las personas con impedimentos. También, ha tomado adiestramientos de enriquecimiento personal, aplicables a su profesión y a su vida cotidiana.

ANÁLISIS FINANCIERO

La nominada presentó a La Oficina de Evaluaciones Técnicas evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad según la certificación emitida por el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Se revisó el Formulario de condición Financiera Personal para Nominados a Juntas presentado por el nominado al Senado bajo juramento.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, La Oficina de Evaluaciones Técnicas, concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Gómez Torres, cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: “*Me siento con muchos deseos de trabajar dentro de este Consejo por el beneficio y la defensa de las personas con impedimentos. Como madre, representaré, abogaré y defenderé dignamente la protección de los niños con impedimentos en Puerto Rico, logrando adquirir igualdad de condiciones en todos los aspectos dentro de nuestra sociedad. Mi experiencia y preparación profesional me ayudará a trabajar en equipo con los otros miembros de la Defensoría, buscando el bien común y el cumplir con los objetivos y las metas del Consejo.*”

Con respecto a las razones que le motivaron para aceptar al reto que conlleva este nombramiento dijo lo siguiente: “*Entiendo que mi experiencia, conocimientos, entrega, compromiso, educación y dedicación a la población con impedimentos puede ponerse en práctica y acción en este Consejo para lograr adelantos por un Puerto Rico sin barreras y accesibles para todos.*”

En cuanto a las expectativas de su gestión como Miembro del Consejo Directivo y su prioridad dentro del mismo, la nominada expresó: *“Mi prioridad sería evaluar lo que se ha hecho hasta este momento para crear estrategias y cambios y así lograr nuestros objetivos. Todas las personas con impedimentos en Puerto Rico son mi prioridad.”*

La señora Gómez Torres, compartió su opinión en cuanto a cómo el Consejo Directivo puede ayudar a hacer más efectivo los retos que enfrenta la Oficina del Defensor de las Personas con Impedimentos, a lo que la nominada expresó: *“Mi visión es que a través del Consejo se puede ayudar a todas las personas con impedimentos en Puerto Rico a tener accesos, igualdad e inclusión en todos los aspectos de nuestra sociedad. Crear un Puerto Rico donde se le haga justicia en igualdad de condiciones a las personas con impedimentos; un Puerto Rico sin barreras y accesible, en donde todas las necesidades de esta población sean cubiertas y donde todos seamos iguales.”*

Sobre qué aspectos de su experiencia profesional y académico serían un atributo para el Consejo Directivo, expresó lo siguiente: *“Mi preparación académica en Consejería Psicológica y mi experiencia trabajando con personas con impedimentos me ayudarán a trabajar en el Consejo, ya que éstas me han ayudado a conocer a cabalidad las necesidades de las personas con impedimentos. Por otra parte, me he propuesto el continuar capacitándome a través de diferentes adiestramientos para poder y ayudar a las personas con impedimentos.”*

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Sra. Bethzaida Correa Izquierdo, Sra. Betzaida Ramos Charriez, Sra. Eva Pantoja Ramos, Sra. Zollianne Jusino González, Sr. Miguel A. Muñoz Muñoz.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La señora Correa Izquierdo, Supervisora del Programa Federal de Educación para la niñez, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Mi esposo y yo la ayudamos a radicarse en Humacao cuando decidió hacer su maestría. Su preparación fue en Psicología. Trabajó en el Departamento de Educación en donde también compartimos en el plano profesional, ya que ella daba talleres en el área. Es una mujer de opinión fuerte y que busca defender los derechos de las personas con impedimentos. Su niño tiene limitación severa y que en un momento dado ella tuvo que dejar de trabajar para buscar otras ayudas y opiniones médicas fuera de Puerto Rico en pro del bienestar de su niño. Ahora ella dirige hace 3 o 4 años MAVI en el área de Caguas y áreas limítrofes. Es una profesional seria, disciplinada y comprometida. Ella reúne los criterios establecidos para pertenecer al Consejo. Tiene vocación, disciplina, entereza y compromiso hacia la población con necesidades especiales. Ha sido una madre ejemplar y trabajar en MAVI le ha dado la oportunidad de crecer. Le aseguro que será una muy buena representante para el Consejo. Ella es una líder y se hará sentir.”*

Por otra parte, la señora Ramos Charriez, Directora Ejecutiva del Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI), indicó: *“Tiene un compromiso grandísimo hacia la población con impedimentos; su hijo tiene impedimento severo. Es de las empleadas que no tiene hora de entrada ni salida. Lo que no tiene a su alcance, ella llama y lo averigua. Es una persona*

facilitadora. Tiene mucho conocimiento y siempre está buscando instruirse. Ella trata de buscar soluciones y alternativas en medio de situaciones difíciles. La identifiqué como una persona que va a ir más allá en todo lo relacionado a las personas con impedimentos. Sabe trabajar en equipo, sin supervisión y con pocas instrucciones. La Defensoría tendrá un excelente recurso allí. Ella va hacer una labor excelente. ”

Asimismo, la señora Pantoja Ramos, enfatizó sobre la nominada lo siguiente: *“Es una mujer muy humana y siempre hace lo que se propone; lucha hasta que lo logra. Me parece que es un magnífico nombramiento. Ella es muy apasionada con todo lo que hace; tiene pasión por los niños y por las personas con impedimentos. Pienso que además de su humanidad, su cristiandad la hace entregarse por lo que cree. Es una persona amigable y sociable. Es una buena candidata. Compartimos regularmente. Ella dice que yo soy su enfermera particular. La he conocido en todas las etapas de su vida; las difíciles y las alegres. Ella es una persona que se preocupa. A pesar de su situación personal, siempre busca ayudar a los demás.”*

La señora Jusino González, Trabajadora Social en (MAVI), conoció a la nominada en 2011 cuando trabajaron en el Proyecto Senderos de Esperanza, Organización para personas con VIH y sin hogar y en la que busca proveer una vivienda transitoria a sus participantes, expresó sobre la nominada: *“Es una persona muy responsable con su trabajo, además de ser estricta, sin dejar de ser amable. Le gustan las cosas bien hechas, sigue las normas. Trabaja a favor de las personas con impedimentos y que a través de esta experiencia laboral se ha instruido y ha aprendido mucho más en el tema. Ha sabido manejar su tarea de súper mamá al tener un niño con impedimentos severos y, que a su vez, no haya descuidado sus obligaciones tanto en casa como en el trabajo. En el Centro, ella lleva muy bien las reglas y las normas. Nunca había visto a alguien que cumpliera con los trabajos y los informes como lo hace ella. Cuando me enteró de la nominación a través del periódico la llame rápido para felicitarla. En lo personal, me siento muy orgullosa de ella. Siempre ha querido trabajar como voluntaria en alguna agencia. Sé que ella va a dar lo mejor de sí en el Consejo por el bienestar de las personas con impedimentos.”*

Finalmente, el señor Muñoz Muñoz expresó sobre la nominada que: *“Es toda una profesional, bien preparada y orientada a la defensa y ayuda de la población de las personas con impedimentos. Es una persona trabajadora y muy recta en sus cosas. Es muy madre y esposa. Quienes la seleccionaron vieron en ella el potencial para realizar esa labor. Estoy seguro de que realizará al máximo cualquier tarea que le den.”*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Segundo Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación con todos los derechos, deberes y privilegios a la señora Mildred Yanira Gómez Torres para ejercer el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según ha sido designada por los Miembros del

Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 3 días del mes de mayo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y
Economía Social”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la señora Mildred Gómez Torres.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de Mildred Gómez Torres como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, el Senado confirma a Mildred Gómez Torres.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, a fin de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador sobre ésta y las próximas confirmaciones que veremos en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del compañero Nadal Power? No habiendo objeción, infórmese inmediatamente al señor Gobernador de éste y los próximos nombramientos que sean confirmados.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Katy Castro Colón, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de febrero de 2016, los tres (3) Miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometieron para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Katy Castro Colón al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55,

delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Recibido el Informe confidencial de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, vuestra Comisión está en posición de verificar la idoneidad de la nominada para el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Katy Castro Colón, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, nació el 5 de julio de 1971 en San Juan y reside en el mismo municipio. En 1993, la nominada obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico. Además, posee un Diploma en Promoción de Salud de la Escuela de Salud Pública en la Universidad de la Habana, Cuba.

Para el año 2012, la nominada participó en el Programa de Mentoría del *ACMHA, College of Behavioral Health Leadership* y en ese mismo año fue parte del *Global Leadership Training Institute del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Boston University*. La nominada también completó dos (2) años en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el 2010, la nominada creó la *Fundación Aliada contra la Bipolaridad y Depresión*, dedicada a promover el bienestar y la recuperación de personas con condiciones mentales a través de grupos colaborativos y actividades grupales de apoyo. Actualmente, la señora Castro Colón se desempeña como Directora Ejecutiva de dicha organización. En el 2012, la nominada laboró como contratista para *APS Health Care Puerto Rico* donde desarrolló grupos de apoyo para evaluar y supervisar especialistas de dicha compañía. Además, fungió como contratista de *FHC Health Systems of Puerto Rico* para el Programa de *Management Care* de 2013 a 2015. De 2011 a 2015 fue consultora para *Nami's Star Center*.

Durante su vida profesional, la nominada ha pertenecido a las siguientes organizaciones: De 2012 a 2015 fungió como miembro de la Junta de Directores del *Centro de Desarrollo Integral Luna (CeDIL)*, de 2011 a 2015 fue miembro Junta de Directores de *Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI)*, de 2007 a 2014 fue miembro del *Advisory Committee for PAIMI (Protection and Advocacy for Individuals with Mental Illness, of the Office of the Ombudsman for Persons with Disabilities (OPPI)*, de 2007 a 2012 perteneció a la Junta de Directores del *Movimiento para el alcance de Vida Independiente (MAVI)*. Además, entre 2011 y 2014 fue miembro del *Advisory Conference Committee*, y de 2011 hasta el presente miembro del *National Association of Peer Specialists*. Asimismo, entre 2012 y 2013 participó como miembro del *Wellness Cultural Competence and Inclusion Subcommittee for SAMHSA's Wellness Initiative, led by the Office of Consumer Affairs within the Center for Mental Health Services*.

En el año 2014, la nominada recibió el *Esperanza Memorial Award del Alternatives Conference*, un premio auspiciado por *Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA)*.

ANÁLISIS FINANCIERO

La nominada presentó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas (OETN) evidencia de haber cumplido los requisitos y gestiones para atender con el Departamento de Hacienda su responsabilidad contributiva. Habiendo cumplido con su responsabilidad de someter sus documentos al Departamento de Hacienda, la OETN entiende que la nominada ha sido diligente y responsable con el estado.

Por otro lado, la nominada no tiene deuda por concepto de impuesto sobre la propiedad, según la certificación emitida el 23 de febrero de 2016, por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

También, se revisó el Formulario de condición Financiera Personal para Nominados a Juntas presentado por el nominado al Senado bajo juramento.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, La Oficina de Evaluaciones Técnicas, concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones contributivas de manera diligente.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Castro Colón, cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“[H]A sido una sorpresa, y es un honor el reconocimiento de las capacidades y deseo de servicio que uno tiene. Espero entregarme a un equipo de personas con pasión y compromiso por servir en beneficio de la población y a tenor con la ley. Entiendo que la prioridad como Miembro del Consejo Directivo es corregir las deficiencias de la agencia para que pueda servir adecuada y efectivamente, a la vez que se salven los fondos destinados a la agencia. Que lo anterior se traduzca en justicia para las personas que viven con diversidad funcional.*

Mi participación en el pasado como voluntaria en puestos directivos de otras organizaciones contribuirá al desarrollo de los trabajos del Consejo. En cuanto a lo académico, mi conocimiento de políticas públicas, recursos de apoyo legal y comunitario, así como en el ámbito de salud mental serán seguramente una beneficiosa contribución.

El Consejo Directivo debe proveer las condiciones necesarias para crear o rehacer disposiciones obsoletas, erróneas o que contravengan la ley. Es vital que este Cuerpo use todas las facultades que le confiere la ley para proteger los derechos de los individuos en todos los ámbitos posibles. Esto es vivienda, empleo, educación, entre otros. La fiscalización del buen uso de todos los recursos disponibles, así como el ejercicio correcto de los funcionarios de la agencia también deben estar dentro de los propósitos del Consejo. Estos deben cumplirse teniendo apoyo del personal de la agencia e idealmente, con su cooperación.”

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Sra. Marina Díaz, Lcda. Awilda Broco, Sra. Celia Galán, Sra. Maritza Peña.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La señora Diaz, CEO de SALUS Clinic, expresó lo siguiente en relación a la nominada: ***“Yo la conozco por su trabajo en la entidad que dirige, siempre le consultaba entorno a la política de tratamiento de pacientes con impedimentos físicos y mentales. Hemos tenido varios proyectos juntas en los que hemos coordinado esfuerzos interagenciales. Considero un buen esfuerzo de parte del gobierno contar con una persona como ella en defensa de las personas con impedimentos. Los felicito por el esfuerzo ya que apoyar un movimiento como este es bien sacrificado y una responsabilidad grandísima.”***

Por su parte, la licenciada Broco, CEO de FHC y quien fuera supervisora de la nominada indicó: ***“Ella trabajó con nosotros como “Peer Specialist” y nuestros pacientes estaban muy complacidos con el servicio y apoyo. Ella es muy apasionada en lo que hace y muy vocal con lo que ella cree. Siempre defiende los derechos de las comunidades con necesidades especiales. Genuinamente creo que es una persona dedicada, muy inteligente, preparada y con buenas destrezas de comunicación. Es un nombramiento por su conocimiento del sistema.”***

Asimismo, la señora Galán, Directora Ejecutiva de Apoyo a Padres de Niños con Impedimento, enfatizó sobre la nominada lo siguiente: ***“La conozco en su mayoría en su carácter de madre de niños con necesidades especiales. Además, es miembro de la Junta de nuestra organización. Siempre ha sido una persona responsable y muy cooperadora con nuestra organización. Siempre ha velado por los derechos de las personas con impedimentos. Me parece muy bien el nombramiento, necesitamos gente como ella que velen por los derechos de esa población.”***

Finalmente, la señora Peña, Orientadora en la Universidad de Puerto Rico y promotora de la iniciativa NAMI on campus, expresó sobre la nominada que: ***“La conocí coordinando el grupo de NAMI en el Recinto de Humacao de la Universidad de Puerto Rico. Su aportación ha sido muy valiosa ya que nos ha brindado recursos y esfuerzos, además de que nos puso en contacto con una red de latinos con la que colaboramos actualmente. También nos ha incluido en actividades de la Asociación de Niños con Impedimentos Físicos como Mentales. Ella viabilizó la participación de una de nuestras estudiantes en una conferencia en los Estados Unidos sobre el tema de Salud Mental. La realidad es que Katy siempre le ha dado un apoyo extraordinario a nuestro proyecto NAMI on Campus. Me parece excelente el nombramiento. Me alegra muchísimo que una persona tan comprometida con la causa reciba dicho nombramiento.”***

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe positivo mediante el

cual se recomienda la designación con todos los derechos, deberes y privilegios a la **señora Katy Castro Colón** para ejercer el cargo de **Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos**, según ha sido designada por los Miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 3 días del mes de mayo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
 Presidenta
 Comisión de Derechos Civiles,
 Participación Ciudadana y
 Economía Social”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la señora Katy Castro Colón.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): En esta ocasión como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción a que se confirme a Katy Castro Colón como Miembro de este Consejo? No habiendo objeción, confirmada. Infórmese inmediatamente al señor Gobernador.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Jorge R. Montalvo Lafontaine, como Procurador de Asuntos de Menores, en renominación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 16 de marzo de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, renomado al cargo de Procurador de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, del designado. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del renomado al cargo de Procurador de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado

Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la renominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DEL RENOMINADO

El Lcdo. Jorge Raúl Montalvo Lafontaine, tiene cincuenta y ocho (58) años de edad, nació el 22 de febrero de 1958 en el Municipio de Utuado y reside en el Municipio de Arecibo.

El designado se graduó de un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, para el año 1979. Desde el año 1986 al año 1988, completó veinticuatro (24) créditos en Psicología. Posteriormente, en el año 1995, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 23 de febrero de 1996, fue admitido a postular en todos los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En 1996, el licenciado Montalvo Lafontaine, comenzó a trabajar en la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico en el Municipio de Utuado, donde trabajó por espacio de ocho (8) años, finalizando el mes de diciembre de 2003. Durante ese tiempo, pudo desarrollarse en el área civil, en casos de alimentos, divorcios, custodia, relación paterno y materno filiales, daños y perjuicios, cobros de dinero y menores. Tuvo la oportunidad de presentar escritos ante el Tribunal de Apelaciones y en una ocasión, ante el Tribunal Supremo. Además, litigó en casos de menores.

En el mes de diciembre de 2003, renunció a la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico debido a que fue nombrado Procurador de Asuntos de Menores. Desde entonces se ha desempeñado principalmente en investigar, en conjunto con la Policía de Puerto Rico, las violaciones a las leyes penales cometidas por los menores, radicar los casos ante el tribunal, representado los intereses de las víctimas de delitos y del Estado. También, ha sido vigilante porque se cumpla con lo establecido en la Ley de Menores para lograr la rehabilitación de los menores. Otra de sus funciones, es ofrecer charlas educativas a estudiantes, maestros y padres sobre los temas de acoso "*bullying*", seguridad en la "*Internet*" y la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986. Actualmente, es el enlace en su jurisdicción para los casos de crímenes cibernéticos, maltrato de animales y también es Miembro del Comité para Enmiendas a la Ley de Menores. Además, el licenciado Montalvo Lafontaine es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El 29 de marzo de 2016, el renominado fue sometido a una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición que consiste de pruebas escritas y ejercicios simulados. Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del "*Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)*", una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal del renominado al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que el licenciado Montalvo Lafontaine compareció puntualmente a la cita de evaluación. Durante la entrevista, se presentó como un servidor público de

carrera y vocación, muy dedicado a su trabajo. Se mostró formal, sincero, amable y relajado. Reflejó buen autocontrol y confianza en sí mismo. Parece ser bastante estricto y exigente en algunos asuntos relacionados con su trabajo. Reflejó un sentido de justicia y responsabilidad en el manejo de sus casos.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan por la psicóloga, entre otras, las siguientes características y habilidades del renominado: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades, manejo de tiempo, búsqueda de información, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales.

Reflejó ser trabajador, concienzudo, responsable con buenas destrezas interpersonales. Demostró ser asertivo y seguro de sí mismo. Expresó estar motivado para aportar a la sociedad y realizar su trabajo con excelencia. Además cuenta con destrezas adecuadas de expresión oral y escrita. Con veinte (20) años de experiencia como abogado y doce (12) años como Procurador de Menores, el licenciado Montalvo Lafontaine mostró tener temperamento ecuánime, buen autocontrol y habilidad para escuchar. También, demostró tener un ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión con un estilo de trabajo rápido, práctico y eficiente. El renominado expresó que se siente motivado para aportar a la sociedad y realizar su trabajo con excelencia.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que el renominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Procurador de Asuntos de Menores.

ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por el renominado. El propósito de la evaluación fue verificar que el renominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su efecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del renominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que este a su vez compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco (5) años evaluado, el renominado se ha desempeñado como Procurador de Asuntos de Menores.

El renominado ha cumplido con su responsabilidad de radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años (2010-2014), según refleja la certificación emitida por el Departamento de Hacienda el 17 de marzo de 2016. Además, se confirmó mediante revisión de las declaraciones antes mencionadas, que todas las planillas fueron radicadas en o antes del 15 de abril posterior al cierre del año natural, según dispone la sección 1061.16(a)(1) del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011. Tampoco tiene deudas de ningún concepto con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia el 21 de marzo de 2016.

El licenciado Montalvo Lafontaine, presentó un estado financiero compilado certificado por un Contador Público Autorizado (CPA) para el periodo que termina el 31 de diciembre de 2015. Esta información provista en dicho estado financiero es cónsona con la información reflejada en el informe de crédito y en las planillas mencionadas. El informe de crédito del renominado no presenta deficiencias o anotaciones de incumplimiento con sus acreedores.

Se revisó su estado financiero personal y el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*, sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio del CPA comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizadas concluyó que el renominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* presentado por el licenciado Montalvo Lafontaine para el cargo que ha sido renominado y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el renominado va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del licenciado Montalvo Lafontaine, cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el renominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la renominación al cargo de Procurador de Asuntos de Menores, intimando lo siguiente, a saber: *“En mi caso, por ser renominación, representa un reconocimiento a la labor que he ejercido durante los pasados años ha rendido frutos y que me dan la oportunidad de seguir aportando con mi trabajo a mi País.”*

Con respecto a su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial, en materia de acceso a la justicia, el designado expresó: *“Entiendo que en los últimos años se ha avanzado mucho en esa dirección. Actualmente, se han simplificado el acceso a los tribunales y se ha incorporado la tecnología para mejorar dicho acceso. El reto mayor es, que en las comunidades más aisladas de la isla todavía las personas tienen problemas de transportación o de nivel escolar y dependen de terceros para poder lograr dicho acceso. Se debe enfocar más en promover la mediación como solución alterna a resolver conflictos y así aliviar un poco más la carga a los tribunales.”*

Preguntado sobre la relación de dos (2) casos o asuntos legales que haya atendido desde su posición de abogado y que considere de mayor importancia, intimó lo siguiente, a saber: *“Caso de daños y perjuicios cuando laboraba en la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico. En dicho caso, representaba a una empleada de una financiera que presencié un asalto y testificó en el juicio. El acusado fue declarado inocente y demandó a la Policía de Puerto Rico, a los testigos y a la financiera. Dicho caso fue importante en mi carrera porque tuve la oportunidad de poner en práctica lo aprendido en la escuela de derecho. Se tomaron deposiciones, conferencias con antelación al juicio, se escribieron memorandos de derecho y otros asuntos, hasta llegar al juicio. Fue mi primer juicio. El mismo se vio en su fondo y tuvimos la oportunidad de impugnar el testimonio del demandante, presentar documentos, argumentar puntos de derechos y experimentar el proceso en su totalidad. Fue muy instructivo y pude establecer mis destrezas y debilidades para poder continuar ejerciendo exitosamente. Aunque renuncié a Servicios Legales, ya a punto de culminar el juicio, la demanda no prosperó contra ninguno de los demandados.*

Dos hermanos, de diez (10) y seis (6) años, fueron agredidos sexualmente en varias ocasiones por un vecino de éstos, también menor de edad. Los menores le contaron a su madre,

pero esta no les creyó. Cuando se lo informaron al padre, éste presenta querrela en la Policía de Puerto Rico. Cuando los menores fueron entrevistados se mostraron ansiosos y era difícil presentar el caso y prevalecer. El padre solicitó la custodia y se la concedieron, pero tenía que lidiar con dos jovencitos rebeldes y con coraje por lo sucedido. Lo importante de este caso es que gracias a la ayuda de la Técnica de Asistencia a Víctimas, la validación de la Psicóloga y el tratamiento psicológico recibido, los menores pudieron dos años más tarde poder declarar. Al someterse el caso, estos declararon sin necesidad de circuito cerrado y pudieron enfrentarse a su agresor y señalarlo en corte abierta. Se demostró que cuando todos trabajamos en conjunto hacia un mismo objetivo se fortalece a la víctima y se puede hacer justicia.”

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcda. Sandra González Maldonado, Procuradora de Asuntos de Familia en Utuado; Hon. Lissette Vélez Morales, Juez Superior (fue Juez de Menores en la Región de Utuado y el Lcdo. Montalvo Lafontaine fue Abogado de la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico por lo tanto, postuló en la sala de la Juez); Lcda. Abigail Muñiz Torres, Procuradora de Asuntos de Menores y Colega del renominado; Hon. Elvin Talavera Peraza, Juez Municipal (el renominado postuló en su sala) y el Sr. Luis Jiménez.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La licenciada González Maldonado expresó lo siguiente en relación al renominado: ***“El licenciado Montalvo Lafontaine es parte de su familia extendida, responsable, comprometido con su trabajo, excelente profesional, muestra sensibilidad al momento de manejar sus casos, cooperador, ecuánime, justo, le gusta lo que hace y mantiene excelentes relaciones interpersonales con la Policía de Puerto Rico y la División de Menores.”***

Asimismo, la honorable Vélez Morales enfatizó en relación al renominado: ***“Recto, honesto, comprometido con su trabajo, responsable, estudioso y serio. Estoy muy contenta con la renominación del Lcdo. Montalvo Lafontaine.”***

Por su parte la licenciada Muñiz Torres, expresó: ***“Que es muy inteligente, conocedor del derecho, abierto al diálogo, comprometido con su trabajo, siempre dispuesto a ayudar y mantiene buenas relaciones interpersonales con los jueces. Es muy querido y respetado por todos.”***

El honorable Talavera Peraza, expresó sobre el renominado: ***“Llevo años conociéndolo por los casos que ha radicado, en todas sus etapas del proceso. Es un extraordinario Procurador de Asuntos de Menores, sensible, tremendo compañero de trabajo, tremendo profesional, tremendo ser humano, conocedor del derecho y siempre busca la solución adecuada a cada caso.”***

Finalmente, el señor Jiménez indicó: ***“Es una persona seria y pacífica.”***

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el renominado ha profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, lo hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos que le esperan como renominado al cargo de Procurador de Asuntos de Menores.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la renominación con todos los derechos, deberes y privilegios del licenciado Jorge Raúl Montalvo Lafontaine para ejercer el cargo de **Procurador de Asuntos de Menores,** según ha sido designado y renominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 3 días del mes de mayo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del licenciado Jorge Montalvo Lafontaine.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción al nombramiento hecho por el señor Gobernador de Jorge Montalvo Lafontaine como Procurador de Asuntos de Menores, en renominación a este nombramiento? No habiendo objeción, se confirma; y que se informe inmediatamente al señor Gobernador.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Pérez Vélez, como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, según enmendadas, vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo confirmar el nombramiento del Lcdo. José A. Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

Introducción

La Ley 57-2014, creó la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). En la Exposición de Motivos de la Ley 57-2014, supra, se establece que la OIPC se creó con el propósito

de garantizar la participación y fiscalización ciudadana en el sistema energético, y su función será representar y defender los intereses de los consumidores de los servicios energéticos, tanto ante la Autoridad de Energía Eléctrica como ante la entidad reguladora. La OIPC tendrá el deber, entre otros, de ser defensor y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante la Comisión de Energía, incluyendo los asuntos relacionados a las disputas sobre facturas con la AEE. Además, tendrá el deber de coordinar la participación ciudadana en el proceso interno de revisión de tarifas de la Autoridad y ante la Comisión de Energía, según sea el caso, de modo que se garantice una participación activa en este proceso. Con este nuevo ente, se garantiza que el público no se sienta indefenso ante el poder y tamaño de la AEE y otros generadores de energía. La OIPC, recibirá apoyo administrativo de la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR), pero trabajará como ente independiente de la Comisión, de la Oficina Estatal de Política Pública Energética, de la AEE y de cualquier compañía de energía certificada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La OIPC estará compuesta por un Director y el personal y consultores externos que éste estime necesarios para poder ejercer cabalmente los deberes y funciones de dicha oficina. El Director será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado por un término de seis (6) años y el Gobernador fijará su sueldo, para lo cual utilizará como guía los sueldos establecidos para los jefes de agencias o departamentos con funciones de similar complejidad a la OIPC.

El Director será un abogado licenciado y debidamente autorizado a ejercer la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la profesión, de reconocida honradez, y residente de Puerto Rico. El Gobernador nombrará al Director de la OIPC de una lista de al menos diez (10) candidatos no gubernamentales, sin fines de lucro, que tengan la misión primaria de representar a consumidores o clientes, pequeños negocios, personas de edad avanzada, y personas de escasos recursos, para que sometan sus recomendaciones para nominación. Una vez concluya el término para que las referidas organizaciones no gubernamentales propongan candidatos para el cargo de Director de la OIPC, la Oficina del Gobernador publicará en su portal de Internet la lista de todos los candidatos propuestos y especificará la organización no gubernamental que haya propuesto a cada candidato.

En carta con fecha de 15 de diciembre de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del licenciado José A. Pérez Vélez (en adelante, “licenciado Pérez Vélez” o “el nominado”) como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (en adelante la “OIPC”). Dicho nombramiento fue referido a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado (“Comisión”) el 19 de enero de 2016.

El nombramiento del licenciado Pérez Vélez fue referido a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (“OETN”) y a nuestra Comisión, según ordenan la Sección 47.1 del Reglamento del Senado, R. del S. 21, y la R. del S. 22, según enmendada. La OETN emitió su Informe de Evaluación sobre el nominado el 31 de marzo de 2016, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el mismo 31 de marzo de 2016.

El 19 de abril de 2016, la Comisión celebró vista pública relacionada al nombramiento. El informe fue preparado basado en los hallazgos de dicha vista pública, las observaciones de OETN, la documentación histórica y acreditativa sometida por el nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo emita su sabio consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Pérez Vélez, según lo disponen la Sección 4 del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley

Núm. 53 de 13 de julio de 1978, según enmendada, la Comisión somete este informe, el cual resume la información recopilada sobre este nombramiento.

Informe

NOMINACIÓN Y REQUISITOS DE LA POSICIÓN

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha sometido ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del Lcdo. José A. Pérez Vélez (en adelante, “licenciado Pérez Vélez” o “el nominado”) como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”). Los requisitos sobre nombramientos y composición de la OIPC, así como su jurisdicción, funciones, poderes y facultades, están esbozados en la Ley 57-2014, conocida como la “Ley de Transformación y Alivio Energético”.

En cuanto a los requisitos para ser nombrado como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor esbozados en el Art. 6.42 de la Ley 57-2014, esta Comisión Senatorial reconoce que el licenciado Pérez Vélez cumple cabalmente con dichos requisitos, ya que es un ciudadano particular de probidad reconocida y conocimientos sobre las leyes y reglamentos aplicables a la defensa de los derechos y asuntos energéticos.

El nombramiento del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, al cargo Director de la OIPC será por seis (6) años, según dispone el Artículo el Art. 6.42 de la Ley 57-2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Preparación y Experiencia del Nominado

El Lcdo. Jose A. Pérez Vélez, posee un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1998). Posteriormente, en el año 2001, obtuvo el Grado de *Juris Doctor* con honores, *Cum Laude*, de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico.

Desde el año 1998 al año 2000, trabajó en el Senado y Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como Oficial Jurídico de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico.

En el año 2001, laboró como Oficial Jurídico en el Bufete Emmanuelli, P.S.C. en Ponce, Puerto Rico. En dicho despacho legal realizaba investigaciones legales, entrevistaba a clientes y redactaba mociones, alegaciones y peticiones.

Entre los años 2002 al 2003, regresó a trabajar en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como Oficial Jurídico de la Comisión de lo Jurídico de dicho Cuerpo Legislativo.

Del año 2003 al 2004, fungió como el Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos Federales y Relaciones Internacionales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y además, se desempeñó como Asesor Legal y Legislativo.

Del año 2005 al 2006, laboró en la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Anibal Acevedo Vilá, como Ayudante Ejecutivo del Secretario de la Gobernación, Anibal José Torres. Allí supervisaba y coordinaba que la política pública de la Administración fuese implantada a través de las agencias y corporaciones públicas y supervisaba los procesos administrativos de la Fortaleza; entre otras funciones.

En el mes de enero de 2006, el licenciado Pérez Vélez se unió al equipo de trabajo del Departamento de Transportación y Obras Públicas desempeñándose como Secretario Auxiliar de Administración. Como Secretario Auxiliar de Administración supervisaba todos los asuntos administrativos, incluyendo relaciones obrero-patronales, presupuesto y planificación dentro de la Agencia. Además, fungía como Secretario Interino, en ausencia del Secretario y el Sub-Secretario. Durante ese tiempo también se desempeñó como Director Ejecutivo Auxiliar de Recursos Humanos de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Durante el mes de febrero de 2007 renunció a sus puestos en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y en la Autoridad de Carreteras y Transportación a los fines de abrir su oficina legal propia.

En el mes de marzo de 2007 estableció JPMC Legal & Professional Services Group, P.S.C. Dicha oficina legal se dedicaba a la práctica del Derecho Civil, Corporativo, Criminal y Administrativo. Además, durante este tiempo, fungió como Asesor Legal externo del Departamento de Corrección y Rehabilitación, como Oficial Examinador externo del Departamento de la Familia y abogado de varias corporaciones particulares.

Durante el mes de enero de 2013, fue nombrado Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, se desempeñó como Asesor Legal y Legislativo, funciones que ejerció hasta diciembre de 2015.

Actualmente, el licenciado Pérez Vélez pertenece a las siguientes organizaciones: Fraternidad Nu Sigma Beta y al Ilustre Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. En adición, perteneció a la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América y se encuentra admitido al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal.

El nominado ha recibido, entre otros, los siguientes reconocimientos a través de su trayectoria académica y profesional: Primer lugar en la VIII Competencia de Debate Miguel Velázquez Rivera (2001); Premio Oratoria otorgado por la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos (2002); la Fraternidad Nu Sigma Beta le otorgó la Medalla al Fraternal Activo del Año (1996) y la Medalla Presidencial (1997).

El licenciado Pérez Vélez fue nominado al cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor efectivo el 15 de diciembre de 2016.

Informe de Evaluación de la OETN

El 31 de marzo de 2016, la OETN emitió su Informe de Evaluación sobre el nominado, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el mismo 31 de marzo de 2016. En dicho Informe de Evaluación la Directora de la OETN, Lcda. Ana Sofía Allende Heres, certificó que luego de recopilar información de carácter personal, psicológico, académico, profesional y financiero del candidato, y luego de realizar la evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo, no se encontró información adversa o circunstancias que impidan al licenciado José A. Pérez Vélez ocupar el cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

VISTA PÚBLICA Y PONENCIAS

La Comisión del Senado celebró audiencia pública el 19 de abril de 2016, en el Salón Luis Negrón López del Senado para considerar la designación del nominado. La vista fue presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. Ramón Luis Nieves Pérez, y estuvo presente la Hon. Migdalia Padilla Alvelo. Los deponentes en la vista pública fueron el propio nominado, Lcdo. José A. Pérez Vélez, el Lcdo. Eddie Olivera Robles de AARP y el Ing. José Maeso González, Director de la

Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE). AARP luego sometió un memorial explicativo firmado por su Director Estatal, José Acarón Rodríguez.

Resumen de la Ponencia del Nominado: Lcdo. José A. Pérez Vélez

El Lcdo. José A. Pérez Vélez comienza su ponencia durante la vista pública agradeciendo a la Comisión de Energía y a la Administración de Energía de Puerto Rico por el apoyo que recibió de su parte en los meses desde haber sido nominado por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla a Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). Continúa, explicando que la Ley 57-2014, según enmendada, creó la OIPC para que represente a todos los consumidores de energía en Puerto Rico en los procesos de la nueva gobernanza, transformación y revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad). Esto significa que la OIPC representa al pueblo puertorriqueño en todas las causas relacionadas a los servicios de energía en la isla. La oficina también tiene la responsabilidad de educar, orientar y asistir a los consumidores del servicio eléctrico, no solamente para aquellos de la Autoridad, sino para todo consumidor de las corporaciones particulares certificadas para proveer servicios de energía. Explica que para lograr la confianza del pueblo, es necesario establecer un plan de trabajo que establezca las prioridades e imponga las metas a cumplir por la OIPC.

Como parte del mandato dirigido a educar, informar y asistir al consumidor, la OIPC se encuentra en miras de perfeccionar convenios de colaboración con distintas entidades públicas y privadas. Los convenios van dirigidos a que la OIPC participe de forma continua y activa en los talleres y foros educativos realizados alrededor de la isla para los integrantes de estas organizaciones y para el futuro referido de consumidores que necesitan de su asistencia profesional. En los relacionados talleres y foros, la OIPC educará a la población, no sólo sobre la misión y visión de la Oficina, sino también sobre sus derechos y responsabilidades como consumidores del servicio eléctrico y sobre la política pública de ahorro, conservación y eficiencia energética. El licenciado Pérez Vélez explica que la OIPC está en el proceso de elaboración de folletos informativos sobre asuntos de interés en cuanto a los derechos del consumidor del servicio eléctrico. También, cuentan con una página web y con cuentas oficiales en diversas redes sociales.

Señala que la Ley 57-2014 es clara al otorgar a la OIPC el poder de “*evaluar el impacto que tienen las tarifas, las facturas eléctricas, la política pública energética y cualquier otro asunto que pueda afectar a los clientes de servicio eléctrico en Puerto Rico.*” Del mismo modo, permite que aboguen a favor de tarifas de energía justas y razonables para los clientes que representa. Explica que la OIPC puede efectuar recomendaciones independientes ante la Comisión; participar o comparecer en cualquier acción, ante cualquier agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del gobierno federal con jurisdicción o ante el Tribunal General de Justicia o ante los tribunales de la jurisdicción federal en controversias relacionadas a tarifas, facturas eléctricas, política pública y cualquier otro asunto que pueda afectar a los consumidores del servicio eléctrico.

El Lcdo. Pérez Vélez menciona que ha sometido escritos peticionando la anuencia para su intervención en los asuntos relacionados al Plan Integrado de Recursos de la Autoridad. Además, explica que son parte interventora y activa del borrador del propuesto “*Reglamento sobre el Procedimiento Para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*”. Asegura que la OIPC se mantendrá a la vanguardia de las controversias tarifarias que puedan surgir y será parte esencial de los procesos que comenzarán prontamente referente a la revisión de tarifas de la Autoridad ante la Comisión de Energía.

El licenciado Pérez Vélez comenta que la facultad de la Oficina que provoca mayor atención a los consumidores energéticos es la representación gratuita, a nivel apelativo, ante la Comisión y

los tribunales estatales y federales, de controversias relacionadas a las facturas de servicio eléctrico, las tarifas y otros asuntos pertinentes, tanto para los consumidores residenciales como para los pequeños y medianos comercios. Explica que la Oficina se encuentra en el análisis de la elaboración de un reglamento que identifique el perfil de comercios a los que puedan otorgar representación legal. Esto ya que con el presupuesto otorgado, se verían impedidos a brindar tal representación a todos los comercios según estos son definidos como pequeños y medianos. También, todos los funcionarios de la OIPC han tomado cursos por profesionales universitarios expertos en los temas de energía y de la Autoridad, para conocer más del asunto y poder brindar un servicio eficiente.

Finalmente, asegura que le honra ser parte del proceso y de la dirección de una entidad que servirá positivamente al pueblo puertorriqueño, pues su misión y filosofía es darle voz a los consumidores y transparencia a procesos que en el pasado han sido maltrechos.

AARP Puerto Rico (“AARP”)

AARP, a través del licenciado Eddie Oliveras Robles, compareció a la Vista Pública del 19 de abril de 2016 y luego sometió su memorial explicativo, firmado por su Director Estatal, el señor José Acarón Rodríguez. En su ponencia AARP respalda el nombramiento del licenciado Pérez Vélez al cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). Explica que su trayectoria en el servicio público, su energía y pasión en la defensa de los derechos de los consumidores y la apertura que ha demostrado en estos meses de arduo trabajo para lograr inaugurar la oficina, lo cualifican como una excelente selección para este cargo.

A través de la campaña de AARP en apoyo a la creación de la OIPC, han podido corroborar que hay mucha frustración de la ciudadanía no sólo por el alto costo reflejado en la factura, también les comentan que la factura de luz es indecifrable sobre lo que corresponde al cobro por consumo versus lo que ellos consideran otros “cargos ocultos”. También hay mucha frustración con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y cómo, a pesar de ser una corporación pública, parece estar totalmente alejada del pueblo. AARP considera que el Lcdo. Pérez Vélez, como Director Ejecutivo de OIPC, “sabría articular planes y estrategias para aportar al nuevo mandato de una AEE centrada en el público al que sirve”.

Finalmente, explica que la OIPC cobra una importancia crucial, ya que existe una amplia variedad de intereses en pugna, pero el grupo más numeroso y el que sufre el mayor impacto pero a su vez cuenta con el menor respaldo en los procesos, son los consumidores del servicio eléctrico. La OIPC atiende el aspecto operativo de la prestación y facturación del servicio eléctrico y cómo afecta al consumidor. Por esta razón, AARP anticipa con entusiasmo la confirmación del Director de la OIPC para que esta oficina comience de lleno a llevar a cabo su importante labor.

Oficina Estatal de Política Pública Energética (“OEPPE”)

El ingeniero José Maeso González, Director de la OEPPE, compareció a la Vista Pública del 19 de abril de 2016 en la que hizo constar su apoyo total al nombramiento del licenciado Pérez Vélez.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar las ponencias recibidas, el *curriculum vitae* y el Informe de Evaluación realizado por la OETN, esta Comisión ha podido constatar tanto la capacidad profesional del nominado, como su compromiso moral y ético para asumir la ardua encomienda para la cual ha sido nombrado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA CONFIRMACIÓN del Lcdo. José A. Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Pérez
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y
Recursos de Agua”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que dicho nombramiento se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1280 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, ~~(e)~~ y 3, 4 y 5 y para añadir un nuevo Artículo 3-A a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida ~~a~~ de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, con el propósito de establecer la obligatoriedad de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública que tenga centro de llamadas, de establecer dicho centro según lo disponga la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, en el Centro de Recepción de Llamadas del 3-1-1; y para establecer otras disposiciones relacionadas.”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. NADAL POWER: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,
Línea 4,

después de “que” añadir “el”
después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”
eliminar “motivo” y sustituir por “motivó”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

En el Decrétase:

Página 4, línea 9,

eliminar “,” y después de “9-1-1” insertar “,”

Página 5, línea 3, Página 6, línea 3,	eliminar “se” eliminar “que se leerá” y sustituir por “para que lea”
Página 7, línea 4, Página 7, línea 9, Página 7, línea 10, Página 8, línea 14, Página 9, línea 15, Página 9, línea 16,	eliminar “atentidos” y sustituir por “atendidos” eliminar todo su contenido antes de “Artículo” insertar “” antes de “Artículo” insertar “” eliminar “;” y sustituir por “,” eliminar “Disponiéndose” y sustituir por “disponiéndose”
Página 11, línea 7,	eliminar “citada” y sustituir por “Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos, distinguidos compañeros. Para hacer unas breves expresiones sobre el Proyecto.

Primero que nada, agradecerle por la oportunidad de que se considerara nuevamente el Proyecto y que bajara en el día de hoy.

Segundo, a los compañeros María de Lourdes Santiago y Jorge Suárez por ser partícipes, con este servidor, de radicar este Proyecto, simplemente, con el objetivo de que la mayoría de las veces en el Sistema 9-1-1 el ochenta y cinco por ciento (85%) de las llamadas que entraban al 9-1-1 no eran llamadas de emergencia, por tanto, tenían que ver con diferentes agencias, instrumentalidades públicas.

Y es por eso que nosotros llevamos y nos dimos a la tarea de presentar este Proyecto, junto a unas inquietudes apremiantes que tenía el Director del 9-1-1, el señor Juan Morales -“Juanqui”, como lo conocemos cariñosamente-. Y lo consultamos también con el nuevo Director, el Jefe de los Bomberos, Ángel Crespo, para estos menesteres, de manera tal de que se designara un “call center”, el 3-1-1, para estas llamadas que no eran de emergencia y así tener espacio para las llamadas de emergencia realmente, a través del 9-1-1.

Por otra parte, economizar, ante la precaria situación económica que tiene el País, que vive el País, economizar, economizarle dinero a diferentes agencias, Educación, corporaciones como la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la hora de que vieran en este “call center”, el 3-1-1 del Gobierno, una forma de economizarse chavos ellos como agencia.

Aunque realmente la decisión de que si ellos van a estar uniéndose al 3-1-1 pertenece a ellos, a la Junta de Gobierno de cada corporación o de cada instrumentalidad de gobierno, es importante que ellos entiendan que, ante la estrechez económica que estamos viviendo, esto es una medida que va a abaratar costos a cada agencia.

Señor Presidente, ésas son mis palabras. Y gracias por la consideración del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero senador Martínez Santiago.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1280, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto del Senado 1280.

SR. NADAL POWER: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1525, titulado:

“Para crear la Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Programa de Práctica Docente del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.”

SR. NADAL POWER: Hay enmiendas en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. NADAL POWER: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

escribir en mayúscula “Maestros(as), Director(a)” “Escuela” “Consejero (a) Profesional”

Línea 4,

escribir en mayúscula “Experiencia Clínica”, “Internado”

Línea 6,

escribir en mayúscula “Certificado Regular”

Párrafo 2, línea 1,

después de “1989” insertar “, según enmendada,”

Página 2, línea 5,

escribir “Internado”

En el Decrétase:

Página 2,

acentuar “DECRÉTASE”

Página 2, línea 2,

después de “esta” eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Línea 3,

después de “Rico” eliminar el “.”

Línea 6,	eliminar “dondequiera” y sustituir por “donde quiera”
Línea 7,	escribir con mayúscula “Consejero” y “Profesional”
Línea 8,	escribir con mayúscula “Maestría” y “Doctorado”
Línea 12, Línea 13,	escribir con mayúscula “Director” y “Escuela” escribir con mayúscula “Maestría” y “Doctorado”
Página 3, línea 5, Línea 6,	escribir “Gobierno” escribir en mayúscula “Maestro (a), Director (a)” “Escuela” “Consejero (a)”
Línea 7, Página 3, línea 10,	escribir con mayúscula “Profesional” escribir con mayúscula “Supervisor (a) Universitario (a)” “Experiencias Clínicas”
Línea 15,	escribir en mayúscula “Consejero y Consejero Cooperador”
Línea 16,	escribir en mayúscula “Consejero(a) Profesional”
Línea 21,	escribir en mayúscula “Facultad” “Departamento” “División” y “Educación”
Línea 22,	escribir en mayúscula “Maestros (as)” “Directores” “Escuela” “Consejero”
Línea 23, Página 4, línea 6,	escribir con mayúscula “Profesional” escribir en mayúscula “Maestros(as)” “Directores(as)” “Escuela” “Consejeros(as) Profesionales”
Línea 11,	escribir en mayúscula “Escuela” y “Cooperador”
Línea 12,	escribir en mayúscula “Supervisor Universitario” “Experiencias” y “Clínicas”
Línea 13, Línea 16,	escribir en mayúscula “Director(a)” y “Escuela” escribir en mayúscula “Director” “Escuela” “Director” y “Escuela”
Línea 17, Línea 18, Línea 20, Línea 21,	escribir en mayúscula “Cooperador” escribir en mayúscula “Director” y “Escuela” escribir en mayúscula “Maestro(a)” escribir en mayúscula “Director(a)” “Escuela” “Consejero(a) Profesional”
Página 5, línea 8,	escribir en mayúscula “Grados Asociados” “Certificados” y “Títulos”
Página 5, línea 9, Línea 12, Línea 13,	escribir en mayúscula “Educación Superior” escribir en mayúscula “Grados” escribir en mayúscula “Asociados” “Educación” y “Superior”
Línea 15,	escribir en mayúscula “Maestro”

Línea 18, Línea 19,	escribir en mayúscula “Educación” y “Superior” escribir en mayúscula “Pruebas” y “Certificación”
Línea 20,	escribir en mayúscula “Maestros” “Certificado” “Regular” y “Maestro(a)”
Línea 23,	escribir en mayúscula “Supervisor Universitario” y “Experiencias Clínicas”
Página 6, línea 1, Página 6, línea 4, Página 6, línea 5, Página 6, línea 6, Página 6, línea 10,	escribir en mayúscula “Maestro(a)” en mayúscula “Maestro(a) y Maestro(a)” escribir en mayúscula “Cooperador” escribir en mayúscula “Maestro(a)” escribir en mayúscula “Certificación” y “Regular”
Página 6, línea 11,	escribir en mayúscula “Consejero(a)” y “Profesional”
Página 6, línea 16,	escribir en mayúscula “Certificación Regular” “Director” y “Escuela”
Página 6, línea 22,	escribir en mayúscula “Certificación Regular” y “Maestro”
Página 7, línea 4, Página 7, línea 5,	escribir en mayúscula “Cooperador” escribir en mayúscula “Maestro(a)” “Director” “Escuela” “Consejero”
Página 7, línea 6, Página 7, línea 10,	escribir en mayúscula “Profesional” escribir en mayúscula “Maestro(a)” “Director(a)” “Escuela” “Consejero”
Página 7, línea 11, Página 7, línea 13, Página 7, línea 15,	escribir en mayúscula “Profesional” escribir en mayúscula “Educación” y “Superior” escribir en mayúscula “Centros” “Experiencias Prácticas” y “Recintos”
Página 7, líneas 21 a la 23,	eliminar todo su contenido y sustituir por “La asignación de doscientos setenta y cinco mil (275,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2015-2016, continúa en vigencia con recurrencia anual, para sufragar los gastos del pago de estipendio a las”
Página 8, línea 7, Página 8, línea 8,	escribir en mayúscula “Directores (as)” escribir en mayúscula “Centros” “Experiencias Prácticas” “Maestros (as)” “Directores(as)” y “Escuela”
Página 8, línea 9,	escribir en mayúscula “Consejeros(as) Profesionales”
Página 8, línea 10, Página 8, línea 11,	escribir en mayúscula “Escuelas Públicas” escribir en mayúscula “Educación Superior Pública”

Página 8, línea 14,
Página 8, línea 18,

escribir en mayúscula “Educación Superior”
escribir en mayúscula “Facultad” y
“Departamento”

Página 8, línea 19,
Página 9, línea 7,
Página 9, línea 8,
Página 9, línea 11,

escribir en mayúscula “División” y “Educación”
después de “enmendada” eliminar “según”
eliminar “enmendada,”
eliminar “inmediatamente después de su
aprobación” y sustituir por “el lero. de julio de
2016”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1525.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. NADAL POWER: Según enmendado. Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. NADAL POWER: Hay enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

antes de “Ley” añadir “”””

Línea 2,

después de “Rico” añadir “”””

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en Sala.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, antes de ir al próximo asunto, para reconocer la presencia en el Hemiciclo del Senado del señor Alcalde de Peñuelas, Walter Torres, a quien damos la bienvenida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor Portavoz.

Al Alcalde de Peñuelas, honorable Walter Torres, la bienvenida al Senado y, a la misma vez, la expresión de este Cuerpo que se hizo a través de una Resolución en la pasada sesión, acompañando el sentimiento que embarga la familia del compañero Alcalde por la muerte de su hermano “Tavín”.

Alcalde, a nombre de este Senado, nuestro sentimiento con usted en este momento difícil. Y gracias por la visita, nuevamente.

Adelante, señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1576, titulado:

“Para declarar la última semana del mes de agosto de cada año como la “Semana Nacional del Niño Saludable”; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la portavoz López León de que se acepten las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. LOPEZ LEON: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,
Línea 4,

después de “niños” insertar “y niñas”
después de “niños” insertar “, niñas”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

después de “nacional” eliminar “del Niño Saludable” y sustituir por “de los Niños y Niñas Saludables”

Página 2, línea 6,

después de “nacional” eliminar “del Niño Saludable” y sustituir por “de los Niños y Niñas Saludables”

Página 2, línea 12,

después de “nacional” eliminar “del Niño Saludable” y sustituir por “de los Niños y Niñas Saludables”

Página 2, línea 16,

después de “esta” eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1576, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición de la Portavoz de que se apruebe el Proyecto del Senado 1525? No habiendo objeción... Mil quinientos setenta y seis (1576), debo decir.

SRA. LOPEZ LEON: Setenta y seis (76).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): No habiendo objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “nacional” eliminar “del” y sustituir por “de los Niños y Niñas Saludables”

Línea 2, eliminar “Niño Saludable”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE (HON. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 303, titulada:

“Para ordenar al Departamento de ~~Educación~~ Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Arecibo, por el valor nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, ubicada en el Barrio Abra San Francisco ~~del Municipio de Arecibo de dicho Municipio, con el propósito a los fines~~ de desarrollar facilidades municipales para el que repercutan en desarrollo beneficio socioeconómico de dicha comunidad; ~~para ordenar al Secretario de Educación a comparecer a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer los usos compatibles y para otros fines relacionados.”~~

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 303, presentada por el señor senador Martínez Santiago y acompañada de un informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización recomendando su aprobación con enmiendas, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 3, después de “del” insertar “Barrio”; en la misma línea, después de “Francisco” eliminar la “,”

Mismo párrafo, línea 4,
 Página 2, primer párrafo, línea 1,
 Mismo párrafo, línea 2,
 Mismo párrafo, línea 4,

después de “recursos” eliminar la “,”
 después de “Rico” eliminar la “,”
 después de “ciudadanos” eliminar la “,”
 después de “Abreu” eliminar la “,”

En el Resúlvese:

Página 2, línea 6,

después de “socioeconómicas” eliminar “de” y
 sustituir por “en”

Página 3, línea 4,

después de “Conjunta” eliminar la “,”

Página 3, línea 16,

después de “Públicas” eliminar la “,”

Página 3, línea 19,

después de “Públicas” eliminar la “,”

Página 3, línea 20,

eliminar “modificación” y sustituir por
 “modificación”

Página 3, línea 22,

después de “de” insertar “la”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la medida, la Resolución Conjunta del Senado 303 va a ser presentada por el compañero Martínez Santiago.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañero senador Martínez Santiago, autor de la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, distinguida compañera Portavoz.

Con esta Resolución damos paso a darle la oportunidad a una comunidad desventajada en el Municipio de Arecibo, una comunidad que día a día se levanta para echar hacia adelante bajo sus tropiezos -¿verdad?- como comunidad. Y aunque hemos recibido la ayuda del señor Alcalde y de los diferentes departamentos del Municipio para ir echando esta comunidad hacia adelante, todavía, pues, nos faltan unas cositas más.

Hoy realmente le estamos haciendo justicia a la comunidad del Abra San Francisco, ya que se le está haciendo el traspaso de la antigua escuela del Abra San Francisco, Escuela Elemental Carmen Abreu, que hace diez (10) años había sido abandonada, había sido expuesta a muchas personas que inescrupulosamente tratan de hacer sus navidades en septiembre.

Esta escuela, a pesar de que está abandonada, algunos residentes le dan algún tipo de uso, no un uso que comúnmente se acostumbra a ver, la utilizan para jaulas de caballos algunos de los salones, para guardar eno, concerniente -¿verdad?- a la cría de animales allí. Pero, en conversación con el alcalde Carlos Molina, decidimos hacer el traspaso de esta escuela al Municipio, junto con el Departamento de Autoridad de Carreteras –Obras Públicas, perdón-, la Administración de Terrenos, para que se le dé un uso adecuado, según las prioridades que tenga el señor Alcalde para esos menesteres.

Contiguo a la escuela hay un centro comunal pequeño. Entiendo que esta escuela va a ser utilizada también por residentes que tienen algún tipo de dominio y algunas destrezas, ya sean en artesanía; o la construcción de una biblioteca en esta área.

Así que le agradezco la oportunidad que se nos da para que se baje esta Resolución del Senado 303. Le agradezco a Martín Vargas, nuestro compañero, honorable Martín Vargas, Senador

de Distrito de Ponce, por acoger nuestras peticiones y hacerle justicia a esta comunidad de la Ciudad de Arecibo.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero senador Martínez Santiago, autor de la Resolución Conjunta del Senado 303.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 303, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la Resolución Conjunta del Senado 303.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 698, titulada:

“Para denominar todo el tramo de la Carretera Estatal ~~Núm.~~ PR-852 con el nombre del Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 698 hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante. ¿Si hay objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 3,

después de “denomine” eliminar “todo el tramo de”

Mismo párrafo, línea 4,

después de “Carretera” eliminar “Estatal”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

después de “denomine” eliminar “todo el tramo de”; en la misma línea, después de “Carretera” eliminar “Estatal” y eliminar “con el”

Página 3, línea 2,

eliminar “nombre de” y sustituir por “como” y antes de “Hermenegildo” y después de “Bon” añadir ““””

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 698, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución Conjunta del Senado 698, según ha sido enmendada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “denomina” eliminar “todo el tramo de”; en la misma línea, después de “Carretera” eliminar “Estatal” y eliminar “con el nombre del” y sustituir por “como”
Línea 2,	antes de “Hermenegildo” y después de “Bon” añadir “““””

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 699, titulada:

“Para designar con el nombre de “Miguel Hernández Agosto”, la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, jurisdicción del municipio de Las Piedras; y para otros fines relacionados. ~~carretera 189, jurisdicción del municipio de Las Piedras con el nombre de Miguel Hernández Agosto.~~”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 699 hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Mismo párrafo, línea 6,	después de “tarde” eliminar la “,”
Mismo párrafo, línea 9,	después de “Doctor” eliminar la “,”
Página 1, segundo párrafo, línea 3,	eliminar “biología, química, física y matemáticas,” y sustituir por “Biología, Química, Física y Matemáticas;”
Mismo párrafo, línea 4,	después de “(1960-1965)” insertar “;”
Página 2, línea 5,	eliminar “cuerpo” y sustituir por “Cuerpo”
Página 2, línea 10,	después de “consideraba” eliminar “al” y sustituir por “el”
Página 2, línea 11,	eliminar “país” y sustituir por “País”
Página 2, línea 13,	eliminar “la cual” y sustituir por “que”; en la misma línea, después de “desarrollo” eliminar “del” y sustituir por “y”
Página 2, línea 14,	después de “herramientas” eliminar “que el” y sustituir por “al”
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “cuerpo” y sustituir por “Cuerpo”; después de “2015” insertar “;”
Página 2, segundo párrafo, línea 3,	después de “Miguel” insertar “;”
Mismo párrafo, línea 4,	eliminar “patria” y sustituir por “Patria”
Página 3, línea 1,	después de “esto” eliminar “;”
Página 3, línea 4,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,	eliminar “Para designar” y sustituir por “Se designa”
Página 3, línea 2,	eliminar “sector” y sustituir por “Sector”
Página 3, línea 3,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 699, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución Conjunta del Senado 699, designando con el nombre de don “Miguel Hernández Agosto” la escuela elemental ubicada en el Sector La Fermina de la Carretera 189, en el Municipio de Las Piedras.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la...Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, si así usted lo aprueba, siendo uno de los autores de esta medida, para que la Delegación del Partido Popular Democrático se una a la misma.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une, por petición de la portavoz López León, a la Delegación del Partido Popular como coautores en la Resolución Conjunta del Senado 699.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la Resolución del Senado 116, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre todo asunto relacionado a la creación, modificación, división, consolidación, integración o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda legislación dirigida a prevenir el fraude y/o la corrupción gubernamental, al igual que investigar cualquier acto de corrupción durante la incumbencia del gobierno actual o gobiernos anteriores con miras a erradicar la corrupción gubernamental en todas sus facetas; realizar los referidos a pertinentes a las autoridades con jurisdicción; investigar sobre cualquier cambio a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

TO THE SENATE OF PUERTO RICO:

The Committee on Government, Government Efficiency and Economic Innovation hereby submits to the Senate a report on the proposed federal Fiscal Oversight Board and its effects on the organization of the government of the Commonwealth and the economic development of our Island.

Introduction

Statement of Jurisdiction

Senate Resolution 116 orders this Committee to examine any issue related to the organization, operations and structure of the Government of Puerto Rico. The jurisdiction of this Committee under Senate rules includes issues regarding the interface between government operations and the economic development of the island. The federal Fiscal Oversight Board being considered by the U.S. House Committee on Natural Resources would fundamentally alter the structure and operations of our government and would have the power unilaterally to modify its present structure, above and beyond appropriate fiscal oversight and control. Therefore, this Committee has jurisdiction to

examine the present matter and issue recommendations to the Senate and the people of Puerto Rico.

Why we are here

Support for a federal Fiscal Oversight and Control Board is premised mostly on the urgent need for Puerto Rico to overhaul decades-old unsound fiscal practices. However, Puerto Rico's current fiscal woes resulted from much more than flawed budgetary or public finance practices. In fact Puerto Rico's economy ceased growing in the early 2000's with the expiration of section 936 federal tax incentives, which resulted in massive layoffs in the manufacturing sector, the loss of substantial economic activity, an ever shrinking tax base and significantly reduced tax revenues. Consequently the Island has been unable to enact balanced budgets and agencies' aggregate spending has routinely exceeded even those unbalanced budgets. The end result is that Puerto Rico entered into a debt spiral, where ever increasing spending levels caused borrowing at higher and higher interest rates. Eventually financial markets began to demand balanced budgets, but past administrations simply doubled down on borrowing and accounting gimmicks. The current administration embarked on a program of spending cuts and tax increases that were unable fully to eliminate the deficit. In light of revenue shortfalls and stagnant growth, it is clear that, by themselves, spending cuts and tax increases will not raise sufficient funds for government operations and debt service. Consequently, a growing consensus now calls for new far-sighted economic development tools and for creditors to share in cutbacks necessary for a comprehensive settlement.

Negotiations with bondholders are already underway. Proposals have been floated to stabilize government finances and reduce budget deficits without punitive cutbacks in essential services. Should these negotiations fail to provide a viable solution, Congressional action would be unavoidable. **The concept of a federal Fiscal Oversight Board with targeted powers over the budget of Puerto Rico has some merits and could be workable. But current proposals would hand the Board powers far beyond what is necessary, wise or proper in a modern democratic society built on proper checks and balances.**

There is a better, more inclusive and democratic way to exert proper oversight and launch Puerto Rico on a sustained path to development. No list of enumerated powers could make the board succeed without ample participation by the people of Puerto Rico through its elected officials in the board's composition, decision-making and accountability to the Island's constituents. The local authorities must retain final decision making with respect to structural reforms and policy. Otherwise, the proposed board will prove an illusory fix. To cement the participation of a broad field of

stakeholders, who would be invested in the result of successful negotiations, would increase the viability of oversight proposals being considered.

Democracy is a messy path, but it's the only right path.

The Board's powers in general

The Fiscal Oversight Board under discussion in Congress would have extreme power over the future of Puerto Rico. These powers could be broadly divided in four different categories. First, the Board would assume control over Puerto Rico's fiscal issues including setting overall spending guidelines as part of a fiscal plan, set budget spending levels in every agency and taking over all debt issuance. This includes the power to issue debt guaranteed by specific revenue streams, which the Board would have the power to pledge in support of said debt. In fact, it seems as though the Board would have the power to increase taxes even if the Puerto Rico legislature opposed said tax increases.

Second, the Board would have broad policy making powers with regards to the overall structure, staffing levels, human resources, management, and the amount and scope of government services. Third, the Board would exercise significant powers over the Island's economic development program through a possible takeover of local tax incentive approvals and government permitting processes. Fourth, the Board would have broad oversight powers to monitor compliance with the fiscal plan. This includes total access to government information and wide-ranging subpoena power.

The Board's objectives and likelihood of success

The stated objective of the Board is to control spending in the short term and to put in place a five-year fiscal plan to put Puerto Rico on a path to fiscal solvency. History suggests that the Board may be successful in reigning in government spending in the short term. Oversight boards have usually been successful because the temptation for governments to avoid fiscal responsibility is in large measure driven by electoral considerations that do not carry as much weight on an unelected body such as this type of board. In addition, debt issued with Board approval would be free from certain uncertainties that currently plague debt issuance by the Commonwealth and its instrumentalities. This would restore market access and support a soft landing, far better than the current path of a sudden and catastrophic shutdown of essential government functions.

However, long-term success is much less likely with boards such as the one being proposed. The House Republican leadership's

current draft does not provide aid or tools for ensuring sustainable economic development. Without economic development, a long-term plan is doomed to fail. Moreover, a Fiscal Oversight Board could be a permanent solution. The only way to ensure a successful long-term plan is to achieve buy-in and collaboration from all stakeholders, including voters, a key element missing in this proposal. The composition and powers of the Board make long-term success unlikely.

The Board would have no democratic legitimacy inasmuch as its members would be appointed through a political process in which Puerto Rico has no direct participation. **The discussion draft violates the bedrock democratic principle of no taxation without representation, as it allows the Board unilaterally to increase taxes.** Nor would it be accountable to Puerto Rican voters or stakeholders. Its mandate would amount to an unconscionable, unilateral abolishment of the allocation of government and policy responsibilities agreed upon in 1950-1952 as a consequence of the establishment of the Commonwealth. Moreover, as proposed, the Board would undermine U.S. representations to the U.N. upon which the U.S. ceased reporting about the status of Puerto Rico.

The extent of the Board's powers, and the fact that its decisions would not be subject to further review, undermine the rule of law to the extent the Board is vested with, in effect, broad legislative, executive and quasi-judicial powers. Very slim prospects of long-term success await a board appointed with little democratic legitimacy or accountability. A policy based more on collaboration and less on confrontation would make the bill more effective.

ANALYSIS OF THE PROPOSAL

The Proposal's Source

Although a final markup of a bill to create a federal Fiscal Oversight Board has not been completed, a discussion draft has been circulated by the Republican leadership of the U.S. House Committee on Natural Resources, with Speaker Paul Ryan's general blessing. Although subject to amendment, the discussion draft would act as the baseline for the work the House Committee would report to the Congress and, it is worth noting, the Senate has been said to be amenable to join in the general guidelines of the House's bill. In fact, much of the legislative language in the House's discussion draft closely resembles draft legislation filed by Senators Hatch, Murkowski, and Grassley. For example, the language in both bills regarding the Board's power to enact structural reforms is basically the same. That power is contained in Section 328 of the Hatch bill, which is well-nigh identical to Section 207 of the House Committee discussion draft. The starting point with regards to the Board's power is the same in both Houses,

with a notable exception: debt restructuring. The Board would be composed of 5 members named by the President, 4 of which would be picked from lists submitted by the Speaker of the House and the Senate Majority Leader. It would also have as nonvoting members the Governor of Puerto Rico and the U.S. Secretary of the Treasury.

The Board's Fiscal Powers

The Board's powers over fiscal issues would pervade every aspect of Puerto Rico's government. Its two-tiered mandate is to stabilize spending in the short term and to put into place a 5-year fiscal plan. To comply with that mandate, the Board would have to approve any budgets proposed by the local government. Specifically, the Governor would have to submit his proposed budget to the Board before presenting it to the Legislative Assembly. Afterwards, the budget would pass through the usual legislative process. However, the budget could not go into effect without the Board's final approval. Should no legislated budget go into effect, the Board would approve the government's budget. Every budget should comply with the 5-year plan in order to be approved by the Board. The Board would supervise the creation of revenue forecasts, which have been notoriously faulty. Moreover, all debt issued by the Commonwealth or its instrumentalities must be approved by the Board. This process is spelled out in Section 201 of the discussion draft. The power to supervise overall government spending and to ensure that fiscal targets are met is not unduly problematic, especially if accompanied by the power to restructure some debt.

Furthermore, Section 207 allows the Board unilaterally to increase taxes. Historically, the Commonwealth has had the power to establish its own tax code. But the bill would allow the Board to recommend tax increases and, if the Legislature refuses them, the Board could order tax increases. This is an unprecedented takeover, since Puerto Rico's voters have always had veto power over tax increases through its legislature. The principle of no taxation without representation is a bedrock principle of the United States. Even during colonial times, Americans zealously reserved for themselves the power to refuse tax increases. And the United States has always respected that principle towards Puerto Rico since civilian government was instituted in 1900. Not since the Spanish flag flew over Puerto Rico was the taxing power totally exercised by nonresidents. Furthermore, the Board would also have the power to pledge those revenues in order to issue new debt.

Finally, the Board could authorize the Commonwealth and its instrumentalities to restructure their debt through a process similar to Chapter 9 of the Bankruptcy Code. This includes the power to restructure the obligations of state-owned corporations such as PREPA (the power company), PRASA (the water and sewers authority),

PRHTA (the highway and transportation authority) among others. This would be possible under Chapter 9. However, the power would also extend to restructuring general obligation debt. That debt has top priority under the Puerto Rico constitution, and it could not be restructured if Puerto Rico were a state. Undoubtedly, restructuring authority is critical to protect Puerto Rico's ability to provide essential government services. In addition, it provides incentives for continued good-faith negotiations from both sides of the debt divide: the government and its bondholders. Restructuring authority would spread burden sharing across stakeholders since dramatic service cutbacks would accelerate migration from Puerto Rico, further eroding the local tax base and making it even harder for Puerto Rico to service its debt.

The Board's Policymaking Powers

The Board's powers would also extend to every sphere of government activity. Section 207 provides the Board with the power unilaterally to impose changes on the government such as management and cost controls, among other procedural changes. It would also allow the Board to exercise veto power over specific items such as information technology contracts. The Board could also cut employee pensions and benefits, reduce government services, and, as noted, increase taxes. It would also have the power to privatize or commercialize government entities. It could also revoke judicial rulings and administrative orders. This is an unprecedented concentration of power that side-steps basic separation of powers principles paramount in U.S. constitutional practice.

Moreover, the Board would be granted virtually unlimited power to review and disapprove any local legislation with fiscal impact. And the Board would also have broad powers to authorize or veto local government contracts.

The Board's Effects on Economic Development

Another key area of concern lies with respect to the Board's impact on Puerto Rico's economic development. Puerto Rico has implemented a strong tax incentives policy to attract investments and companies that create jobs on the Island. This very successful program began 70 years ago and has allowed Puerto Rico to establish itself as a manufacturing hub. Another local incentive program targets tourism activities like hotel construction and a more recent program focuses on exporting services and providing tax incentives to investors who move to Puerto Rico. These programs are executed through incentives contracts that require investment and job-creation benchmarks to be met in exchange for favorable tax treatment.

The proposal would subject all tax incentive agreements to Board approval. This could be a great disincentive to economic growth. Puerto Rico depends on its capacity to provide tax incentives to firms that operate here. Almost 200,000 people work in industries that receive tax incentives of one type or another. These jobs are usually among the best paid. The additional bureaucratic layer that would constitute having to obtain the Board's approval threatens the long-term viability of proven, successful programs that are key to business activity and economic growth on the Island.

On the other hand, the bill contains proposals that would, subject to the approval of the Board, speed up the local permitting process in certain strategic projects. It would seem that these projects are mostly intended to be new energy plants. It is an interesting proposal, though it is doubtful whether reducing environmental reviews would be in the long term interests of the island. The draft would also allow the Board to manage the lands in Vieques that were originally returned to the Puerto Rico government after the U.S. ceased using the island as a naval weapons range.

But most importantly, this bill has an effect on economic development mostly because of what it does not have. It has no program to effect economic development. It is a fiscal reform package. But fiscal reform without measures to speed up economic growth will not solve Puerto Rico's economic problems.

With respect to economic development, the Hatch bill was superior. It provided a tax incentive for economic growth by providing a 50% payroll tax cut for the next 5 years and 3 billion dollars in relief that could be used as a fund to be leveraged for short-term assistance. Although it would enact no debt restructuring mechanism, it would provide a boost for Puerto Rico's growth. It is very difficult to climb out of a depression induced by a fiscal crisis. We cannot let this crisis become the new normal for Puerto Rico. The discussion draft would not put Puerto Rico on a path to growth.

The Board's Oversight Powers

Finally, the Board would have broad local-government oversight powers, including the power to subpoena. These powers would allow the Board to access any state information. Although there is an interest in making key information transparent and readily available, the unrestricted exercise of subpoena and other coercive authority merits more careful attention in the current proposal.

DISCUSSION OF THE PROPOSED BILL

Economic Development

The proposed bill focuses on seeking fiscal health and merely imposes a mechanism to solve an immediate fiscal problem. Yet its proposals provide no relief for Puerto Rico's economy thereby defeating the bill's purpose. Without economic growth, Puerto Rico's population will continue to shrink and move States-side at a rapid pace and there will be less and less economic activity. Cuts in government spending and tax increases would also be a net drag on the economy. Even if the budget could be balanced in the short term, without growth, fiscal problems will surely repeat themselves in a few years, with a smaller tax base to boot.

The Board's power to approve local tax incentives would also likely obliterate a thus far very valuable growth tool. Puerto Rico depends on incentives to compensate somewhat high shipping and energy costs. Without those incentives, economic growth will be more difficult to achieve.

We propose steps towards economic reform that enjoy bipartisan support such as extending to Puerto Rico the Earned Income Tax Credit, to fight poverty by assisting the working poor.

The Board's Governance Issues

The proposed structure of the Board and the powers granted to it imply serious governance issues that would, if left unaddressed, dramatically hinder its effectiveness. The plan provides little legitimacy to the Board. The extent of the Board's powers and its unaccountability would foster a climate of confrontation with local stakeholders. This climate would undermine the purpose of the plan: to provide an orderly way to stabilize Puerto Rico's finances that enjoys a broad consensus so that it is not set aside as soon as the Board leaves. In its attempt to rein in the Puerto Rico government, the proposed bill would create a parallel government whose powers far exceed the powers of the current government. Everyone's preference is a negotiated exit to the problem. But to avoid what some perceive as a policy of debt brinkmanship, Congress' remedy would not provide a stable solution to the problem. Indeed, it would likely diminish political and fiscal stability in the medium and long term.

Noted scholar Francis Fukuyama in his book "The Origins of Political Order" has identified 3 fundamental characteristics of a well-functioning democratic government: a strong government, rule of law, and democratic accountability. Those terms sound abstract but they represent the bedrock principles on which the United States and indeed the democratic world, has staked its legitimacy. The Board, in its current form, would undermine basic principles of accountable

government and the rule of law. Even if we set aside the moral arguments, we all know that the structure and practice of democratic governance has its reasons. As a practical matter, ignoring democratic principles would greatly complicate the Board's efforts to achieve lasting reform.

The solution to all these problems is to secure greater participation and collaboration between Puerto Rico and the Board. A wise distribution of power and responsibility will further a reform agenda with buy-in from Puerto Rico stakeholders. It would ensure the permanence of the reforms. And it would mitigate if not eliminate, the political problems that would be a consequence of approving the proposal without significant changes.

The Board's Powers are not Compatible with Separation of Powers

Members of Congress are rightfully concerned over the rule of law in Puerto Rico. Fair play is the only sure guide to solving the problems Puerto Rico faces. Arbitrary rulings and decisions with regards to our fiscal challenges are wrong and counterproductive. But the rule of law is not merely rule by law. It embodies a sense of order and proportion. It requires that there be limits on power. A board that is prosecutor, judge, and jury over all the fiscal affairs of the people of Puerto Rico runs afoul of basic considerations of fairness, governance and separation of powers. If the same group makes the law and enforces it, it would then be a law unto itself. Its decrees might have the force of law, but they would not embody or respect the rule of law.

The Board would hold in itself the entire power and sovereignty over the affairs of Puerto Rico. Rule of law would be replaced by "rule by board". It is unwise to provide such power to a body that is not subject to review. Such a concentration of power would make it very difficult for an orderly and effective administration; and the Board's powers neither are limited or narrowly defined; they would extend to every aspect of Puerto Rico's government and economy. Spending, taxes, debt, administration, and even oversight of regulatory and judicial functions would all reside in the hands of a single unelected body. No Congressman would ever acquiesce in allowing such a concentration of power in a single, unelected body over the affairs of any state in the Union.

The Board would Lack Accountability

The Board would also have almost no democratic accountability. Democratic governance is premised on the fact that the people are sovereign. Yet the people of Puerto Rico would have no voice or power in the selection of the members of the Board or its operations or decisions. For example, the Board could increase taxes without asking

for voters' approval; the people would be subjects without a real voice in the affairs of their own government.

The Board as Proposed would be Ineffective

The consequence of such a powerful Board would arguably not be tyranny, but certainly turbulence. A Board with unlimited power but good intentions and limited resources would be incapable of providing real guidance. It would be stretched thin by the crisis. Its members by law would be working basically for free. It would hurtle from one crisis to the next, because its wide berth would prevent it from focusing more effectively on fewer tasks. The resources allocated to the Board's activities would not be enough. Instead of focusing on a fiscal plan and ensuring that spending targets are met, it would be stretched dealing with its innumerable responsibilities. And if the plan is not acceptable to stakeholders, it would be as ephemeral as the Board.

Finally, the legitimacy of the Board would be called into question. Political systems gain respect and support because of their success and their adherence to social norms of fair play and justice. The people of Puerto Rico are deeply disappointed in its government and many are eager for a change in the practice of government. Yet the Board as currently proposed would not be able to bring immediate relief to the Island. Indeed, the surely to be expected spending cuts under its aegis could provoke much short-term pain and prove an obstacle to long-term growth. High expectations, once deflated, would create terrible disappointment with the Board. And the Board's flaws in terms of rule of law and democratic accountability will further undermine its legitimacy across the political spectrum. Its actions would increasingly be seen as arbitrary since there would not be a process for accountability or review of its decisions. And some politicians will make hay of the Board's unpopularity to boost irresponsible agendas without having to take responsibility for the tough decisions.

All these problems are avoidable.

RECOMMENDATIONS AND CONCLUSION

The discussion draft's proposals do not address economic development. Puerto Rico must be provided effective economic development tools, such as those proposed by the Hatch bill, extending to Puerto Rico the Earned Income Tax Credit, a transition to Medicaid and Medicare funding parity and other mechanisms for effective economic take-off.

Puerto Rico is facing a very deep fiscal cliff in the coming weeks. The recently approved "Puerto Rico Emergency Moratorium and Financial Rehabilitation Act" should promote negotiations as only a negotiated settlement could solve debt-service issues in a comprehensive, sustainable way. Imposed, top-down solutions rarely succeed precisely because they do not represent a broad consensus that stakeholders respect.

Everyone's preference should be for a negotiated settlement without the necessity of a federal solution. Should the Board mechanism gain legislative traction, we have enumerated key governance concerns for the Board's composition and powers that stem from the magnitude and unaccountability of the Board's powers. In an attempt to push forward reforms, the current discussion draft would concentrate all power in a small unelected group. That group would have limited buy-in from Puerto Rico stakeholders, tempting them to oppose all reforms to score political points. That would erode the Board's legitimacy and effectiveness. Without any kind of power, stakeholders would not feel obliged to support reform. And the reforms would not take root. The Board's effect could be to increase, not reduce, political turbulence.

This Committee believes that a more practical approach involves greater participation by Puerto Rican voters in the process. Congress should exercise its power wisely, and not give in to the temptation for a quick, top-down fix that any Congressman would oppose should it be applied to their own states or communities. A unilateral, top-down approach is precisely what so many members of Congress complain about the current debt negotiations.

Negotiations currently underway give the administration an opportunity to achieve a solution without federal intervention. Puerto Rico needs to make the most of this opportunity. Without meaningful concessions on both sides, a crisis cannot be averted. That the situation is critical is undeniable; but the opportunity exists for creative statesmanship that can avoid the worst of a liquidity crash before the end of the current fiscal year. Puerto Rico cannot expect to continue current levels of spending, but neither can bondholders expect to put the complete weight of the solution on the shoulders of a Puerto Rico struggling on the consequences of dramatic, already enacted austerity and service cutbacks. A path still exists towards a negotiated solution.

The Commonwealth's government cannot impose a solution without a negotiated settlement. And the United States government should not impose a top-down solution that puts all the power ultimately in the hands of a small, unelected board. Despite its name, this proposal is not a true Oversight Board.

Congress could foster a collaborative atmosphere by providing the Board with targeted powers. We recommend that the Board be given authority to limit overall spending to realistic revenue forecasts. The Board could also be given the power to authorize and guarantee debt issuance and debt restructuring. This would provide the Board with veto power over the Government's spending. There could then be a role for Puerto Rico stakeholders: Puerto Rico would enact reforms as a condition for authorization of spending levels. The result of that bargaining process would better reflect conditions on the ground. It would respect Puerto Rico voters' right to self-determination. And by securing local buy-in, the reforms would take more root, promote political certainty for bondholders and other stakeholders, and lay the foundation for sustainable growth.

Respectfully submitted,
(Fdo.)
Sen. Ángel Rosa
Chairman"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Primer Informe Parcial de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la Resolución del Senado 116, para que se dé por recibido el Primer Informe Parcial de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción?

SRA. LOPEZ LEON:...en torno a la Resolución del Senado 116.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido el Informe de la Resolución del Senado 116, Informe Parcial.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 695, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el Lenguaje de Señas Puertorriqueño (LSPR) utilizado por la comunidad sorda en Puerto Rico, así como auscultar la situación actual en la concesión de Certificaciones a Intérpretes del Lenguaje de Señas en Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 695**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 695** (en adelante “**R. del S. 695**”), ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Lenguaje de Señas Puertorriqueño (LSPR) utilizado por la comunidad sorda en Puerto Rico, así como auscultar la situación actual en la concesión de Certificaciones a Intérpretes del Lenguaje de Señas en Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico no hay datos claros sobre la cantidad de personas que pertenecen a la comunidad sorda. Se estima que existe una población de entre 80,000 y 185,000 personas. Sin embargo, las agencias estatales que tienen como fin recolectar los datos sobre este particular no han hecho el análisis ni las investigaciones necesarias para tener consigo tan importantes estadísticas. La no disponibilidad de estos datos, impide que el Estado pueda implementar una política pública dirigida a la uniformidad del lenguaje de señas que utiliza la comunidad sorda, así como los estándares mínimos para aquellos que puedan ser intérpretes de esta población. Esto repercute negativamente en la comunidad, ya que, trastoca no solo a la propia población sorda, sino también a las Instituciones de Educación Superior, a nivel subgraduado y graduado, que no han contemplado currículos que permitan a estudiantes universitarios interesarse en esta disciplina.

En un artículo publicado el 16 de septiembre de 2012, por el diario *El Nuevo Día* titulado *Manos para hacerse oír* se dice que “*Hay pocos intérpretes que realmente estén cualificados. Hay muchos informales y en las iglesias, pero si tienen que enfrentarse a interpretar un caso legal o siguiendo el código de ética de los intérpretes, no podrían hacerlo profesionalmente*”. Esto sucede

porque no existe una certificación formal como intérprete de señas, lo que deja al descubierto problemas de uniformidad, pues lo deja a la subjetividad de aquellos que alegan ser intérpretes de señas.

En nuestro País, se utilizan varias plataformas de lenguajes de señas, entre ellas la American Sign Language y la Puerto Rico Sign Language. La primera, fue incorporada de los Estados Unidos y es la que rige en la mayoría de los estados federados de ese País, sin embargo, aunque bien opera ese sistema en Puerto Rico, nuestra cultura ha criollizado ese lenguaje de señas norteamericano, por lo que el mismo ha evolucionado a ser un dialecto aparte. Esto crea una confusión institucional que no permite precisar el tipo de lenguaje de señas utilizado por la población.

En el presente informe podremos examinar la importancia de la certificación de los intérpretes de señas, la uniformidad en el lenguaje y la falta de estudios estadísticos sobre la comunidad sorda en Puerto Rico. También, este Informe recoge recomendaciones para mitigar los problemas que enfrenta la comunidad sorda en nuestro País.

VISTAS PÚBLICAS, PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **Resolución del Senado Núm. 695**, celebró una (1) Vista Pública y solicitó y recibió ponencias de las siguientes personalidades y entidades:

- Departamento de Educación
- Policía de Puerto Rico
- Federación de Alcaldes
- American Sign Languages Educational Services
- Administración de Rehabilitación Vocacional
- Oficina de la Procuradora de la Mujer
- Universidad Interamericana de Puerto Rico
- Consejo de Educación de Puerto Rico
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Yahira M. Rodríguez, M.Ed.
- Profesor Edwin Díaz
- Profesora María Laguna
- Profesor Rafael Ortiz
- Doctora Juanita Rodríguez
- Señor Christian Torres

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “**DEPR**”), expresó en su memorial explicativo que a través de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales de Personas con Impedimentos (en adelante “**SAEE**”), es responsable de la provisión de servicios educativos y relacionados a niños y jóvenes con impedimentos desde los tres años hasta los veintiún años. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal Individuals with Disabilities Education Investment Act of 2004, 20 USC 1411 (en adelante “**IDEA**”) y la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.

El DEPR indicó que el propósito de IDEA, es asegurar que todos los niños y jóvenes con impedimentos tengan disponible una educación pública gratuita que enfatice en la educación especial y servicios relacionados diseñados para atender sus necesidades individuales y prepararlos, ya sea para recibir más educación, entrar al mundo del trabajo o para lograr una vida independiente. IDEA es una ley de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación.

Para cumplir con la obligación estatutaria de ofrecer educación y servicios relacionados y de apoyo apropiados a los estudiantes con impedimentos, el DEPR recibe asignaciones federales y es responsable de administrar adecuadamente dichos fondos.

A través de los fondos federales y estatales asignados al Programa de Educación Espacial, se ofrecen una variedad de servicios los que incluyen pero no se limitan a:

- Servicios educativos: esto incluye servicios de salón recurso, servicios en grupos de educación especial (salón a tiempo completo), educación física adaptada, servicios educativos del hogar, servicios educativos en instituciones juveniles.
- Servicios relacionados: incluye evaluaciones y terapias en áreas como Habla y Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Psicológica, Terapia Física, según recomendaciones por el COMPU.
- Asistencia Tecnológica: incluye evaluaciones, adiestramientos y provisión de equipos necesarios para que el estudiante se beneficie de la educación.
- Transportación: Incluye servicios de transportación en diversas modalidades, entre las que se encuentran:
 - a. Transportación regular-alternativa menos restrictiva, en inclusión con pares sin impedimentos.
 - b. Transportación mediante porteador- alternativa en vehículos especializados, de acuerdo a necesidades particulares del estudiante y recomendaciones del COMPU.
 - c. Becas de transportación-alternativa que consiste en el reembolso a padres por los gastos de transportar a sus hijos a los servicios educativos y/o relacionados.
 - d. Servicios suplementarios y de apoyo: incluye los servicios de asistente especiales (T1) e intérpretes (T2), entre otros.

Una vez el estudiante es elegible al programa de Educación Especial el Comité de Programación y Ubicación (COMPU) prepara el Programa Educativo Individualizado (en adelante “PEI”), del estudiante. Este es el documento que garantiza la provisión de los servicios de la Secretaría Asociada de Educación Especial a todo niño o joven elegible a los mismos. La Ley IDEA sirve de guía sobre las disposiciones que debe incluir el PEI. Los acuerdos que contiene el PEI representan el compromiso del Departamento de Educación con la provisión de servicios a los que por virtud de la Ley IDEA tiene derecho el o la joven elegible.

El PEI debe incluir, en términos generales, el nivel de funcionamiento del estudiante, los objetivos que se esperan lograr durante un año, como se medirán los logros y la manera en que se informarán estos al padre, madre o persona encargada. También incluye la ubicación recomendada y las razones para esa recomendación, los servicios educativos y relacionados que se le ofrecerán, así como el período de tiempo durante el cual se ofrecerían los servicios, la frecuencia con que se ofrecerán y el lugar en donde se prestarán.

Indicó el DEPR que es importante que, de acuerdo a las disposiciones de IDEA, los niños y jóvenes con impedimentos sean educados en el ambiente menos restrictivo posible. De igual manera, la Ley IDEA establece que, dentro de lo razonable, los niños con impedimentos deben ser

educados junto con estudiantes de la corriente regular a no ser que la severidad del impedimento sea tal que la educación de un niño en dicho ambiente regular no pueda lograrse aun con el uso de ayudas suplementarias y de apoyo. En otras palabras, el Departamento de Educación no puede propiciar la segregación de los estudiantes.

Añadió el DEPR que entre la población que atiende el Programa de Educación Especial se encuentran los estudiantes con impedimentos auditivos. Un estudiante con problemas auditivos, conforme a la Ley IDEA, se define como la deficiencia auditiva permanente o fluctuante que afecta adversamente la ejecución educativa del estudiante. Además, el programa de Educación Especial, atiende estudiantes diagnosticados con sordo-ceguera que, bajo la Ley IDEA, son aquellos estudiantes que tienen una presencia concomitante de impedimentos/discapacidades auditivas y visuales cuya combinación causa necesidades en el área de comunicación, desarrollo y aprendizaje de tal naturaleza que no pueden ser atendidas en programas especiales diseñados únicamente para personas con impedimentos auditivos o impedimentos visuales.

Los estudiantes con pérdidas auditivas tienen como necesidad primordial el desarrollo de un método de comunicación que le permita una integración más efectiva en la sociedad y al ambiente escolar. Demandan el desarrollo de destrezas sociales y emocionales que garanticen que puedan convertirse en ciudadanos independientes, útiles y competentes en todos los aspectos de la vida diaria. El DEPR ofrece a los estudiantes sordos y sordos parciales la oportunidad de exponerse al lenguaje de señas reconociendo el mismo como su lenguaje primario. En la sala de clase se expone al estudiante a la adquisición de las destrezas de lectura labio y gestos, desarrollo de la lectura y escritura y otras destrezas académicas que propendan a un mejor aprovechamiento y rendimiento escolar.

Es importante destacar las diferencias de tres conceptos fundamentales. Cuando se habla de problemas de audición se incluyen todo tipo de pérdida auditiva. Los problemas de audición se dividen en dos grupos principales parciales: sordos parciales (hipoacústicos) y sordos. Los estudiantes con sordera parcial son aquellos estudiantes cuyo impedimento auditivo temporal o permanente puede afectar adversamente la ejecución educativa. Estos reflejan una pérdida auditiva entre los 30 y 60 decibeles (dB). Finalmente, los estudiantes sordos se refieren a los individuos cuyo impedimento auditivo es tan severo que no se permite procesar información lingüística a través de la audición con o sin audífonos y que afecta adversamente la ejecución educativa. Se considera sorda una persona con pérdida de 70 decibeles (dB) o más por el mejor oído.

Para el año escolar 2014-2015, el DEPR contaba con 626 estudiantes activos con impedimentos auditivos y 17 con sordo-ceguera. Es importante destacar que el Departamento de Educación Federal ha designado un presupuesto anual de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) desde el año escolar 2012-2013 hasta el año escolar 2017-2018, el cual está destinado a ser utilizado por los estudiantes bajo el proyecto de sordo ceguera y que están adscritos al Departamento de Educación de Puerto Rico.

A estos propósitos, se han designado fondos para realizar actividades con el fin de ofrecer capacitación profesional a los maestros y padres de los estudiantes sordo-ciegos, y para la compra de materiales y equipos que sean necesarios.

Actualmente SAEE cuenta con ciento veinticinco (125) Asistentes de Servicios Especiales para atender a estudiantes con problemas de audición (incluyendo a estudiantes sordos). Además el DEPR, reconociendo la importancia de contar con los servicios que estos estudiantes necesitan, tienen contratada a la compañía Sign Language para proveer servicios de lenguaje de señas para estudiantes sordos en la sala de clase regular. Estos, entre otras cosas, proveen asistencia técnica especializada en comunicación de lenguaje de señas para estudiantes con limitaciones auditivas

integrados en la corriente regular y facilitan la integración del estudiante en actividades escolares. Entre las funciones de este personal se encuentran:

- Asistir a los estudiantes sordos en la comunicación oral y manual en la sala de clases.
- Utilizar las mejores estrategias y diversidad de técnicas de interpretación incluyendo ayuda o referencias visuales y técnicas visogestuales que faciliten la comunicación entre el maestro-estudiante sordo y entre estudiantes y sus pares de la sala de clase.
- Interpelar fiel y exactamente el mensaje del parlante, manteniendo el contenido y la emoción con que se expresa.
- Servicios de vínculo entre maestro, estudiante y otros componentes de la comunidad escolar, para que el proceso de enseñanza siempre sea de beneficio para el estudiante. Incluyendo, pero no limitándose a, clasificar conceptos, necesidades adicionales para lograr una mejor comprensión del material dado el clase, entre otros.

Finalizó en el DEPR enfatizando que tienen un genuino compromiso en ofrecer a todos los niños, niñas y jóvenes con impedimentos, los servicios educativos y relacionados conforme lo requiere la legislación vigente, por lo que estarán pendientes de cualquier iniciativa que fomente el desarrollo de los estudiantes de Educación Especial, para estudiarla y poder contribuir con el trámite legislativo.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico (en adelante “PPR”), comenzó su ponencia indicando que la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 136-1996, 8 L.P.R.A. § 811, que establece que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente. El propósito de esta Ley, es que se atienda de manera apropiada a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla. Conforme a tal mandato, la PPR cuenta con sesenta y cuatro (64) agentes del orden público que están certificados en lenguaje de señas. Están distribuidos alrededor de las (13) áreas policíacas. La obtención de la referida certificación de estos agentes, según la PPR, fue de inmenso beneficio para los miembros de la Uniformada que participaron del mismo. Estos policías certificados en lenguaje de señas, deberán intervenir en situaciones de crisis así como presentar testimonios ante los tribunales, por lo que resulta fundamental que la Policía tenga agentes certificados en lenguaje de señas, según lo requiere la Ley Núm. 136-1996.

Federación del Alcaldes de Puerto Rico

La Federación del Alcaldes de Puerto Rico (en adelante la “FAPR”), comenzaron su ponencia indicando que la investigación que exige la R. del S. 695 debe estar dirigida a conocer las necesidades actuales de las personas con impedimentos auditivos severos que reciben servicios a través del Departamento de Educación, Departamento de Salud, y la Administración de Rehabilitación Vocacional. Dijeron que lo primero que habría que determinar es si estos servicios van dirigidos a proveer un paliativo a la condición de sordera proveyendo adiestramiento en el uso de lenguaje de señas y la provisión de servicios educativos y de adiestramiento sustancialmente remediales. Señalaron que se debe determinar si el mismo va dirigido a lograr la inserción irrestricta de estas personas a la sociedad, no como grupúsculo perteneciente a una subcultura, sino como entes productivos y dinámicos en igualdad de condiciones. Indicaron que otro punto a determinar es si el programa mantiene un vínculo en que desarrollen sus vidas o si los integra efectivamente a la sociedad. Es determinante saber si el programa adiestra a las personas con problemas auditivos solo para comunicarse entre sí y con quienes se hayan adiestrado en el lenguaje de señas, o si les provee

los mecanismos para trascender ese nicho y usar la tecnología para comunicarse con toda la población.

Para la FAPR, la tecnología es fundamental en el desarrollo de la humanidad, por lo que es imperativo utilizar este mecanismo para ayudar a los miembros de la comunidad sorda. Un sordomudo puede usar el sistema de “texteo” electrónico con la misma habilidad que cualquiera y puede comunicarse con quienes hoy no pueden hacerlo mediante señas. En otras palabras, los “smartphones” han liberado a los sordos y a los mudos más que cualquier sistema de señas. Lo único que hay que hacer, según la FAPR, es concienciar tanto a sordos como a quienes no lo son, de esta bendición electrónica para los primeros.

La FAPR indicó que para usar un sistema de señas hay que aprenderlo, no solo para producir las señas sino para interpretarlas, lo que lo limita a un grupo muy reducido de personas y deja al sordomudo encerrado dentro de un estado de “apartheid”. La mejor forma de lograr su mayor integración a la sociedad es mediante el uso de los textos en los móviles y no se requiere, desarrollar en lenguaje para ellos, pues es el mismo del resto de la población. No se necesita todos los dedos pues la mayoría de los usuarios usan solo los dos dedos pulgares.

Señalaron que si se desea ayudar a los sordos se debe abrazar los adelantos tecnológicos y ponerlos a su servicio. Para la FAPR, no se puede continuar dependiendo exclusivamente de herramientas arcaicas meramente porque siempre ha sido así. Finalmente, la FAPR, propuso que deben ser los celulares y los electrónicos los que deben imperar en la comunicación de la población de sordos porque le permite comunicarse no solo en el grupúsculo que conoce el sistema de señas, sino que abre el marco de comunicación y acceso a la comunicación universal.

American Sign Languages Educational Services

American Sign Languages Educational Services (en adelante “ASLES”), señaló en sus comentarios que se debe crear un proyecto en donde se desarrolle un nuevo censo con información detallada y específica para determinar la población de personas sordas y con problemas auditivos. Es menester considerar otros factores como por ejemplo, último grado alcanzado, nivel socio-económico, entre otras variantes que permitan llevar a cabo investigaciones futuras dentro del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

Primeramente ASLES, indicó que hay que identificar el lenguaje que utiliza el sordo puertorriqueño y posteriormente, debe ser reconocido como idioma propio de la comunidad sorda de Puerto Rico y oficializarlo a través de un documento oficial firmado por el Gobernador de Puerto Rico. ASLES tomó como ejemplo el lenguaje de señas americanas (ASL) de los Estados Unidos, oficializado en el año 1972.

Una vez reconocido el lenguaje de señas puertorriqueñas (LSPR) se debe crear un programa de investigación afilada a la Universidad de Puerto Rico en alianza con entidades dedicadas al bienestar de esta población. Esto permitirá la identificación y reconocimiento de las características y particularidades de nuestro lenguaje de señas así como la cultura de las personas sordas y a su vez abrirá paso a crear currículos universitarios para preparar y formar Intérpretes de Lenguaje de Señas Puertorriqueñas (LSPR).

Para fiscalizar el proceso de otorgación de certificación a los intérpretes se debe crear una Junta Examinadora para Intérprete de Lenguaje de Señas que regule aspectos como: el pago mínimo por hora, tiempo máximo de interpretación de acuerdo a los diferentes escenarios, entre otros.

El Consejo de Educación de Puerto Rico debe crear un Comité de Evaluación con conocimiento en el lenguaje de señas para la otorgación de certificados profesionales a los intérpretes. La recomendación es que este Comité estará constituido por cinco miembros, dos de

ellos deben ser personas sordas con Maestría o Doctorado y experiencia en el área. La Junta Examinadora y el Consejo de Educación deben trabajar en composiciones estipuladas en el reglamento de concesiones para otorgar certificados.

Administración de Rehabilitación Vocacional

La Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante “ARV”) comenzó su ponencia explicando que tiene la responsabilidad de garantizar la provisión de servicios a los solicitantes consumidores con eficiencia, agilidad y excelencia a tono con la política pública y los procedimientos vigentes. Según estas disposiciones, los servicios de interpretación a sordos son provistos de acuerdo con las necesidades particulares de nuestros solicitantes. Tanto los intérpretes en puestos regulares y los contratados por servicios profesionales prestan sus servicios de interpretación a tono con las destrezas comunicológicas del solicitante/consumidor.

Actualmente cuentan con setenta y siete (77) intérpretes, contratados a través de varias compañías independientes, que están clasificadas según su competencia. Es decir, que se asigna el intérprete de acuerdo con las características, nivel cognitivo y necesidades particulares del solicitante. Además, en la asignación se considera el escenario y las circunstancias de la interpretación. (Ej. Escenario universitario, complejidad del vocabulario de la clase, entre otros aspectos). En Puerto Rico hay sordos que utilizan este lenguaje, otro señas caseras y otros las combinación de ambos. Además, hay sordos que no poseen conocimiento de lenguaje de señas formales ni caseras. Se comunican por medio de labio lectura, pantomimas u otros métodos.

Referente a la afirmación de la profesora y coordinadora del Programa de Interpretación de Lenguaje de Señas de la Universidad del Turabo, María Laguna Díaz, sobre la necesidad de identificar el lenguaje de señas que utiliza el sordo puertorriqueño para comunicarse, es meritorio destacar que esto requiere un esfuerzo considerable. Es decir, realizar una investigación amplia y abarcadora con enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), en la cual se utilice una muestra representativa de personas sordas, familiares e intérpretes. Este tipo de esfuerzo, unido al que esta Resolución busca, permitiría obtener evidencia empírica y llegar a conclusiones concretas respecto a cómo se comunican los sordos y si las particularidades de esta comunicación permiten establecer oficialmente un Lenguaje de Señas de Puerto Rico.

ASLES señaló que en conversaciones informales con intérpretes del lenguaje de señas, se les ha instruido que la comunicación de los sordos en el contexto familiar es variante. Cada familia adopta señas que le sean funcionales para comunicarse con sus parientes, por lo que existen variedad de modos de comunicación individual. En ese sentido, las formas que utilizan las familias para lograr comunicación con la persona sorda están influenciadas por aspectos culturales, particularidades del entorno comunitario y la necesidad inmediata. En esa dirección, es importante tener en perspectiva que hay sordos con problemas cognoscitivos que afectan el aprendizaje de señas formales por lo cual las familias o intérpretes utilizan estrategias alternas de comunicación que promueva la misma.

Desde la perspectiva de los intérpretes de lenguaje de señas de nuestra agencia, la comunidad de personas sordas de Puerto Rico utiliza una combinación de lenguaje de señas americano y de nuestro país. En Puerto Rico, hay sordos que dominan el lenguaje de señas americano y que utilizan señas puertorriqueñas que surgen en sus relaciones interpersonales con otras personas sordas. De establecerse oficialmente un lenguaje de señas del sordo puertorriqueño siempre habrá la influencia de las señas americanas. En la experiencia de nuestros intérpretes, al prestar sus servicios a sordos, el modo de comunicación que prevalece es el American Sign Language y la comunicación de algunas señas puertorriqueñas.

En Puerto Rico no existe un proceso formal reconocido para certificar intérpretes de lenguaje de señas. Cada agencia contrata a estos profesionales de acuerdo con su necesidad. En lo que respecta a la Administración de Rehabilitación Vocacional, la agencia solicita a los aspirantes que ostentan un puesto de Intérprete a Sordos los credenciales (certificaciones de adiestramiento o cursos, evidencia de experiencia laboral previa) que evidencian sus destrezas para comunicarse con los sordos. Una vez evaluadas las credenciales sometidas por el aspirante se procede con el proceso de entrevista que incluye lo siguiente:

- 1) Situación de señas para hacer la voz,
- 2) Un intérprete cualificado hace la voz y el candidato procede a realizar las señas y/o deletreo,
- 3) Vídeo de un sordo proveyendo información, y el aspirante interpreta lo que está comunicando una voz,
- 4) Vídeo de una historia audible y el aspirante la interpretará en señas,
- 5) Se le presentan situaciones para que apliquen si existen alguna situación ética conforme a los principios éticos que rigen a los profesionales que presentan sus servicios en la Agencia.

Se evalúan las credenciales y pasan por un proceso evaluativo formal previo a la contratación. Es la Agencia quien determina si el intérprete está cualificado para ejercer tales funciones. Por lo anterior se reafirma que no existe un organismo oficial que haya establecido un proceso para la otorgación de una Calificación a Intérpretes en Lenguaje de Señas.

La ARV dejó saber la importancia que tiene consigo la investigación que propone la Resolución 695, sin embargo, reconocieron que una investigación como esta debe ser una técnica y especializada y que pudiera tardar una cantidad de tiempo no definida.

En cuanto a la integración de la persona sorda con el sector oyente, la agencia tiene como visión y misión ofrecerle servicio por profesionales debidamente cualificados con el propósito de que logre un empleo integrado, participe activamente en la comunidad y tenga una vida más independiente. Cónsono con lo anterior, los valores institucionales de la ARV parten del compromiso de un equipo de profesionales que promueve una mejor calidad de vida de la persona con impedimento, reafirmando su dignidad, los más altos valores humanos y garantizándoles su autorrealización. Señalaron que se guían por los principios de empatía, sensibilidad, profesionalismo ética, calidad, entre otros. Basado en su finalidad como agencia, promueven la integración de la persona sorda con los oyentes en todos los contextos de vida diaria.

La posición de la ARV se centra en que la investigación propuesta sobre el lenguaje de señas utilizado por el sordo puertorriqueño sería una gran contribución a esta población y a las agencias que prestan servicio a estos. En cuanto a las certificaciones de intérpretes a sordos, tienen el conocimiento de que no existe una certificación oficial. Añadieron que podría contemplarse que las agencias principales que ofrecen servicios a esta población puedan establecer mediante acuerdo, las credenciales mínimas de adiestramiento y experiencia comprobada que debe poseer estos profesionales. Lo antes mencionado sería la estructura para brindar tales servicios, teniendo en perspectiva que no se afecte la disponibilidad de estos recursos.

Oficina de Procuradora de la Mujer

La Oficina de la Procuradora de la Mujer (en adelante “OPM”) comenzó su ponencia indicando que en Puerto Rico no existe un sistema de comunicación de señas universal y que nuestro lenguaje de señas ha sido influenciado por el Lenguaje de Señas Americano (ASL). Es por esto que resulta pertinente que se investigue el proceso de otorgación de certificaciones a los intérpretes de

lenguaje de señas para poder educar y cumplir de forma idónea con esta importante función. Se contempla también el desarrollo de programas y alianzas que redunden en el bienestar de esta población con el propósito de integrarlos a la comunidad oyente del País.

Con el paso del tiempo el uso del Lenguaje de Señas Americano de comunicación por la población sorda de Puerto Rico y sus intérpretes, interesantemente ha desarrollado su propio estilo comunicativo. No existe una investigación lingüística exhaustiva sobre el tema del lenguaje de señas en Puerto Rico, pero esta comunidad ha logrado implantar con gran efectividad su Lenguaje de Señas según (ASL) e incorporado su propio vocabulario.

La comunidad sorda en Puerto Rico ha levantado bandera expresando que en la Isla no existe una certificación oficial para los intérpretes de señas. Esta situación podría crear un problema con el proceso educativo, tal vez por falta de uniformidad en el lenguaje. Es por ello la importancia en verificar a tiempo este lenguaje con estudios, ya que presenta características particulares que necesitan ser uniformadas en un lenguaje concreto e igual para todos.

Se ha comprobado que el lenguaje de señas es el medio de comunicación perfecto para los sordos. Mediante el lenguaje de señas, los gestos de la cara se combinan con los ademanes del cuerpo, y hace posible transmitir toda clase de ideas. Es sorprendente la capacidad que tiene el lenguaje de señas para expresar los más complejos pensamientos con todo tipo de matices. El sordo utiliza el espacio que rodea su cuerpo para crear conceptos. Las señas que realiza con los ademanes del cuerpo y las expresiones faciales crean un lenguaje visual con reglas gramaticales bien definidas.

Se estima que en los Estados Unidos hay entre 500,000 y 2, 000,000 personas que utilizan este lenguaje y estas cifras siguen en aumento. Según el censo de 2010, se promedió en Puerto Rico una población de sobre 150,000 personas sordas, aunque anteriormente estudios realizados establecen un vertiginoso aumento de personas diagnosticadas con pérdida de audición.

Según información recopilada, un estudio del año 2008 estableció que unas 340,000 personas padecen de pérdida de audición en el País destacando que es la discapacidad congénita más frecuente entre los recién nacidos. Con el curso del tiempo y el aumento de esta población, se ha demostrado gran interés por parte de la población oyente en ser parte integral de ayuda a la comunidad sorda lo que ha facilitado la creación de cursos y talleres educativos en instituciones educativas para la enseñanza del lenguaje de señas.

Por su parte, la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, ha apoyado la educación de jóvenes sordos, abriendo la puerta a alumnos con este impedimento. La Facultad de Educación de la UPR ha logrado encaminar una especialidad conocida como *Énfasis en Educación del Sordo*. La meta persigue orientar futuros maestros, incluyendo a los estudiantes sordos, para que puedan educar a jóvenes con este impedimento. También resulta importante el trabajo del Colegio San Gabriel para Niños Sordos en Puerto Rico que brinda servicios educativos y relacionados a la población sorda, infantes hasta jóvenes de veintiún (21) años, abarcando estudios hasta el cuarto año de escuela superior. Su matrícula proviene de diversos pueblos de la Isla bajo el liderato de las Religiosas Franciscanas de la Inmaculada, junto a un equipo de profesionales de Puerto Rico. En el pueblo de Luquillo está localizado también otra escuela, *The Evangelical School for the Deaf*.

Finalmente, la OPM indicó que la población sorda en Puerto Rico cuenta al presente con una Junta Examinadora para Intérpretes de Lenguaje de Señas, pero esta es una organización sin fines de lucro. La OPM expresó que es muy importante la regulación de este importante tema que cada día impacta y requiere toda la atención gubernamental e interagencial necesaria para ayudar a la comunidad sorda a superar los desafíos y las barreras que tal vez su condición le presente.

La OPM aseguró que continuará con su indelegable responsabilidad de fiscalizar y en este caso, apoyar para que se cumpla con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico procurando el bienestar de todas las mujeres de la comunidad sorda, con la esperanza, la confianza y sobre todo por una vida plena, de salud, libre de violencia y en equidad.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante la “UIPR”) señaló que aunque se ha publicado que para el año 2008 en la Isla existen 340,000 personas con pérdida de audición, el Departamento de Salud no tiene accesible la estadísticas que les permita confirmar los datos y tampoco tienen un sistema de registro de la población sorda de Puerto Rico, que provea un mecanismo para clasificar los casos de mayor incidencia por regiones, identificar las causas más comunes para esta condiciones, ni los tratamientos a los que tiene acceso la población sorda puertorriqueña. De acuerdo al “*Hearing Loss Association of American*” existen tres tipos de pérdidas de audición.: 1) pérdida de audición conductiva, 2) pérdida de audición sensorial y la 3) pérdida de audición mixta. Las causas para cada tipo de pérdida son únicas, así como los tratamientos y el tipo de apoyo que necesita cada paciente. La carencia de estos datos dificulta identificar los servicios de salud, educativos y mecánicos necesarios para asegurar un proceso de comunicación efectivo, y así lograr la intención social del ciudadano con dificultad auditiva.

Un aspecto básico para lograr que una persona con pérdida de audición logre funcionar en la comunidad es la disponibilidad de un sistema de comunicación alterna apoyada por el lenguaje de señas. William y Parks (2009), explican que existen cuatro variables del lenguaje de señas en Puerto Rico: 1) “American Sing Language) (ASL)”, 2) “Puerto Rican Sign Language (PRSL)” (considerado el dialecto del anterior), 3) “Signed Spanish” y 4) “Signed English”. El ASL fue introducido a Puerto Rico a principios del siglo XX, al fundarse la primera escuela para sordos en Puerto Rico. Debido al contacto continuo con los Estados Unidos una gran parte de la población sorda en Puerto Rico utiliza ASL. De hecho, de acuerdo con la información suministrada por personas que proveen el servicio del lenguaje de señas en escuelas secundarias en Puerto Rico, en las salas de clase se utiliza el ASL para interpretar la información académica, y aunque reconocen la existencia del PRSL, las diferencias en interpretación son mínimas. De hecho, William y Parks (2009) también destacan que el PRSL es una variación del ASL y que contrario a este, las señas del PRSL son más lentas y más repetitivas. Entonces, antes de determinar alguna alteración al lenguaje de señas ampliamente utilizado por el sector académico, es imperativo evaluar con detenimiento el alcance que tiene ASL como método de interpretación en los sistemas educativos del país incluyendo el nivel universitario.

Por otro lado, la UIPR entendió que más que tratar de introducir un nuevo sistema de señas o integrar el PRSL al ASL, es importante dar prioridad a mejorar el sistema de registro del Departamento de Salud sobre estos casos. Con estos datos se pueden identificar las regiones educativas de la isla, que en los próximos años recibirán estudiantes con dificultades auditivas. Esto a su vez permitirá que puedan planificar, con suficiente antelación, los servicios que requerirán los alumnos. Además, se debe tener como objetivo lograr una mayor integración de la comunidad sorda a la población en general. Para ello, se deben buscar las alternativas para contar con profesionales preparados para utilizar de forma efectiva el lenguaje de señas en los diversos escenarios de la vida cotidiana. Este objetivo se logra con la integración de los esfuerzos del sector académico y el sector gubernamental.

La gestión académica es propia del sector universitario, que puede conformar currículos específicos que atiendan el desarrollo de las competencias requeridas para proveer servicios de

intérpretes en diferentes situaciones, siendo la más obvia el apoyo académico. Además, otras agencias ya establecidas pueden proveer adiestramientos formales que capaciten a un ciudadano a prestar servicio. Por esta razón es importante aclarar la fase que hace referencia al proceso de certificación y que menciona: *“quienes son las personas y las instituciones educativas que certifican a estas personas”*. Es de esperarse que sea el Estado, quien desarrolle los criterios para asegurarse que el servicio prestado a la población sorda de Puerto Rico sea de alta calidad y le permita recibir los servicios educativos, de salud, enterarse de las alertas y avisos del gobierno, como cualquier otro ciudadano, para esto se deberá identificar cual agencia puede atender con diligencia esta importante encomienda. El Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, o el Departamento de Educación pueden representar opciones lógicas para que se establezcan los criterios de calidad de los programas, los aspectos esenciales que deben contemplar cada currículo y la validación de las credenciales de un intérprete mediante el debido proceso de identificación.

Consejo de Educación de Puerto Rico

El Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante “CEPR”), a través de su Director Ejecutivo Interino, David Báez Dávila, explicó que en Puerto Rico existe una población de personas sordas cuya cifra es incierta, aunque se estima que al día de hoy hay 185,000 personas con este impedimento en el País. El CEPR cuestionó si en Puerto Rico se tienen las herramientas necesarias para detectar la sordera, también conocida como el “impedimento invisible”, a tiempo para así proveer la ayuda necesaria para que estas personas logren tener una vida independiente. Es de suma importancia que se atiendan las necesidades de esta población a nivel educativo de manera que reciban todas las ayudas necesarias para su desarrollo, incluyendo su entorno familiar.

Según el CEPR no se posee la información que busca la investigación ordenada por la Resolución 695, ya que su recopilación no está dentro de las funciones delegadas a la Agencia. Cabe destacar que incluyeron una serie de comentarios, datos y sugerencias que podrían ser de ayuda en el desarrollo de las propuestas que surjan.

Relacionada a este tema, el Área de Evaluación, Planificación, Estadísticas e Investigación del CEPR, que es la unidad responsable de recopilar información estadística, indicó que para el año escolar 2013-2014 un 84.4% de las instituciones educativas privadas reportaron una matrícula de trescientos seis (306) estudiantes (198 masculinos y 108 femeninas) con problemas de audición, incluyendo sordera parcial y profunda.

El Área de Licenciamiento y Acreditación del CEPR, que se encarga de trabajar los procesos de otorgamiento de licencias de autorización y licencia de renovación a las instituciones de Educación Básica e Instituciones de Educación Superior, ha aprobado hasta el momento cincuenta y siete (57) programas a nivel de bachillerato, maestría y doctorales dirigidos a preparar maestros en el área de educación especial, entre los cuales uno (1) tiene una concentración en Sordo y Sordo Parcial. Este programa lo ofrece la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Es importante señalar el rol limitado que asume el CEPR, puesto que su participación se circunscribe a evaluar los programas que soliciten añadir las instituciones de educación superior. Estos programas son evaluados por el CEPR mediante juntas consultivas cuyos miembros son expertos en la materia, reconocidos en la comunidad académica. Existen además varias entidades, entre ellas la Universidad de Puerto Rico y la Universidad del Turabo, entre otras, que ofrecen cursos de interés general que incluyen la enseñanza del lenguaje de señas. Estos cursos, por tratarse de cursos de educación continua, certificados profesionales o de interés general, no necesitan aprobación por parte del CEPR.

Reconocieron que se han aprobado leyes que atienden las necesidades de esta población, pero éstos siguen encontrando barreras de comunicación que dificultan su inserción social. Por ejemplo, la Ley ADA de 1990, establece que todos los lugares de acomodo público como museos y hospitales, entre otros, deben ser accesibles para personas con impedimentos. Lamentablemente, en muchas ocasiones la realidad es otra.

La Ley de Pasaporte Postsecundario Universitario, Ley Núm. 250 de 2012, según enmendada, atiende el asunto de que las personas con impedimentos tengan acceso a las instituciones de educación superior de una forma equitativa a sus pares sin impedimento y responsiva a sus necesidades. Además, le adscribe a las instituciones post-secundarias e instituciones examinadoras, responsabilidades dirigidas a garantizar unos métodos de admisión libres de barreras, para los estudiantes con impedimentos, en términos de procesos de admisión o exámenes.

Las enmiendas a leyes y las nuevas leyes que se propongan deben estar dirigidas a crear conciencia en la comunidad oyente en torno a las necesidades que tiene la comunidad sorda, tomar en consideración promover el uso del lenguaje de señas, tanto entre sordos como entre oyentes, para el disfrute de una comunicación efectiva. Identificar los recursos para que al menos un empleado en cada Agencia y sus oficinas regionales, tome los cursos necesarios para que aprenda y domine el lenguaje de señas, esto para facilitar los servicios de ciudadanos que tengan este impedimento. Atender la necesidad de hacer investigaciones para que se identifique el lenguaje que utiliza la comunidad sorda en nuestro País y que el Departamento de Educación de Puerto Rico trabaje en conjunto, con la Asociación Nacional de Sordos para que esta última certifique a los intérpretes del lenguaje de señas en Puerto Rico.

Finalmente, recomendaron que los currículos diseñados para desarrollar la formación del personal docente que atiende estudiantes de educación especial deban incluir como requisito:

- Aprender lenguaje de señas
- La integración de materias y el uso de diferentes de diferentes estrategias educativas que se adapten a la realidad del día a día de estos estudiantes.
- Para atender estos jóvenes de manera adecuada, se debe incluir la capacitación necesaria a los maestros y profesores para que éstos se adapten, conozcan y entiendan las necesidades del estudiante con este impedimento.
- Incluir además, clases al resto de la comunidad escolar oyente para que aprendan el lenguaje de señas. De esta forma se les proveerá el espacio a estos jóvenes a un ambiente escolar que se identifica con sus necesidades.

Yaira M. Rodríguez, M.Ed

La Profesora Yaira Rodríguez comenzó su ponencia indicando que el lenguaje de señas que utilizan los sordos puertorriqueños se ha visto afectado por el ASL al ser este último el lenguaje contacto de mayor influencia dentro de la comunidad de la Isla. Por lo tanto, se han perdido señas autóctonas y es un lenguaje en peligro de extinción actualmente.

Indicó en sus comentarios que en Puerto Rico hay sordos que utilizan lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en inglés), así como, señas establecidas por sordos puertorriqueños junto al ASL. Mientras otros sordos solo se comunican por medio de señas caseras debido a que no aprendieron el lenguaje de señas formal y/o son oralistas, así como a través de gestos, labiolectura y métodos alternos. Hay gran cantidad de sordos analfabetas (que no saben leer y escribir) y su único medio de comunicación son los descritos arriba pero no existe una estadística que provea dicha información.

Es necesario realizar un estudio lingüístico en la Isla para investigar el lenguaje de señas utilizado por los sordos en Puerto Rico, fomentar el uso de las señas locales, crear legislación adecuada, establecer criterios adecuados para certificar a intérpretes oyentes y sordos, adiestrar adecuadamente maestros de educación especial de sordos, crear programas de intervención temprana para atender esta minoría, crear programas para sordos adultos emprendedores, facilitar el acceso a la comunicación en agencias gubernamentales y entidades privadas para cumplir con la Ley ADA y otras leyes locales y federales, añadir al ofrecimiento curricular del DEPR el lenguaje de señas como una alternativa de comunicación, fomentar el orgullo a los sordos por su lenguaje y su cultura. Mas importante aún, reconocer el lenguaje de señas como un idioma oficial del Estado Libre Asociado.

Profesor Edwin Díaz

El Prof. Edwin Díaz indicó en Vista Pública realizada el 4 de septiembre de 2015, que en Puerto Rico se implementó la Ley Núm. 136-1996 en la que se ordenó que todas las agencias de gobierno a tener un intérprete en cada oficina. Puerto Rico tiene ciento treinta y tres (133) agencias de gobierno, en teoría, debería la Isla tener ciento treinta y tres (133) intérpretes, sin contar las regionales de cada una de esas oficinas.

Díaz indicó que año tras año se hicieron gestiones para convencer al Registro de Intérpretes de los Estados Unidos de que Puerto Rico requería la certificación de la cual gozaban todos los intérpretes en los Estados Unidos. Añadió que estuvieron a punto de perder el empleo en lo que se llama el concepto de televideo ya que la Agencia Federal de Telecomunicaciones hizo el requerimiento de certificación.

Para el año 2013, Díaz y otras personas organizaron una junta examinadora de intérpretes, con el fin de crear una prueba local a raíz de que el Gobierno no había tomado acción sobre el asunto de la junta examinadora, sin embargos, los esfuerzos fueron infructuosos ya que el Departamento de Estado les orientó que quien único puede constituir una junta examinadora es el Estado.

Finalmente, señaló que muchos países cercanos ya tienen la Certificación y que en Puerto Rico solo se tiene la de Intérprete Cualificado, según la Ley ADA. La certificación uniformaría la forma y manera en que se está empleando el lenguaje

Prof. María Laguna

La profesora de la Universidad del Turabo, María Laguna, indicó que en Puerto Rico no existen censos ni estadísticas sobre la comunidad de sordos. Estos censos y estadísticas son importantes por la cantidad de fondos federales que se pierden por la razón de no existir datos para justificar la asignación de fondo.

Laguna añadió que el ASL le dio a la profesión de intérpretes de lenguaje de señas un empuje hacia la seriedad que merece la disciplina. De hecho, en su opinión, si la lingüística no hubiese estado ahí, los intérpretes no tendrían ahora en Estados Unidos, todos los niveles o los diferentes certificados que tienen por especialización o quizás ese proceso hubiese sido más lento.

Profesor Rafael Ortiz

El profesor Rafael Ortiz comenzó su ponencia indicando que en Puerto Rico se han realizado múltiples esfuerzos para lograr una certificación de intérpretes. La Universidad del Turabo, por ejemplo, dio un paso adelante creando un Bachillerato en Interpretación y la Universidad de Puerto Rico ofrece cursos básicos e intermedios para estudiantes que se van a preparar como maestros. Posteriormente, tienen que seguir desarrollándose en el área de lenguaje de señas. Uno de estos esfuerzos que buscaba crear una certificación para interpretes fue crear una Junta Examinadora de

Intérpretes, pero aseguró que no sabía en qué estatus se encontraba por lo que habría que investigar. Señaló que sabe que se han hecho esfuerzos pero no sabe si hay una certificación o si existe una Junta Examinadora establecida por el Gobierno. Tampoco sabe a quién le corresponde determinar quiénes van a ser las personas que van a examinar o que van a decidir si una persona está capacitada o no para ser intérprete. Asimismo, desconoce qué autoridad jurídica o gubernamental otorgará esos certificados.

Doctora Ana Hernández Guadalupe

La doctora Ana Hernández Guadalupe señaló que no sabe si existe una certificación de intérpretes para sordos. Cree que una de las piezas importantes en la certificación de un intérprete va más allá del conocimiento del lenguaje de señas.

Señaló que no conoce una sola persona que pueda decir que está certificada y que cumple con todos los requisitos para atender esta población. Para llegar a la certificación hay que tener una junta, sin embargo, expresó no tener dominio de este tema.

Sr. Gilberto García

El señor Gilberto García, comenzó su ponencia explicando la importancia de la certificación de intérpretes de señas. Cree que la comunidad sorda y profesional relacionada a este tema está de acuerdo que se necesita una certificación que mida los conocimientos de los solicitantes y de esta forma uniformar al personal que se certifica.

García, aprovechó la oportunidad para proponer que se administre un examen redactado en el estado de Texas en español, para así agilizar el proceso de certificación y ahórrale dinero al Estado.

Hace unos cuatro años el RID decidió hacer una coalición con el Asociación de Sordos de los Estados Unidos (NAD). A pesar que desde el 1963 existía el RID y había hecho ya varios exámenes, la comunidad sorda se sentía que no había participado de ese proceso de exámenes. Se decidió hacer lo que se llama un “task force”, un equipo de trabajo donde el NAD y el RID, aportaron a lo que hoy día es el NIC. La prueba, la certificación nacional con las virtudes y defectos que tenga eso.

Dra. Juanita Rodríguez

La doctora Juanita Rodríguez expresó claramente la diferencia entre un intérprete de señas y un educador. Ambos términos son contrarios y no necesariamente un intérprete de señas, tenga preparación en métodos de enseñanza, por lo cual, recomendó que se tenga esto presente y no se piense que ambos términos son sinónimos.

Sr. Christian Torres

Según el Señor Christian Torres, hace falta uniformidad en el lenguaje de señas, así como una Junta Examinadora que certifique que las personas tienen las capacidades para poder transmitir un lenguaje fidedignamente desde punto “a” a punto “b” y que todavía sea entendible el concepto básico comunicológico de emisor y receptor. Entendió, que no debe pasar mucho tiempo en que se pueda comenzar a certificar intérpretes, ya que no hacerlo mantiene el *status quo* y no permite la uniformidad en el lenguaje.

Dra. Yaira Rodríguez

La doctora Yaira Rodríguez expresó que los intérpretes del DEPR deben conocer los métodos de enseñanza porque ellos son modelos lingüísticos. Entiende que es de suma importancia que se estén creando estas iniciativas que deben redundar en la preparación de todos los intérpretes

que están en la comunidad, pero más aún, el intérprete educativo, porque es el intérprete que lleva el lenguaje a la persona sorda.

Indicó que en Puerto Rico no hay suficientes programas para adiestrar a los maestros de Educación Especial para poder enseñar a los sordos el lenguaje de señas. Por esto se deben desarrollar iniciativas para preparar a sordos como maestros de forma tal que sean partícipes de la educación de los niños en Puerto Rico.

Expresó que se debe hacer una planificación lingüística, junto a una investigación y que la misma debe incluir las características que tiene el lenguaje de señas de Puerto Rico.

Finalmente, sugirió que se deben tener mentores sordos en las salas de clase, no nada más maestros, como modelos lingüísticos, especialmente en la fase de intervención temprana. Argumentó a su vez, que debe haber un organismo directivo que ayude a centrar los procesos de enseñanza, algo parecido a una dependencia de la Secretaría Asociada de Educación Especial. Recomendó que en Puerto Rico se debe realizar un censo en diferentes vertientes, que identifique a las personas sordas, las que tienen pérdida auditiva, los sordos que se identifican con el lenguaje de señas y a sordos-ciegos, porque entiende que será fundamental para el inicio de la investigación.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos, relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- En Puerto Rico no existe un proceso formal reconocido para certificar intérpretes de lenguaje de señas.
- Tampoco existe datos científicos que permitan saber la cantidad de sordos en el País y mucho menos cuántos de ellos utilizan el lenguaje de señas, así como los que están influenciados por la American Sign Language (ASL) o los que utilizan un lenguaje de señas local.
- Actualmente, Puerto Rico cuenta con la Ley Núm. 136-1996, según enmendada, que establece que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente.
- En Puerto Rico hay sordos que utilizan lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en inglés), así como, señas establecidas por sordos puertorriqueños junto al ASL. Mientras otros sordos solo se comunican por medio de señas caseras, debido a que no aprendieron el lenguaje de señas. Hay una gran cantidad de sordos analfabetas (que no saben leer y escribir) y su único medio de comunicación son los descritos arriba.
- Cada familia adopta señas que le sean funcionales para comunicarse con sus parientes lo cual implica variedad de modos de comunicación individual. En ese sentido, las formas que utilizan las familias para lograr comunicación con la persona sorda están influenciadas por aspectos culturales, particularidades del entorno comunitario y la necesidad inmediata.
- Según las estimaciones de la American Community Survey, que responde a la Oficina del Censo de los Estados Unidos, para el 2012 se estimaba que en los Estados Unidos habían 200, 000,000 personas con problemas auditivos. Mientras que entre el 2010-2014 en Puerto Rico se estimaba una población de poco más de 150,000 lo que representa que un 2.4% de la población padece de problemas auditivos en el País.

- El Departamento de Salud no tiene en sus archivos las estadísticas que permitan confirmar la cantidad de personas sordas y tampoco tiene un sistema de registro de la población sorda de Puerto Rico.
- Puerto Rico cuenta con su propio lenguaje local al cual se le ha dado el nombre de Puerto Rico Sign Language, pero este es una variación del ASL.
- Para el año escolar 2013-2014 un 84.4% de las instituciones educativas privadas reportaron una matrícula de trescientos seis (306) estudiantes (198 masculinos y 108 femeninas) con problemas de audición, incluyendo sordera parcial y profunda.
- Existen varias entidades, entre ellas la Universidad de Puerto Rico y la Universidad del Turabo, que ofrecen cursos de interés general que incluyen la enseñanza del lenguaje de señas.
- En Puerto Rico, solo existe un programa a nivel de bachillerato que tenga como concentración el tema de sordos-mudos. El referido programa lo dicta la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce.
- En el 2014, en los Estados Unidos el Disability Statistics Annual Report evidenció que la tasa de desempleo más alta entre las personas con discapacidades era la de las personas con alguna dificultad auditiva (50.2%) en comparación con aquellos con problemas de visión (39.6%), y otros con problemas de ayuda propia y otras limitaciones (15.2% y 15.3% respectivamente). Por tanto, si no se puede identificar un sordo capacitado, se puede instalar un sistema de Videoteléfono con Internet para que el sordo pueda recibir el servicio adecuado a través de un intérprete a distancia (provisto por la FCC).

RECOMENDACIONES

Luego de un estudio profundo sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, se presentan las siguientes recomendaciones legislativas:

- Que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico realice un censo formal, con todas las guías investigativas y científicas necesarias que ayuden a esclarecer la cantidad de sordos existentes en el País, así como sus particularidades y lenguaje empleado para comunicarse.
- Crear la Junta Examinadora para Intérpretes de Lenguaje de Señas que tenga el poder de otorgar certificaciones que permitan uniformar el lenguaje de señas en Puerto Rico. De igual forma, esta Junta debe tener facultad de reglamentar la profesión de intérpretes en el País, acorde con las leyes y reglamentos ya establecidos por las agencias pertinentes.
- Crear un mecanismo para clasificar los casos de mayor incidencia por regiones, identificar las causas más comunes para estas condiciones y los tratamientos a los que tiene acceso la población sorda puertorriqueña.
- Identificar la calidad de los servicios de salud, educativos y mecánicos existentes para el ciudadano con dificultad auditiva, así como, para los padres de niños sordos recién diagnosticados.
- El Departamento de Educación y el Departamento de Salud deben velar por el continuo tratamiento y niveles de enseñanza a los estudiantes de Educación Especial que sean sordos-mudos y sus distintas variaciones.

- Crear conciencia en la comunidad oyente sobre las personas sordas y el trato respetuoso que se merecen.
- Identificar los recursos para que al menos un empleado en cada agencia y sus oficinas regionales, tome los cursos necesarios para aprender y dominar el lenguaje de señas, para facilitar los servicios de ciudadanos que tengan este impedimento.
- Tomar en consideración las habilidades y preparación académica de los candidatos a empleados que sean sordos y que esto no represente una razón de discriminación a la hora de otorgar un trabajo con remuneración económica.
- Añadir al ofrecimiento curricular del DEPR el lenguaje de señas como una alternativa de comunicación, fomentar el orgullo a los sordos por su lenguaje y su cultura.

CONCLUSIÓN

En este informe se han presentado una serie de señalamientos que afectan al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la comunidad sorda de nuestro País. No se sostiene, bajo fundamento alguno, que las agencias a las que les corresponde mantener datos sobre los asuntos de salud en el País, no tengan datos confiables que permitan realizar un estudio para la creación de política pública coherente con relación a la población sorda.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como leyes especiales relacionadas al tema de la salud, se crearon con la intención de mantener una sociedad lo más justa posible, garantizando los derechos de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

La uniformidad en el lenguaje de señas es fundamental para la enseñanza del mismo, de igual manera, urge la creación de currículos que permitan que estudiantes puedan tener el conocimiento en el tema, así como el evitar la confusión sobre las plataformas lingüísticas. Es imperativo considerar las recomendaciones expuestas en este informe y buscar las alternativas viables para que se puedan implementar adecuadamente con el fin de que esta población no esté al descubierto.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado Núm. 695** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se dé por recibido el Informe Final de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo en torno a la Resolución del Senado 695.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se recibe el Informe Final de la Resolución del Senado 695.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1411, titulado:

“Para enmendar el subinciso (c) y las cláusulas (i), (ii) y (iv) del Artículo 11.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para añadir un nuevo Capítulo 46 y reenumerar los capítulos subsiguientes de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, *supra*, a los fines de atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto a los dispositivos electrónicos portátiles; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para un turno posterior al Proyecto de la Cámara 1411. Para un turno posterior, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda como un turno posterior la medida.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1993, titulado:

“Para denominar el nuevo paseo tablado, ubicado en la carretera PR-485 del Sector Bajura en el Barrio Membrillo del Municipio Autónomo de Camuy, con el nombre del educador, líder cívico y cultural, Baltazar Jiménez Méndez; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se envíe el Proyecto de la Cámara 1993 a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la petición de la portavoz López León? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 1993.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2075, titulado:

“Para enmendar los incisos (b) y (f) y añadir nuevos inciso (g) y (h) y reenumerar los actuales incisos (g) al (m) como (i) al (o) del Artículo 2, enmendar el inciso (d) del Artículo 5, enmendar el Artículo 6, enmendar el sub inciso (2) del inciso (a), enmendar el inciso (b) y (c), eliminar el actual inciso (d), y enmendar y reenumerar el actual inciso (e) como (d) del Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 180-2008, mejor conocida como la “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”; a fin de promover que la Junta de Calidad Ambiental pueda desempeñar eficazmente su rol de salvaguardar el correcto y adecuado manejo de los desperdicios biomédicos; hacer correcciones y mejorar el lenguaje técnico de la Ley; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

Mis excusas, señor Presidente. No hay enmiendas en Sala. Para que se apruebe. Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1993, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Déjeme corregir, señor Presidente. Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2075, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Dos mil setenta y cinco (2075) es la medida, Proyecto de la Cámara. ¿Alguna objeción a que se apruebe? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2076, titulado:

“Para designar la Carretera 152, la Carretera 143 y el Ramal 152 del Municipio de Barranquitas como “Zona de Turismo Gastronómico” y autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a designar áreas similares, así como el desarrollo de planes de mercadeo, promoción y apoyo de las mismas.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “Carretera” insertar “PR-”

Página 2, línea 2,

después de “Carretera” insertar “PR-”; después

de “Ramal” insertar “PR-”

Página 2, línea 3,

después de “Rico” eliminar “a”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título, para que se lean. Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente, primero. Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2076, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto de la Cámara 2076.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	antes de “152”, “143” y “152” insertar “PR-”
Línea 3,	eliminar “a”
Línea 4,	después de “mismas” añadir “; y para otros fines”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2753, titulado:

“Para identificar la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público por excelencia, así como a los grandes aportes realizados a la querida Ciudad de Aibonito y a toda la región central del país; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	eliminar “identifica” y sustituir por “designa”
Página 4, línea 6,	eliminar “querida”
Página 4, línea 12,	eliminar “identifique” y sustituir por “designe”
Página 4, línea 17,	después de “ordena” insertar “al Departamento de Transportación y Obras Públicas” y después de “que” eliminar “se”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala en el Proyecto de la Cámara 2753.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2753, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto de la Cámara 2753.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “identificar” y sustituir por “designar”
Línea 6,	eliminar “querida”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1411, titulado:

“Para enmendar el subinciso (c) y las cláusulas (i), (ii) y (iv) del Artículo 11.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para añadir un nuevo Capítulo 46 y reenumerar los capítulos subsiguientes de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, *supra*, a los fines de atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto a los dispositivos electrónicos portátiles; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente. Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,	eliminar “Número” y sustituir por “Núm.”
Página 2, línea 3,	eliminar “lean” y sustituir por “lea”
Página 3, línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por “(1)... (a)... (b)...”
Página 3, línea 2,	eliminar “la”
Página 3, línea 3,	eliminar “Sección 4602” y sustituir por “el Artículo 47.020”
Página 3, línea 10,	eliminar “1205” y sustituir por “12.050”
Página 4, entre las líneas 18 y 19,	insertar “(v)... (vi)... (2)... (6)...”
Página 4, línea 19,	eliminar “46” y sustituir por “47”

Página 4, línea 22,	eliminar “4601” y sustituir por “Artículo 47.010”
Página 5, línea 3,	eliminar “4602” y sustituir por “Artículo 47.020”
Página 5, línea 4,	eliminar “de la presente Sección” y sustituir por “del presente Artículo”
Página 6, línea 15,	eliminar “4603” y sustituir por “Artículo 47.030”
Página 7, línea 16,	eliminar “la Sección 4604” y sustituir por “el Artículo 47.040”
Página 7, línea 21,	eliminar “esta Sección” y sustituir por “este Artículo”
Página 8, línea 4,	eliminar “4604” y sustituir por “Artículo 47.040”
Página 8, línea 6,	eliminar “la Sección 4603” y sustituir por “el Artículo 47.030 de esta Ley”
Página 8, línea 22,	eliminar “4605” y sustituir por “Artículo 47.050”
Página 10, línea 12,	eliminar “4606” y sustituir por “Artículo 47.060”
Página 12, línea 3,	eliminar “4607” y sustituir por “Artículo 47.070”
Página 12, línea 10,	eliminar “4608” y sustituir por “Artículo 47.080”

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala en el Proyecto de la Cámara 1411.

SRA. LOPEZ LEON: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1411, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba el Proyecto de la Cámara 1411, según ha sido enmendado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “de la Ley”
Línea 2,	eliminar todo su contenido
Línea 3,	eliminar “de Seguros de Puerto Rico”
Líneas 3 y 4,	eliminar “46 y reenumerar los capítulos subsiguientes de” y sustituir por “47 a”

Línea 4, eliminar “*supra*” y sustituir por “según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala al título.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para solicitar, de conformidad a la Sección 32.3 del Reglamento del Senado, que se releve de todo trámite a la Comisión de Hacienda y [Presupuesto] Finanzas Públicas en relación con la siguiente medida legislativa, Proyecto Sustitutivo de la Cámara 2032, 2839 y 2840; y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para ser considerada de inmediato por el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, se descarga el Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, 2838, 2839 y 2840, relevando así de su consideración a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. Aprobada la petición de la Portavoz, que pase al Calendario de Votación Final.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se lea la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se lea la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, Proyecto de la Cámara 2838, Proyecto de la Cámara 2839 y Proyecto de la Cámara 2840, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1000.02, 1033.17, 4020.01, 4020.02, derogar en su totalidad el Subtítulo DD que comprende desde la Sección 4110.01 a la Sección 4180.02, enmendar las Secciones 4010.01, 4210.01, 4210.02, 4210.03, derogar en su totalidad las Secciones comprendidas desde la Sección 6046.01 a la Sección 6046.09, enmendar las Secciones 6051.09, 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04, 6055.06, 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de eliminar el Impuesto al Valor Añadido; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llega un momento en el desarrollo de los pueblos, en que las aspiraciones individuales deben ceder a la concretización de las metas comunes. La sociedad debe evolucionar y comenzar a definir

las necesidades colectivas que resultan indispensables para una mejor calidad de vida de sus miembros. Es en ese instante donde comprendemos, como comunidad, las trivialidades de nuestras aparentes irreconciliables diferencias, y empezamos a formar un camino firme y solidario hacia nuestro destino.

La situación fiscal por la que atravesamos requiere que ejerzamos una mayor transparencia y responsabilidad en nuestros gastos para lograr alcanzar estabilidad fiscal, un presupuesto balanceado y recuperación económica. El sistema contributivo debe ser justo, efectivo y equitativo para los ciudadanos que logre un balance razonable y una distribución adecuada entre las aportaciones de los distintos niveles socioeconómicos y los servicios y beneficios que éstos reciban del Estado.

Fue bajo esta perspectiva, que el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, le solicitó a la Asamblea Legislativa en su pasado mensaje de Estado y Situación del País, que revisara el sistema contributivo puertorriqueño, a fin de otorgar la justicia contributiva que no había podido realizarse cuando se derrotó el P. de la C. 2329, mejor conocido como la “Ley de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Asamblea Legislativa, cumpliendo con la palabra empeñada con el señor Gobernador, abrió nuevamente el debate respecto a lo que debe ser “un sistema contributivo justo y balanceado”. Para ese fin convocamos y agradecemos la participación y contribución de las siguientes entidades: Departamento de Hacienda, Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, Compañía de Fomento Industrial, Asociación de Comercio al Detal, Asociación de Industriales, Cámara de Comercio de Puerto Rico, Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, Asociación de Constructores de Puerto Rico, Asociación de Contratistas Generales, *Puerto Rico Association of Realtors, Inc.*, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros y AARP.

El P. de la C. 2838, P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840 fueron presentados conteniendo los mismos alivios contributivos que poseía, en su momento, el P. de la C. 2329. No obstante, cada uno de estos proyectos concretizaba en papel, las ideas que en el momento de análisis del P. de la C. 2329, presentaron los detractores de la reforma contributiva. Se incluyó el P. de la C. 2032, cuya idea también surgió durante la discusión de la referida medida. De esta manera, la Asamblea Legislativa cumplía nuevamente, inmediatamente y sin vacilación, su palabra con el Gobernador, así como con el Pueblo, de discutir profundamente las implicaciones de cada una de ellas.

P. de la C. 2032

Este proyecto establece una aportación adicional de uno punto cinco por ciento (1.5%) a los pagos hechos a personas fuera de Puerto Rico que tienen algún tipo de inversión de capital en la Isla. Esta repatriación de ganancias de capital, es comúnmente conocida como *tollgate tax*.

Si bien algunos deponentes plantearon objeciones a la iniciativa, el problema principal no era el *tollgate tax*, sino la ambigua y pobre redacción de la pieza legislativa. La falta de certeza en los conceptos que presenta el P. de la C. 2032 hace muy difícil para esta Asamblea Legislativa establecer cifras y cuantías exactas. Sin embargo, el Departamento de Hacienda estima que solo generaría \$406 millones. Referente a los Beneficios Contributivos propuestos, la iniciativa representa una insuficiencia de \$742.6 millones.

El *tollgate tax* es una idea que merece un estudio más abarcador, sin embargo, el P. de la C. 2032 hace un pobre trabajo en este sentido. En primer lugar, no define adecuadamente el concepto ni la base sobre la cual aplicarla. En segundo lugar, utiliza conceptos económicos para propósitos contributivos lo cual demuestra una falta de conocimiento de la idea que pretende promover. El Departamento de Hacienda resume muy bien lo anterior cuando nos indica que “[r]esulta ambiguo establecer una aportación o contribución sobre una base que depende de un concepto económico que no es específico ni detallado y que, más aún se establece en un documento que no tiene carácter

legal ni vinculante". Por último, pero relacionado con el anterior, la medida pondría en manos de la Junta de Planificación las partidas a incluirse en el arbitrio, algo para lo que claramente no tienen el peritaje ni la experiencia contributiva.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que si bien la idea del *tollgate tax* podría estudiarse y desarrollarse en el futuro como una alternativa, el P. de la C. 2032 no es el instrumento para su ejecución por los problemas de ambigüedad que presenta la pieza legislativa.

P. de la C. 2838

Este proyecto persigue eliminar el concepto del Impuesto sobre Ventas y Uso y sustituirlo por el de Impuesto al Consumo; eliminar el Impuesto al Valor Añadido; aumentar la tasa general del impuesto de once punto cinco por ciento (11.5%) a quince por ciento (15%); crear tasas de impuesto intermedias menores para alimentos y para servicios rendidos entre comerciantes (b2b) y a los servicios profesionales designados.

El Departamento de Hacienda estima que el recaudo del P. de la C. 2838 sería unos \$679 millones sobre lo recolectado hoy. Referente a los beneficios contributivos propuestos la iniciativa representa una insuficiencia de \$469.6 millones.

El principal problema con esta iniciativa era que aunque existían partidas que se reducían, el aumentar el impuesto de once punto cinco por ciento (11.5%) a quince por ciento (15%) trajo mucha incertidumbre relacionada al momento frágil de nuestra economía.

P. de la C. 2839

Este proyecto busca establecer un arbitrio general de diez por ciento (10%) sobre todo artículo de uso o consumo no gravado por otro arbitrio; eliminar exclusiones y exenciones al arbitrio general; y eliminar el Impuesto sobre Ventas y Uso y el Impuesto al Valor Añadido.

El Departamento de Hacienda estima que el arbitrio general de diez por ciento (10%) recaudaría \$182.7 millones respecto a lo que se recibe en la actualidad. Referente a los beneficios contributivos propuestos la iniciativa representa una insuficiencia de \$965.9 millones.

La dificultad de esta iniciativa se centra en que según el estudio que preparó la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), para alcanzar los objetivos de ingresos fiscales es necesario que el arbitrio general tenga una base contributiva amplia que incluya los bienes intermedios (materia prima) o tasas contributivas nominales que oscilen entre diecinueve por ciento (19%) y treinta y ocho por ciento (38%). Muchas de las entidades que comparecieron les preocupaba que podría hacer menos competitiva a las industrias locales al aumentar el costo de la materia prima debido al efecto cascada y piramidación que afectan y distorsionan la producción, la integración vertical y los precios finales.

No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que la idea del arbitrio general debe ser estudiada con mayor profundidad, al igual que la iniciativa de crear árbitros puntuales a determinados bienes.

P. de la C. 2840

Este proyecto busca aumentar a cinco punto cinco por ciento (5.5%) el arbitrio sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes, de productos fabricados o producidos total o parcialmente en Puerto Rico y de servicios relacionados a dichos productos de entidades afiliadas con el comprador; establecer el arbitrio de forma permanente; mantener el Impuesto sobre Ventas y Uso; y eliminar el Impuesto al Valor Añadido.

La Ley 154-2010 estableció un impuesto especial de cuatro por ciento (4%) para las corporaciones foráneas por la compra de propiedad mueble tangible manufacturada, en todo o en parte, en Puerto Rico y servicios prestados en relación a dicha propiedad, por una entidad relacionada en Puerto Rico cuyas ventas brutas excedan los \$75 millones anuales. Ese impuesto

tiene fecha de vencimiento en diciembre de 2017. El IRS ha permitido la acreditación de lo pagado aquí en lo federal, sin embargo no hay *ruling* oficial.

El Departamento de Hacienda nos indica que en el año 2015 se recaudaron \$1,943 millones por concepto del impuesto de la Ley 154-2010, lo que representó veintiuno punto siete por ciento (21.7%) del total de ingresos netos del Fondo General. Diez (10) compañías pagan, al menos el ochenta por ciento (80%) de esta contribución. Para el año fiscal 2016 se estiman recaudos de \$1,878 millones.

El Departamento de Hacienda estima, luego de establecer una fórmula que intenta predecir posibles comportamientos de las industrias ante la aprobación de una medida como esta, que el aumento propuesto sería de \$333 millones respecto a lo que se recibe en la actualidad. Referente a los beneficios contributivos propuestos la iniciativa representa una insuficiencia de \$815.6 millones.

El principal problema con esta iniciativa es lo comprometido que ya se encuentra el Estado con sus recaudos para con tan pocos contribuyentes. De una de estas empresas decidir mover sus operaciones, los efectos serían perjudiciales para el Gobierno y para el País. También, la falta de certeza respecto al IRS, pues su determinación de permitir acreditar lo pagado en Puerto Rico no es final. Por otro lado, el aumento afectaría directamente a empresas cuya matriz no se encuentra en Estados Unidos, ya que estas no pueden acreditar lo pagado.

Esta Asamblea Legislativa concluye que la idea de aumentar el arbitrio impuesto a la Ley 154-2010 es muy riesgosa, ya que atenta contra el empleo de miles de trabajadores que hoy laboran en dichas empresas que se verían afectadas, más aun cuando la acreditación de lo pagado localmente en la esfera federal no es final.

Luego de escuchar a cada uno de estos grupos, analizar sus argumentos, peticiones y la información suministrada, esta Asamblea Legislativa se siente preparada para compartir con la ciudadanía, los principales hallazgos, lineamientos y conclusiones respecto al sistema contributivo:

- Puerto Rico no aguanta ni un aumento más en contribuciones.
- No es momento para hacer cambios drásticos al sistema contributivo vigente.
- Atender una “reforma contributiva” debe dejarse para que sea una prioridad de la próxima Administración.
- La “reforma contributiva” debe ser una de consenso de país, donde el sector político se comprometa a no modificarla significativamente por diez (10) años, a fin de permitir que madure adecuadamente.
- La “reforma contributiva” acordada debe implementarse ordenada y paulatinamente, no puede haber un cambio drástico de sistema, a fin que tanto ciudadanía y el sector comercial e industrial estén preparados.
- La “reforma contributiva” debe estar enmarcada en los siguientes principios:
 - No afecte el desarrollo económico.
 - No se penalice el éxito.
 - Sea un sistema ágil y de fácil fiscalización.
 - Sea sencillo para el contribuyente.
 - No sea una carga para el contribuyente.

La Asamblea Legislativa entiende, que ante estos hallazgos y lineamientos productos del proceso de vistas públicas, se deben realizar las siguientes iniciativas:

- A corto plazo:
 - A fin de evitar aumentos en impuestos para la ciudadanía y no trastocar la frágil economía puertorriqueña se debe derogar el aumento de cuatro por ciento (4%) a once punto cinco por ciento (11.5%) legislado en el área de

- servicios, así como no cambiar el actual impuesto al consumo por otro que no se ha explicado y para el cual el propio Estado, los comercios y la ciudadanía aún no están listos.
- Realizar cambios técnicos al actual impuesto, a fin de corregir algunas situaciones que han presentado problemas en la implementación del Impuesto sobre Ventas y Uso, así como exenciones respecto al ingreso bruto de ciertas entidades públicas como privadas.
 - A largo plazo:
 - La “reforma contributiva” debe ser una que integre la experiencia de las tendencias modernas las cuales postulan un balance saludable entre las contribuciones sobre ingresos, las contribuciones sobre propiedad y los impuestos de consumo, a fin de crear un sistema estable que pueda minimizar los riesgos de depender mayoritariamente de cualquiera de ellas.
 - La “reforma contributiva” debe integrar los sistemas de recaudos estatales y municipales que comparten la misma base tributaria, a fin de hacerlos más eficaces, tanto para la recaudación de ingresos para el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, así como más sencillos y convenientes para los comercios y la ciudadanía.
 - La “reforma contributiva” debe revisar la contribución sobre la propiedad mueble municipal y su efecto y correlación con el impuesto al consumo y con la forma y manera de hacer negocios en Puerto Rico.
 - La “reforma contributiva” debe actualizar los sistemas relacionados con la contribución sobre propiedad inmueble incorporando las tecnologías actuales, a fin de ampliar su base impositiva sin necesidad de aumentar la contribución.
 - En la “reforma contributiva” los aumentos en recaudos para el Estado deben provenir de la propia eficiencia del modelo de captación y no de aumentos en impuestos o contribuciones.

Es preciso reseñar que durante el proceso parlamentario esta Asamblea Legislativa tuvo ante su consideración el P. de la C. 2783, de la autoría de la Hon. Jenniffer A. González Colón y la Delegación de la Minoría Parlamentaria, que perseguía derogar el Subtítulo DD del Código de Rentas Internas de 2011. En aquella ocasión, por motivos de la palabra empeñada con el Gobernador, así como para poder continuar analizando las implicaciones de la Ley 72-2015, esta Asamblea Legislativa le rindió un Informe Negativo a la referida medida.

El novelista alemán Johann Wolfgang Goethe dijo: *“El único hombre que no se equivoca es el que nunca hace nada”*. La Asamblea Legislativa, luego de recibir y analizar el producto de las Vistas Públicas de los P. de la C. 2032, P. de la C. 2838, P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840 quiere hacer constar que rectifica la posición asumida respecto al P. de la C. 2783. Si el proceso parlamentario del P. de la C. 2783 no hubiese concluido, como tuvo el efecto al presentarse y aprobarse el Informe Negativo, dicha medida sería parte integral de la presente legislación.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto entiende que el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2032, P. de la C. 2838, P. de la C. 2839 y P. de la C. 2840 constituye una medida que persigue atender las preocupaciones legítimas que surgieron producto del proceso de vistas públicas referentes a la puesta en vigor del Impuesto al Valor Añadido y está dirigida a darle estabilidad y certeza al ciudadano, al sector comercial e industrial y al propio sistema.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 4010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado:

- (a) ...
- (nn) Servicios Tributables.-
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) Servicios tributables excluirá lo siguiente para eventos ocurridos después del 30 de septiembre de 2015:
 - (A) ...
 - (G) servicios de salud o médico hospitalarios, ya sean en seres humanos o en animales, los cuales no incluyen los medicamentos expedidos mediante receta o provistos por veterinarios para ser utilizados en animales, incluyendo aquellos servicios administrativos provistos a una aseguradora que cualifiquen para reembolso total por “Medicare”, “Medicaid”, o la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

A los fines de este inciso (G) el término “servicios de salud” significará:

- (A) Aquellos servicios ofrecidos por médicos autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico y por profesionales de la salud con licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud adscrita al Departamento de Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, incluyendo, servicios dentales y de visión, servicios de pruebas diagnósticas siempre y cuando dichos servicios constituyan gastos ordinarios y necesarios de una industria o negocio bajo la Sección 1033.01 de este Código o gastos por asistencia médica bajo la Sección 1033.15(a)(4) de este Código, independientemente de que el que lo reciba pueda tomar una deducción o no por los mismos bajo dicha Sección.
- (B) Aquellos servicios pagados o que cualifiquen como gasto permitido bajo las reglas existentes y futuras de “Medicare” y “Medicaid” según promulgadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal y la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (C) Gastos médicos en el cuidado, atención y tratamiento de pacientes diagnosticados con la condición de fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés) con relación al cuidado médico provisto a su persona, un cónyuge o hijos(as) menores de edad, incluyendo los gastos de nutricionistas, médicos,

medicamentos recetados y productos para la confección de las dietas requeridas para personas diagnosticadas con esta condición; incluyendo el “Preparado de Aminoácidos Libre de Fenilalanina”. En el caso de los gastos médicos, incluye deducibles de laboratorios, hospitalización y estudios especializados realizados, todos relacionados a la PKU.

- (D) Gastos incurridos en el ofrecimiento de un servicio de salud, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias, los servicios de Administración de Servicios de Farmacia o PBM, los servicios de las Asociaciones de Médicos Independientes o IPAs, servicios a grupos auto-asegurados, entidades procesadoras de reclamaciones “Clearing Houses” y cualesquiera otras que comprendan la ejecución de funciones para la prestación de servicios de salud, o cobertura de salud, de manera delegada por el asegurador.

...”.

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 1000.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1000.02.-Clasificación de Disposiciones

Las disposiciones de este Código quedan por la presente clasificadas y designadas como:

Carta de Derechos del Contribuyente

Subtítulo A - Contribuciones sobre Ingresos

Subtítulo B - Caudales Relictos y Donaciones

Subtítulo C - Arbitrios

Subtítulo D - Impuesto sobre Ventas y Uso

Subtítulo E - Bebidas

Subtítulo F - Disposiciones Administrativas, Intereses, Penalidades y Adiciones la Contribución.”

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1033.17.-Partidas No Deducibles

- (a) Regla General.- Al computarse el ingreso neto no se admitirán en caso alguno las deducciones con respecto a:

- (1) ...

- (19) los gastos incurridos o pagados por la prestación de un servicio por una persona no residente si el contribuyente no ha pagado el Impuesto sobre Ventas y Uso fijado en el Subtítulo D de este Código, sobre dicho servicio. Este párrafo (19) no aplicará si el servicio se encuentra sujeto a una exclusión o exención del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso.

- (20) el costo o la depreciación de cualquier bien o partida tributable, según definidos en el Subtítulo D de este Código, aun cuando el mismo sea considerado o sea parte de un gasto ordinario y necesario del negocio, si el

contribuyente no ha pagado el Impuesto sobre Ventas y Uso fijado en el Subtítulo D de este Código. Este párrafo (20) no aplicará si el bien o partida tributable, según definido en el Subtítulo D de este Código, se encuentra sujeto(a) a una exclusión o exención del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso.

(b) ...”.

Artículo 4.-Se enmienda la Sección 4020.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4020.01.-Impuesto sobre Ventas

- (a) Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección, un impuesto sobre toda transacción de venta de una partida tributable en Puerto Rico. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 de este Subtítulo.
- (b) La tasa contributiva será de un cinco punto cinco por ciento (5.5%) del precio de venta de la partida tributable y de transacciones combinadas; disponiéndose que, efectivo el 1ro. de febrero de 2014 la tasa contributiva será de seis por ciento (6%).”

Artículo 5.-Se enmienda la Sección 4020.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4020.02.-Impuesto sobre Uso

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección, un impuesto sobre uso, almacenaje o consumo de una partida tributable en Puerto Rico, a menos que la partida tributable haya estado sujeta al impuesto sobre ventas bajo la Sección 4020.01 del Código.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) La tasa contributiva aplicable al precio de venta de la partida tributable y transacciones combinadas; será de:
 - (1) cinco punto cinco por ciento (5.5%) hasta el 31 de enero de 2014;
 - (2) seis por ciento (6%) a partir del 1ro. de febrero de 2014.”

Artículo 6.-Se suprime en su totalidad el Subtítulo DD que comprende desde la Sección 4110.01 a la Sección 4180.02 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Artículo 7.-Se enmiendan los apartados (a) y (c) de la Sección 4210.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4210.01.-Sobretasa al Impuesto de Consumo – Impuesto sobre Ventas

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección y además del impuesto sobre ventas y uso establecido en el Subtítulo D de este Código, un impuesto sobre toda transacción de venta de una partida tributable en Puerto Rico llevada a cabo luego del 30 de junio de 2015. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código.
- (b) ...
- (c) Se impondrá, cobrará y pagará un impuesto sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados, según definidos en el

Subtítulo D de este Código, llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015. La tasa aplicable a este impuesto será de cuatro por ciento (4%). Disponiéndose que las exenciones dispuestas en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código serán aplicables al impuesto establecido en este apartado de la misma manera en que son aplicables a los servicios tributables bajo los apartados (a) y (b) de esta Sección.

(d) ...”.

Artículo 8.-Se enmiendan los apartados (a) y (c) de la Sección 4210.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4210.02.-Sobretasa al Impuesto de Consumo - Impuesto sobre Uso

(a) Se impondrá, cobrará y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección y además del Impuesto Sobre Ventas y Uso establecido en el Subtítulo D de este Código, un impuesto sobre uso, almacenaje o consumo de una partida tributable en Puerto Rico llevado a cabo después del 30 de junio de 2015, a menos que la partida tributable haya estado sujeta al impuesto sobre ventas bajo las Secciones 4020.01 y 4210.01 de este Código.

(b) ...

(c) Se impondrá, cobrará y pagará un impuesto sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados, según definidos en el Subtítulo D de este Código, llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015, en la medida en que no esté sujeto al impuesto sobre ventas dispuesto en las Secciones 4020.01 y 4210.01 de este Código. La tasa aplicable a este impuesto será de cuatro por ciento (4%). Disponiéndose que las exenciones dispuestas en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código serán aplicables al impuesto establecido en este apartado de la misma manera en que son aplicables a los servicios tributables bajo los apartados (a) y (b) de esta Sección.

(d) ...”.

Artículo 9.-Se enmienda la Sección 4210.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4210.03.-
Reservada.”

Artículo 10.-Se suprime en su totalidad las Secciones comprendidas desde la Sección 6046.01 a la Sección 6046.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Artículo 11.-Se enmienda la Sección 6051.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6051.19.-Consultor en Tecnología

El Secretario...

Entre las funciones...

Sin que se entienda como una limitación, el Secretario contratará un consultor en tecnología para los siguientes proyectos y programas relacionados al Departamento:

(a) ...

(f) Reservada,

(g) ...

Los consultores...
 Los consultores...”.

Artículo 12.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6054.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6054.01.-Facultades del Secretario bajo el Subtítulo D

(a) A los fines de la aplicación y administración del Subtítulo D, y en adición a cualesquiera otros deberes y poderes establecidos en el mismo, se faculta al Secretario para:

- (1) Examinar récords, estados bancarios, documentos, bienes, locales, predios, inventarios o cualquier otro material relacionado con artículos, transacciones, negocios, o actividades sujetas a los impuestos y derechos establecidos por el Subtítulo D. Toda persona a cargo de cualquier establecimiento, local, predio u objetos sujetos a examen o investigación deberá facilitar cualquier examen que requiera el Secretario. El hecho de que no esté presente el dueño o persona principal de un establecimiento no será causa o justificación para impedir que tal examen pueda llevarse a efecto.
- (2) Establecer, mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o cualquier determinación de carácter público que emita a tales efectos, condiciones con respecto a la concesión de certificados de registro de comerciantes, certificados de exención del pago o retención del impuesto fijado en el Subtítulo D. Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos del Subtítulo D, el Secretario podrá imponer, entre cualesquiera otros que estime necesarios, los siguientes requisitos y condiciones:
 - (A) ...
 - (B) requerir, bajo los parámetros que disponga el Secretario, la prestación de fianza por el monto de cualquier impuesto, multa administrativa, recargo o interés que pueda aplicarse bajo el Subtítulo D;
 - (C) ...
 - (D) exigir al comerciante la publicación de rótulos que notifiquen e informen debidamente al consumidor sobre el derecho del consumidor, en la medida que sea aplicable, de recibir el recibo de compra conteniendo el número de participación del sorteo de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso o comprobante fiscal conteniendo el número de comprobante fiscal e imponer penalidades por no cumplir con la publicación de dichos rótulos.
- (3) Revisar, de tiempo en tiempo, las fianzas prestadas por los contribuyentes de acuerdo a las disposiciones del Subtítulo D, y requerir el aumento del monto de las mismas o la prestación de una nueva fianza cuando a su juicio la fianza prestada no sea ya suficiente para garantizar el pago de los impuestos más los intereses, recargos y multas administrativas que puedan imponérsele al contribuyente afianzado.
- (4) Inspeccionar y fiscalizar los comerciantes mediante terminales fiscales, aplicaciones, mecanismos, dispositivos, el programa de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso u otros medios electrónicos así como requerir la

- instalación, conexión y uso de dichos equipos, aplicaciones, programas, mecanismos o dispositivos en los comercios, según requiera el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general. Ninguna persona o comerciante podrá alterar, interferir, desconectar o destruir las aplicaciones, equipos, programas, aplicaciones, mecanismos o dispositivos requeridas en este párrafo ni impedir, interferir, objetar o entorpecer el acceso del Secretario o cualquiera de sus agentes autorizados, en o a la instalación, conexión, inspección o cualquier otro procedimiento que realice el Secretario o su agente autorizado en relación con las inspecciones y fiscalizaciones autorizadas por este párrafo.
- (5) Previo procedimiento administrativo a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”, revocar las licencias de rentas internas de cualquier persona que deje de cumplir con las disposiciones del Subtítulo D, o de sus reglamentos. El Secretario podrá, luego de tal revocación, denegar la expedición de una nueva licencia durante aquel período que, a su juicio, considere necesario. Esta acción no constituirá impedimento para cualquier otro procedimiento judicial o administrativo autorizado por ley.
 - (6) Retener por el tiempo que sea necesario cualquier documento obtenido o suministrado de acuerdo con el Subtítulo D, con el fin de utilizar dichos documentos en las investigaciones o procedimientos establecidos por el Subtítulo D, o para ser archivados en el Departamento de Hacienda.
 - (7) ...
 - (8) Aprobar y adoptar las reglas y reglamentos que fueren necesarios para la administración y aplicación del Subtítulo D.
 - (9) Delegar a cualquier oficial, funcionario o empleado del Departamento de Hacienda aquellas facultades y deberes que estime necesarios y convenientes para desempeñar cualquier función o autoridad que le confiera el Subtítulo D, excepto la de aprobar reglamentos.
 - (10) Limitar los efectos de sus decisiones administrativas a transacciones tributables después de tomada dicha acción en casos eminentemente contenciosos en cuanto al alcance y naturaleza del impuesto sobre ventas o impuesto por uso, o a otros factores que afecten la cuantía de la imposición.
 - (11) Ampliar razonablemente el término que fije el Subtítulo D para el desempeño de cualquier deber u obligación, o para tomar acción bajo una exención condicional o de otro modo si, a su juicio, la imposición del término restringido implicaría una penalidad o contratiempo indebido dentro de las circunstancias propias de cada caso, y cuando la concesión de la ampliación no comprometa los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, ni cuando haya indicio de negligencia por parte del contribuyente. Excepto cuando alguna disposición de este Subtítulo del Código disponga en contrario, el Secretario no podrá ejercer esta discreción en cuanto a términos de pago. El Secretario podrá imponer cualesquiera condiciones que considere apropiadas para la concesión de la ampliación del término.
 - (12) ...

- (13) ...
- (14) Permitir o requerir, mediante las reglas que establezca por medio de carta circular o reglamento, la radicación de cualesquiera planillas, declaraciones o formularios requeridos por el Subtítulo D, así como el pago de los impuestos sobre ventas o por uso establecido en dicho Subtítulo, a través de medios electrónicos. En este caso se aceptará como válida, para todos los fines que dispone el Código, la firma digital o mecanismo de autenticación electrónica del contribuyente.”

Artículo 13.-Se enmienda la Sección 6054.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6054.02.-Sistema de Cuentas de Depósito a la Demanda Relacionadas a Negocios

El Secretario exigirá, como requisito establecer una cuenta en una institución financiera organizada u autorizada a operar en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico o por cualesquiera otro ente regulador correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para propósitos de remitir el Impuesto de Ventas y Uso al Departamento de Hacienda. Este requisito aplicará aunque el comercio no tenga la responsabilidad de recaudar el Impuesto sobre Ventas y Uso. El Secretario establecerá por reglamento los procesos relacionados con este requerimiento.”

Artículo 14.-Se enmienda la Sección 6054.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6054.03.-Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso

- (a) Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos del Subtítulo D, se ordena al Secretario a establecer, mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o cualquier otra determinación de carácter público a tales efectos, el Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), dirigido a aumentar la captación y el cobro de dicho impuesto. Dicho plan de fiscalización deberá cumplir, entre cualesquiera otros que el Secretario estime necesarios, con los siguientes requisitos y condiciones:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) Incentivar la participación ciudadana en la gestión de fiscalización del cobro y captación del impuesto sobre ventas y uso mediante mecanismos tales como:
 - (A) Ampliar la frecuencia, cuantía y naturaleza de los premios conferidos bajo el Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), incluyendo la posibilidad de que el ciudadano obtenga premios instantáneos y acumule puntos que pueda redimir para el pago de multas, penalidades o derechos impuestos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para la compra de bienes y servicios de comercios participantes.
 - (B) Establecer una campaña de medios amplia, continua y efectiva, dirigida a:

- (i) concientizar al consumidor sobre la importancia de su responsabilidad ciudadana como ente fiscalizador en el cobro y captación del IVU;
- (ii) orientar al consumidor sobre los beneficios y premios del Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU);
- (iii) concientizar al comerciante y al consumidor sobre la importancia de que el IVU, que el comerciante retiene en el punto de venta, sea remitido al Departamento para ser utilizado para fines públicos;
- (iv) ...
- (4) Facilitar el cumplimiento del comerciante con su obligación de rendir la planilla del IVU al Departamento, estableciendo los mecanismos que permitan:
 - (A) Reconciliar la data capturada mediante los terminales fiscales sobre transacciones realizadas y el IVU cobrado en los puntos de venta y generar una planilla para todas las localidades comerciales de un comerciante, que pueda ser remitida electrónicamente al Departamento;
 - (B) Establecer un mecanismo de cálculo de métrica de actividad de negocio basado, entre otros, en:
 - (i) información histórica de ventas e IVU cobrado por cada comerciante, según capturado mediante terminales fiscales, dispositivos u otros medios electrónicos de fiscalización; y
 - (ii) ...
- (5) Facultar al Secretario para debitar electrónicamente de una cuenta de depósito a la demanda (demand deposits account) definida por el comerciante, los pagos del IVU retenido.
- (b) ...”.

Artículo 15.-Se enmienda la Sección 6054.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

- “Sección 6054.04.-Informes Periódicos al Gobernador, al Instituto de Estadísticas y a la Asamblea Legislativa
- (a) En General- Trimestralmente, y en adición a cualquier otro informe requerido por ley, el Secretario rendirá un informe sobre el estado de los recaudos del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y de los resultados del Plan de Fiscalización establecido en la Sección 6054.03 de este Subtítulo.
 - (b) Información requerida- El informe deberá contener, como mínimo, la información que se dispone a continuación:
 - (1) ...
 - (A) ...
 - (B) IVU recaudado;
 - (C) ...
 - (D) ...
 - (E) ...
 - (F) ...

- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) Datos acumulativos para el año fiscal y para el período comprendido en el informe, que ilustren las discrepancias entre los ingresos proyectados del IVU y los recaudos.
- (7) Plan correctivo para subsanar las posibles deficiencias entre el ingreso proyectado del IVU y los recaudos.
- (8) Premios otorgados y reclamados bajo el Plan de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso durante el período comprendido en el informe y acumulado durante el año fiscal.
- (9) ...”.

Artículo 16.-Se enmienda el apartado (d) de la Sección 6055.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6055.06.-Deberes de las Agencias Emisoras.-

- (a) ...
- (d) Departamento de Hacienda.-
Ingresar toda información referente al impuesto sobre ventas y uso, a contribuciones sobre ingresos y cualquier otra disposición del presente Código de Rentas Internas.
- (e) ...
La información...”.

Artículo 17.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6080.14.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

- (a) Autorización y obligatoriedad.- A partir del 1ro. de febrero de 2014, todos los municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y uso sobre la venta y uso de una partida tributable de conformidad con la autorización establecida en la Sección 4020.10. Dicha contribución será por una tasa contributiva fija de uno (1) por ciento la cual será cobrada por los municipios. La tasa contributiva de uno (1) por ciento, será impuesta sobre la venta y el uso de una partida tributable de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección. Disponiéndose que la tasa contributiva fija de uno (1) por ciento que será cobrada por los municipios, según dispuesto en este apartado, no será aplicable a los servicios rendidos a otros comerciantes ni a los servicios profesionales designados. Dichos servicios estarán sujetos a partir del 1ro. de octubre de 2015 únicamente a la tasa del cuatro (4) por ciento dispuesta en las Secciones 4210.01(c) y 4210.02(c) de este Código. Para periodos comenzados a partir del 1ro. de julio de 2014, la tasa contributiva fija de uno (1) por ciento será cobrada en su totalidad por los municipios o por un fiduciario a ser designado conforme a esta Ley.
- (1) ...
- (b) ...”.

Artículo 18.-Se enmienda la Sección 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6110.04.-Vigencia

- (a) Esta Ley, denominada como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, entrará en vigor el 1ro. de enero de 2011 y con las siguientes disposiciones:
- (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) Subtítulo D.- Las disposiciones del Subtítulo D se aplicarán a eventos tributables ocurridos a partir del 1ro. de abril de 2011, excepto por las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09 de este Código.
 - (5) Reservado.
 - (6) Subtítulo DDD.- Las disposiciones del Subtítulo DDD se aplicarán a eventos tributables ocurridos a partir del 1ro. de julio de 2015.
 - (7) ...
 - (8) ...
- (b) ...”.

Artículo 19.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 20.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Llámese la próxima confirmación.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado José A. Pérez Vélez, para el cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, según enmendadas, vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo confirmar el nombramiento del Lcdo. José A. Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

Introducción

La Ley 57-2014, creó la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). En la Exposición de Motivos de la Ley 57-2014, supra, se establece que la OIPC se creó con el propósito de garantizar la participación y fiscalización ciudadana en el sistema energético, y su función será representar y defender los intereses de los consumidores de los servicios energéticos, tanto ante la Autoridad de Energía Eléctrica como ante la entidad reguladora. La OIPC tendrá el deber, entre otros, de ser defensor y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante la Comisión de Energía, incluyendo los asuntos relacionados a las disputas sobre facturas con la AEE. Además, tendrá el deber de coordinar la participación ciudadana en el proceso interno de revisión de tarifas de la Autoridad y ante la Comisión de Energía, según sea el caso, de modo que se garantice una participación activa en este proceso. Con este nuevo ente, se garantiza que el público no se sienta indefenso ante el poder y tamaño de la AEE y otros generadores de energía. La OIPC, recibirá apoyo administrativo de la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR), pero trabajará como ente independiente de la Comisión, de la Oficina Estatal de Política Pública Energética, de la AEE y de cualquier compañía de energía certificada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La OIPC estará compuesta por un Director y el personal y consultores externos que éste estime necesarios para poder ejercer cabalmente los deberes y funciones de dicha oficina. El Director será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado por un término de seis (6) años y el Gobernador fijará su sueldo, para lo cual utilizará como guía los sueldos establecidos para los jefes de agencias o departamentos con funciones de similar complejidad a la OIPC.

El Director será un abogado licenciado y debidamente autorizado a ejercer la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la profesión, de reconocida honradez, y residente de Puerto Rico. El Gobernador nombrará al Director de la OIPC de una lista de al menos diez (10) candidatos no gubernamentales, sin fines de lucro, que tengan la misión primaria de representar a consumidores o clientes, pequeños negocios, personas de edad avanzada, y personas de escasos recursos, para que sometan sus recomendaciones para nominación. Una vez concluya el término para que las referidas organizaciones no gubernamentales propongan candidatos para el cargo de Director de la OIPC, la Oficina del Gobernador publicará en su portal de Internet la lista de todos los candidatos propuestos y especificará la organización no gubernamental que haya propuesto a cada candidato.

En carta con fecha de 15 de diciembre de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del licenciado José A. Pérez Vélez (en adelante, “licenciado Pérez Vélez” o “el nominado”) como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor

(en adelante la “OIPC”). Dicho nombramiento fue referido a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado (“Comisión”) el 19 de enero de 2016.

El nombramiento del licenciado Pérez Vélez fue referido a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (“OETN”) y a nuestra Comisión, según ordenan la Sección 47.1 del Reglamento del Senado, R. del S. 21, y la R. del S. 22, según enmendada. La OETN emitió su Informe de Evaluación sobre el nominado el 31 de marzo de 2016, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el mismo 31 de marzo de 2016.

El 19 de abril de 2016, la Comisión celebró vista pública relacionada al nombramiento. El informe fue preparado basado en los hallazgos de dicha vista pública, las observaciones de OETN, la documentación histórica y acreditativa sometida por el nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo emita su sabio consejo y consentimiento al nombramiento del licenciado Pérez Vélez, según lo disponen la Sección 4 del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 53 de 13 de julio de 1978, según enmendada, la Comisión somete este informe, el cual resume la información recopilada sobre este nombramiento.

Informe

NOMINACIÓN Y REQUISITOS DE LA POSICIÓN

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha sometido ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del Lcdo. José A. Pérez Vélez (en adelante, “licenciado Pérez Vélez” o “el nominado”) como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”). Los requisitos sobre nombramientos y composición de la OIPC, así como su jurisdicción, funciones, poderes y facultades, están esbozados en la Ley 57-2014, conocida como la “Ley de Transformación y Alivio Energético”.

En cuanto a los requisitos para ser nombrado como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor esbozados en el Art. 6.42 de la Ley 57-2014, esta Comisión Senatorial reconoce que el licenciado Pérez Vélez cumple cabalmente con dichos requisitos, ya que es un ciudadano particular de probidad reconocida y conocimientos sobre las leyes y reglamentos aplicables a la defensa de los derechos y asuntos energéticos.

El nombramiento del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, al cargo Director de la OIPC será por seis (6) años, según dispone el Artículo el Art. 6.42 de la Ley 57-2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Preparación y Experiencia del Nominado

El Lcdo. Jose A. Pérez Vélez, posee un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (1998). Posteriormente, en el año 2001, obtuvo el Grado de *Juris Doctor* con honores, *Cum Laude*, de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico.

Desde el año 1998 al año 2000, trabajó en el Senado y Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como Oficial Jurídico de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico.

En el año 2001, laboró como Oficial Jurídico en el Bufete Emmanuelli, P.S.C. en Ponce, Puerto Rico. En dicho despacho legal realizaba investigaciones legales, entrevistaba a clientes y redactaba mociones, alegaciones y peticiones.

Entre los años 2002 al 2003, regresó a trabajar en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como Oficial Jurídico de la Comisión de lo Jurídico de dicho Cuerpo Legislativo.

Del año 2003 al 2004, fungió como el Director Ejecutivo de la Comisión de Asuntos Federales y Relaciones Internacionales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y además, se desempeñó como Asesor Legal y Legislativo.

Del año 2005 al 2006, laboró en la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Anibal Acevedo Vilá, como Ayudante Ejecutivo del Secretario de la Gobernación, Anibal José Torres. Allí supervisaba y coordinaba que la política pública de la Administración fuese implantada a través de las agencias y corporaciones públicas y supervisaba los procesos administrativos de la Fortaleza; entre otras funciones.

En el mes de enero de 2006, el licenciado Pérez Vélez se unió al equipo de trabajo del Departamento de Transportación y Obras Públicas desempeñándose como Secretario Auxiliar de Administración. Como Secretario Auxiliar de Administración supervisaba todos los asuntos administrativos, incluyendo relaciones obrero-patronales, presupuesto y planificación dentro de la Agencia. Además, fungía como Secretario Interino, en ausencia del Secretario y el Sub-Secretario. Durante ese tiempo también se desempeñó como Director Ejecutivo Auxiliar de Recursos Humanos de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Durante el mes de febrero de 2007 renunció a sus puestos en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y en la Autoridad de Carreteras y Transportación a los fines de abrir su oficina legal propia.

En el mes de marzo de 2007 estableció JPMC Legal & Professional Services Group, P.S.C. Dicha oficina legal se dedicaba a la práctica del Derecho Civil, Corporativo, Criminal y Administrativo. Además, durante este tiempo, fungió como Asesor Legal externo del Departamento de Corrección y Rehabilitación, como Oficial Examinador externo del Departamento de la Familia y abogado de varias corporaciones particulares.

Durante el mes de enero de 2013, fue nombrado Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, se desempeñó como Asesor Legal y Legislativo, funciones que ejerció hasta diciembre de 2015.

Actualmente, el licenciado Pérez Vélez pertenece a las siguientes organizaciones: Fraternidad Nu Sigma Beta y al Ilustre Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico. En adición, perteneció a la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América y se encuentra admitido al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal.

El nominado ha recibido, entre otros, los siguientes reconocimientos a través de su trayectoria académica y profesional: Primer lugar en la VIII Competencia de Debate Miguel Velázquez Rivera (2001); Premio Oratoria otorgado por la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos (2002); la Fraternidad Nu Sigma Beta le otorgó la Medalla al Fraternal Activo del Año (1996) y la Medalla Presidencial (1997).

El licenciado Pérez Vélez fue nominado al cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor efectivo el 15 de diciembre de 2016.

Informe de Evaluación de la OETN

El 31 de marzo de 2016, la OETN emitió su Informe de Evaluación sobre el nominado, y notificó copia del mismo a nuestra Comisión el mismo 31 de marzo de 2016. En dicho Informe de Evaluación la Directora de la OETN, Lcda. Ana Sofia Allende Heres, certificó que luego de recopilar información de carácter personal, psicológico, académico, profesional y financiero del candidato, y luego de realizar la evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo, no se encontró información adversa o circunstancias que impidan al licenciado José A. Pérez Vélez ocupar el cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

VISTA PÚBLICA Y PONENCIAS

La Comisión del Senado celebró audiencia pública el 19 de abril de 2016, en el Salón Luis Negrón López del Senado para considerar la designación del nominado. La vista fue presidida por el Presidente de la Comisión, Hon. Ramón Luis Nieves Pérez, y estuvo presente la Hon. Migdalia Padilla Alvelo. Los deponentes en la vista pública fueron el propio nominado, Lcdo. José A. Pérez Vélez, el Lcdo. Eddie Olivera Robles de AARP y el Ing. José Maeso González, Director de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE). AARP luego sometió un memorial explicativo firmado por su Director Estatal, José Acarón Rodríguez.

Resumen de la Ponencia del Nominado: Lcdo. José A. Pérez Vélez

El Lcdo. José A. Pérez Vélez comienza su ponencia durante la vista pública agradeciendo a la Comisión de Energía y a la Administración de Energía de Puerto Rico por el apoyo que recibió de su parte en los meses desde haber sido nominado por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla a Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). Continúa, explicando que la Ley 57-2014, según enmendada, creó la OIPC para que represente a todos los consumidores de energía en Puerto Rico en los procesos de la nueva gobernanza, transformación y revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad). Esto significa que la OIPC representa al pueblo puertorriqueño en todas las causas relacionadas a los servicios de energía en la isla. La oficina también tiene la responsabilidad de educar, orientar y asistir a los consumidores del servicio eléctrico, no solamente para aquellos de la Autoridad, sino para todo consumidor de las corporaciones particulares certificadas para proveer servicios de energía. Explica que para lograr la confianza del pueblo, es necesario establecer un plan de trabajo que establezca las prioridades e imponga las metas a cumplir por la OIPC.

Como parte del mandato dirigido a educar, informar y asistir al consumidor, la OIPC se encuentra en miras de perfeccionar convenios de colaboración con distintas entidades públicas y privadas. Los convenios van dirigidos a que la OIPC participe de forma continua y activa en los talleres y foros educativos realizados alrededor de la isla para los integrantes de estas organizaciones y para el futuro referido de consumidores que necesitan de su asistencia profesional. En los relacionados talleres y foros, la OIPC educará a la población, no sólo sobre la misión y visión de la Oficina, sino también sobre sus derechos y responsabilidades como consumidores del servicio eléctrico y sobre la política pública de ahorro, conservación y eficiencia energética. El licenciado Pérez Vélez explica que la OIPC está en el proceso de elaboración de folletos informativos sobre asuntos de interés en cuanto a los derechos del consumidor del servicio eléctrico. También, cuentan con una página web y con cuentas oficiales en diversas redes sociales.

Señala que la Ley 57-2014 es clara al otorgar a la OIPC el poder de “*evaluar el impacto que tienen las tarifas, las facturas eléctricas, la política pública energética y cualquier otro asunto que*

pueda afectar a los clientes de servicio eléctrico en Puerto Rico.” Del mismo modo, permite que aboguen a favor de tarifas de energía justas y razonables para los clientes que representa. Explica que la OIPC puede efectuar recomendaciones independientes ante la Comisión; participar o comparecer en cualquier acción, ante cualquier agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del gobierno federal con jurisdicción o ante el Tribunal General de Justicia o ante los tribunales de la jurisdicción federal en controversias relacionadas a tarifas, facturas eléctricas, política pública y cualquier otro asunto que pueda afectar a los consumidores del servicio eléctrico.

El Lcdo. Pérez Vélez menciona que ha sometido escritos peticionando la anuencia para su intervención en los asuntos relacionados al Plan Integrado de Recursos de la Autoridad. Además, explica que son parte interventora y activa del borrador del propuesto *“Reglamento sobre el Procedimiento Para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago”*. Asegura que la OIPC se mantendrá a la vanguardia de las controversias tarifarias que puedan surgir y será parte esencial de los procesos que comenzarán prontamente referente a la revisión de tarifas de la Autoridad ante la Comisión de Energía.

El licenciado Pérez Vélez comenta que la facultad de la Oficina que provoca mayor atención a los consumidores energéticos es la representación gratuita, a nivel apelativo, ante la Comisión y los tribunales estatales y federales, de controversias relacionadas a las facturas de servicio eléctrico, las tarifas y otros asuntos pertinentes, tanto para los consumidores residenciales como para los pequeños y medianos comercios. Explica que la Oficina se encuentra en el análisis de la elaboración de un reglamento que identifique el perfil de comercios a los que puedan otorgar representación legal. Esto ya que con el presupuesto otorgado, se verían impedidos a brindar tal representación a todos los comercios según estos son definidos como pequeños y medianos. También, todos los funcionarios de la OIPC han tomado cursos por profesionales universitarios expertos en los temas de energía y de la Autoridad, para conocer más del asunto y poder brindar un servicio eficiente.

Finalmente, asegura que le honra ser parte del proceso y de la dirección de una entidad que servirá positivamente al pueblo puertorriqueño, pues su misión y filosofía es darle voz a los consumidores y transparencia a procesos que en el pasado han sido maltrechos.

AARP Puerto Rico (“AARP”)

AARP, a través del licenciado Eddie Oliveras Robles, compareció a la Vista Pública del 19 de abril de 2016 y luego sometió su memorial explicativo, firmado por su Director Estatal, el señor José Acarón Rodríguez. En su ponencia AARP respalda el nombramiento del licenciado Pérez Vélez al cargo de Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC). Explica que su trayectoria en el servicio público, su energía y pasión en la defensa de los derechos de los consumidores y la apertura que ha demostrado en estos meses de arduo trabajo para lograr inaugurar la oficina, lo cualifican como una excelente selección para este cargo.

A través de la campaña de AARP en apoyo a la creación de la OIPC, han podido corroborar que hay mucha frustración de la ciudadanía no sólo por el alto costo reflejado en la factura, también les comentan que la factura de luz es indescifrable sobre lo que corresponde al cobro por consumo versus lo que ellos consideran otros “cargos ocultos”. También hay mucha frustración con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y cómo, a pesar de ser una corporación pública, parece estar totalmente alejada del pueblo. AARP considera que el Lcdo. Pérez Vélez, como Director Ejecutivo de OIPC, “sabrán articular planes y estrategias para aportar al nuevo mandato de una AEE centrada en el público al que sirve”.

Finalmente, explica que la OIPC cobra una importancia crucial, ya que existe una amplia variedad de intereses en pugna, pero el grupo más numeroso y el que sufre el mayor impacto pero a

su vez cuenta con el menor respaldo en los procesos, son los consumidores del servicio eléctrico. La OIPC atiende el aspecto operativo de la prestación y facturación del servicio eléctrico y cómo afecta al consumidor. Por esta razón, AARP anticipa con entusiasmo la confirmación del Director de la OIPC para que esta oficina comience de lleno a llevar a cabo su importante labor.

Oficina Estatal de Política Pública Energética (“OEPPE”)

El ingeniero José Maeso González, Director de la OEPPE, compareció a la Vista Pública del 19 de abril de 2016 en la que hizo constar su apoyo total al nombramiento del licenciado Pérez Vélez.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar las ponencias recibidas, el *curriculum vitae* y el Informe de Evaluación realizado por la OETN, esta Comisión ha podido constatar tanto la capacidad profesional del nominado, como su compromiso moral y ético para asumir la ardua encomienda para la cual ha sido nombrado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA CONFIRMACIÓN del Lcdo. José A. Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos
y Recursos de Agua”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Informe de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, recomendando la confirmación del nombramiento del licenciado José A. Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

Vamos a dejar, en primer lugar, al Presidente del Senado para que haga expresiones al mismo y luego esta servidora, y entiendo que el compañero Ramón Luis, va a estar también haciendo unas expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Cómo no. Se inicia el debate sobre el nombramiento del licenciado José Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

Señor presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias. Muchas gracias a los compañeros Senadores, a los amigos que nos visitan aquí el día de hoy.

Como parte de la Ley 57...

Señor Presidente, ¿podemos pedir un receso de treinta (30) segundos?

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso en Sala.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, este mes de 2016, mayo de 2016, se cumplen dos años de la aprobación de la Ley 57. Este es un momento importante en la historia de Puerto Rico, porque por primera vez se le pone orden, o se le intenta poner orden, a una entidad que tenía un desorden, cómo manejaba la producción de energía, la venta de energía, la distribución de energía. Y en Puerto Rico yo no conozco a una sola familia que estuviera contenta con la forma en que se vendía la energía. De hecho, nos imponían una cosa que se llamaba el “Ajuste por Combustible”.

Todas las reuniones que yo fui para que alguien me explicara lo que era el Ajuste por Combustible, nadie sabía lo que era. Nadie, absolutamente nadie sabía qué cargos eran. Era toda una fórmula que yo entiendo -y vamos a hablar aquí a calzón quitao- que se la inventaba la Autoridad. Ellos decían cuánto les costaba producir energía y lo dividían entre el número de clientes, ¡punto y se acabó! Pero, no había orden. Si había ineficiencias, las ineficiencias las pagaba el consumidor. Si había cargos adicionales, los pagaba el consumidor. Si secuestraban a alguien, secuestraban al consumidor puertorriqueño.

La Ley 57 procuraba que la energía fuera barata, fuera limpia y fuera eficiente. Ahora bien, la Ley 57 creó tres entidades, señor Presidente: una, la Oficina de Política Pública Energética, OPPE. Esa entidad la dirige el señor Maeso, José Maeso, el día de hoy y está haciendo un trabajo excelente, extraordinario. Yo quiero felicitar al señor Maeso.

La segunda oficina que se creó como parte de la Ley 57 fue la Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, que la dirige el señor Agustín Carbó. La Comisión de Energía tiene sus manos llenas en este momento para establecer cuánto va a ser la tarifa. Por primera vez en la historia la Autoridad de Energía Eléctrica tiene que ir a través de alguien a pedirle permiso para poner una tarifa.

Y la tercera oficina que se estableció aquí en la...se llama la Oficina Independiente de Protección al Consumidor. De ésta es la que menos hemos escuchado, porque es realmente de reciente creación, y porque apenas en este momento es que estamos confirmando a su nuevo Director. Y yo, en este día, señor Presidente, quiero unirme a todas las voces que han trabajado en el pasado en este Senado y en otros Senados anteriores. Cuando el senador Fas Alzamora era Presidente, José Pérez también trabajó con el senador Ortiz Daliot aquí en el Senado. Es un joven Licenciado que sabe de política pública y que su rol principal es defender al consumidor.

Creamos una entidad para crear política pública. Creamos una entidad para ser el regulador. Creamos una tercera entidad para que defienda y presente las posiciones de política pública del consumidor, que sea el defensor del consumidor, que sea el Procurador del consumidor, que represente al consumidor en cada lucha. Y el día de hoy, señor Presidente, yo quisiera simplemente añadir mi voz a favor del nombramiento de José A. Pérez Vélez, como el nuevo Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, deseándole a él los mejores deseos en ese esfuerzo y, más que nada, exigiéndole desde ahora, desde el Senado de Puerto Rico, que sea agresivo, que no le coja miedo, que eche pa'lante, que el consumidor puertorriqueño quiere saber los costos de su energía; que proteja al consumidor y proteja, más que nada, a la gente más vulnerable de nuestro País; que vaya a las comunidades más pobres y que ayude y le dé al mano a aquéllos que consumen energía y que no tienen un buen Procurador que le dé la mano.

Así que, habiendo dicho eso, señor Presidente, termino mis palabras simplemente deseándole una extraordinaria permanencia en esa posición al licenciado José Pérez Vélez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, presidente Bhatia Gautier.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero Senador por San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos que, primero, suscribo las palabras de nuestro señor presidente Eduardo Bhatia sobre el nombramiento del licenciado José Pérez Vélez, para una oficina que yo quisiera conocerla popularmente como el “Procurador de Energía”, porque es realmente lo que hace y que va a hacer y lo que ya está haciendo esa Oficina.

Debo decir, señor Presidente, que, remontarme un poco a diciembre de 2013 a enero 2014, cuando comenzó el debate sobre los proyectos que se convirtieron finalmente en la Ley 57 de Reforma Energética. Una de las primeras propuestas que no estaba incluida en esos proyectos y que vino precisamente por las aportaciones de las vistas públicas fue la creación de esta Oficina, que en inglés se le puede llamar como “Consumer Advocate” y aquí como un “Procurador”, “Procurador de Energía”, y que...

Debo decir que la entidad AARP, que tanto lucha y tantas buenas ideas nos aporta a la discusión pública, a proyectos de este Senado, que los tres años que llevo de Senador AARP siempre está ahí aportando para que nuestros adultos mayores, nuestros viejitos, puedan tener la mejor protección y leyes para su beneficio, identificaron que el tema de energía era muy importante para la población que representaban y que la figura de un abogado o Procurador en el tema energético era esencial. Y digo que es esencial, porque el tema energético es sumamente complejo, sumamente complejo y ciertamente las oficinas que hemos tenido como el Ombudsman y otras, aunque han atendido temas sobre facturas mayormente u otro tipo de temas relacionados a la energía, no cuentan, quizás, con esa sofisticación, ese conocimiento preciso que permitan ser defensores activos y defensores eficientes para la gente en el tema energético.

Y, como decía el senador Bhatia, aquí hemos creado toda una serie de instancias para que la gente esté protegida en el tema energético, principalmente la Comisión de Energía, que ya está haciendo un trabajo extraordinario con los tres Comisionados que hemos confirmado en este Senado; la Oficina de Política Pública Energética, que hace un trabajo extraordinario también a este tema; la Oficina...y ahora nos toca -¿verdad?- el nombramiento de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

Señor Presidente, cuando estábamos evaluando este nombramiento, tengo que decir que todas las personas que se comunicaron con la Comisión, que estuvieron en la vista pública, todas favorecieron el nombramiento del licenciado José Pérez Vélez. El licenciado José Pérez, que es muy conocido por nosotros, porque estuvo aquí, incluso, trabajando con la senadora Rossana López; antes con..., en el Senado que presidió nuestro compañero Antonio Fas Alzamora, trabajó directamente con el ex Senador por San Juan, José Ortiz Dalíot. Ciertamente una persona que es muy competente, eficiente y que ya, sin ser confirmado, ya está haciendo unos trabajos importantes para abogar por la gente en el sector energético.

Así que, señor Presidente, yo espero que este Senado pueda confirmar unánimemente para este importante puesto al licenciado José Pérez Vélez y que el trabajo que ya está realizando ahora, luego de su confirmación, lo siga realizando. Ya él me ha comentado planes que tiene, causas que quiere abrazar, para que la gente pueda sentirse segura que en el tema energético vamos a poner primero a la gente para que podamos defender los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez.

Compañera portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy ya creo que para mí es importante asumir un turno, ya que el nominado, además de que encierra una de las funciones para mí más importante que asumí yo anteriormente en defensa de una población, y hoy en defensa también del consumidor, fue esta servidora la que trabajó junto al licenciado Pérez Vélez, siendo el Director de mi Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, de lo cual le agradezco, cónsono con cada una de las experiencias que aquí se han vertido en este Informe.

Pero para mí lo trascendental de la importancia de este servidor público es que no hay casualidades en la vida de que trabajara con la ex Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, quien fui por once (11) años; que fue parte de mi equipo de trabajo y sabe cuánto valoro la importancia de asumir la bandera de la defensa de las poblaciones vulnerables; y que por causalidad de la vida le tocara a él asumir, con el mismo entusiasmo, con la misma vehemencia y con la misma responsabilidad, no importa contra quién y en el momento que sea, de manera que esté claro cuáles son sus funciones ante este nuevo cambio.

Y, principalmente, me siento más alagada que tanto el Presidente como el compañero Ramón Luis, estén de acuerdo en que una función como ésta no es otra cosa que una función de un Procurador de un Consumidor y, en este caso, de protección al consumidor desde el punto de vista del tema de la energía. Pero también validan la importancia de las Procuradurías en el mundo que nosotros vivimos, en el mundo quizás de la no equidad, quizás de ver las situaciones más apremiantes que aquejan a nuestra sociedad y que me atrevo a advertir que una de las situaciones que va a afrontar el licenciado Pérez Vélez va a ser defender a la población a la cual yo defendía anteriormente, ante situaciones en el tema de la energía y quizás los altos costos que algunas veces no tienen ni la fuerza, ni la trasportación, ni la accesibilidad, ni la disponibilidad para poder pelear algunas veces contra situaciones que tiene esa población.

Así que asumir la responsabilidad de un defensor no es solamente asumir la responsabilidad de una población, sino enaltecer la figura de lo que debe ser la moral de una persona que solamente va a estar regida a la vulnerabilidad de unas poblaciones o de algún tema que se refleje en las poblaciones que hoy son más vulnerables en nuestro País. Y que, además de eso, esté consciente y haya vivido, como lo vivió el licenciado Pérez Vélez, la importancia de tener en sus venas la fuerza necesaria para así hacerlo y no importa contra quién y en el momento que lo deba hacer.

Que no le tiemble en ningún momento las rodillas, ni tampoco le tiemble el entendimiento de que su única bandera será para mejorar la calidad de vida de nuestro País, y que cuando tenga que liberar batalla contra mismos o contra en contra, que va a tenido, que va a tener que asumir, porque así también lo auguro, tenga la consciencia de que su único evaluador será el Pueblo de Puerto Rico, cuando tenga que asumir y cuando tenga que evaluar su trabajo como la persona que va a tener la responsabilidad de también proteger al consumidor. Y el consumidor no es una mera palabra, el consumidor es un ser humano. O un tema que a su misma vez va a ser una situación o va, de la misma manera, a lastimar alguna población en sí.

Así que, no solamente hoy, señor Presidente, me siento honrada de que haya estado dirigiendo la Comisión, la cual presido, con mucha honra, con mucha responsabilidad y dimos mucha cátedra con respecto a lo que es la Comisión y seguimos dando cátedra en esa Comisión; sino que la vida no por casualidades, sino por causalidades, lo llevó a trabajar con esta servidora, viendo mi pasión por lo que hice anteriormente y lo que sigo haciendo, sino que tiene que asumir esa misma

posición ahora. Y lo sé, que lo va a lograr. Sé que lo va a hacer. Y sé que va, y le auguro, y a la misma vez le digo que va a tener mi apoyo cuando tenga que liderar batallas, como dije anteriormente, contra los suyos o en contra de personas que van contra las poblaciones.

Así que, mis felicitaciones, mi apoyo, mi fuerza, mis bendiciones, para que siga laborando y que a su misma vez su familia sé -que los conozco-, van a estar en esta nueva encomienda, y que auguremos que esta posición será la que quiere esta medida que se afronte y que por último y en mayor importancia sea de mejor calidad de vida para todas las puertorriqueñas y los puertorriqueños de esta patria nuestra. Así que muchas felicidades. Mi mejor fuerza en este nuevo cargo, ¡y que así lo ayude Dios!

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señora portavoz López León.

¿Algún otro compañero o compañera? La Presidencia está impedida a hacer expresiones, pero me uno a las expresiones de mis compañeros de la Delegación y felicito al compañero José Pérez por esta designación. Le deseamos el mayor de los éxitos.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, lo cual me honra hacer en esta tarde, para que se confirme el nombramiento del licenciado y amigo José A. Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el nombramiento del licenciado José Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, todos aquellos compañeros y compañeras que estén a favor de esta confirmación sírvanse decir sí. En contra, no. Confirmado el licenciado José Pérez Vélez como Director de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor. Infórmese inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, Proyecto de la Cámara 2838, Proyecto de la Cámara 2839 y Proyecto de la Cámara 2840, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1000.02, 1033.17, 4020.01, 4020.02, derogar en su totalidad el Subtítulo DD que comprende desde la Sección 4110.01 a la Sección 4180.02, enmendar las Secciones 4010.01, 4210.01, 4210.02, 4210.03, derogar en su totalidad las Secciones comprendidas desde la Sección 6046.01 a la Sección 6046.09, enmendar las Secciones 6051.09, 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04, 6055.06, 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de eliminar el Impuesto al Valor Añadido; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, solicitamos al compañero Nadal Power que nos presente la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, compañero senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Tenemos ante nosotros la consideración del Proyecto Sustitutivo de la Cámara de Representantes a los siguientes Proyectos, el P. de la C. 2032; P. de la C. 2838; P. de la C. 2839; y P. de la C. 2840. Esta medida que tenemos ante nuestra consideración ha sido objeto de amplio debate público durante los últimos días en Puerto Rico. Se trata de eliminar o suspender lo que sería una

segunda etapa de una Reforma Contributiva que habíamos aprobado hace ya más de un (1) año en esta Asamblea Legislativa que dejó una Sección que tenía que ser objeto de debate adicional, causaba unas preocupaciones. Por eso, cuando habíamos aprobado la medida anterior, se había dispuesto que se pudiese posponer su vigencia por sesenta (60) días. Esa opción de posponerla se venció ya por parte del Departamento de Hacienda, pero como Asamblea Legislativa, hemos decidido, pues, eliminar la vigencia de esta segunda etapa, que no es otra cosa que aumentar la tasa de lo que es el impuesto o sería el Impuesto de Valor Añadido para servicios entre negocios. Hay ciertos servicios que ya tributan a un cuatro por ciento (4%), que pasarían a tributar a una tasa mayor.

Este Proyecto, que viene de la Cámara, que posiblemente necesite enmiendas adicionales, pero hemos decidido no considerar ninguna enmienda adicional al mismo para atender preocupaciones legítimas de distintos sectores, como el sector de Bienes Raíces, sector de Seguros, sector de servicios médicos. De hecho, también quiero aprovechar para aclarar el alcance de la exclusión de los servicios de salud o médico-hospitalarios de la definición de “Servicios Tributables” que se incluyó en la Cámara de Representantes ya. Esta enmienda tiene la intención de asegurar que dichos servicios estén exentos, tanto del IVU regular, del once punto cinco (11.5), como del IVU de cuatro por ciento (4%) aplicable a la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes. Con esto nos aseguramos todos de que no haya ningún tipo de aumento en los costos de salud para la ciudadanía.

Posiblemente, y quiero adelantar esto, estamos ya hablándolo con Cámara, se requerirá de un Proyecto adicional para ciertas enmiendas técnicas. Pero entendemos que lo que estamos considerando hoy no necesita enmiendas por la naturaleza del Proyecto que es. Se aclaran casi todas las preocupaciones que existen en el sector comercial, empresarial, pero nos proponemos de todos modos hacer aclaraciones adicionales, de ser necesario, mediante otra legislación. Se aprobó esta medida de manera unánime en la Cámara de Representantes. Entendemos que es lo más prudente que el Senado de Puerto Rico también le dé un respaldo por unanimidad a esta medida que pospone estas etapas adicionales de lo que fue la Reforma al Impuesto de Valor Añadido.

El costo de eliminar esta segunda etapa estimamos que está entre veinte (20) y veinticinco (25) millones de dólares para el erario. Se han divulgado unas cantidades exageradas en los medios de comunicación, cuando habíamos discutido esto con el Departamento de Hacienda hace más de un año el estimado optimista de recaudos de estas medidas era de treinta (30) millones de dólares. Todos sabemos que el Departamento de Hacienda tiende a aumentar, a exagerar sus estimados de ingresos, esa ha sido la experiencia no solamente en los últimos tres (3) años, sino tal vez en la última década. Así que nosotros estimamos que no son treinta (30) millones, es una cantidad mucho menor. Y estamos hablando de una cantidad relativamente pequeña, en términos del impacto al erario, cuando se compara con los costos administrativos, las complicaciones logísticas administrativas que puede tener para el pequeño comerciante que esta segunda etapa del Impuesto al Valor Añadido entre en vigor. A esto se añade el hecho de que la fiscalización de lo que tiene que ver con las transacciones entre negocios, tributos a transacciones entre negocios es sumamente compleja. Sabemos de las limitaciones técnicas, tecnológicas y técnicas que tiene el Departamento de Hacienda para fiscalizar este tipo de tributo.

Es por ello que estimamos que no solamente no se completarían los estimados que había ofrecido el Departamento de Hacienda originalmente, sino que estimamos que de por sí, Hacienda todavía no está preparado para estas etapas, y es por ello que en gran medida se había aprobado administrativamente la posposición por sesenta (60) días de estas medidas. Esto nos permite ahora

tener un debate amplio de País sobre hacia dónde debe dirigirse el sistema contributivo de Puerto Rico.

Tenemos como asignatura pendiente proveer alivios contributivos a los asalariados de Puerto Rico, a la clase media del País que tanto lo necesita. Es algo que hay que incluir en el debate. Ahora será objeto de discusión durante los próximos meses, sobre todo porque estamos en año electoral, y todos los partidos políticos van a estar presentando sus distintas propuestas. Parte de esa promesa de proveer alivio contributivo a los asalariados se cumplió durante las pasadas sesiones legislativas.

Hoy día, los jóvenes de 26 años o menos no tributan sobre sus ingresos, siempre y cuando sean de 50 mil dólares o menos. También es así con los negocios que sean propiedad de jóvenes de 26 años o menos. Esto fue una medida de justicia que hoy día es ley, gracias a esta Asamblea Legislativa para permitir que los jóvenes puertorriqueños echen hacia delante, puedan abrir negocios, puedan trabajar sin tener la carga del Estado encima de ellos, y también para enviar un mensaje muy claro de que necesitamos como sociedad a los jóvenes en Puerto Rico. No queremos que se nos vayan los jóvenes, y es por ello que hoy día es una realidad que los jóvenes de 26 años o menos no pagan contribución sobre ingresos sobre los primeros 50 mil dólares que ganen como individuos.

Así que eso es un primer paso. Ahora tenemos que expandir esa justicia contributiva a otros sectores de nuestra sociedad, pero ese diálogo tiene que darse ahora de manera amplia, sin presiones de tiempo, que era lo que nos estaba provocando esta segunda etapa que entraba en vigor, no es otra cosa que eliminar la posposición de ese aumento de lo que sería el tributo del Impuesto del Valor Añadido para que tengamos ese debate amplio de País, como solicitó públicamente también en los últimos días el ex Secretario de Estado David Bernier.

Así que, señor Presidente, exhorto al Senado de Puerto Rico a aprobar, a apoyar, de manera unánime, este Proyecto Sustitutivo de la Cámara de Representantes. Son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, señor Portavoz, adelante, tiene el tiempo que necesite.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto tendrá mi voto favorable no porque sea una medida de responsabilidad legislativa, sino porque no creo ni en el método de recaudo del Impuesto de Valor Añadido, y mucho menos en lo que es el impuesto entre negocios y servicios. Por eso le voy a votar a favor. Y en su ponencia de siete (7) minutos y quince (15) segundos en la presentación del Presidente de la Comisión terminó haciendo referencia al candidato al Partido Popular David Bernier, y eso es precisamente lo que estamos atendiendo hoy.

El Gobernador de Puerto Rico hace unos días señaló que éste es un proyecto de oportunismo político, de irresponsabilidad de que identificaran 50 millones, pero el Presidente de la Comisión dice que él es un “exagerao”, y que el Secretario de Hacienda también, y ese discurso de que Puerto Rico se debe alinear con 156 países del mundo para tener un sistema de IVA, hoy aquí, luego de 16

vistas públicas, le restan importancia, cuando hace apenas un año y medio era la gran transformación de nuestro sistema contributivo.

Y el Gobernador de Puerto Rico Alejandro García Padilla también dijo que a mitad de vuelo no se puede cambiar el avión. Y lo que ha sucedido es que lo que han cambiado es el piloto. Han traído al copiloto a tratar de pilotear, pero el avión sigue por el mismo rumbo, el rumbo hacia las consecuencias más devastadoras para el pueblo puertorriqueño. Y entonces ahora esta medida responde a una nueva postura del ex Secretario de Estado que nunca objetó nada, que fue parte del Gobierno y lo quieren presentar ahora como el gran héroe, luego de que ahorcaron al pueblo puertorriqueño, hoy le quieren extender un vaso de agua, pero esas heridas con un vaso de agua no se subsanan. Hay unas consecuencias entre ellas en el 2015, en los primeros diez (10) meses se habían marchado de Puerto Rico 111,200 puertorriqueños. Eso es 11,120 puertorriqueños por mes. Trescientos setenta (370) puertorriqueños por día, si hacemos el cómputo por día. Dos (2) aviones, dos (2) aviones que se van y regresan vacíos para recoger 370 puertorriqueños más. Y entonces, yo me pregunto si esto es realmente una responsabilidad de esta Asamblea Legislativa.

Entonces uno lee la Exposición de Motivos y dice, “Puerto Rico no aguanta ni un aumento más en contribuciones”. Yo me alegro que hayan visto la luz luego de aprobar decenas, decenas de impuestos en 40 meses. Y la Exposición de Motivos también dice, “no es momento para hacer cambios drásticos al sistema contributivo vigente”. Llevan tres (3) años haciendo cambios drásticos, la Patente Nacional, el “b2b”, el IVU agrandado, el IVA, el IVA a los servicios. Entonces en esa misma Exposición de Motivos dicen, “atender una Reforma Contributiva debe dejarse para que sea una prioridad de la próxima Administración”. En eso yo coincido. No sé si están tirando la toalla o están ilusorios, porque yo he escuchado a David Bernier decir esto también.

La Exposición de Motivos también dice, “que la Reforma Contributiva debe ser una de consenso de País, donde el sector político se comprometa a no modificarla significativamente por 10 años”. Tras que la dejan muerta, le quieren dar instrucciones a la próxima Administración. Pero ese consenso de País estuvo ausente con los deponentes en las vistas públicas, en contra del IVA, el Centro para una Nueva Economía; el Colegio de Abogados de Puerto Rico; el Colegio de Ingenieros y Arquitectos Paisajistas; COSSEC, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico; COSVI; la Liga de Cooperativas de Puerto Rico; Compañía de Seguros Múltiples; AARP; Asociación de Pensionados del Gobierno; Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración; la Asociación de Contratistas Generales; el Mortgage Bankers Association; la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles; la Asociación de Constructores de Hogares; la Asociación de Economistas de Puerto Rico; la Asociación de Bancos; la Asociación de Escuelas Privadas de Puerto Rico; la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico; ACODESE; Red Técnica Universitaria, todas estuvieron en contra. Y ése es el consenso de País que reclaman hoy. Entonces la gran solución ahora es derogar el aumento del cuatro por ciento (4%) a once punto cinco por ciento (11%) en los servicios. Pues yo tengo que recordarles que la Delegación de la Mayoría Parlamentaria fueron los únicos que aprobaron esto.

Ahora sí quiero hacer referencia y hoy, señor Presidente, puede estar tranquilo, no lo voy a citar a usted, pero voy a citar al Presidente de la Comisión. Hoy, él habla que debe esto tener un debate posterior y amplio, porque hay objeción. Hay jóvenes que se quedan que queremos echar hacia delante, se debe hacer justicia contributiva, pero ésta fue la presentación en el Diario de Sesiones del señor Nadal Power: “Compañeros Senadores y compatriotas puertorriqueños, hoy tenemos ante nosotros la consideración de una medida de carácter fiscal que el Gobierno del ELA necesita para poder confrontar y atender, de forma responsable, su compromiso y continuar proveyendo los servicios públicos que el País necesita para mejorar y mantener su calidad de vida.

Ha sido un proceso de análisis como nunca antes sobre nuestro sistema contributivo y sobre hacia donde debe dirigirse el mismo. Y habla de que el País debe ya comenzar con un proceso gradual de transición hacia el Impuesto de Valor Añadido. Es una medida, que aunque sí es de carácter transitorio, es una medida firme, transitoria, pero firme que nos indica en qué dirección se va a ir encaminando el País y la transformación profunda”.

En aquel momento, aquello era la transformación profunda de nuestro sistema contributivo. En menos de un año, no se pudo esperar hasta el 29 de mayo. No pudimos celebrar el primer cumpleaños. Tan firme, que en menos de un año hoy proponen derogarla. Tan firme, que sugieren que sea la próxima Administración que desarrolle un sistema contributivo. Y también menciona Nadal Power, “urge, urge la aprobación de esta medida para mantener al País funcionando”. ¡Cómo el tiempo los desmiente! Hay disfunción política, social, administrativa y económica.

Y señor Presidente, me parece que no engañamos a nadie. La medida que nos ocupa en el día de hoy no tiene mayores consecuencias porque continúa lo medular, la ausencia de un plan de desarrollo económico. Y aquí inclusive una de las razones por la cual este Proyecto que hoy se hacen unas enmiendas y unas revisiones fueron el resultado de negociaciones con un grupo de Representantes y un caucus allá en el Centro de Convenciones que poco a poco se ha ido derrumbando. Ya una de las imposiciones se declaró inconstitucional. Y hoy se está atendiendo un asunto que ustedes invirtieron cientos de miles de dólares en el estudio de CATIC y mucho más amplio el de KPMG, para deshacerlo hoy, tratando de posicionar a su candidato a la gobernación. Y, definitivamente, en una clara confrontación –por eso esto se va sin enmiendas– una clara confrontación con el Gobernador de Puerto Rico que advirtió que vetaría este Proyecto, de ser aprobado, que hoy se va a aprobar sin enmiendas y va a ir ante la consideración del Gobernador de Puerto Rico.

Yo espero, yo confío que el Gobernador de Puerto Rico, cuando esto llegue ante sus manos, no piense que el equipo de la Cámara ni del Senado del Partido Popular pertenezcan al Major League Baseball.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, veo dos Senadores, por lo menos dos Senadores que quieren hacer comentarios sobre esta medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco a la Senadora y Portavoz del Partido Independentista María de Lourdes Santiago Negrón, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a votarle a favor a la medida, pero creo que es importante hacer ciertos señalamientos no solamente sobre este Proyecto, sino lo que ha sido la experiencia en legislación contributiva y fiscal durante este cuatrienio. Lo que está ocurriendo hoy con este Sustitutivo, eliminar conceptos importantes, complejos, que hace menos de un año se pensaba que eran la salvación fiscal del País, es un ejemplo clarísimo, prístino de los problemas que trae la falta de pericia en el Gobierno. ¿Qué es lo que ocurre cuando la gente a cargo de las determinaciones importantes no sabe lo que está haciendo? Porque esto no es otra cosa que un reconocimiento. Afortunadamente lo hay, pero es el reconocimiento de un gravísimo error de política fiscal. Pero no es el primero ni es el segundo ni es el tercero.

Aquí hay que recordar, por ejemplo, el trámite que siguió la medida de aquella contribución, extinta ya, que se conocía como la Patente Nacional. Yo pocas veces he visto una oposición más articulada a una medida que la que presentó el comercio puertorriqueño en esas vistas públicas. Se documentó al centavo los efectos que iba a tener, se insistió en su aprobación, le dieron el visto bueno Cámara, Senado, lo firmó el Gobernador y al año tuvieron que revocar su propia actuación porque todo lo que se les había dicho que iba a ocurrir, en efecto ocurrió.

La historia del impuesto al consumo. La primera versión que se consideró del IVA. El Partido Popular creía que era una gran idea el gravar los servicios médicos. El hacer que los estudiantes y las familias de los estudiantes tributaran por los servicios educativos. Nunca apareció la disposición que podría haber llevado alguna justicia a las personas con menos recaudos, con menos ingresos y que se afectarían con este mecanismo perverso de recaudo. No hubo una sola justificación de parte del equipo fiscal y tuvieron que desistir de lo que era una pésima idea para cualquier persona que pudiera sumar $2+2=4$ lo que parece una operación matemática de difícil comprensión para el equipo económico de esta Administración. Apenas la semana pasada la epopeya de la Ley de Moratoria, que no es como el caso de Autoexpreso que hubo que votarlo como siete (7) veces, pero fueron errores técnicos, de los que hay muchos también.

En el caso de la Moratoria, se estuvieron barajando asuntos complicados que demuestran cuál es el fundamento racional o no de legislación contributiva. Y un día se pensaba que había que proteger a los acreedores de las obligaciones generales, y después a los dos (2) días la idea no era tan buena, y después quizás alguien presentaba un punto intermedio a menos de una semana de aprobada la medida. De nuevo, es un problema de pericia, de incapacidad, de incompetencia, de improvisación. Hoy se está rectificando uno de esos errores y se ha levantado una preocupación, por parte del Ejecutivo, sobre la sustitución de los recaudos que se estimaba generaría la medida como había sido aprobada, cuando en el Partido Popular creían que esto era una idea maravillosa. Y sobre eso quiero hacer otro apunte.

En el día de ayer presenté la Resolución del Senado 1396, para que el Senado de Puerto Rico exhorte a la Cámara de Representantes a que haga una enmienda al Código de Rentas Internas para que imponga una sobretasa contributiva fija del ocho por ciento (8%) en el arbitrio sobre la adquisición de ciertas propiedades y servicios, las sobretasas a las foráneas de la Ley 154.

Esta contribución durante el Año Fiscal 2012, le generó a Puerto Rico mil ochocientos (1,800) millones de dólares estando al cuatro por ciento (4%), eso constituyó más del veinte por ciento (20%) del total de las contribuciones recaudadas en el País.

En el 2014 fueron mil novecientos dos (1,902) millones, veinte punto tres (20.3) de los recaudos. En lo que va de este año fiscal, mil doscientos ochenta y dos (1,282) millones. Y expira el 31 de diciembre del año 2017 y esta Asamblea Legislativa no ha tomado ninguna medida, ninguna medida para hacer permanente ese ingreso ni nos ha explicado cómo es.

¡Se están volviendo locos con los cincuenta (50) millones del IVA y del “b2b”, que me expliquen a mí cómo es que van a aparecer los mil novecientos (1,900) de la 154! Y la petición yo la he hecho directamente a la Cámara de Representantes, a la Portavoz PNP, al Portavoz popular y al Presidente de la Comisión de Hacienda. En el Senado, yo no puedo radicar legislación contributiva, le corresponde a la Cámara por disposición constitucional. ¡Que lo radiquen! ¡Que lo radiquen! Porque es una gran idea el decirle al consumidor promedio, te voy a aumentar el IVU, te voy a transferir a un IVA que te va a costar más. Es maravilloso decirle a los negocios, te voy a aumentar tus contribuciones y a las corporaciones bajo la Ley 154, que producen el veinte por ciento (20%) de los recaudos. Ustedes no se atreven a ponerle el cascabel al gato. Es impericia, es incompetencia, es no saber, es improvisación.

Está en manos de la Cámara de Representantes. Está en manos de quien es el virtual Presidente de la Conferencia Legislativa, el candidato a la gobernación, que ya ha sabido instar a sus legisladores en la Cámara de Representantes a aprobar cosas malas, como los aumentos de la Autoridad de Energía Eléctrica. ¡Caramba!, que les inste a hacer algo bueno, como asegurarnos de que la contribución de la Ley 154 no va a desaparecer en un escenario en que no hay posibilidad alguna, alguna de sustituir esos recaudos. Y si existe la voluntad, y si existe la preocupación por los cincuenta (50) millones del Proyecto que se aprueba hoy, que empiecen desde ya en la Cámara de Representantes a hacer su trabajo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Angel Martínez, del Distrito de Arecibo. Senador, adelante con su turno.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeramente, distinguidos compañeros en esta tarde estamos avalando esta medida, estas enmiendas que se le han hecho a este Sustitutivo de la Cámara, a los Proyectos Sustitutivos de la Cámara 2032; 2838; 2839 y 2840, pero a la misma vez hacerle ver que la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Cámara de Representantes había radicado el Proyecto de la Cámara 2783 que prácticamente, en su Exposición de Motivos y en el cuerpo de esa medida avalaban lo que hoy estamos discutiendo aquí, dejar sin efecto aquellas medidas que se tomaron aquí, del “b2b”, de los nuevos impuestos. Y a ciencia cierta lo que se está discutiendo en la tarde de hoy, lo vemos con buenos ojos, positivo, pero a la misma vez si cuando se presentó esta medida aquí en este Hemiciclo, hace meses atrás hubiésemos tenido el valor, hubiésemos tenido la determinación de quizás escuchar un planteamiento del Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista de que había que evaluar esta medida con detenimiento, de darle paso a una moción que presentó este servidor de devolverla a Comisión para estudiarla más a fondo, no estuviésemos hoy aquí discutiendo la medida.

Así que eso fue parte de tomar unas decisiones erradas, de tomar unas decisiones a la ligera, sin el debido procedimiento de evaluar con detenimiento y a profundidad medidas como ésta que trastocan la economía del País.

Obviamente, tengo que reconocer la valentía con que los compañeros de la Mayoría Parlamentaria han reconocido el error al haber dado paso a la medida anteriormente, y reconocer que estaban errados en la política de “tributa y gasta”, del Gobierno de esta nueva Administración.

No podemos dejar en perspectiva de que hoy reconocemos que esta medida va a ayudar a los pequeños, los medianos comerciantes a levantar su moral, pero de la misma forma que estamos reconociendo que esta medida fue un error en el pasado, tenemos que reconocer entonces que los otros noventa y ocho (98) impuestos que se han trabajado a través de esta Administración pueden ser revaluados eventualmente, señor Presidente. No podemos seguir llevándole más cargas contributivas a un País que está devastado económicamente, donde los pequeños y los medianos comerciantes son los que llevan el peso de la economía en Puerto Rico. A veces vemos que hay cadenas grandes, comerciales grandes, que de una forma u otra puedan llevar el peso de la economía, pero son aquéllos que se levantan todos los días a ganarse el pan nuestro de cada día con el sudor de su frente para echar hacia delante la economía de un País.

Hoy vamos a reconsiderar las políticas tributarias. Hoy vamos a reducir la cantidad de gastos que el Gobierno obviamente, a través de contratos y otras formas de gastar más de lo que recuperamos en el fisco, se ha hecho de uso y costumbre, señor Presidente.

Vuelvo y reitero mi posición, voy a votarle a favor al Sustitutivo de estos proyectos que se están viendo en la tarde de hoy. Pero sí, sí, reconozco la valentía que han tenido para reconocer que el error que se cometió en meses pasados, hoy le está dando la razón a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, que sí había reconocido que ustedes estaban trabajando unas medidas que eran impositivas y que no iban a ser buenas para la economía del País.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Muchas gracias al compañero Angel Martínez, del Distrito de Arecibo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Reconocemos al Presidente del Senado Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores, la situación es tan crítica en Puerto Rico, en momentos de crisis, en momentos de estabilidad que todo está bien, que todo está marchando, que hay dinero, que la situación está bien, no hay problema con los municipios, porque todo le llega bien. No hay problema con las agencias, porque todo llega bien. No hay problema con los suplidores, porque todo se paga a tiempo. Ese Puerto Rico no existe, no existe, como consecuencia de la cantidad tan grande de préstamos que se hizo al País. La cantidad tan grande de préstamos que se tomó en el pasado.

Hay una cifra que el compañero Aníbal José Torres ha hecho pública, que yo creo que es importante repetirla.

El ex Gobernador Fortuño, cuando era su momento de gobernar, Puerto Rico tenía que pagar cerca de cincuenta (50) a sesenta (60) millones de dólares por los préstamos de obligaciones generales que hacía el País, cincuenta (50) a sesenta (60) millones en pagos anuales. Este año tiene que hacer cerca de ochocientos (800) millones. ¿Cómo usted va de cincuenta (50) millones a ochocientos (800) millones?

Eso es como si usted en su hipoteca mensual tuviera que pagar mil (1,000) dólares y el mes que viene tiene que pagar dieciocho mil (18,000) dólares. Y usted dice: "En serio". ¿Y de dónde lo voy a sacar? Entonces dice, pues mire, deje de mandar el nene a la escuela, deje de comprar comida, deje de hacer los pagos que usted y trate de ver qué puede pagar.

Y eso es exactamente lo que le pasa a Puerto Rico. Ante esa realidad, se han hecho innumerables gestiones de política pública, muchas gestiones se han hecho. Y una de esas que se hizo fue ver cómo se insertaba un nuevo sistema tributario en el País. Hoy, hoy, ante la realidad económica del Puerto Rico de hoy había una fase de ese sistema tributario que entraba en vigor ahora, ahora en el mes de junio.

¿Qué está haciendo esta Asamblea Legislativa? Esta Asamblea Legislativa está reconociendo algo, está reconociendo algo que es valiente que se haga. Y los compañeros dicen, ¡ah!, ustedes sabían esto hace un año. Bueno, hace un año no sabíamos exactamente, no sabíamos exactamente, a menos que alguien aquí fuera clarividente, la realidad exacta de la economía de Puerto Rico. Y cada mes uno va viendo y va midiendo en momentos críticos.

Esto es como un paciente. Cada vez que usted ve un paciente, un buen médico, no toma una decisión un año y lo viene a ver un año después. Un buen médico puede ir a visitar ese paciente tres (3) veces al día o cuatro (4) veces al día, si es necesario. Y si tiene que cambiar la dosis del medicamento, la cambia. Y si tiene que incluir algo nuevo, lo cambia.

Y este Senado está haciendo exactamente eso. Hoy estamos revisitando un asunto y entendemos, y yo asumo toda la responsabilidad, entendemos que es importante que el País vea que en momentos que tenemos que lograr hacer los ajustes para fortalecer la economía de Puerto Rico, lo vamos a hacer. Que eso requiere hacer otros ajustes, como bien dijo el senador Nadal, sí. Pero, señor Presidente, el día de hoy estamos actuando de forma responsable, irresponsable sería saber que esto había que transformarlo y no transformarlo. Asumimos la responsabilidad total de hacer lo que hay que hacer por el bien de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Muchas gracias, compañero Presidente del Senado, Eduardo Bhatia. ¿Algún otro compañero o compañera que vaya a asumir un turno?

Vamos a darle espacio al compañero Nieves Pérez, que no ha asumido un turno antes de los turnos de rectificación. Así que, Senador por el Distrito de San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, el día de hoy estamos considerando un proyecto de ley que rectifica una ley que aprobamos, luego de un proceso intenso, yo diría un proceso dramático, en el cual se intentaba crear un nuevo sistema contributivo en Puerto Rico. Y quiero hacer varios comentarios al respecto, señor Presidente. Estoy seguro que la mayoría se la va a aprobar en los próximos minutos, pero es bueno que el récord legislativo esté claro.

El sistema conocido como IVA, Impuesto al Valor Añadido, de por sí conceptualmente, aunque aquí en la discusión pública se adquirió una entidad, incluso una entidad negativa en muchos sectores, concepto que conceptualmente el IVA es un sistema contributivo, es un modelo conceptualmente hablando. Sin embargo, y debo decirlo, esa discusión que nos llevó a la Ley que hoy vamos a enmendar trataba de un proyecto específico, de un modelo específico de lo que se llamaba, lo que se le conoce como el IVA.

Ciertamente, cuando ese proyecto llegó aquí a las Cámaras Legislativas, irrespectivo de que uno favoreciera o no el modelo conceptual del IVA, como se conoce, lo cierto es que habían muchas dudas, muchas preocupaciones con los detalles del proyecto de ley específico que se consideró y además del impacto que la tasa que proponía ese proyecto iba a tener en la economía de Puerto Rico y en el estado que está nuestra economía, diez (10) años después de que comenzara una recesión en 2006.

Y quiero dejar eso claro, porque para el País no podemos ahora demonizar de aquí en adelante o para el futuro el concepto de IVA. Tampoco podemos dejar atrás una aspiración que tenemos y que debemos tener de eventualmente poder sustituir nuestro sistema de contribuciones para eliminar la contribución sobre ingresos, de manera que no penalicemos el trabajo, no penalicemos lo que la gente gana y produce en el País, una aspiración que debemos mantener.

Sin embargo, y con eso termino, señor Presidente, quiero enfatizar en el valor de rectificar. Aquí en el 2011, en la anterior Asamblea Legislativa, en la anterior Legislatura, se consideró y se aprobó una Reforma Contributiva, que si bien bajaba contribuciones, etcétera, no se tomó en consideración cuál iba a ser el impacto de esa Reforma en las finanzas del Gobierno.

Lo cierto es que en el 2013, cuando comenzamos a trabajar con los temas contributivos, había que sustituir un dinero de ganancias del Gobierno. Claro, porque nosotros no somos de la teoría de botar empleados públicos, como sí hizo esa misma Administración que hizo esa Reforma Contributiva. Y se tomaron decisiones duras, difíciles. De ahí vienen los famosos decenas,

supuestos de impuestos que se han aprobado. Viene, porque obviamente se le quitó dinero al Gobierno para prestar servicios esenciales, servicios a la gente.

Y ya hemos estado en unos años muy duros en esta recesión que ya lleva diez (10) años y se han tomado decisiones duras. Y qué bueno, qué bueno que nuestra Legislatura está rectificando de una de esas decisiones. Ojalá, ojalá que la anterior Legislatura hubiera rectificado de tantas malas decisiones que tomaron aquí en este mismo Senado, pero no lo hicieron. No lo hicieron, nosotros sí tenemos la altura de pararnos aquí y decir, sabes qué, vamos a rectificar esta decisión por el impacto que puede tener o que entendemos puede tener en la economía de Puerto Rico. Así que estaré votando a favor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Muchas gracias, compañero Nieves Pérez.

¿Algún otro compañero, antes de entrar a los turnos de rectificación, que vaya a asumir alguna posición en el debate? No siendo así, compañero Seilhamer Rodríguez, sus cinco (5) minutos de rectificación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Estaba esperando o Ley 7 o el Código de Rentas Internas de la Sección 936, y no me defraudaron. Pero mi turno más bien va dirigido al planteamiento, a la sugerencia, a la propuesta de la senadora María de Lourdes Santiago, porque conceptualmente la comparto e inclusive, radiqué el Proyecto del Senado 848. Y recuerdo perfectamente, porque fue el día de mi cumpleaños, el 13 de diciembre de 2013.

Y básicamente lo que buscaba era que se pusiera de forma permanente y perpetua la imposición del cuatro por ciento (4%) a las corporaciones foráneas. Y como muy bien la compañera menciona, representa, cada por ciento representa aproximadamente quinientos (500) millones de dólares, cuatro por ciento (4%) es casi dos mil (2,000) millones de dólares. Y no se ha hecho absolutamente nada. Sí, un informe negativo. Un informe negativo el 9 de abril de 2014, bajo la justificación de lo que hoy se está derogando, de que la Administración tenía una transformación al sistema contributivo.

Y fui más allá de haber presentado esta medida. Cuando el Secretario del Tesoro Federal estuvo en la Oficina del Presidente del Senado y yo fui invitado, se lo planteé al Secretario. Y su comentario, yo creo que eso no se debe tocar. Dos mil (2,000) millones de dólares, que a partir de enero de 2018 no estarán disponibles en el presupuesto, pero que los próximos resuelvan. Y ahí están las fuentes de repago, ahí están las fuentes de repago.

Y que no se conocía hace un año la gravedad de esta situación, pues no. En el 2014, Moody's Investors, a través de una subsidiaria Global Credit Research, advirtió que el Banco Gubernamental de Fomento se iba a quedar insolvente y sin liquidez, hace dos años atrás. Y hace aproximadamente dos años también, en el 2014, hubo una comunicación de David Chafey al Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara, que si no se aprobaba la crudita había la gran posibilidad en los próximos meses de cerrar el Gobierno. Fue en la papeleta.

Así que a mí me parece que esto estaba pronosticado, anticipado y hoy hay que hacer justicia contributiva. Y le recuerdo, la estadística del éxodo de puertorriqueños en el 2015, nuevamente. Aproximadamente diez mil (10,000) puertorriqueños todos los meses. Yo le estaré votando a favor a la medida, pero con la salvedad de los argumentos que ya he esbozado para el récord legislativo.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez. En dos minutos, no me voy a quedar con su papeleta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Bhatia Gautier, para su turno de rectificación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico....

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Algún otro turno de rectificación? No, adelante, señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico apruebe el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, 2838, 2839 y 2840.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor portavoz Bhatia Gautier? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final...

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: ...que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1280, 1525, 1576; Resoluciones Conjuntas del Senado 303, 698, 699; Resoluciones del Senado 1392, 1393, 1394, 1397; Proyecto de la Cámara 1411, Proyecto Sustitutivo 2032, 2838, 2839 y 2840; Proyectos de la Cámara 2075, 2076 y 2753.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción a la Votación Final? No siendo así, tóquese el timbre.

Si algún Senador o Senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida, éste es el momento de hacerlo y notificarle al Cuerpo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, estaré votando a favor del Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, 2838, 2839 y 2840, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera que vaya a anunciar algún voto explicativo o alguna abstención?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Voy a emitir un voto explicativo a favor en el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, 2838, 2839 y 2840.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unirme al voto explicativo del señor Presidente, Bhatia Gautier.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para unirme al voto explicativo del Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Algún otro compañero o compañera? No siendo así, se hace constar los votos que se han solicitado y que se abra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1280 (segundo informe)

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 y para añadir un nuevo Artículo 3-A a la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, con el propósito de establecer la obligatoriedad de toda agencia, departamento o instrumentalidad pública que tenga centro de llamadas, de establecer dicho centro según lo disponga la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, en el Centro de Recepción de Llamadas del 3-1-1; y para establecer otras disposiciones relacionadas.”

P. del S. 1525

“Para crear la “Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Programa de Práctica Docente del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.”

P. del S. 1576

“Para declarar la última semana del mes de agosto de cada año como la “Semana Nacional de los Niños y Niñas Saludables”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 303

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir al Municipio de Arecibo, por el valor nominal de un (1) dólar, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Carmen Abreu, ubicada en el Barrio Abra San Francisco de dicho Municipio, a los fines de desarrollar facilidades municipales que repercutan en beneficio socioeconómico de dicha comunidad; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 698

“Para denominar la Carretera PR-852 como Reverendo “Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon”; y para otros fines.”

R. C. del S. 699

“Para designar con el nombre de “Miguel Hernández Agosto”, la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la Carretera PR-189, jurisdicción del municipio de Las Piedras; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 1392

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Zwinda L. Rivera Acosta, por haber sido reconocida como Madre del Año 2016 del Capítulo de Cabo Rojo de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Madres Americanas, Inc.”

R. del S. 1393

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor Modesto Lacén, en ocasión de celebrar su fructífera y exitosa

carrera artística que lo ha llevado a sitiar el nombre de Puerto Rico en alto a través de su talento y profesionalismo.”

R. del S. 1394

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la escritora y educadora puertorriqueña señora Jennie C. Sosa Padilla, en ocasión de la presentación de su quinta publicación y por su exitosa trayectoria en la educación de etiqueta y valores a escuelas públicas y privadas de Puerto Rico; la también altruista, se destaca hoy por la presentación de su libro “Valores y ética para nuestro siglo”.”

R. del S. 1397

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periodista, José Alberto Irizarry Cardona, por haber sido reconocido por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) con el galardón “*Environmental Champion Award*”, por su aportación a la protección del ambiente.”

P. de la C. 1411

“Para enmendar el subinciso (c) y las cláusulas (i), (ii) y (iv) del Artículo 11.110; para añadir un nuevo Capítulo 47 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de atemperar las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto a los dispositivos electrónicos portátiles; y para otros fines.”

Sustitutivo de la Cámara a los

P. de la C. 2032, 2838, 2839 y 2840

“Para enmendar las Secciones 1000.02, 1033.17, 4020.01, 4020.02, derogar en su totalidad el Subtítulo DD que comprende desde la Sección 4110.01 a la Sección 4180.02, enmendar las Secciones 4010.01, 4210.01, 4210.02, 4210.03, derogar en su totalidad las Secciones comprendidas desde la Sección 6046.01 a la Sección 6046.09, enmendar las Secciones 6051.19, 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04, 6055.06, 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; a fin de eliminar el Impuesto al Valor Añadido; y para otros fines relacionados.”

P. dela C. 2075

“Para enmendar los incisos (b) y (f) y añadir nuevos inciso (g) y (h) y reenumerar los actuales incisos (g) al (m) como (i) al (o) del Artículo 2, enmendar el inciso (d) del Artículo 5, enmendar el Artículo 6, enmendar el sub inciso (2) del inciso (a), enmendar el inciso (b) y (c), eliminar el actual inciso (d), y enmendar y reenumerar el actual inciso (e) como (d) del Artículo 7, enmendar el Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 180-2008, mejor conocida como la “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”; a fin de promover que la Junta de Calidad Ambiental pueda desempeñar eficazmente su rol de salvaguardar el correcto y adecuado manejo de los desperdicios biomédicos; hacer correcciones y mejorar el lenguaje técnico de la Ley; y para otros fines.”

P. dela C. 2076

“Para designar la Carretera PR-152, la Carretera PR-143 y el Ramal PR-152 del Municipio de Barranquitas como “Zona de Turismo Gastronómico” y autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico designar áreas similares, así como el desarrollo de planes de mercadeo, promoción y apoyo de las mismas; y para otros fines.”

P. dela C. 2753

“Para designar la Carretera Estatal PR-7718, parte de la “Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín”, que discurre desde la intersección con la PR-14 hasta la intersección con la PR-162, sita en el Barrio Pasto del Municipio de Aibonito, Puerto Rico, como “Paseo Don Julio Francisco “Paco” Santos Vázquez”, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público por excelencia, así como a los grandes aportes realizados a la Ciudad de Aibonito y a toda la región central del país; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1280 (segundo informe), 1525, 1576; las Resoluciones Conjuntas del Senado 303, 699; las Resoluciones del Senado 1392, 1393, 1394, 1397; el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 2032, 2838, 2839 y 2840; y los Proyectos de la Cámara 2075 y 2076, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 698; y los Proyectos de la Cámara 1411 y 2753, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1619

Por el señor Martínez Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 86 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” para permitir que los fiscales y procuradores puedan participar en las primarias de los partidos políticos de los Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1620

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 102 y el Artículo 112 de la Ley 210-2015, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de efectuar correcciones técnicas a dicha Ley.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 716

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico del Municipio de Florida con el nombre de Samuel Pellot Vendrell; para eximir esta designación de la aplicación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 717

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar al Municipio Autónomo de Cabo Rojo y a los familiares de Salvador Bartolomé Brau y Asencio, a realizar todas las gestiones pertinentes con las agencias y entidades gubernamentales correspondientes a los fines de levantar los restos de este insigne prócer puertorriqueño que descansan en el cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan, Puerto Rico, para ser trasladados y sepultados en el monumento que lleva su nombre ubicado en la calle Barbosa, esquina Ruiz Belvis, frente a la Iglesia Católica San Miguel Arcángel en Cabo Rojo, Puerto Rico.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

R. C. del S. 718

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes, que en un término no mayor de sesenta (60) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, transfiera por el valor nominal de un (1) dólar al Municipio de Hormigueros las instalaciones del “Pabellón de Gimnasia” construido para los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

R. C. del S. 719

Por los señores Nadal Power y Rivera Filomeno:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$73,461.59) provenientes del balance

disponible en el inciso a, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Senatorial de Carolina; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. DEL S. 720

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para designar el Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado como el “Centro Ceremonial Indígena de Caguana Prof. Héctor López Galarza”; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 57

Por la señora Santiago Negrón:

“Para exigir al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos que ante la crisis que padece Puerto Rico cumplan con su obligación descolonizadora y respondan al reclamo mayoritario de nuestro pueblo de que se le ponga fin al régimen colonial que existe en Puerto Rico desde el 1898 y para que se ponga en marcha sin dilación un proceso de descolonización en el cual el pueblo de Puerto Rico pueda escoger entre las alternativas de Independencia, Estadidad y Libre Asociación (bajo ese o cualquier otro nombre, de conformidad con la Resolución 1541 (XV) de la ONU) y en el que los términos, condiciones y requisitos, al igual que el proceso de transición de cada una de ellas haya sido negociado y acordado entre los Estados Unidos y el liderato político de Puerto Rico representativo de las tres alternativas, teniendo presente que solo la Independencia le corresponde al pueblo de Puerto Rico como un derecho inalienable desde el punto de vista del derecho internacional.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2714

Por la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza:

“Para establecer la “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; conceder al Departamento de la Familia la facultad para establecer un sistema para el licenciamiento y supervisión de los establecimientos dedicados al cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas de Puerto Rico; establecer las disposiciones para el licenciamiento de todas las modalidades de

establecimientos para el cuidado, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas en Puerto Rico; implementar un programa de capacitación o educación continua del personal; establecer los procesos de medición de calidad de los servicios a ser desarrollados por el Departamento de la Familia en acuerdo de colaboración con la Universidad de Puerto Rico; establecer el Fondo Especial para el Programa de Licenciamiento de los Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer sobre la reglamentación aplicable; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que establece el sistema vigente para el licenciamiento y supervisión de los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico para el cuidado de niños(as); fijar penalidades; ordenar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la reclasificación de los centros de cuidado, desarrollo y aprendizaje como instituciones educativas para la determinación de la responsabilidad patronal en el pago de primas de seguro de conformidad con la Ley; y para otros fines relacionados.”
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 2791

Por los señores Perelló Borrás y Hernández Alfonzo:

“Para adoptar la “Ley para el Uso de la Marca Delpaís”, a los fines de elevar a rango de ley la marca “Delpaís”, utilizada para identificar los productos agrícolas locales, y garantizar que su uso sea adecuado; establecer las obligaciones del Departamento de Agricultura y sus dependencias adscritas; proveer para la adopción de reglamentación; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 846

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00), provenientes del inciso (a) del Apartado 41, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 63-2015, para el diseño y construcción de una escuela de canotaje en el Barrio Carraízo, en el Municipio de Trujillo Alto, y para el diseño y construcción de un muelle flotante en las facilidades que alberga la Asociación Ecológica de Pesca Recreativa de Canóvanas, en el Municipio de Canóvanas; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6669

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al doctor Javier A. Meléndez Fuentes del Comando Estatal de la Guardia Nacional de Puerto Rico, con motivo de su ascenso al rango de Mayor.”

Moción Núm. 6670

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes que obtuvieron, su diploma de Cuarto Año de varias escuelas y colegios, durante el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6671

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia y amigos de quien en vida fuera, doña Andrea Torres Robles, por su lamentable deceso.”

Moción Núm. 6672

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a la señora Ileana Ortiz y a sus hijos, Willie y Lizzette Vicens, por el lamentable deceso de su esposo y padre, Don Willie Vicens.”

Moción Núm. 6673

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Gabriela Alejandra Acevedo Coss, por motivo de su graduación de Noveno Grado de la Academia Cooperativa de Integración Social (ACIS), en el Municipio Autónomo de Caguas.”

Moción Núm. 6674

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Sebastián Enrique Acevedo Coss, por motivo de su graduación de Sexto Grado de la Escuela Paula Mojica, en el Municipio Autónomo de Caguas.”

Moción Núm. 6675

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Octavo Grado, durante el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6676

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Cuarto Año, durante el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6677

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Noveno Grado, durante el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6678

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Sexto Grado, durante el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6679

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Kindergarten, durante el año académico 2015-2016.”

Moción Núm. 6680

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Octavo Grado como estudiantes del Colegio La Piedad en Carolina, durante el año académico 2015-2016”

Moción Núm. 6681

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes, por haber alcanzado su diploma de Cuarto Año como estudiantes del Colegio La Piedad en Carolina, durante el año académico 2015-2016.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para aprobar en orden consecutivo las siguientes Mociones, de las 6670 a la 6681.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: La Moción 6669 hay objeción, que se tramite como Resolución.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que pase a ser Resolución.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se una al compañero Angel Rodríguez a las siguientes Mociones: 6643, a la 6667...

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción.

SRA. LOPEZ LEON: ...y a las Resoluciones del Senado 1392, 1393, 1394 y 1395.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se una al compañero Nadal Power como coautor de la Resolución del Senado 1392, Resolución del Senado 1393, Resolución del Senado 1394 y Resolución del Senado 1397, y a las Mociones 6633 a la 6661 y de la 6670 a la 6677.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Además, para unir al compañero Nadal Power a la Resolución Conjunta del Senado 698.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir a esta servidora a la Resolución del Senado 1392 y a la Resolución del Senado 1397.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir a la compañera Maritere González López a las siguientes Mociones: 6644, 6648, 6649, 6650, 6652 y 6653; de las Mociones 6656 a la 6659; de la 6662 a la 6665 y a la 6667.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para unir como autor al compañero Luis Daniel Rodríguez, Rivera Filomeno -perdón- a la 1393.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la Sesión del día de hoy al senador José Luis Dalmau Santiago y al senador Carmelo Ríos Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Debidamente excusados los compañeros Ríos Santiago y Dalmau Santiago.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 9 de mayo de 2016, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Hoy 5 de mayo a las tres y cinco de la tarde (3:05 p.m.) se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 9 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.). Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1796)

“Una gran civilización es una en la que se toman decisiones a base de valores, no meramente a base de desarrollos de compulsión económica”. – Luis Muñoz Marín

Durante las pasadas primarias presidenciales del Partido Republicano celebradas en el País, se levantó el debate sobre la prohibición de vender alcohol durante eventos electorales según lo establece la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”. En ese periodo diversos sectores del País se levantaron en protesta a dicha “Ley Seca” por diversas razones, entre ellas y la más repetida, el impacto negativo a la economía del país. Otros alegaron que sus derechos estaban siendo coartados o que simplemente dicho estatuto es uno anti democrático y anticuado. ¿Qué es democracia para los que hicieron tal alegación? ¿Acaso, el tener la libertad de comprar, vender y consumir alcohol el día en que se decide el futuro político de un País, es democracia? Ante esta aseveración, tenemos que disentir enérgicamente.

El ejercicio constitucional y democrático de elegir a los que van a correr las riendas de Puerto Rico no se debe tomar livianamente. El derecho al voto que ejercen miles de personas el día de las elecciones en busca de escoger esos líderes políticos en los que el pueblo deposita su confianza, no se debe convertir en una fiesta más de pueblo. El proceso eleccionario debe revestirse de la seriedad que requiere el decidir el destino de nuestro País. El derogar la “Ley Seca” es el equivalente a promover la disidencia en las urnas o aún peor, se podría ser en parte cómplices de alguna desgracia. Debido a que a través de la historia en todas las elecciones generales se registran un alto número de accidentes automovilísticos por la poca prudencia demostrada al conducir durante este periodo. Además, del sinnúmero de confrontaciones físicas que ocurre entre miembros de diversos partidos.

Ante la realidad histórica que vive Puerto Rico, muchos expresaron que la “Ley Seca” era una forma más de agravar la economía del País; pero la realidad es que no existe un estudio concreto en cuanto a esta aseveración. Además, es difícil pensar que la economía de un país se ve afectada por un lapso de veintiuna (21) horas en el que no se puede vender alcohol. Nuestra economía no depende de las ventas por alcohol que tengan algunos establecimientos en ese intervalo de tiempo durante el día de las elecciones. La misma depende de muchas cosas más abarcadoras que un simple pasatiempo como lo es el consumir alcohol.

Por otro lado, en Puerto Rico existe una tradición por décadas de mantener cierto decoro como pueblo ante la celebración de un evento tan importante como unas elecciones. Esta tradición no nace en un vacío, sino en un reconocimiento del pueblo de la importancia de la cual se reviste un evento electoral. Debemos, por tanto aspirar a mantener y promover esa tradición de cero distracciones. Como País no debemos aspirar a convertir el día de un evento electoral en un jolgorio nacional.

El derecho al voto – libre y universal no es un principio copiado o trasladado a Puerto Rico por casualidad. El mismo es producto de luchas históricas de hombres y mujeres de esta Patria con el fin de lograr que los puertorriqueños pudiesen hacer valer su voluntad libre de subterfugios dirigidos a descarrilar las aspiraciones del pueblo para hacer prevalecer el capricho de unos pocos. El voto para el Puerto Rico moderno es producto del sacrificio de aquellos que eran encerrados en “ranchones” para evitar que pudieran votar; aquellos que ante la necesidad, optaban por un diezmo a cambio de su voto; aquellos que ante el hambre y la necesidad se veían compelidos a vender el

voto a cambio de un bocado de comida. Puerto Rico y la revolución democrática moderna predicó su avance en el principio de que el voto no se vende.

Consideramos que el llamado afán por liberalizar nuestro sistema electoral de medidas o legislación que ha sido descartada en otras jurisdicciones porque alegadamente coartan en forma irrazonable la actividad comercial y financiera, es parte de una tendencia neoliberal dirigida a menoscabar la importancia y solemnidad a lo que ha sido – en nuestro caso muy particular – no un resultado de - sino el instrumento de liberación. Es con el voto que Puerto Rico ha logrado los cambios más importantes y resistido aquellos intentos de transculturación y anexionismo con que se ha visto amenazada nuestra sociedad y Nación. Reducir esa importancia solo pretende avanzar el principio de que gobiernen unos pocos.

El argumento sofista de que esta medida promoverá el desarrollo económico, invita a pensar que el día de las elecciones debe ser otro más de trabajo; otro día donde lo importante debe ser todo lo demás que no sea el evento más importante de la democracia. Ello es una propuesta anti-puertorriqueña que pretende dar traste a una tradición nacida de la opresión vivida; una tradición que expresa el valor que los puertorriqueños hemos cultivado hacia el ejercicio de voto; una tradición única que enaltece al hombre y a la mujer puertorriqueña convirtiendo el ejercicio del derecho al voto de cada uno de ellos en el asunto único y más importante en nuestra existencia y convivencia democrática. El día de las elecciones no es un día más; no es un día para satisfacer las ansias y caprichos del poder económico; es el día de veneración a la libertad y al derecho sagrado de cada hombre y mujer de esta Patria del cuál no puede ser despojado y donde cualquier intento a tales efectos, no es otra cosa que un intento golpista a la democracia participativa.

Esta medida invita a abrir el comercio, a sugerir que el día de ocio sea dedicado a las playas, al paseo, a la excursión, a la fiesta, al baile, a la baraja y a la botella. Hemos retrocedido a los tiempos de la felicidad artificial y poco significativa; a las peores épocas del colonialismo español; a imitar el proceso eleccionario de los Estados Unidos donde el promedio de participación en 2012 solamente fue de un 58.6%³, y donde no se registran porcentajes comparables con los de Puerto Rico desde finales del siglo XIX.

Esta ley no puede ser vista como un sacrificio que afecta el bienestar del País o que invita al caos económico. Debe verse como una invitación a la concentración de todos en el proceso democrático, libre de distracciones o “diversiones” que menoscaban la solemnidad que implica el reconocimiento a la importancia de la expresión popular en las urnas. Unas pocas horas alejados de la agitación del comercio y la actividad “social” no han de socavar el proyecto económico del País. Unas pocas horas de desprecio a la democracia y a la importancia absoluta del sufragio libre y universal puede implicar la derrota de las aspiraciones de un Pueblo.

Finalmente, esta medida no puede servir de excusa para rechazar el fenómeno asimilista de la intromisión oportunista de un grupo de personas que aspiran a beneficiarse del triunfo de uno u otro partido político de los Estados Unidos de América en Puerto Rico. Al rechazar ese absurdo y anti-natural proceso, ajeno a nuestra realidad política y con implicaciones absolutamente vacías en lo que se refiere al bienestar de los puertorriqueños, ponemos en riesgo más de sesenta años de responsabilidad patriótica. La opción ante tal agravio debe ser el rechazo del pueblo de Puerto Rico al proceso primarista de los partidos políticos de los Estados Unidos, así como al uso de fondos y bienes públicos de Puerto Rico en una actividad que ha demostrado ser de poco significado, si alguno, para el bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

³ <http://www.electproject.org/2012g>

En función de lo anteriormente señalado y siendo consistentes con nuestras convicciones, nos vemos obligados a votar en contra del Sustitutivo del Senado al Proyecto de la Cámara Núm. 1796. En los tiempos en que vivimos no es prudente de nosotros los escogidos por el pueblo promover distracciones y actividades que en poco ayudan al País. Por el contrario es momento de promover los valores que en un momento llevaron a Puerto Rico a servir de modelo para el mundo y mantener una tradición que consideramos refleja la convicción del País en la solemnidad, importancia y seriedad que implica el ejercicio del derecho al sufragio.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora

(Fdo.)
Ángel Rodríguez Otero”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
5 DE MAYO DE 2016**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Mildred Y. Gómez Torres.....	38355 – 38360
Nombramiento de la Sra. Katy Castro Colón	38360 – 38364
Nombramiento del Lcdo. Jorge R. Montalvo Lafontaine	38364 – 38369
Nombramiento del Lcdo. José A. Pérez Vélez	38369 – 38375
P. del S. 1280 (segundo informe).....	38375 – 38377
P. del S. 1525	38377 – 38380
P. del S. 1576.....	38381 – 38382
R. C. del S. 303	38382 – 38384
R. C. del S. 698	38384 – 38385
R. C. del S. 699	38385 – 38387
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 116.....	38387 – 38398
Informe Final en torno a la R. del S. 695	38398 – 38414
P. de la C. 1411	38414 – 38415
P. de la C. 1993	38415
P. de la C. 2075	38415 – 38416
P. de la C. 2076.....	38416 – 38417
P. de la C. 2753	38417 – 38418
P. de la C. 1411	38418 – 38420
Nombramiento del Lcdo. José A. Pérez Vélez	38434 – 38444
Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2032, 3838, 2839 y 2840	38444 – 38454